CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-0478-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

CONTAMANA-UCAYALI-LORETO

"IRREGULARIDADES EN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A TRAVÉS DEL D.S. N° 080-2022-EF A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL AÑO 2022"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

LORETO - PERÚ

21 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0292024204780 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 029-2024-2-0478-SCE

"IRREGULARIDADES EN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A TRAVES DEL D.S. N° 080-2022-EF A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL AÑO 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pag.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Funcionarios de la entidad ejecutaron recursos transferidos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal, mediante encargos internos sin sustento técnico, legal y simulando rendiciones, transgrediendo normativa aplicable y ocasionado perjuicio económico de S/1 812 673,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	80
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	80
V.	**CONCLUSIONES**	80
VI.	**RECOMENDACIONES**	81
VII.	**APÉNDICES**	81

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-0478-SCE

"IRREGULARIDADES EN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A TRAVES DEL D. S. N° 080-2022-EF A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL AÑO 2022"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ucayali, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0478-2024-003, comunicado mediante oficio n.° 584-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 23 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la Municipalidad Provincial de Ucayali cumplió con ejecutar los recursos financieros transferidos para el Programa de incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal 2022, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, normativa aplicable vigente y norma interna.

Objetivo específico:

Establecer si la Municipalidad Provincial de Ucayali ejecutó los recursos transferidos para el Programa de Incentivos año 2022, en concordancia con la normativa presupuestaria, tesorería, normativa interna, Decreto Supremo n.° 366-2022-EF y Decreto Supremo n.° 080-2022-EF.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La Materia de control comprende la ejecución presupuestaria asignada a la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el Decreto Supremo n.° 080-2022-EF – Programa de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal 2022, por un monto total de S/1 968 3293, 00, la misma que fue ejecutada para otros fines distintos que la norma legal estableció, simulando contratación de servicios y rendiciones en el SIAF sin documentación sustentante, causando un perjuicio económico de S/1 812 673,00.

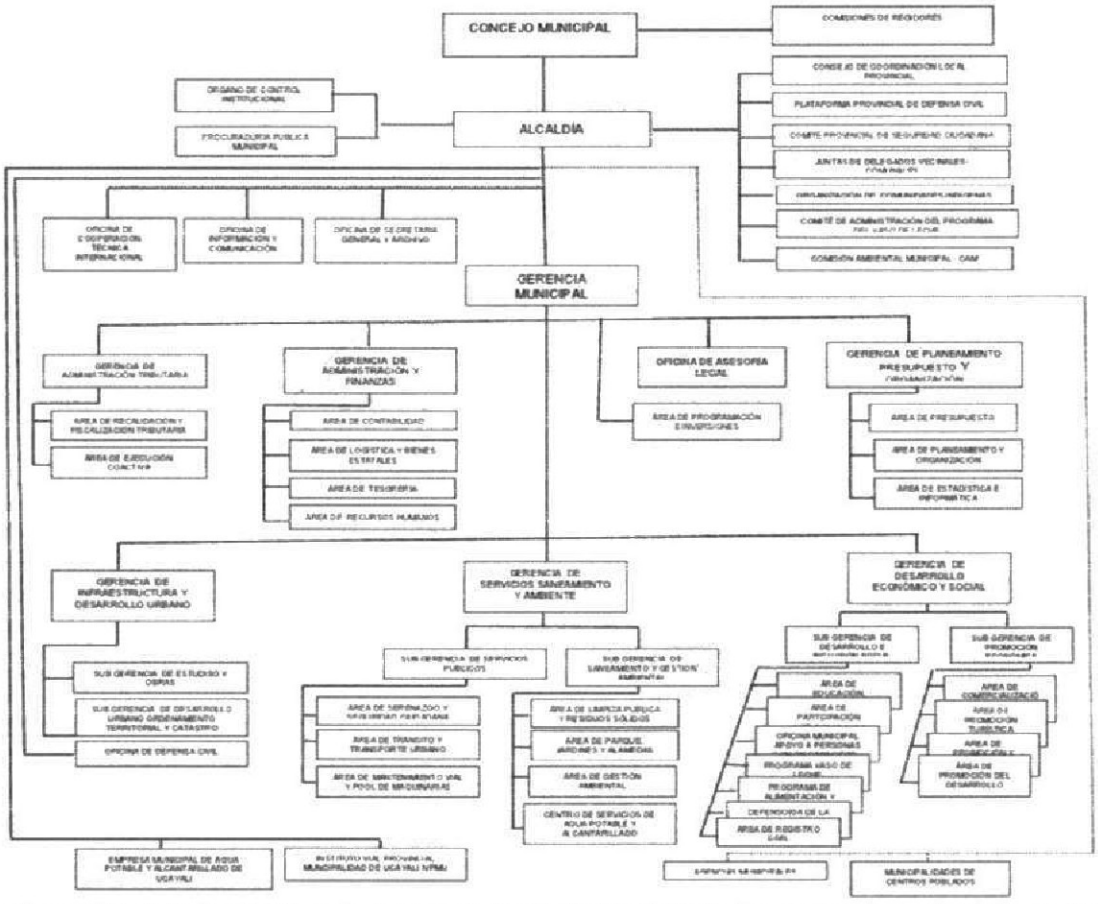
Alcance

El Servicio de control específico, comprende el período de 1 de abril de 2022 al 30 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Ucayali, es una unidad perteneciente al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 73**).

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es así como, mediante hoja informativa n.° 001-2024-CG/GRLO-OCI-MPU-SCE-AMDS de 30 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 66**), se sustentó la aplicación de excepcionalidad, a fin de que se proceda a efectuar la notificación personal a través de medios físicos el Pliego de hechos; en consecuencia, a través de memorando n.° 12-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 30 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 67**), el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, autorizó la notificación personal a través de medios físicos del Pliego de hechos, cumpliéndose con la notificación.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EJECUTARON RECURSOS TRANSFERIDOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE ENCARGOS INTERNOS SIN SUSTENTO TÉCNICO, LEGAL Y SIMULANDO RENDICIONES, TRANSGREDIENDO NORMATIVA APLICABLE Y OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/1 812 673,00.

A través del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF de 20 de diciembre de 2021, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos de Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal del año 2022, del cual se desprende el anexo D, donde se estableció la clasificación de municipalidades; siendo así, se aprecia que en el ítem 1500, a la Municipalidad Provincial de Ucayali, en adelante "Entidad" responde a un tipo de clasificación de Entidad "B".

En ese orden, el anexo A del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, precisó que las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Pública, que deben cumplir las municipalidades Tipo "B" al 31 de diciembre de 2022, como es el caso de la entidad, tienen como metas los siguientes:

Anexo A

Meta al 31 de diciembre de 2022	Responsable de entrega de resultados	Ponderador para la distribución de recursos
Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial.	MEF	20%
Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.	MINAM	30%
Meta 5: Aseguramiento de la Calidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento.	MVCS	50%
TOTAL		100%

Aunado a ello, se tiene que el numeral 16.1 del artículo 16 del mismo cuerpo normativo estableció que:

"*El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI*"; asimismo, el numeral 16.3, estableció que: "(...), *El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y al Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 12 de estos Procedimientos*".

En esa línea, mediante Resolución de Alcaldía n. ° 020-2022-ALC de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 4**), Héctor Soto García, alcalde, designó a Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, como "*Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022*".

Ahora bien, mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF de 29 de abril de 2022, se concretizó la Autorización de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión

Pública, en adelante "Decreto"[1], entre ellos se aprecia que destinaron fondos a la Entidad; en tal sentido, se tiene que de acuerdo con el anexo n.° 1 del Decreto, el monto transferido a la Entidad fue de S/1 968 329,00; ahora bien, el artículo 3° del referido Decreto, precisó que los recursos transferidos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, para fines distintos para los cuales son transferidos.

En tal sentido, el anexo n.° 1 del referido Decreto, desglosa el presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

"Anexo 1

Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 y por concepto de Bono Adicional del periodo 2021, del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del año 2021 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 (S/)	Asignación total 2022
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1489	160601	Loreto	Ucayali	Contamana	B	1,730,986.00	237,343.00	1,968,329.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

1. **Incorporación y Desagregación de Transferencia de Partidas por Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la Entidad**

Mediante informe n.° 069-2022-MPU-A-GM-GPPO de 3 de mayo de 2022[2] (**Apéndice n.° 6**), suscrito por Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización[3], dirigido a Héctor Soto Garcia, alcalde[4], comunicó la necesidad de aprobar la desagregación de los recursos mediante acto resolutivo para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/1 968 329,00, los mismos que fueron trasferidos a la Entidad mediante el Decreto Supremo antes mencionado.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 136-2022-MPU-ALC de 3 de mayo de 2022[5] (**Apéndice n.° 9**), suscrito por Héctor Soto García, alcalde, aprobó la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, que autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional al año 2022 por S/1 968 329,00, dicho acto resolutivo, conto con los vistos buenos de Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y de Oficina de Asesoría Legal, tal como se extrae el párrafo siguiente:

[1] Ley n.° 29332 que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, modificada, por la ley 30281 precisa que:"*1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos:*
i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;
ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto;
iii)Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local;
v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres"

[2] Solicitado mediante oficio n.° 098-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de febrero de 2024, y atendido mediante oficio n.° 017-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 5**), suscrito por Lucita Milli Saldaña Icomena, jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo.

[3] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 458-2021-MPU-ALC. de 22 de diciembre de 2021, suscrito por Héctor Soto García, alcalde y remitido mediante oficio n.° 057-2021-MPU-GAF-ARH. de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**).

[4] Proclamado alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, periodo 2019-2022, mediante Resolución n.° 3591-2018-JNE de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 8**).

[5] Ídem al pie de página n.° 2.

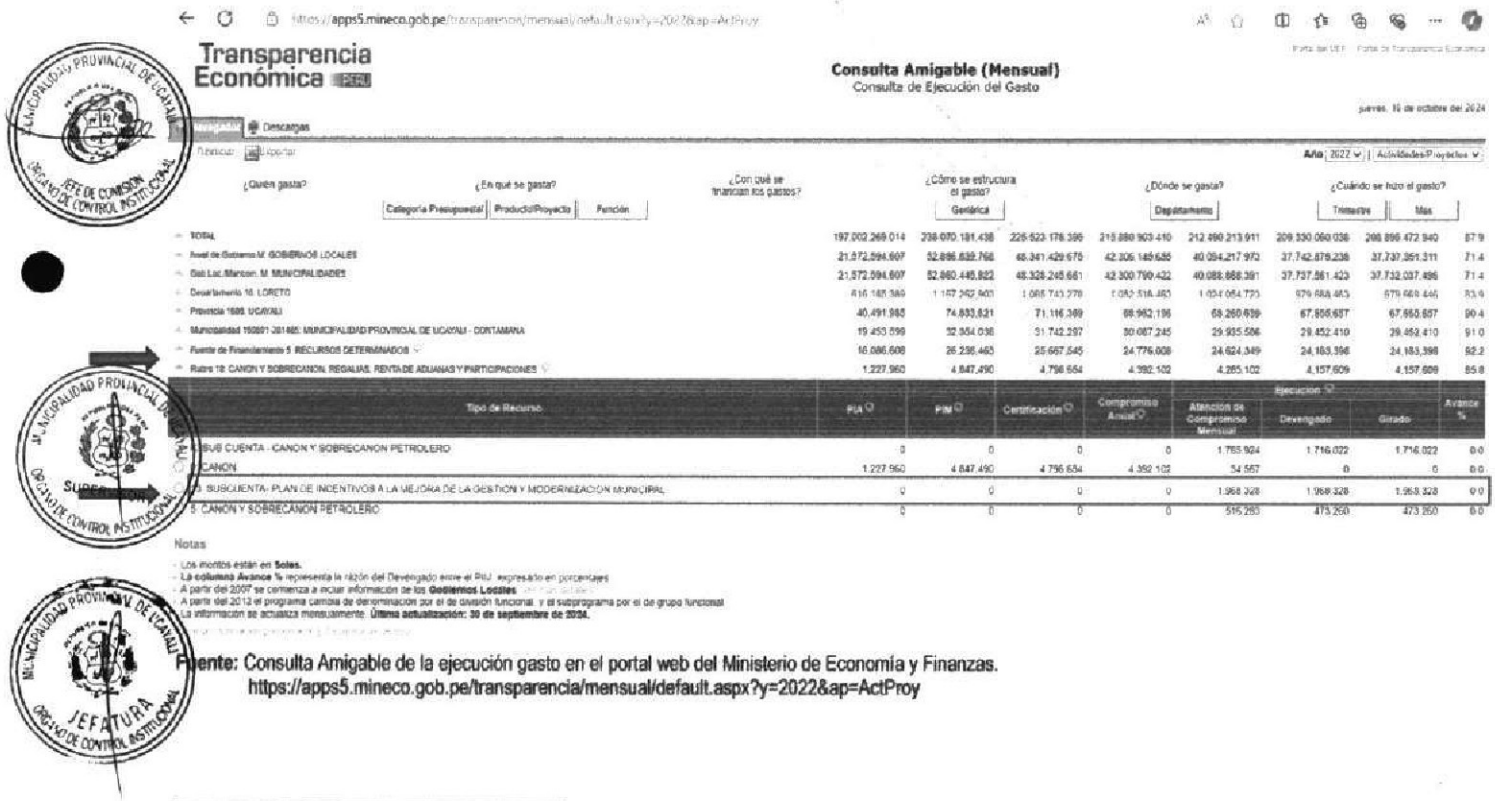
"(...)
SE RESUELVE:
Artículo 1. Desagregación de Recursos
Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante decreto supremo Nº 080-2022-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, por la suma de S/1 938 329.00 (Un millón Novecientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veintinueve y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al Anexo Nº 01 – Ingreso y Anexo Nº 02 - Egresos que forman parte integrante de la presente resolución."

Apréciese que el presupuesto incorporado a Entidad, fue registrado para ser abordado en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos determinados, a través de la nota modificatoria presupuestaria n.° 0000000113 de 3 de mayo de 2022[6] (**Apéndice n.° 10**), por un total de S/1 968 329,00.

De la ejecución de los recursos económicos transferidos mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF.

De la consulta en transparencia económica de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta amigable, en adelante "MEF", se tiene que la Entidad, ha ejecutado gastos por el importe de S/1 968 328,00, a través de la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados, del rubro 18 canon y sobrecanon regalías rentas de aduanas y participaciones, mediante el tipo de recurso "13" sub cuenta – Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, recurso dinerario que fueron percibidos mediante el Decreto Supremo n.° 080-2022-EF de 29 de abril de 2022, los gastos ejecutados se detalla a continuación:

Imagen n.° 1
Ejecución del gasto a través de programa de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal



Fuente: Consulta Amigable de la ejecución gasto en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.
https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2022&ap=ActProy

[6] Ídem al pie de página n.° 2.

Asimismo, complementando la información anterior, se efectuó una revisión en el Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF[7], y se evidenció que la Entidad realizó ejecución del gasto, afectado la partida del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, durante los meses de mayo y junio del año 2022, por S/1 968 328,00, estos gastos se realizó de dos maneras, una mediante la modalidad de Encargos Internos a nombre de un solo locador por el importe total de S/1 812 673,00, y la otra mediante la adquisición de bienes y servicios por importe S/155 655,00, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Gastos ejecutados afectando los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

Ítem	Rubro	Tipo recurso	Tipo Operación	Detalle	Importe S/
1	18	13	A	Encargo Interno	1,812,673.00
2	18	13	N	Bienes y Servicios	155,655.00
				Total general	**1,968,328.00**

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Como se observa en el ítem n.° 1 del cuadro n.° 1, el presente hecho irregular está en el giro de los recursos transferidos del Programa de Incentivos, por el importe de S/1 812 673,00, mediante la modalidad de encargos internos, que se pasa a describir.

De la ejecución del gasto que afectaron los recursos económicos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

Mediante oficio n.°s 089-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 11**), se solicitó a Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo, nos remitan los comprobantes de pago emitidos por otorgamiento de encargos internos del ítem 1 del cuadro n.° 1, que afectaron a los recursos económicos del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, solicitud que fue atendida mediante oficio n.° 016-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 12**), por Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo, quien remitió inicialmente cincuenta y cuatro (54) comprobantes de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Comprobantes de pago emitidos para otorgamiento de encargos internos afectando los recursos del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
Año 2022

N°	SIAF	Rubro	Tipo De recurso	Comprobante de pago		Nombre Beneficiario	Importe Girado S/
				Fecha de emisión	Número		
01	1798	18	13	04/05/2022	1656	Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128	30 000,00
02	1799				1657		30 000,00
03	1800				1658		30 000,00
04	883			10/05/2022	1710		20 000,00
05	892			11/05/2022	1711		30 000,00
06	897				1713		25 000,00
07	1866			12/05/2022	1714		25 000,00
08	1867			16/05/2022	1731		29 400,00

Decreto legislativo n.° 1436 –Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, establece que:

"Artículo 23.- Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos

23.1 El Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP) es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público, según determine cada ente rector de los sistemas administrativos integrantes de la Administración Financiera del Sector Público mediante resolución directoral.

23.2 El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra."

Nº	SIAF	Rubro	Tipo De recurso	Comprobante de pago		Nombre Beneficiario	Importe Girado S/
				Fecha de emisión	Número		
09	1888				1732		29 400,00
10	1889				1733		29 400,00
11	1890				1734		29 400,00
12	1893				1737		29 400,00
13	1894				1738		29 400,00
14	1895				1739		29 400,00
15	1896				1740		29 400,00
16	1898				1742		29 400,00
17	1899				1743		29 400,00
18	1900				1744		29 400,00
19	1901				1745		29 400,00
20	1902				1746		29 600,00
21	983				1750		30 000,00
22	978				1754		30 000,00
23	991				1755		30 000,00
24	999				1756		30 000,00
25	1000				1757		30 000,00
26	1027				1758		30 000,00
27	1028				1759		30 000,00
28	1035				1760		30 000,00
29	1060			17/05/2022	1761		30 000,00
30	1095				1762		30 000,00
31	1105				1763		30 000,00
32	1125				1764		30 000,00
33	1128				1765		30 000,00
34	1146				1766		30 000,00
35	1155				1767		30 000,00
36	1165				1768		30 000,00
37	1175				1769		30 000,00
38	1384				1803		30 000,00
39	1388				1804		30 000,00
40	1393				1805		30 000,00
41	1394				1806		30 000,00
42	1413				1807		30 000,00
43	1414			18/05/2022	1808		30 000,00
44	1415				1809		30 000,00
45	1426				1810		30 000,00
46	1467				1811		30 000,00
47	1468				1812		30 000,00
48	1470				1813		26 429,00
49	1503				1939		25 000,00
50	1527				1941		25 000,00
51	1530			20/05/2022	1942		30 000,00
52	1534				1943		30 000,00
53	1557				1944		28 571,00
54	1897			20/05/2022	1741		29 400,00
						Total	1 576 800,00

Fuente: Oficio n.° 016-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 12**), suscrito por jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo.

Asimismo, mediante oficio n.° 161-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 13**), se solicitó a Istuan Steven Ramos Armas, jefe del Área de Tesorería, los comprobantes de pago n.ºs 1940, 1730, 1735, 1736, 2225, 2226, 2227, 2228 y 2241 de 2022, solicitud que fue atendido mediante oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA. de 7 de mayo de 2024, por Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo, donde remitió adjunto la carta n.° 046-2024-MPU-GM-GAF-TESORERÍA A OSGA de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 14**), suscrito por Istuan Steven Ramos Armas, jefe del Área de Tesorería, a través del cual remitió adjunto nueve (9) comprobantes de pago impresos y/o extraídos del Sistema Integrado de Administración Financieros – SIAF con sus respectivos vistos buenos, comprobantes de pago que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Comprobantes de pago emitidos para otorgamiento de encargos internos afectando los recursos del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
Año 2022

N°	SIAF	Rubro	Tipo De recurso	Comprobante de pago		Nombre	Importe Girado S/
				Fecha de emisión	Número		
55	1686	18	13	16/05/2022	1730	Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128	29 400,00
56	1891				1735		29 400,00
57	1892				1736		29 400,00
58	1519				1940		25 000,00
59	2288			06/06/2022	2225		25 000,00
60	2289				2226		25 000,00
61	2290				2227		25 000,00
62	2291				2228		25 000,00
63	2321				2241		22 673,00
						Total S/	235 873,00

Fuente: Oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA. de 7 de mayo de 2024, suscrito por jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo y carta n.° 046-2024-MPU-GM-GAF-TESORERIA A OSGA de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 14**), suscrito por Istuan Steven Ramos Armas, tesorero.

En ese orden; se tiene que, la Entidad efectuó a través de sesenta y tres (63) comprobantes de pago ejecutò la afectación a los recursos transferidos para el Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal en la modalidad de Encargos Internos sin sustento técnico, legal ni rendiciones, por un monto total de S/1 812 673,00.

Al respecto, se desprende que la Entidad efectuó los pagos detallados en los cuadros n.° 2 y 3, a través de encargos internos, motivados por emisiones de resoluciones administrativas.

2. **De las resoluciones administrativas que autorizaron Encargos Internos y que afectaron los recursos económicos del Programa de Incentivo para Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.**

Del análisis efectuado a la documentación que sustenta los comprobantes de pago que fueron ejecutados con los recursos económicos del Programa de incentivo para Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, (ver cuadros n.° 2 y 3), se advierte que en el concepto que se consignó en los referidos comprobantes de pago, corresponden a la autorización de sesenta y tres (63) resoluciones administrativas por encargos internos a nombre de Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 4
Resoluciones Administrativas autorizando encargos internos
Año 2022

N°	Resolución Administrativa	Fecha	Concepto	Importe S/	Referencia: Comprobante de Pago
1	101-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Belaunde, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1656
2	102-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Alto Perillo, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1657
3	103-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de	30 000,00	1658

Nº	Resolución Administrativa	Fecha	Concepto	Importe S/	Referencia: Comprobante de Pago
			Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Canelos, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.		
4	107-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	10/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/20 000,00 (VEINTE MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Nuevo Eden, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto".	20 000,00	1710
5	108-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	11/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Nuevo Libertador, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1711
6	109-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	11/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/25 000,00 (VEINTICINCO MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Nuevo San José, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	25 000,00	1713
7	110-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	12/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/25 000,00 (VEINTICINCO MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad Nuevo San Roque, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	25 000,00	1714
8	115-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Amaquiria, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1731
9	116-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Charasmana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1732
10	117-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Fray Martin de Pisqui, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1733
11	118-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Holanda, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1734
12	121-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Nuevo Palestina, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1737
13	122-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Santa Maria, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1738
14	123-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicios de la Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Santa Rosa de Pisqui, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1739
15	124-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicios de la Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio	29 400,00	1740

Nº	Resolución Administrativa	Fecha	Concepto	Importe S/	Referencia: Comprobante de Pago
			múltiple de la Comunidad de Tres Hermanos, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.		
16	125-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicios de la Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Tres Unidos, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1741
17	126-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicios de la Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Tumbes, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1742
18	127-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicios de la Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Túpac Amaru, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1743
	128-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicios de la Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Vencedor, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1744
	2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicios de la Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Nuevo Sucre, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 400,00	1745
21	130-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	13/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/29 600,00 VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicios de la Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Puerto Oriente, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	29 600,00	1746
22	131-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Contamanillo, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1750
23	132-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Golondrina de Suaya, Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1754
24	133-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Perla de Ucayali, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1755
25	134-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicios de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Libertad, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1756
	135-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Fray Martín de Chiatipishca Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1757
27	136-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Lourdes de Chiatipishca Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1758

Nº	Resolución Administrativa	Fecha	Concepto	Importe S/	Referencia: Comprobante de Pago
28	137-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00(TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Nuevo Aarón, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1759
29	138-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Nuevo Milagritos Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1760
30	139-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Nuevo Olaya Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1761
31	140-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Nuevo Paraíso Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1762
32	141-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Santa Rosa de Chiatipishca, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1763
33	142-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Shanaillo, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1764
34	143-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/ 30000 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Unión Gilboa, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1765
35	144-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Julio C. Arana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1766
36	145-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de La Cumbre, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1767
37	146-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Monte Sion, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1768
38	147-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	17/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Nuevo Amanecer, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1769
39	157-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	18/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Obispo Irazola, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1803
40	158-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	18/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Progreso, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1804
41	159-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	18/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el	30 000,00	1805

Nº	Resolución Administrativa	Fecha	Concepto	Importe S/	Referencia: Comprobante de Pago
			importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Pueblo Nuevo, Distrito de Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.		
42	160-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	18/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Puerto Prado, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1806
43	161-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	18/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de San Carlos, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1807
44	162-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	18/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de San Francisco, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1808
45	163-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	18/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de San José, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1809
46	164-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	18/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de San Juan de Amaquiria, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1810
47	165-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	18/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de San Juan de Chialipishca, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1811
48	166-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	18/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de San Marcos, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1812
49	167-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	18/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/26 429,00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Santa Clara, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	26 429,00	1813
50	168-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	20/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/25 000,00 (VEINTICINCO MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Santa Rosa de Cashiboya, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	25 000,00	1939
51	170-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	20/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/25 000,00 (VEINTICINCO MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de San Roque, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	25 000,00	1941
52	171-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	20/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de La Unión, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1942
53	172-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	20/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) Para cubrir y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Nuevo Alianza, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.	30 000,00	1943
54	173-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	20/05/2022	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, por el importe de S/28 571,00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN 00/100 SOLES) Para cubrir	28 571,00	1944

N°	Resolución Administrativa	Fecha	Concepto	Importe S/	Referencia: Comprobante de Pago
			y/o solventar gastos por servicio de Elaboración de Estudio denominado "Creación del local de servicio múltiple de la Comunidad de Belén, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.		
55	114-2022-MPU-ALC-GM/GAF.[8]	13/05/2022	(Los comprobantes de pago están a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, el cual registra los números de resoluciones)	29 400,00	1730
56	119-2022-MPU-ALC-GM/GAF.[9]	13/05/2022		29 400,00	1735
57	120-2022-MPU-ALC-GM/GAF.[10]	13/05/2022		29 400,00	1736
58	182-2022-MPU-ALC-GM/GAF.[11]	01/06/2022		25 000,00	2225
59	183-2022-MPU-ALC-GM/GAF.[12]	01/06/2022		25 000,00	2226
60	184-2022-MPU-ALC-GM/GAF.[13]	01/06/2022		25 000,00	2227
61	185-2022-MPU-ALC-GM/GAF.[14]	01/06/2022		25 000,00	2228
62	169-2022-MPU-ALC-GM/GAF.[15]	20/05/2022		25 000,00	1940
63	196-2022-MPU-ALC-GM/GAF.[16]	06/06/2022		22 673,00	2241
			Total S/	1 812 673,00	

Fuente: Oficio n.° 018-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 12**) y oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA. de 7 de mayo de 2024 y carta n.° 046-2024-MPU-GM-GAF-TESORERÍA A OSGA de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 14**).

Al respecto, mediante oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA, de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14**), suscrito por Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo, informó que no se encontró fisicamente las resoluciones que se detallan en los ítems n.° 55 al 63 del cuadro n.° 4.

Sin embargo, de la revisión efectuada a las resoluciones que se describen del ítem n.° 1 al 54 del cuadro n.° 4, fueron autorizadas por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, teniendo como concepto: *"Autorizar el Encargo Interno de Fondos a favor del señor ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, servidor de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana (...) para cubrir y/o solventar gastos por Servicio de Elaboración de Estudio, denominado CREACIÓN DEL LOCAL DEL SERVICIO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD (...)"*, a ejecutarse en diversas comunidades de los distritos de Contamana y Pampa Hermosa, estas 54 Resoluciones Administrativas para encargos internos, fueron visados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y por la Oficina de Asesoría Legal, sin cumplir con los requisitos y exigencias previstas por la normativa.

2.1 De la transgresión a la normativa interna respecto al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos a través de resoluciones administrativas

Del análisis a la documentación que sustenta la emisión de las resoluciones administrativas detalladas en los ítems n.° 1 al 54 del cuadro n.° 4 del presente pliego de hechos, fueron

[8] Número de Resolución Administrativa registrado en el comprobante de pago n.° 1730 de 16 de mayo de 2022.
[9] Número de Resolución Administrativa registrado en el comprobante de pago n.° 1735 de 16 de mayo de 2022.
[10] Número de Resolución Administrativa registrado en el comprobante de pago n.° 1736 de 16 de mayo de 2022.
[11] Número de Resolución Administrativa registrado en el comprobante de pago n.° 2225 de 2 de junio de 2022.
[12] Número de Resolución Administrativa registrado en el comprobante de pago n.° 2226 de 2 de junio de 2022.
[13] Número de Resolución Administrativa registrado en el comprobante de pago n.° 2227 de 2 de junio de 2022.
[14] Número de Resolución Administrativa registrado en el comprobante de pago n.° 2228 de 2 de junio de 2022.
[15] Número de Resolución Administrativa registrado en el comprobante de pago n.° 1940 de 20 de mayo de 2022.
[16] Número de Resolución Administrativa registrado en el comprobante de pago n.° 2241 de 6 de junio de 2022.

emitidos transgrediendo los numerales 6.1[17], 6.3[18] y 6.6[19] de la Directiva Interna n.° 002-2020-MPU, Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 15**), en adelante la "Directiva Interna", tal como se detalla a continuación:

- **(...), los Encargos Internos, desembolsos económicos serán otorgados a servidores nombrados o servidores designados de las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ucayali. Y, queda prohibido de entrega de Encargos Internos a Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros.**

De estos dos requisitos se tienen que los encargos otorgados, que se observan en la columna denominada "*concepto*" del cuadro n.° 4, fueron autorizados a nombre de Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, quien fue contratado como locador para prestar servicios en la Gerencia de Administración y Finanzas en el periodo de mayo y junio de 2022, teniendo como descripción, los servicios determinados en los términos de referencia[20] elaborados por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas.

Al respecto, mediante oficio n.° 098-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 5**), se solicitó el expediente de pago (comprobantes de pago) periodo 2022, de la contratación del servicio de Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, siendo atendido mediante oficio n.° 017-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 5**), suscrito por Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo, remitiendo entre otros, los comprobantes de pago que corresponden a los meses de mayo y junio de 2022, del locador Alfredo Allan Torres Torres, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Pagos realizados al Locador Alfredo Allan Torres Torres en el periodo 2022, autorizados por Robinson Ríos Sánchez – Gerente de Administración y Finanzas

N°	Expediente SIAF	Orden de Servicio	Fecha	Comprobante de Pago	Documento de Requerimiento	Informe de Actividades y Acta de Conformidad del servicio prestado, suscrito por Robinson Ríos Sánchez	Documento de Girado y comprobante de pago emitido por unidad ejecutora	Importe S/

[17] "*Para la aplicación de la presente, que se denomina Encargo Interno, los desembolsos económicos serán otorgados a servidores nombrados o servidores asignados de las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ucayali*".
[18] "*Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos a Personal Contratado bajo la Modalidad de Servicios de Terceros*".
[19] "Los requisitos para el otorgamiento de los Encargos Internos son:
- *Requerimiento de la Unidad Orgánica (con el informe detallado del gasto a realizar).*
- *Informe Técnico del Área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros.*
- *Certificación de Crédito Presupuestario.*
- *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas.*
- *El responsable del Fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados.*
- *No Procede la Entrega de dos (02) Encargos Internos o paralelos ni a dos servidores con el mismo objeto*".

[20] FORMATO A - TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO
"(...)
4. *DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*
- *Apoyo en la distribución y derivación de los documentos que ingresan a la Gerencia de Administración y Finanzas.*
- *Organizar y proyectar la documentación solicitada para su remisión.*
- *Implementar las disposiciones derivadas de la Alta Dirección y Recomendaciones de Informes de Auditoría y/o Servicios de Control.*
- *Apoyo en la proyección de disposiciones administrativas enmarcados dentro de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Logística y Recursos Humanos.*
- *Otras funciones encomendadas por el Gerente de Administración y Finanzas.*

1	2376	001365	10/06/2022	2299	Carta n.° 156-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 6 mayo del 2022, para servicio de mayo de 2022 y términos de referencia.	Informe n.° 006-2022-AATT-GAF-MPU. de 13 de junio de 2022 y Acta de conformidad de fecha 13 de junio de 2022, por el servicio prestado en el mes de mayo de 2022.	Memorándum n.° 2087-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 14 de junio del 2022, y comprobante de pago n.° 2299 de 14 de junio de 2022, adjuntó recibo de honorarios n.° E001-59.	3,000.00
2	3017	001757	13/07/2022	2803	Carta n.° 214-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 16 de junio del 2022, para servicio de junio de 2022 y términos de referencia.	Informe n.° 007-2022-AATT-GAF-MPU. de 13 de julio de 2022 y Acta de conformidad de fecha 13 de julio de 2022, por el servicio prestado en el mes de junio de 2022.	Memorándum n.° 2594-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 15 de julio del 2022, y comprobante de pago n.° 2803 de 15 de julio de 2022, adjuntó recibo de honorarios n.° E001-60.	3,000.00

Fuente: Oficio n.° 017-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 5**), suscrito por Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo.

Confirmándose de esta forma que, Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, prestó servicios como locador en la entidad, durante los meses de mayo y junio de 2022, periodos en el cual se le otorgó y cobro sesenta y tres (63) encargos internos, (ver cuadros n.° 2, 3 y 4), esta prestación de servicio se realizó a requerimiento y conformidad de Robinson Rios Sánchez, gerente de Administración y Finanzas[21], quien posteriormente otorgó y/o autorizó los referidos encargos internos a dicha persona, transgrediendo de esta manera la Directiva interna de la entidad.

- **Requerimiento de la Unidad Orgánica (con informe detallado del gasto a realizar)**

De este requisito, se advierte que, para la emisión y autorización de las resoluciones administrativas respecto a la elaboración y culminación de los estudios denominado "*Creación de Local de Servicio Múltiple para las distintas comunidades del distrito de Contamana y Pampa Hermosa*", descrita en el cuadro n.° 4, no se evidencia el documento formal del requerimiento del área usuaria, en este caso de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por ser el área técnica pertinente relacionadas con infraestructura (elaboración de estudio para la creación de local de servicio múltiple), que debe contener entre otros, el detalle del estudio, como es el presupuesto, periodo y/o plazo de ejecución, y otros;

Asimismo, se observa que todas las resoluciones administrativas detalladas en los ítems n.° 1 al 54 del cuadro n.° 4, no consignaron el periodo y/o plazo en el que supuestamente se llevaría a cabo cada elaboración del estudio, por tal hecho, no era posible establecer en qué momento debería rendir cuenta el locador en forma documentada de los encargos internos otorgados; esta irregularidad no fue advertida por la Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, en el momento de poner su visto bueno en dichas resoluciones.

Ahora bien, en el supuesto de que no se haya anexado el o los requerimientos del área usuaria, en los expedientes que forman parte de las resoluciones administrativas para encargos internos; se tiene que, mediante oficio n.° 429-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**), se solicitó a Rodolfo Pedro Lovo Tello, alcalde, nos informe si la entidad realizó la "*Elaboración de Estudios denominado de Creación de Local de Servicio Múltiple*", para las diversas comunidades del **distrito de Contamana** (*Nuevo Edén, Nuevo Libertador, Nuevo San José, Nuevo San Roque, Amaquiria, Charasmana,*

[21] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2019-MPU-ALC de 12 marzo de 2019 (**Apéndice n.° 16**), suscrito por Héctor Soto García, alcalde.

Fray Martín de Pisqui, Holanda, Nuevo Palestina, Santa María, Santa Rosa de Pisqui, Tres Hermanos, Tres Unidos, Tumbes, Tupac Amaru, Vencedor, Nuevo Sucre, Puerto Oriente, Contamanillo, Golondrina de Suaya, Perla del Ucayali, Libertad, Fray Martín de Chiatipishca, Lourdes de Chiatipishca, Nuevo Aaron, Nuevo Milagritos, Nuevo Olaya, Nuevo Paraíso, Santa Rosa de Chiatipishca, Shanaillo, Unión Gilboa, Julio C. Arana, La Cumbre, Monte Sion, Nuevo Amanecer, Obispo Irazola, Progreso, Pueblo Nuevo, Puerto Prado, San Carlos, San Francisco, San José, San Juan de Amaquiria, San Juan de Chiatipishca, San Marcos, Santa Clara, Santa Rosa de Cashiboya, San Roque, La Unión, Nuevo Alianza y Belén) y del **distrito de Pampa Hermosa** (*Belaunde, Alto Perillo y Canelos*), que se mencionan como concepto en las resoluciones administrativas del cuadro n.° 4 que fueron aprobadas para encargos internos.

Solicitud que fue atendida mediante carta n.° 0173-2023-MPU-A-GM-GIDUR de 26 de junio de 2023, suscrito por Lupita Jessbeth Vásquez Flores, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, adjuntando el informe n.° 0319-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO de 22 de junio de 2023, de Bray Oswaldo Torres Remuzgo, subgerente de Estudios y Obras, e informe n.° 099-2023-MPU-GIDUR-UF-UEI/UDSP de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 18**), de Ulbio Danilo Sánchez Prescott, evaluador de proyectos de inversión, registrador UF-UEI-INFOBRAS, donde manifestó:

> *"(...)*
> ***En la consulta avanzada de los proyectos de inversión e IOARR Viabilizados y Aprobados correspondientes a los años 2021 y 2022 no se encuentra ninguno de los 55 estudios supuestamente elaborados*** *que se muestran en Anexo n° 01 del Oficio 429-2023-CG/GRLO/OCI-MPU, observando que los montos que reporta el SIAF por pago para elaborar dicho estudios tendrían que haber sido evaluados y registrados por la Unidad Formuladora según el monto correspondiente. (...)"* (El resaltado y subrayado es agregado)

En sentido, se colige que la elaboración y culminación de los estudios denominado Creación de local de Servicio Múltiple para diversas comunidades del distrito de Contamana y Pampa Hermosa, en primer lugar tendrían que haber sido evaluado y registrado por la Unidad Formuladora de la Entidad de acuerdo a los lineamientos de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, situación que se advierte no se produjo, tal como lo señala la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y que además, con estas respuestas, se puede advertir que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano no tuvo en sus planes o programaciones ningún servicio por elaboración de estudio denominado *"Creación del local de servicio múltiple"*, en las diversas comunidades del distrito de Contamana y Pampa Hermosa, de la provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

Así también, con oficio n.° 404-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), se solicitó a Linder Stalin Ramírez Cárdenas, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, nos informe documentadamente, si los proyectos y/o actividades y/o conceptos que se detallan en las resoluciones administrativas evidenciadas el cuadro n.° 4, se encuentran en la cartera de inversión de la entidad, y si estas fueron implementadas y/o ejecutadas en el año 2022, así como de su avance físico y financiero.

Siendo atendido mediante, carta n.° 046-2024-MPU-GM-OPMI. de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 20**), por Linder Stalin Ramírez Cárdenas, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien manifestó:

"(...), esta oficina técnica considerando los criterios de priorización de las Inversiones y el estado de avance en el ciclo de inversión, no ha incluido en la Cartera de inversiones 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a ninguno de los proyectos y/o actividades descritas en el anexo n.° 1 del documento de la referencia, así en la cartera de inversiones del PMI 2021-2023, tampoco han sido considerados los referidos proyectos.
(...); en tal sentido, esta Oficina no ha registrado en los años 2020, 2021 y 2022 como inversiones no previstas, los proyectos mencionados en el documento de la referencia."

Al respecto, de la información remitida por Linder Stalin Ramírez Cárdenas, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, sobre si se ejecutó los servicios de elaboración de estudio denominado creación del local de servicio múltiple en diversas comunidades de los distritos de Contamana y Pampa Hermosa, estos no fueron considerados en la cartera de inversiones en el periodo 2020-2022, por lo cual nunca fue ejecutado.

En tanto que, Robinsón Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, aprobó las resoluciones administrativas con los vistos buenos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y de la Oficina de Asesoría Legal, para encargos internos con conceptos subjetivos, que no guardan relación con la verdad ni se ajustan algún desarrollo de una actividad, razón por la cual es posible concluir que los estudios para elaboración de locales de uso múltiples en los distritos de Contamana y Pampa Hermosa, nunca existieron, y que solo fue para proyectar el desvió de los recursos asignados a la Entidad mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF.

- **Informe Técnico del Área de Logística y Bienes Estatales, sobre restricciones de la oferta local u otros.**

Igualmente, del análisis efectuado al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los Encargos Internos de los cincuenta y cuatro (54) resoluciones de administración descritos en el cuadro n.° 2, se advierte que no cuentan con el informe técnico del Área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros, como lo señala el oficio n.° 043-2024-MPU-A-OSGA. de 5 de abril de 2024 y la carta n.° 099-2024-MPU-A-OSGA. de 26 de marzo de 2024[22] (**Apéndice n.° 22**), ambas suscritas por Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría y Archivo, remitiendo comprobantes de pago solicitados, mas no los informes técnicos solicitados, manifestando:

"(...), asimismo cabe mencionar que solo se remitió la información que se encontró".

Por lo que se infiere que no habría existido ningún informe técnico emitido por el Área de Logística y bienes Estatales, sobre restricciones de la oferta local u otros, careciendo de este requisito para la motivación de las resoluciones administrativas que se describen en los primeros 54 ítems del cuadro n.° 4.

- **No procede la entrega de dos (2) Encargos Internos o paralelos ni a dos (2) o más servidores con el mismo objeto.**

Al respecto de lo establecido en la Directiva Interna, se puede observar que Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento,

[22] Requerimiento solicitado mediante oficio n.° 097-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de febrero de 2024 y reiterado mediante oficio n.° 156-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)** a Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo, remitan los informes técnicos referentes a encargos internos otorgados que afectaron los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, periodo 2022, según detalla en anexo adjunto.

Presupuesto y Organización y la Oficina de Asesoría Legal, autorizaron en forma continua, simultánea y permanente varias autorizaciones a nombre del locador Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, una tras otra desde el 5 de mayo de 2024 hasta el 20 de mayo de 2024, tal como se observa en las cincuenta y cuatro (54) resoluciones administrativas descritas en la columna de la fecha en los ítems n.°s 1 al 54 del cuadro n.° 4.

Pues de ello se tiene que, al haber emitido las resoluciones administrativas que autorizaban los encargos internos del ítem n.° 1 del cuadro n.° 4, esto es en fecha 4 de mayo de 2022, no debería haberse realizado ningún otro encargo de manera simultánea o paralela en la misma fecha al mismo locador; sin embargo, se tiene que el mismo día y/o paralelamente se emitieron los encargos que se describen en el ítem n.° 2 y 3 del referido cuadro, máxime si se trataba de la misma persona; es decir de Alfredo Allan Torres Torres.

Conducentemente, también se realizó la misma acción de emitir de manera continua y/o simultánea las resoluciones administrativas de autorizar los encargos internos que se muestran en el ítem n.° 5 del cuadro n.° 4, pues al haber emitido este encargo el 11 de mayo de 2022, no debería haberse emitido otro encargo de manera simultánea o paralela en la misma fecha, sin embargo, el mismo día se emitió el encargo enumerado en el ítem n.° 6, al mismo locador vale decir al mismo Alfredo Allan Torres Torres.

No obstante, también realizó la misma acción de emitir de manera continua y/o simultánea las resoluciones administrativas de autorizar los encargos internos que se muestran del ítem n.° 8 al 21 del cuadro n.° 4, es decir el mismo 13 de mayo de 2022, emitió estos encargos internos en favor del mismo Alfredo Allan Torres Torres.

Así también realizó la misma acción de emitir de manera continua las resoluciones administrativas que autorizaban los encargos internos del ítem n.° 22 al 38, del ítem n.° 39 al 49, y del ítem n.° 50 al 54 del cuadro n.° 4, respectivamente al mismo Alfredo Allan Torres Torres, en los mismos, según la fecha que correspondía.

Además de haber vulnerado lo establecido por la Directiva Interna de la Entidad, también transgredieron lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15., vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF /77.15 de 8 de abril de 2009, establece que:

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario ***a personal de la institución*** *para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales,* ***no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad****, tales como:*

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

(...)

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...).

3. De la ejecución del gasto[23] reportado en el SIAF de la entidad

Mediante oficio n.° 368-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 23**), se solicitó a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), nos informen el número de DNI, nombres y apellidos de los responsables que registraron y autorizaron en el SIAF, en las fases de ejecución de gasto respecto a la Certificación, Compromiso, Devengado y Girado en la Municipalidad Provincial de Ucayali (código: 301465), de los expedientes que se detallaron en anexos adjuntos, y que se refieren a los comprobantes de pago que se detallan en los cuadros n.° 2 y 3, solicitud que fue atendido mediante oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 24**), suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como se detalla en las siguientes líneas:

3.1 En la fase de Certificación en el SIAF

3.1.1 Del registro de la certificación en el SIAF

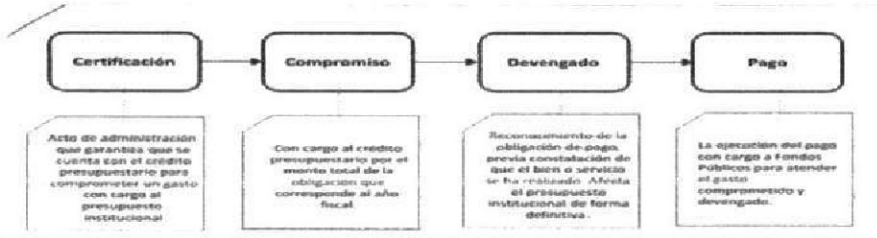
Desde un inicio, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, solicitó la certificación presupuestal, mediante cartas que se detallan en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 6
Cartas emitidas por Gerencia de Administración y Finanzas solicitando certificación para Encargos Internos Año 2022

N°	CARTA DE GERENCIA DE ADMINSTRACIÓN Y FINANZAS			RESOLUCIÓN ADMINSTRATIVA	
	Fecha de emisión	Número	Concepto	Número	Importe S/
1	05-05-2022	150-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	*"(...) solicitarle Certificación Presupuestal por el importe de S/ (...), por concepto de ENCARGO INTERNO a nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES con la finalidad de cumplir con gastos operativos por la entidad, con cargo la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 DETERMINADOS: RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – PI."*	*"VISTO: Carta n.° (...), de (...), el Gerente de Administración y Finanzas solicita Encargo Interno por el importe de (...)"*	90 000,00
2	10-05-2022	158-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			20 000,00
3	11-05-2022	159-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			55 000,00
4	12-05-2022	161-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			25 000,00
5	13-05-2022	162-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			500 000,00
6	17-05-2022	166-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			510 000,00
7	18-05-2022	170-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			326 429,00
8	19-05-2022	171-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			163 571,00
9	01/06/2022	187-2022-MPU-ALC-GM/GAF[24]			100 000,00
10	08/06/2022	193-2022-MPU-ALC-GM/GAF[25]			22 673,00
				Total S/	1 812 673,00

Fuente: Oficio n.° 016-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 12**) y oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA. de 7 de mayo de 2024 y carta n.° 046-2024-MPU-GM-GAF-TESORERIA A OSGA de 18 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14**), Resoluciones administrativas n.° 101, 102, 103, 107, 108, 109, 110, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168,

[23] El proceso de ejecución del gasto público se realiza conforme al siguiente esquema:



Fuente: DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
DL N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

[24] Documento solicitado mediante oficio n.° 482-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 12 de agosto de 2024, atendido mediante oficio n.° 124-2024-MPU-A-OSGA. de 15 de agosto de 2024, suscrito por Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo (**Apéndice n.° 25**), y carta n.° 013-2024-MPU-A-OSGA-AC. de 15 de agosto de 2024, suscrito por Lison Huamán Garay, encargado del Archivo Central (**Apéndice n.° 33**).

[25] Ídem al pie de página n.° 10.

Asimismo, se advierte que en las diez (10) cartas emitidas por la Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas (ver cuadro n.° 6), fueron remitidas solicitando a Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, certificación presupuestal por concepto de Encargo Interno a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, con la finalidad de cumplir gastos operativos con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 DETERMINADOS: RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – PI, quien mediante proveídos ordenó: *"Para PPTO, ATENDER"*.

Tal es así que, en esta fase del registro de la certificación de los expedientes SIAF que dieron lugar y/u origen a la emisión de los comprobantes de pago de los encargos internos (ver cuadro n.° 2 y 3), fue efectuado por Michael Neil Java Uribe, especialista Presupuestario, contratado con orden de servicio n.° 001049 y 001370 de 18 de mayo y de 10 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 27**), respectivamente, a requerimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización[26], correspondiendo su pago con los comprobantes de pago n.° 1836 y 2301 de 19 de mayo de 2022 y 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 28**), respectivamente.

Ello en relación a que mediante carta n.° 139-2022-MPU-A-GM de 7 de junio de 2022, suscrito por Rafael Gómez Valera, gerente Municipal, remitió adjunto la carta n.° 005-2022-MPU-A-GM-OIE. de 2 de junio de 2022[27] (**Apéndice n.° 30**) de César Jackson Arévalo Pérez, jefe de la Oficina de Informática y Estadística, donde se detalla y evidencia los nombres y código usuario SIAF que tuvieron acceso a la ejecución del gasto a través del SIAF, entre ello se puede identificar al código de usuario: ***"EJEC019"***, el mismo que le corresponde a Michael Neil Java Uribe, especialista presupuestario.

Para determinar e identificar la actuación de este servidor en la fase de ejecución del gasto descritos en los párrafos anteriores; se tiene que, mediante el anexo n.° 01 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 24**), suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, informó que los expedientes SIAF detallados en el cuadro n.° 2 y 3, fueron registrados para su certificación por el siguiente usuario SIAF, que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Resumen del responsable de registro en el SIAF en la fase de la Certificación

N°	Número Expediente SIAF	Registro de la Certificación		Responsable del Registro de la Certificación en el SIAF		Comprobante de pago	Importe S/
		Número	Fecha de registro en el SIAF	Código Usuario SIAF	Nombres y Apellidos		
1	1798	467	04/05/2022	EJEC019	**Michael Neil Java Uribe**	1656	30 000,00
2	1799					1657	30 000,00

[26] Solicitado y reiterado mediante oficio n.° 341 y 354-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 11 y 20 de junio de 2024, respectivamente a Paolo Sáenz Ferreira, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, igualmente con oficio n.° 379-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de julio de 2024 a Ítalo Huamán Flores, gerente de Administración y Finanzas, siendo atendido mediante carta n.° 333-2024-MPU-GM-GAF-ALBE. de 3 de julio de 2024, suscrito por Paolo Sáenz Ferreira, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, adjuntando carta n.° 211-2024-MPU-ALC-GM-OSGA. de 1 de julio de 2024, suscrito por Lucita Mili Saldaña Icomena, jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo, carta n.° 007-2024-MPU-GM-OSGA Y AC. de 1 de julio de 2024, suscrito por Lison Huamán Garay, archivo Central y carta n.° 323-2024-MPU-GM-GAF-ALBE. (**Apéndice n.° 26**) de 25 de junio de 2024, suscrito por Paolo Sáenz Ferreira, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales.

[27] Solicitado mediante oficio n.° 202-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 25 de mayo de 2022 y oficio n.° 178-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 29**) a César Jackson Arévalo Pérez, jefe de la Oficina de Informática y Estadística.

N°	Número Expediente SIAF	Registro de la Certificación		Responsable del Registro de la Certificación en el SIAF		Comprobante de pago	Importe S/
		Número	Fecha de registro en el SIAF	Código Usuario SIAF	Nombres y Apellidos		
3	1800					1658	30 000,00
4	883	492	10/05/2022			1710	20 000,00
5	892	493	11/05/2022			1711	30 000,00
6	897					1713	25 000,00
7	1866	496	12/05/2022			1714	25 000,00
8	1887	498	13/05/2022			1731	29 400,00
9	1888					1732	29 400,00
10	1889					1733	29 400,00
11	1890					1734	29 400,00
12	1893					1737	29 400,00
13	1894					1738	29 400,00
14	1895					1739	29 400,00
15	1896					1740	29 400,00
16	1897					1741	29 400,00
17	1898					1742	29 400,00
18	1899					1743	29 400,00
19	1900					1744	29 400,00
20	1901					1745	29 400,00
21	1902					1746	29 600,00
22	1886					1730	29 400,00
23	1891					1735	29 400,00
24	1892					1736	29 400,00
25	963	554	17/05/2022			1750	30 000,00
26	978					1754	30 000,00
27	991					1755	30 000,00
28	999					1756	30 000,00
29	1000					1757	30 000,00
30	1027					1758	30 000,00
31	1028					1759	30 000,00
32	1035					1760	30 000,00
33	1060					1761	30 000,00
34	1095					1762	30 000,00
35	1105					1763	30 000,00
36	1125					1764	30 000,00
37	1128					1765	30 000,00
38	1146					1766	30 000,00
39	1155					1767	30 000,00
40	1165					1768	30 000,00
41	1175					1769	30 000,00
42	1384	563	18/05/2022			1803	30 000,00
43	1388					1804	30 000,00
44	1393					1805	30 000,00
45	1394					1806	30 000,00
46	1413					1807	30 000,00
47	1414					1808	30 000,00
48	1415					1809	30 000,00
49	1426					1810	30 000,00
50	1467					1811	30 000,00
51	1468					1812	30 000,00
52	1470					1813	26 429,00
53	1503	570	20/05/2022			1939	25 000,00
54	1527					1941	25 000,00
55	1530					1942	30 000,00
56	1534					1943	30 000,00
57	1557					1944	28 571,00

ABOGADO

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

JEFATURA

N°	Número Expediente SIAF	Registro de la Certificación		Responsable del Registro de la Certificación en el SIAF		Comprobante de pago	Importe S/
		Número	Fecha de registro en el SIAF	Código Usuario SIAF	Nombres y Apellidos		
58	1519					1940	25 000,00
59	2288					2225	25 000,00
60	2289	592[28]	01/06/2022			2226	25 000,00
61	2290					2227	25 000,00
62	2291					2228	25 000,00
63	2321	622[29]	06/06/2022			2241	22 673,00
						Total S/	1 812 673,00

Fuente: Oficio n.° 016-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 12**), suscrito por jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo. Anexo n.° 01 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 24**), suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las sesenta y tres (63) certificaciones de crédito presupuestario fueron afectadas a la especifica del gasto: 2.3.2 7.11.99 Servicios diversos del rubro: 18, meta: 17, un clasificador que estaba destinado para ejecutar el Programa de Incentivos establecidos en el Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, y no para encargos internos, por conceptos distintos, como es el de *"Elaboración de Estudios denominado de Creación de local de Servicio Múltiple"*, no advirtiendo tal hecho Michel Uribe Java, especialista Presupuestario, y que la justificación para tales certificaciones solo eran las cartas señaladas en el cuadro n.° 6, como se observan están correspondían a una finalidad distinta: ***"Encargos Internos"***, sin sustento técnico, aun así afecto al presupuesto del Programa de Incentivos.

3.1.2 De la autorización de la certificación en el SIAF

En esta fase de la autorización de la certificación en el SIAF, de los expedientes por encargos internos, que dieron lugar mediante la emisión de las resoluciones administrativas (ver cuadro n.° 4) y los posteriores comprobantes de pago de los encargos internos (ver cuadro n.° 2, 3), fueron efectuados de acuerdo al detalle siguiente:

- Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, utilizando el código usuario SIAF: ***"06764812"***, que viene a ser el número de DNI de este servidor, autorizó las certificaciones de los expedientes SIAF que se detallan en los ítems n.° 4 al 7 del cuadro n.° 8, columna: *"Responsable de Autorización en el SIAF"*.

- Michel Neil Java Uribe, especialista Presupuestario, utilizando el código usuario SIAF: ***"42955945"***, que viene a ser el número de DNI, autorizó las certificaciones de los expedientes SIAF que corresponden a los ítems n.° 1 al 3, y del 8 al 63 del cuadro n.° 8, columna: *"Responsable de Autorización en el SIAF"*.

Estas autorizaciones, son evidenciados en el anexo n.° 03 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 24**), suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

[28] Ídem del pie de página n.° 24.
[29] Ídem del pie de página n.° 24.

Con estas acciones, Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización y Michel Neil Java Uribe, especialista presupuestario, transgredieron la Directiva interna y Directiva de Tesorería, pese haber tenido a la vista las cartas de Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas (ver cuadro n.° 6), solicitando certificación presupuestal por concepto:*"(...) **ENCARGO INTERNO** a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, con la finalidad de cumplir con gastos operativos comprometidos por la entidad (...), con cargo a (...) – PI"*, sin más detalle que identifique exactamente el gasto a ejecutarse o adquirir un compromiso, y sin cumplir con las normas y procedimientos y requisitos para tal otorgamiento a nombre de un locador.

Ahora bien, estas autorizaciones fueron concretizados y avalados por Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, al haber suscrito los memorandos donde comunica a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas que los expedientes que se detallan en los ítems n.° 1 al 41 y del 59 al 63, del cuadro n.° 8, de la columna: *"Memorando que certifica la Disponibilidad de Crédito Presupuestal"*, cuentan con disponibilidad presupuestal.

Asimismo, Rafael Gómez Valera, gerente Municipal[30], concretizó y avaló las certificaciones de crédito presupuestal de los expedientes que se detallan en los ítems n.° 42 al 58 del cuadro n.° 8, de la columna: *"Memorando que certifica la Disponibilidad de Crédito Presupuestal"*, toda vez que suscribió los memorandos donde comunica a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas que los expedientes SIAF mencionados cuentan con disponibilidad presupuestal.

En ambos casos, los memorandos mencionaban:

> *"(...), esta Gerencia Certifica, la Disponibilidad de Crédito Presupuestal, para efectuar el compromiso por concepto de **ENCARGO INTERNO**, que ejecuta el Pliego Municipal Provincial de Ucayali-Contamana (...)"*, afectando al Tipo de Recurso: *"13 - Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (...)"*, Meta SIAF: *"0017"* y con la Especifica del Gasto: *"2.3.2.7.11.99"*.

Con estas acciones, tanto Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Rafael Gómez Valera, gerente Municipal y Michel Neil Java Uribe, especialista Presupuestario, terminaron registrando, aprobando y avalando certificaciones de crédito presupuestario para otros fines distintos (Encargos internos), a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, que estableció que no podía utilizar los recursos destinados al cumplimiento del Programa de Incentivos, a otros fines (ver cuadros n.° 2, 3 y 4).

Cuadro n.° 8
Resumen de los responsables de la Autorización en el SIAF en la fase de la Certificación

N°	Número Expediente SIAF	Autorización de la Certificación		Responsable de Autorización en el SIAF		Memorando que certifica la Disponibilidad de Crédito Presupuestal		Comprobante de pago	Importe S/
		Número	Fecha de registro en el SIAF	Código Usuario SIAF	Nombres y Apellidos	Fecha	Número		
1	1798	467	04/05/2022	42955945	Michel Neil	04/05/2022	0425-2022-MPU-A-GM-	1656	30 000,00

[30] Designado con Resolución de alcaldía n.° 014-2022-MPU-ALC. de 7 de enero de 2022, documento solicitado mediante oficio n.° 022-2022-CG/GRLO-OCIMPU de 17 de enero de 2022, atendido mediante oficio n.° 006-2022-MPU-GAF-ARH. de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

N°	Número Expediente SIAF	Autorización de la Certificación		Responsable de Autorización en el SIAF		Memorando que certifica la Disponibilidad de Crédito Presupuestal		Comprobante de pago	Importe S/
		Número	Fecha de registro en el SIAF	Código Usuario SIAF	Nombres y Apellidos	Fecha	Número		
2	1799				Java Uribe		GPPyO, suscrito por Nicolás Pantigoso Concha	1657	30 000,00
3	1800							1658	30 000,00
4	883	492	10/05/2022	06764812	Nicolás Pantigoso Concha	10/05/2022	0452-2022-MPU-A-GM-GPPyO, suscrito por Nicolás Pantigoso Concha	1710	20 000,00
5	892	493	11/05/2022			11/05/2022	0453-2022-MPU-A-GM-GPPyO, suscrito por Nicolás Pantigoso Concha	1711	30 000,00
6	897							1713	25 000,00
7	1866	496	12/05/2022			12/05/2022	0455-2022-MPU-A-GM-GPPyO, suscrito por Nicolás Pantigoso Concha	1714	25 000,00
8	1887	498	13/05/2022	42955945	Michel Neil Java Uribe	13/05/2022	0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO, suscrito por Nicolás Pantigoso Concha	1731	29 400,00
9	1888							1732	29 400,00
10	1889							1733	29 400,00
11	1890							1734	29 400,00
12	1893							1737	29 400,00
13	1894							1738	29 400,00
14	1895							1739	29 400,00
15	1896							1740	29 400,00
16	1897							1741	29 400,00
17	1898							1742	29 400,00
18	1899							1743	29 400,00
19	1900							1744	29 400,00
20	1901							1745	29 400,00
21	1902							1746	29 600,00
22	1886							1730	29 400,00
23	1891							1735	29 400,00
24	1892							1736	29 400,00
25	963	554	17/05/2022			17/05/2022	0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO, suscrito por Nicolás Pantigoso Concha	1750	30 000,00
26	976							1754	30 000,00
27	991							1755	30 000,00
28	999							1756	30 000,00
29	1000							1757	30 000,00
30	1027							1758	30 000,00
31	1028							1759	30 000,00
32	1035							1760	30 000,00
33	1060							1761	30 000,00
34	1095							1762	30 000,00
35	1105							1763	30 000,00
36	1125							1764	30 000,00
37	1128							1765	30 000,00
38	1146							1766	30 000,00
39	1155							1767	30 000,00
40	1165							1768	30 000,00
41	1175							1769	30 000,00
42	1384	563	18/05/2022			19/05/2022	0524-2022-MPU-A-GM-GPPyO, suscrito por Rafael Gómez Valera	1803	30 000,00
43	1388							1804	30 000,00
44	1393							1805	30 000,00
45	1394							1806	30 000,00
46	1413							1807	30 000,00
47	1414							1808	30 000,00
48	1415							1809	30 000,00
49	1426							1810	30 000,00
50	1467							1811	30 000,00
51	1468							1812	30 000,00

N°	Número Expediente SIAF	Autorización de la Certificación		Responsable de Autorización en el SIAF		Memorando que certifica la Disponibilidad de Crédito Presupuestal		Comprobante de pago	Importe S/
		Número	Fecha de registro en el SIAF	Código Usuario SIAF	Nombres y Apellidos	Fecha	Número		
52	1470							1813	26 429,00
53	1503	570	20/05/2022			20/05/2022	0535-2022-MPU-A-GM-GPPyO, suscrito por Rafael Gómez Valera	1939	25 000,00
54	1527							1941	25 000,00
55	1530							1942	30 000,00
56	1534							1943	30 000,00
57	1557							1944	28 571,00
58	1519							1940	25 000,00
59	2288	592	01/06/2022			01/06/2022	0557-2022-MPU-A-GM-GPPyO[31], suscrito por Nicolás Pantigoso Concha	2225	25 000,00
60	2289							2226	25 000,00
61	2290							2227	25 000,00
62	2291							2228	25 000,00
63	2321	622	06/06/2022			06/06/2022	0589-2022-MPU-A-GM-GPPyO[32], suscrito por Nicolás Pantigoso Concha	2241	22 673,00
								Total S/	1 812 673,00

Fuente: Oficio n.° 016-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 12)** y oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA. de 7 de mayo de 2024 y carta n.° 046-2024-MPU-GM-GAF-TESORERIA A OSGA de 18 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14)** y anexo n.° 03 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2. En la fase del Compromiso en el SIAF

En esta fase del registro de compromiso de los expedientes SIAF que motivaron el giro de los comprobantes de pago de los encargos internos (ver cuadro n.° 2 y 3), este fue efectuado por José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, esto en razón de que, mediante carta n.° 139-2022-MPU-A-GM de 7 de junio de 2022, suscrito por Rafael Gómez Valera, gerente Municipal, remitió adjuntó la carta n.° 005-2022-MPU-A-GM-OIE. de 2 de junio de 2022[33] **(Apéndice n.° 30)**, de César Jackson Arévalo Pérez, jefe de la Oficina de Informática y Estadística, en el cual detalló los nombres y códigos usuario SIAF que tuvieron acceso a la ejecución del gasto a través del SIAF.

Entre ellos se puede identificar a José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, con el código usuario SIAF: ***"EJEC016"***[34].

Siendo así, se advierte que, en esta fase del compromiso en el SIAF, fue realizado por José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad con el código usuario SIAF: ***"EJEC016"***, tal como se evidencia en el anexo n.° 01 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como se detalla en el cuadro siguiente.

[31] Ídem al pie de página n.° 24.
[32] Ídem al pie de página n.° 24.
[33] Ídem al pie de página n.° 27.
[34] A través de la carta n.° 034-2022-MPU-ALC-GM-GAF/Contabilidad de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el propio José Andres Navas Ramirez, jefe del Área de Contabilidad, confirmo que los accesos con el cual efectuaban los registros en el SIAF es el usuaro "EJEC016".

Cuadro n.° 9
Resumen del responsable de registro en el SIAF en la fase del Compromiso

N°	Número Expediente SIAF	Fecha de registro del Compromiso en el SIAF (*)	Número de Certificación	Comprobante de pago	Responsable del Registro del Compromiso en el SIAF		Importe S/
					Código Usuario SIAF	Nombres y Apellidos	
1	1798	04/05/2022	467	1656	EJEC016	José Andrés Navas Ramirez	30 000,00
2	1799			1657			30 000,00
3	1800			1658			30 000,00
4	883	10/05/2022	492	1710			20 000,00
5	892	11/05/2022	493	1711			30 000,00
6	897			1713			25 000,00
7	1866	12/08/2022	496	1714			25 000,00
8	1887	16/05/2022	498	1731			29 400,00
9	1888			1732			29 400,00
10	1889			1733			29 400,00
11	1890			1734			29 400,00
12	1893			1737			29 400,00
13	1894			1738			29 400,00
14	1895			1739			29 400,00
15	1896			1740			29 400,00
16	1897			1741			29 400,00
17	1898			1742			29 400,00
18	1899			1743			29 400,00
19	1900			1744			29 400,00
20	1901			1745			29 400,00
21	1902			1746			29 600,00
22	1886			1730			29 400,00
23	1891			1735			29 400,00
24	1892			1736			29 400,00
25	963	17/05/2022	554	1750			30 000,00
26	978			1754			30 000,00
27	991			1755			30 000,00
28	999			1756			30 000,00
29	1000			1757			30 000,00
30	1027			1758			30 000,00
31	1028			1759			30 000,00
32	1035			1760			30 000,00
33	1060			1761			30 000,00
34	1095			1762			30 000,00
35	1105			1763			30 000,00
36	1125			1764			30 000,00
37	1128			1765			30 000,00
38	1146			1766			30 000,00
39	1155			1767			30 000,00
40	1165			1768			30 000,00
41	1175			1769			30 000,00
42	1384	18/05/2022	563	1803			30 000,00
43	1388			1804			30 000,00
44	1393			1805			30 000,00
45	1394			1806			30 000,00
46	1413			1807			30 000,00
47	1414			1808			30 000,00
48	1415			1809			30 000,00
49	1426			1810			30 000,00
50	1467			1811			30 000,00
51	1468			1812			30 000,00
52	1470			1813			26 429,00
53	1503	20/05/2022	570	1939			25 000,00

N°	Número Expediente SIAF	Fecha de registro del Compromiso en el SIAF (*)	Número de Certificación	Comprobante de pago	Responsable del Registro del Compromiso en el SIAF		Importe S/
					Código Usuario SIAF	Nombres y Apellidos	
54	1527			1941			25 000,00
55	1530			1942			30 000,00
56	1534			1943			30 000,00
57	1557			1944			28 571,00
58	1519			1940			25 000,00
59	2288			2225			25 000,00
60	2289	01/06/2022	592	2226			25 000,00
61	2290			2227			25 000,00
62	2291			2228			25 000,00
63	2321	06/06/2022	622	2241			22 673,00
						Total S/	1 812 673,00

(*) ver columna denominada F: **"C"** y columna denominada **Fecha**, en las imágenes n.° 02 al 64 que se adjunta al presente informe.

Fuente: Oficio n.° 016-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 12)** y oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA. de 7 de mayo de 2024 y carta n.° 046-2024-MPU-GM-GAF-TESORERIA A OSGA de 18 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Anexo n.° 01 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.3. En la fase de Devengado en el SIAF

3.3.1. Del registro del devengado en el SIAF

En esta fase del registro del devengado de los expedientes SIAF que motivaron el giro de los comprobantes de pago de los encargos internos (ver cuadro n.° 2 y 3), este fue efectuado por José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad[35], esto en razón de que, mediante carta n.° 139-2022-MPU-A-GM de 7 de junio de 2022, suscrito por Rafael Gómez Valera, gerente Municipal, remitió adjuntó la carta n.° 005-2022-MPU-A-GM-OIE. de 2 de junio de 2022[36] **(Apéndice n.° 30)**, de César Jackson Arévalo Pérez, jefe de la Oficina de Informática y Estadística, en el cual detalló los nombres y códigos usuario SIAF que tuvieron acceso a la ejecución del gasto a través del SIAF.

Entre ellos se puede identificar a José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, con el código usuario SIAF: ***"EJEC016"***[37] .

Para determinar e identificar las actuaciones del referido servidor en la fase de ejecución del gasto de la presente etapa; se tiene que, mediante el anexo n.° 02 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, informó que los expedientes SIAF detallados en el cuadro n.° 2 y 3, se registraron conforme al siguiente detalle:

[35] Designado mediante Resolución de alcaldía n.° 327-2021-MPU-ALC. de 6 de setiembre de 2021 y remitido mediante oficio n.° 033-2021-MPU-GAF-ARH. de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.

[36] Ídem al pie de página n.° 27.

[37] A través de la carta n.° 034-2022-MPU-ALC-GM-GAF/Contabilidad de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el propio José Andres Navas Ramirez, jefe del Área de Contabilidad, confirmo que los accesos con el cual efectuaban los registros en el SIAF es el usuario ***"EJEC016"***.

Cuadro n.° 10
Responsables del registro en la fase del Devengado de los encargos internos

N°	Expediente SIAF	Resoluciones Administrativas devengadas en el SIAF		Formalizado y Registrado en el SIAF		Importe S/
		Fecha de devengo en el SIAF (*)	Número	Código Usuario SIAF	Nombres y Apellidos	
1	1798	04/05/2022	101-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	EJEC016	José Andrés Navas Ramirez	30 000,00
2	1799		102-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
3	1800		103-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
4	883	10/05/2022	107-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			20 000,00
5	892	11/05/2022	108-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
6	897		109-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			25 000,00
7	1866	12/05/2022	110-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			25 000,00
8	1887	16/05/2022	115-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
9	1888		116-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
10	1889		117-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
11	1890		118-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
12	1893		121-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
13	1894		122-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
14	1895		123-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
15	1896		124-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
16	1897		125-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
17	1898		126-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
18	1899		127-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
19	1900		128-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
20	1901		129-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
21	1902		130-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 600,00
22	1886		114-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
23	1891		119-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
24	1892		120-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			29 400,00
25	963	17/05/2022	131-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
26	978		132-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
27	991		133-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
28	999		134-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
29	1000		135-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
30	1027		136-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
31	1028		137-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
32	1035		138-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
33	1060		139-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
34	1095		140-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
35	1105		141-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
36	1125		142-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
37	1128		143-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
38	1146		144-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
39	1155		145-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
40	1165		146-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
41	1175		147-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
42	1384	18/05/2022	157-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
43	1388		158-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00

ABOGADO
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR
JEFATURA

44	1393		159-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
45	1394		160-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
46	1413		161-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
47	1414		162-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
48	1415		163-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
49	1426		164-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
50	1467		165-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
51	1468		166-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
52	1470		167-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			26 429,00
53	1503		168-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			25 000,00
54	1519		169-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			25 000,00
55	1527	20/05/2022	170-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			25 000,00
56	1530		171-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
57	1534		172-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
58	1557		173-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			28 571,00
59	2288		182-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			25 000,00
60	2289	02/06/2022	183-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			25 000,00
61	2290		184-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			25 000,00
62	2291		185-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			25 000,00
63	2321	06/06/2022	196-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			22 673,00
					Total S/	1 812 673,00

Ver columna denominada F: **"D"** y columna denominada **Fecha**, en las imágenes n.° 02 al 64 que se adjunta al presente informe.

Fuente: Oficio n.° 016-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 12)** y oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA. de 7 de mayo de 2024 y carta n.° 048-2024-MPU-GM-GAF-TESORERIA A OSGA de 18 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Anexo n.° 02 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

De acuerdo con el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, establece que:

> *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y* ***se registra en el SIAF-RP****, luego de* ***haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda****:*
> *(...).*
> *3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."*

Es así, que José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, realizó el registro y la formalización del Devengado en el SIAF con las resoluciones administrativas emitidas por la Gerencia de Administración y Finanzas (ver cuadro n.° 10), utilizando el código de usuario SIAF: ***"EJEC016"***, pese a que dichas resoluciones administrativas fueron autorizadas sin contar con informe técnico del Área de Logística y Bienes Estatales, y que fueron emitidas sin contar con los requisitos explicados en el numeral 2.1 del presente informe.

En consecuencia, José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, formalizó y registró el devengado en el SIAF de las sesenta y tres (63) resoluciones administrativas de encargos internos detalladas en los ítems 1 al 63 del cuadro n.° 10, sin haber observado que dichas resoluciones no se habían emitido siguiendo los requisitos para su autorización, es decir que carecía del **cumplimiento de los términos legales** establecidos tanto en la Directiva interna como en la Directiva de Tesorería.

Ello en razón de que los expedientes de los encargos internos que venía registrando para devengado, no contenía requerimiento del área usuaria, informe técnico de logística, si a la luz de los documentos que se le habrían remitido, debió cerciorarse que cada expediente se encuentre completo, situación que no habría merituado; toda vez que, conforme se ha advertido precedentemente, no cumplieron con los requisitos para emitir encargos internos, más gravoso aun, emitirle devengados para conducir al pago.

Asimismo, José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, formalizó y registró la fase de Devengado en el SIAF, en forma continua, simultánea y permanente en favor del locador Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, tal como se puede observar en los casos de los ítems que se describen en los ítems n.os 1 al 3, de 5 al 6, de 8 al 24, de 25 al 41, del 42 al 52, de 53 al 58, y del 59 al 62 de cuadro n.° 10, respectivamente; sin advertir que no se habían **RENDIDOS** ninguno de los encargos internos, tal como establecía los numerales 6.1, 6.6, y 6.11 de la Directiva Interna, pues a la luz de los registros continuos y/o simultáneos, era deducible saber que los registros que realizaba no estaban rendidos, ello en razón de que se emitieron el mismo día, una tras otra, lo cual no resultaría lógico emitir un devengado y al mismo tiempo rendir para poder seguir devengando los siguientes expedientes.

3.3.2. De la autorización de devengado en el SIAF

Con el objetivo de optimizar la gestión de la pagaduría del Estado a cargo de las entidades, y siendo necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes, a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de la etapa del Gasto Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), se tiene que, mediante Resolución Directoral n.° 004 y 006-2022-EF/52.01, de 15 de febrero y 2 de abril de 2022, respectivamente, se puso en vigencia desde el 1 de junio de 2022, el numeral 4.1 del artículo 4°, respecto a la autorización y procesamiento del Gasto Devengado en el SIAF:

> *"El Gasto Devengado debidamente registrado y formalizado conforme a la normatividad aplicable,* ***debe ser autorizado por*** *el "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", para cuyo efecto accede al aplicativo informático SIAF-SP "Módulo de Autorización de la Administración Financiera"* ***solamente utilizando su Documento Nacional de Identidad electrónico*** *(DNIe)". (el subrayado es agregado)*

Es así que, **obligatoriamente** a partir de 1 de junio de 2022, conforme a las resoluciones directorales enunciadas líneas arriba, se estableció que después de registrar y formalizar el devengado en el SIAF, esta deba adicionalmente realizar la autorización del devengado, el cual debe efectuarse con DNI electrónico del responsable respectivo, tal es así, que de acuerdo con el anexo n.° 04 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 24**), suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los expedientes SIAF detallados en los ítems 1 al 5 del cuadro n.° 11, fueron autorizados por José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, utilizando su número de DNI(e) ***"05360956"***, ya que estos fueron girados desde el 2 de junio al 6 de junio de 2022, por consiguiente y en concordancia con la Resolución Directoral n.° 006-2022-EF/52.01, que obligaba a que a partir de 1 de junio de 2022, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Responsable de la autorización en la fase del Devengado de los encargos internos

N°	Expediente SIAF	Resoluciones Administrativas devengadas en el SIAF		Autorizaron en el SIAF		Importe S/
		Fecha de devengo en el SIAF (*)	Número	Código Usuario SIAF: DNI(e)	Nombres y Apellidos	
1	2288	02/06/2022	182-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	05360956	José Andrés Navas Ramírez	20 000,00
2	2289		183-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
3	2290		184-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			25 000,00
4	2291		185-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			30 000,00
5	2321	06/06/2022	196-2022-MPU-ALC-GM/GAF.			22 673,00

(*) ver columna denominada F: **"D"** y columna denominada **Fecha**, en la imagen n.° 56 e imágenes n.° 61 al 64 que se adjunta al presente informe.

Fuente: Oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA. de 7 de mayo de 2024 y carta n.° 046-2024-MPU-GM-GAF-TESORERIA A OSGA de 18 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14**).
Anexo n.° 04 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 24**), suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

En tal sentido, dado la vigencia de la exigencia de autorizar el devengado con el DNI, se concluye y acredita que José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, autorizó, utilizando como código de usuario SIAF su número de DNI(e): ***"05360956"*** de los expedientes detallados en el ítem 1 al 5 del cuadro n.° 11, ello en relación que estos se autorizaron a partir de junio de 2022, donde la exigencia descrita líneas arriba, debe hacerse con el Documento Nacional de Identidad.

No obstante, al haber emitido la autorización del devengado del encargo interno ítem n.° 1 del cuadro n.° 11, era previsible deducir en el mismo día o en el mismo momento que no había sido rendido, pese a ello, sin mediar cautela alguno, autorizó los devengados de los expedientes que se detallan en los ítems n.os 2 al 5 del cuadro n.° 11, viabilizando los pagos en favor de Alfredo Allan Torres Torres.

Estos hechos han transgredido los numerales 7.4.6, 7.5.1, 7.5.2 y 7.5.3 de la Directiva Interna, estableció que el **Área de Contabilidad**, revisará y registrará la **Rendición de Cuentas, verificando la documentación sustentatoria del gasto**, de acuerdo con los conceptos y monto autorizado; llevará el registro y control de los fondos bajo la modalidad de **ENCARGOS INTERNOS**, hasta su **LIQUIDACIÓN**, realizará el registro contable de la fase de la **RENDICIÓN** en el sistema **SIAF**, e informará a la Gerencia de Administración y Finanzas los casos de incumplimiento de **RENDICIÓN** de cuentas de **ENCARGOS INTERNOS**, dentro de los plazos establecidos.

Situación de entero conocimiento del José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, sin embargo, no procedió a efectuar los controles necesarios de que estos **ENCARGOS INTERNOS** no habían sido **RENDIDOS**, y siguió formalizando, registrando y autorizando **EN LA FASE DEL DEVENGADO EN EL SIAF** los **ENCARGOS INTERNOS** a una misma persona: ALLAN ALFREDO TORRES TORRES, sin que este haya **RENDIDO** ninguno de los sesenta y tres (63) **ENCARGOS INTERNOS (ver cuadro n.° 10 y 11)**.

Es menester precisar que atraves de la evaluación de comentarios (**Apéndice n.° 72**), José Andrés Navas Ramírez, dejo entrever que el usuario SIAF: ***"EJEC016"*** no era de su exclusividad, si no que el referido usuario lo utilizaban los integrantes de la oficina y personas

ajenas a ella (antes y durante y después de su cese).

En ese contexto, el numeral 3 del artículo 7°[38] del Decreto Legislativo n.° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que una de las funciones de las oficinas de contabilidad de la Entidad es: "*Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable*".

Sobre el cual es preciso señalar que José Andrés Navas Ramírez, durante el periodo que estuvo en la Entidad y periodos donde se registraron los compromisos y devengados de los expedientes que se detallan en el cuadro n.° 9 y 10, representaba al Sistema de Contabilidad, pues ostentaba el máximo cargo contable, si bien el administrado podría señalar que el usuario SIAF: ***"EJEC016"*** no era de su exclusividad, dando a entender de lo que se realice con ese usuario no tendría ninguna circunscripción con su representatividad o con el cargo que ostentaba, lo mismo que resultaría contario a dirigir o controlar diligentemente las actuaciones contables, maxime si su función prevista en el numeral 3 del jefe del Área de Contabilidad en el MOF de la Entidad, era: "*Dirigir, ejecuta y controla los procesos técnicos del Sistema de Contabilidad Gubernamental integrada*"

Si bien, José Andrés Navas Ramírez, podría haber notado que en el área contable que dirigía, el personal de su oficia, así como ajenas a ellas, realizaban acciones con el mismo usuario SIAF, resulta concreto señalar que no desarrollo ningún mecanismo para asegurar o resguardar los comportamientos contables, puesto que era funciones inherentes a su cargo, dirigir, controlar y conducir la contabilidad, como parte de sus funciones del Jefe del Area de Contabilidad, ello en amparo de sus funciones previstas en los numerales 5) y 11) Manual del Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 73**), que precisan: "*Dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema de Contabilidad Gubernamental integrada*" y "*Conducir la Contabilidad y registra todas las operaciones económicas documentadas en forma adecuada para servir de fuente informativa en la elaboración de los estados financieros*".

Asimismo, través de la carta n.° 034-2022-MPU-ALC-GM-GAF/Contabilidad de 3 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 32**), el propio José Andres Navas Ramirez, jefe del Área de Contabilidad, confirmo que los accesos con el cual efectuaban los registros en el SIAF es el usuario SIAF: "***EJEC016***".

Ahora bien, se ha mostrado en el cuadro n.° 11, que los expedientes devengados del referido cuadro, han sido registrados con el número de Documento Nacional de Identidad electrónico: ***05360956,*** datos que según la información extraído le corresponden a José Andrés Navas Ramírez, estos registros y accesos son en merito a la obligatoriedad prevista el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 004 y 006-2022-EF/52.01, de 15 de febrero y 2 de abril de 2022.

En tal sentido, se aprecia que para procesar la información indudablemente tendría que ser realizado con identificación personal, que tal como se ha obtenido, lo ha sido realizado por José Andrés Navas Ramírez, no existiendo fundamento valido que se oponga a dichos accesos, por lo cual no pretendería el administrado señalar que su documento de identidad también era usado por personal externo e interno de la oficina que diría.

[38] Funciones de las Oficinas de Contabilidad.

No obstante, al devengar con su DNI(e) los expedientes n.[os] 2288 2289, 2290, 2291, 2321 (cuadro n.° 11), avaló los propios registros de compromisos y devengados realizados con el usuario SIAF: ***"EJEC016"*** (Ítem n.[os] 59 al 63 del cuadro n.° 9 y 10 respectivamente), con lo cual resultaría contradictorio sus propios argumentos de descargo, al decir que el no conocía de las acciones realizadas con el usuario SIAF: ***"EJEC016"*** o que no solo el usaba, toda vez que, conforme lo acreditamos, por lo menos al devengar con su DNI(e) tomo conocimiento de la existencia de operaciones de compromiso y devengado detallados en los ítems n.[os] 59 al 63 del cuadro n.° 9 y 10.

3.4. En la fase de Girado

3.4.1. Del registro en el SIAF

De esta fase del registro y autorización del girado, se desprende que Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, mediante memorandos, autorizó el pago a Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería, para que, mediante orden de pago electrónico realice en favor de Alfredo Allan Torres Torres, los pagos por concepto de encargos internos, tal como se detalla en cuadro n.° 13, que se adjunta al presente informe.

En esta fase del registro del girado de los expedientes SIAF que dieron lugar a la conclusión de la emisión de los comprobantes de pago de los encargos internos (ver cuadro n.° 2 y 3), fueron efectuados por Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería[39], utilizando el código usuario SIAF: ***"EJEC013"***, esto debido a que, mediante carta n.° 139-2022-MPU-A-GM de 7 de junio de 2022, suscrito por Rafael Gómez Valera, gerente Municipal, remitió adjuntó la carta n.° 005-2022-MPU-A-GM-OIE. de 2 de junio de 2022[40] (**Apéndice n.° 30**), de César Jackson Arévalo Pérez, jefe de la Oficina de Informática y Estadística, donde evidenció los usuarios y responsables del SIAF, entre ellos, se identificó el código usuario SIAF: ***"EJEC013"*** que le fue asignado a Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería[41].

Aunado a ello, se tiene que en los descargos[42] emitidos (**Apéndice n.° 72**) a razón de la comunicación del pliego de hechos, no cuestiona ni refuta los accesos con su usuario SIAF: ***"EJEC013"***, muy por el contrario desprende responsabilidad subjetiva a los responsables que ejecutan la cadena o etapa de la ejecución del gasto, para eludir alguna responsabilidad, en ese contexto queda acreditado que los accesos de Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería, les son atribuidos con el usuario SIAF: ***"EJEC013"***.

En esa línea, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, **autorizó** a Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería a realizar el registro para proceder con la orden de pago electrónico a favor de Alfredo Allan Torres Torres por los conceptos de los encargos internos, esta autorización se realizó a través de cincuenta y cuatro (54) memorandos que se describen en el cuadro n.° 13; sin embargo, del reporte obtenido del anexo n.° 2 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de

39 Ídem al pie de página n.° 3.
40 Ídem al pie de página n.° 27.
41 No obstante, a través de la carta n.° 065-2022-MPU-ALC-GM-GAF/Tesorería de 1 de junio de 2022 (Apéndice n.° 35), Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería, confirmo que los accesos con el cual efectuaban los registros en el SIAF es el usuario "EJEC013".
42 Información extradía de la Evaluación de Comentarios en el marco de la ejecución del servicio de control

2023, suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (**Apéndice n.° 24**), se aprecia que, utilizando el usuario SIAF:***"EJEC013"*** de Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería, no solo registro cincuenta y cuatro (54) expedientes SIAF, ni no que **registró** un total de sesenta y tres (63) expedientes SIAF asignados para los encargos internos a Alfredo Allan Torres Torres, tal como puede contrastarse en la columna *"Registraron el girado en el SIAF"* del cuadro n.° 12.

3.4.2. De la autorización del giro en el SIAF

Una vez efectuado el registro de la fase de giro, en forma mancomunada Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería, utilizando el código SIAF: ***"RU13203"***, y Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, utilizando el código SIAF: ***"RU32837"***, efectuaron y consolidaron la **autorización** el giro-pago en el SIAF, tal como se advierte en el anexo n. ° 5 del oficio n. ° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 24**), suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que puede ser contrastado en la columna *"Nombres y Apellidos de los responsables que Autorizaron en el SIAF"* del cuadro n.° 12.

Cabe precisar que esta autorización de giro y/o disposición de las cuentas bancarias de la Entidad, se realizó en merito a la Resolución de alcaldía n.° 261-2020-MPU-ALC de 27 de octubre de 2020 y Resolución de alcaldía n.° 300-2020-MPU-ALC de 10 de diciembre de 2020[43] (**Apéndice n.° 37**), con el cual designó a Robinson Rios Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, como a Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería, responsables titulares para el maneja de las cuentas bancarias de la entidad, respectivamente.

Cuadro n.° 12
Responsables del Registro y Autorización en la fase del Girado de los encargos internos

N°	Expediente SIAF	Giro del Comprobante de pago (*)		Registraron el Girado en el SIAF		Nombres y Apellidos de los responsables que Autorizaron el Girado en el SIAF				Importe S/
		Número	Fecha	Código Usuario SIAF	Nombres y Apellidos	Código Usuario SIAF	Responsable 1	Código Usuario SIAF	Responsable 2	
1	1798	1656	04/05/2022	EJEC013	Meriley Hidalgo Shapiama	RU13203	Meriley Hidalgo Shapiama	RU32837	Robinson Ríos Sánchez	30 000,00
2	1799	1657								30 000,00
3	1800	1658								30 000,00
4	883	1710	10/05/2022							20 000,00
5	892	1711	11/05/2022							30 000,00
6	897	1713								25 000,00
7	1866	1714	12/05/2022							25 000,00
8	1887	1731	16/05/2022							29 400,00
9	1888	1732								29 400,00
10	1889	1733								29 400,00
11	1890	1734								29 400,00
12	1893	1737								29 400,00
13	1894	1738								29 400,00
14	1895	1739								29 400,00
15	1896	1740								29 400,00

[43] Solicitado mediante oficio n.° 266-2021-MPU/OCI de 26 de julio de 2021, al administrador agencia 3 – Contamana del Banco de la Nación, siendo atendido mediante carta n.° EF/92.0514 N° 047-2021 de 6 de agosto de 2021, adjuntando el oficio n.° 03-2020-MPU-OF.TESORERIA de 28 de octubre de 2020 y formato de responsables del manejo de cuentas bancarias, y del oficio n.° 05-2020-MPU-OF.TESORERIA de 10 de diciembre de 2020 y formato anexo:301465-4 responsables del manejo de cuentas bancarias (**Apéndice n.° 36**).

16	1898	1742								29 400,00
17	1899	1743								29 400,00
18	1900	1744								29 400,00
19	1901	1745								29 400,00
20	1902	1746								29 600,00
21	1886	1730								29 400,00
22	1891	1735								29 400,00
23	1892	1736								29 400,00
24	1519	1940								25 000,00
25	963	1750								30 000,00
26	978	1754								30 000,00
27	991	1755								30 000,00
28	999	1756								30 000,00
29	1000	1757								30 000,00
30	1027	1758								30 000,00
31	1028	1759								30 000,00
32	1035	1760								30 000,00
33	1060	1761	17/05/2022							30 000,00
34	1095	1762								30 000,00
35	1105	1763								30 000,00
36	1125	1764								30 000,00
37	1128	1765								30 000,00
38	1146	1766								30 000,00
39	1155	1767								30 000,00
40	1165	1768								30 000,00
41	1175	1769								30 000,00
42	1384	1803								30 000,00
43	1388	1804								30 000,00
44	1393	1805								30 000,00
45	1394	1806								30 000,00
46	1413	1807								30 000,00
47	1414	1808	18/05/2022							30 000,00
48	1415	1809								30 000,00
49	1426	1810								30 000,00
50	1467	1811								30 000,00
51	1468	1812								30 000,00
52	1470	1813								26 429,00
53	1503	1839								25 000,00
54	1527	1941								25 000,00
55	1530	1942								30 000,00
56	1534	1943	20/05/2022							30 000,00
57	1557	1944								28 571,00
58	1897	1741								29 400,00
59	2288	2225								25 000,00
60	2289	2226								25 000,00
61	2290	2227	06/06/2022							25 000,00
62	2291	2228								25 000,00
63	2321	2241								22 673,00
									Total S/	1 812 673,00

(*) ver columna denominada F: "G" y columna denominada **Fecha**, en las imágenes n.° 02 al 64 que se adjunta al presente informe.

Fuente: Oficio n.° 016-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 12**) y oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA. de 7 de mayo de 2024 y carta n.° 046-2024-MPU-GM-GAF-TESORERIA A OSGA de 18 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14**).
Anexo n.° 02 y 05 del oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 24**), suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

En ese orden, Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería, y Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, y ambos en su condición de responsable titular de las cuentas bancarias ante el banco de la Nación al haber **registrado y autorizado** los expedientes SIAF que se detallan en el cuadro n.° 12, por lo menos debieron asegurarse que estos expedientes SIAF de encargos internos,

estaban debidamente rendidos, para continuar girando el mismo día e inter diario los siguientes expedientes SIAF de encargos internos descritos en los ítems n.os 1 al 2 (día continuo), ítem n.os 4 al 20 (mismo día), ítem n.os 21 al 31 (mismo día), ítem n.os 31 al 36 (mismo día), ítem n.os 37 al 39 (mismo día), ítem n.os 41 al 48, 50 al 55 (mismos días) y del ítem n.os 59 al 63, del cuadro n.° 12, respectivamente.

Situación que no realizó, muy por el contrario, desmedidamente y con el fin de favorecer, reiteradas veces y en simultáneo, giraron en favor de Alfredo Allan Torres Torres los encargos internos afectando el presupuesto asignados mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF; asimismo, es de resaltar, que los expedientes que registraron y autorizaron su pago, recién dos mes posterior simularon su rendición, esto es a partir del 19 de agosto de 2022, tal como puede contrastarse a partir del ítem n.° 1 del cuadro n.° 15 del Informe de Control Específico.

La acción de no asegurarse que los expedientes hayan estado rendidos o no tuviera saldo pendientes por ejecutar o rendir, no tuvo a bien considerar lo previsto en los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, y la Directiva Interna de la entidad n.° 002-2020-MPU Otorgamientos y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 15**), que establece que el requisito para el otorgamiento de los encargos internos, el responsable no deberá tener pendiente rendiciones de fondos, ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados, en efecto, estos registros y autorizaciones no fueron observados por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas y Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería, y responsable titular de manejo de la cuenta bancaria de la entidad, respectivamente; toda vez que, no debía realizar acción de giro en más de uno, si previamente no se efectuó rendición o la no existencia de algún saldo pendiente, tal como lo señala la normativa detallada precedentemente.

Asimismo, el artículo 6° de Decreto Legislativo n.° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el **Tesorero**, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, (...)*", en razón de ello, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apendice n.° 73**), prevee en el numeral 1, 5 y 19, que las funciones del Tesorero II es: "Dirigir la ejecución de programas relacionados al sistema nacional de tesoreria", "Verifica la existencia de la documentación sustenadora antes de visar el comprobantes y forma de cheques, coforme a la normatividad legal vigente y Directivas Internas.", y "*Supervisa la aplicación del Sistema Integrado de Administración Financiera y realiza coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas.*

En ese contexto, Meriley Hidalgo Shapiama, jefa del Área de Tesorería y Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, y ambos en su condición de responsable titular de las cuentas bancarias ante el banco de la Nación, no fueron responsables en dirigir, verificar y supervisar la correcta aplicación de la administración de los fondos públicos en relación a efectuar registro y autorizar pagos acode a los

documentos que lo motivaban, así como registrar y/o reportar en el Sistema Integrando de Administración Financiera – SIAF, información que no se ajusta a los conductos procedimentales que motivan su ejecución.

4. **De la Rendición de los Encargos Internos, que fueron girados con el presupuesto trasferido para Programa de incentivos, y la presentación de informe del coordinador de Programa de Incentivos ante el Concejo Municipal**

Al respecto se solicitó mediante oficio n.° 310-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 30 de mayo de 2024, a Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo, nos remita el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, siendo atendido mediante oficio n.° 077-2024-MPU-A-OSGA. de 6 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 38**).

Ahora bien, corresponde delimitar cuales fueron las acciones que se tomaron para determinar el destino de los recursos transferidos para el Programa de Incentivos a través del Decreto Supremo n.° 080-2022-EF; en ese sentido, se tiene que los regidores de la gestión municipal 2019 – 2022, Mickey Arévalo Hidalgo y Juan Pedro Olaza Hidalgo, solicitaron a Héctor Soto García, alcalde, como a Mauro Miguel Ruiz Villa, regidor y encargado de la alcaldía, respectivamente, en tres (3) sesiones ordinarias distintas, informar al Concejo Municipal, en que se gastaron los recursos del Programa de Incentivos, conforme al detalle siguiente:

4.1 Requerimiento de información efectuados a los Regidores, respecto de si contaron con la atención de información en Sesión de Concejo Municipal o a su persona, por el alcalde y alcalde encargado.

4.1.1 En sesión ordinaria n.° 011-2022-MPU-SOC. del Concejo Municipal de Ucayali de 7 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 39**), se dejó constancia a través de los folios n.° 67 y 70 del acta de sesión ordinaria, la interrogante formulada por el regidor Mikey Arévalo Hidalgo, en el siguiente contexto:

> *"(...),señor alcalde, (...), otra cosa también que quiero preguntarle, **en que se está gastando la plata del incentivo**, (...)".*

Esta interrogante o cuestionamiento, fue anotada en el final del acta, en el siguiente extremo:

> *"Para el cumplimiento de los acuerdos, así como de las demás gestiones, se encargó a la Gerencia Municipal, (...), Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Secretaría General y Archivo".*

En esta sesión de Concejo Municipal celebrada el 7 de junio de 2022, se contó además del regidor que realizó la interrogante y/o cuestionamiento, con Héctor Soto García, alcalde, y los regidores Mauro Raúl Ruiz Villa, Diana Carolina Aguilar Noronha, Franco Roberto Tafur Barbaran, Walter Rengifo Shahuano, Carlos Vásquez Mori, Llensi Evila Zabaleta Tamani, Pablo Medina Negrón y Juan Pedro Olaza Hidalgo.

De ello se aprecia que, Mikey Arévalo Hidalgo, regidor, pone de conocimiento al Concejo Municipal y de Héctor Soto García, alcalde, la necesidad de saber en que se estaba gastando los recursos transferidos para el Programa de Incentivos, pues a la fecha de su pregunta, (7 de junio de 2022), la entidad ya había girado sesenta y tres (63) encargos internos (ver la columna fecha de emisión de los cuadros n.° 2 y 3) por un importe total de S/1 812 673,00.

4.1.2. En sesión ordinaria n.° 013-2022-MPU-SOC. del Concejo Municipal de Ucayali de 6 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 40**), se dejó constancia a través de los folios n.° 82 y 86 del libro de actas de sesión ordinaria n.° 01-2022, nuevamente el pedido que realizó el regidor Mikey Arévalo Hidalgo, en el siguiente contexto:

> *"(...) señor alcalde, quiero pedir que nos informe en que se ha gastado la plata que ha ingresado del incentivo de este año (...)".*

Esta petición, fue anotada al final del acta, en el siguiente extremo:

> *"Para el cumplimiento de los acuerdos, así como de las demás gestiones, se encargó a la Gerencia Municipal, (...), Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Secretaría General y Archivo".*

En esta sesión de Concejo Municipal celebrada el 6 de julio de 2022, se contó además del regidor que realizó la interrogante y/o cuestionamiento, con Héctor Soto García, alcalde, y los regidores Mauro Raúl Ruiz Villa, Diana Carolina Aguilar Noronha, Franco Roberto Tafur Barbaran, Walter Rengifo Shahuano, Carlos Vásquez Mori, Llensi Evila Zabaleta Tamani, Pablo Medina Negrón y Juan Pedro Olaza Hidalgo.

Nótese de ello, que el regidor Mikey Arévalo Hidalgo, cuestiona a través de su interrogante y su petición, la obligatoriedad de conocer en que se venía haciendo con el dinero asignados al Programa de incentivos.

En ese sentido, con la finalidad de conocer si la interrogante y petición formulada en Sesión de Concejo el 7 de junio y 6 de julio de 2022, respectivamente, fue absuelta, se tiene que mediante oficio n.° 340 y 406-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 10 de junio y 4 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 41**), respetivamente, se solicitó a Mikey Arévalo Hidalgo, regidor de la entidad, periodo 2019-2022, nos informe si la interrogante y petición fue absuelta por Héctor Soto García, alcalde.

Solicitud que fue atendida, mediante oficio n.° 01 2024-MAH-C. de 8 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 42**), donde Mikey Arévalo Hidalgo, adjuntó copia de las Actas de Sesión Ordinaria n.° 013 y 017-2022-MPU-SOC. de 6 de julio de 2022 y de otra sesión realizada el 5 de setiembre de 2022, respectivamente, manifestando:

> *"(...); Digo los siguiente:*
> *(...)*
> *CONCLUSIÓN. - no se recibió información en lo absoluto de lo solicitado durante la gestión."*

De ello se desprende y evidencia la conducta consiente y omisiva de Héctor Soto García, alcalde, al no agenciarse y/o conocer cómo se desarrolló, la ejecución del gasto del Programa de Incentivos, para dar cuenta al pedido formulado por el regidor Mikey Arévalo Hidalgo, pues al ser titular de la entidad estaba obligado al poder de mando, decisión y administración conforme lo establece el artículo 5° de la Ley n.° 31635, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, máxime si Héctor Soto García, en su condición de alcalde, a través de la resolución de alcaldía n.° 136-2022-MPU-ALC de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 9**), aprobó la incorporación y desagregación de la transferencia de partidas para el Programa de incentivos lo cual no le hacia ajeno conocer el presupuesto asignado a la Entidad que dirijia.

4.1.3 En sesión Ordinaria n.° 017-2022-MPU-SOC. del Concejo Municipal de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 43**), se dejó constancia a través de los folios n.° 112 y 113 de Libro de Actas de Sesión Ordinaria n.° 01-2022, la solicitud efectuada por el regidor Juan Pedro Juan Pedro Olaza Hidalgo, a Mauro Raúl Ruiz Villa, en ese entonces al alcalde encargado y regidor, de acuerdo al siguiente contexto:

> *"(...) yo quisiera pedir que para la próxima sesión de concejo, quiero que informen detalladamente (...), se está debiendo a un sinnúmero de proveedores, sin embargo, informaron que con* ***los incentivos de dos millones*** *y tantos se iba a cancelar, yo no sé qué está pasando, (...),* ***yo quiero que para la próxima sesión, el área correspondiente nos traiga un informe a sesión de concejo,*** *porque yo creo que si no da el presupuesto, (...),* ***también hicieron este pedido, que informen sobre el incentivo que ingresó y hasta el día de hoy no hay ninguna respuesta, creo que ha sido el regidor Mikey Arévalo, pidió un informe,*** *porque no se ha pagado a los proveedores hasta estas alturas, que está pasando con el presupuesto, (...), eso sería mi pedido señor alcalde encargado, gracias."*

En esta sesión de Concejo Municipal celebrada el 5 de setiembre de 2022, se contó además del regidor que realizó la interrogante y/o cuestionamiento, con Mauro Raúl Ruiz Villa, regidor encargado de la alcaldía, Franco Roberto Tafur Barbaran, Walter Rengifo Shahuano, Carlos Vásquez Mori, Llensi Evila Zabaleta Tamani, Mikey Arévalo Hidalgo, Pablo Medina Negrón, Juan Pedro Olaza Hidalgo, y Geyson Jarol Melgar Navarro. Regidores, respectivamente.

En ese contexto, mediante oficio n.° 413-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 9 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 44**), se solicitó a Mauro Raúl Ruiz Villa, regidor y alcalde encargado, nos informe si el pedido que efectúo el ex regidor Juan Pedro Olaza Hidalgo, en la Sesión Ordinaria n.° 017-2022-MPU-SOC. de 5 de setiembre de 2022, fue atendido.

Al respecto, Mauro Raúl Ruiz Villa, regidor del periodo 2019-2022 y como alcalde encargado en la Sesión Ordinaria n.° 017-2022-MPU-SOC. del lunes 5 de setiembre de 2022, respondió a través del oficio n.° 001-2024-MRRV recibido el 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 45**), manifestando entre otros, lo siguiente:

> *"(...)*
> *Por otra parte, respecto a la transferencia dineraria que recibió la Municipalidad mediante Decreto Supremo N° 080-2022-EF, el* ***recurrente tomó conocimiento de la transferencia de dichos recursos,*** *pero desconozco el destino y el uso de los recursos efectuado."*

Si bien, Mauro Raúl Ruiz Villa, fue encargado de la Sesión Ordinaria n.° 017-2022-MPU-SOC. del lunes 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 43**), se aprecia que, en las siguientes sesiones no las presidia, sin embargo, Héctor Soto García, alcalde, no tomo a bien revisar los pedidos y acuerdos que se hicieron en esta sesión de concejo para conocer la ejecución del gasto de un presupuesto que el mismo había incorporado y desagregado a través de la Resolución de Alcaldía n.° 136-2022-MPU-ALC de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 9**) , ya que en la siguiente sesión de fecha 15 de setiembre de 2022, presidió la Sesión de Concejo

Asimismo, mediante oficio n.° 408-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 9 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 46**), se solicitó a Juan Pedro Olaza Hidalgo, regidor del Concejo Municipal de la entidad, periodo 2019-2022, si el pedido que realizó en la Sesión Ordinaria n.° 017-2022-MPU-SOC. del lunes 5 de setiembre de 2022, a Mauro Raúl Ruiz Villa, regidor del mismo periodo y estando como alcalde encargado en dicha

sesión, solicitud que fue atendido mediante oficio n.° 001-2024-JPOH-C. de 18 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 47**), de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
Conclusión: No se recibió información en lo absoluto de lo solicitado durante la gestión".

Ahora bien, con la finalidad de esclarecer si los demás miembros que conformaron la Sesión de Consejo de 7 de junio, 6 de julio y 5 de setiembre de 2022, obtuvieron o fueron proporcionados con la información de la ejecución del gasto del Programa de Incentivos otorgados mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, se solicitó información y obteniendo las siguientes respuestas, que se resumen el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Requerimiento y respuesta de regidores

Ítem	Nombre del Regidor	Oficio de requerimiento		Documento de respuesta		Respuesta del Regidor
		Número	Fecha	Número	Fecha	
1	Franco Roberto Tafur Barbaran	418-2024-CG/GRLO-OCI-MPU4 (**Apéndice n.° 48**)	10 de julio de 2024	oficio n.° 001-2024-FRTB (**Apéndice n.° 48**)	24 de julio de 2024	*"No tuve conocimiento de la información que se solicitó ni verbal ni escrita."*
2	Walter Rengifo Shahuano	419-2024-CG/GRLO-OCI-MPU4 (**Apéndice n.° 49**)	10 de julio de 2024	oficio n.° 001-2024-WRS (**Apéndice n.° 49**)	18 de julio de 2024	*""Durante la Sesión Ordinaria n.° 13-2022, el regidor Mickey Arévalo Hidalgo, presentó el pedido (...) donde quería saber cómo se viene gastando los fondos del Programa de Incentivos. Posteriormente, el regidor Carlos Vásquez Mori de manera verbal también pidió el destino sobre los fondos del Programa de incentivos, (...), en ambos casos no nos dieron a conocer de como se había venido gastando dichos fondos."*
3	Carlos Vásquez Mori	420-2024-CG/GRLO-OCI-MPU4 (**Apéndice n.° 50**)	10 de julio de 2024	oficio n.° 005-2024-CVM (**Apéndice n.° 50**)	25 de julio de 2024	*"Durante la Sesión Ordinaria n.° 13-2022, el regidor Mickey Arévalo Hidalgo, presentó el pedido (...) donde quería saber cómo se viene gastando los fondos del Programa de Incentivos. Posteriormente, el regidor (...) de manera verbal también pidió el destino sobre los fondos del Programa de incentivos, en ambos casos no se tuvo más información al respecto."*
4	Llensi Evila Zabaleta Tamani	421-2024-CG/GRLO-OCI-MPU4 (**Apéndice n.° 51**)	10 de julio de 2024	oficio n.° 001-2024-LLETZ. (**Apéndice n.° 51**)	19 de julio de 2024	*"(...), en atención al documento de la referencia indicarle que mi persona no ha recibido información sobre el gasto de dinero que ingreso por incentivos mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF."*
5	Pablo Medina Negrón	422-2024-CG/GRLO-OCI-MPU4 (**Apéndice n.° 52**)	9 de julio de 2024	carta n.° 005-2024-PMN (**Apéndice n.° 52**)	15 de julio de 2024	*""Durante la Sesión Ordinaria n.° 13-2022, el regidor Mickey Arévalo Hidalgo, presentó el pedido (...) donde quería saber cómo se viene gastando los fondos del Programa de Incentivos.*

Ítem	Nombre del Regidor	Oficio de requerimiento		Documento de respuesta		Respuesta del Regidor
		Número	Fecha	Número	Fecha	
						Posteriormente, el regidor (...) de manera verbal también pidió el destino sobre los fondos del Programa de incentivos, en ambos casos no se tuvo más información al respecto."
6	Diana Carolina Aguilar Noronha	423-2024-CG/GRLO-OCI-MPU4 (**Apéndice n.° 53**)	10 de julio de 2024	oficio n.° 001-2024-DCAN. (**Apéndice n.° 53**)	19 de julio de 2024	*"(...), en atención al documento de la referencia indicarle que mi persona no ha recibido información sobre el gasto de dinero que ingreso por incentivos mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF."*
7	Geyson Jarol Melgar Navarro	424-2024-CG/GRLO-OCI-MPU4 (**Apéndice n.° 54**)	10 de julio de 2024	oficio n.° 001-2024-EX REGIDOR DEL C.M/G.J.M.N. (**Apéndice n.° 54**)	15 de julio de 2024	*"Que, mediante el documento de referencia, donde indica que participe en la Sesión Ordinaria n.° 017-2022-MPU-SOC, de día 5 de setiembre de 2022 sobre Programa de incentivos y donde el regidor JUAN PEDRO OLAZA HIDALGO solicitó información sobre el gasto del dinero. Recalcar que a mi persona no brindaron dicha información, también mencionar que no tengo conocimiento alguno sobre si le dieron o no información al regidor arriba mencionado. (...)."*

Fuente: Oficios n.°s 418, 419, 420, 421, 422, 423 y 423-2024-CG/GRLO-OCI-MPU4, todas de 10 de julio de 2024, 001-2024-FRTB de 24 de julio de 2024, 001-2024-WRS de 18 de julio de 2024, 005-2024-CVM de 25 de julio de 2024, 001-2024-LLETZ de 19 de julio de 2024, 001-2024-DCAN. de 19 de julio de 2024 y 001-2024-EX REGIDOR DEL C.M/G.J.M.N. de 15 de julio de 2024, y carta n.° 005-2024-PMN de 15 de julio de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Como puede apreciarse ninguno de los regidores descritos en los párrafos precedentes y el cuadro anterior, recibió respuesta alguna de haber recibido información sobre la ejecución del gasto asignado al programa de incentivos a través del Decreto Supremo n.° 080-2022-EF.

A pesar de encontrase facultados en el numeral 2) de las atribuciones del regidor, establecidas en el artículo 27° del Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2020-MPU de 12 de octubre de 2020[44] (**Apéndice n.° 56**), que precisa:

"Formular pedidos (...)", y

Ahora bien, Héctor Soto García, alcalde, no ejecuto acciones para el cumpliendo de los pedidos efectuados por los regidores, transgrediendo el numeral 4 del artículo 22° del Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2020-MPU de 12 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 56**), que estableció:

"Tramita las solicitudes de información (...) así como aquellas que formulen los regidores".

[44] Solicitado mediante oficio n.° 581-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de setiembre de 2024, atendido mediante oficio n.° 136-2024-MPU-A-OSGA. de 23 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 55**), suscrito por Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo.

Por otro lado, es necesario precisar y resaltar las anotaciones que se realizaron en la parte final de las actas de la sesión ordinaria n.º 11 y 13-2022-MPU-SOC de 7 de junio y 6 de julio de 2022 (numeral 4.1.1. y 4.1.2 del presente informe), respectivamente, donde se encargó que, para el cumplimiento de los acuerdos y gestiones, entre otros, a la Gerencia de Municipal.

Siendo así, se advierte que, mediante memorando n.° 659-2022-MPU-A-GM. de 12 de julio de 2022[45] (**Apéndice n.° 58**), Rafael Gómez Valera, gerente Municipal, solicitó a José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, remitir informe de ejecución del ingreso presupuestal del Programa de incentivos, de acuerdo al siguiente tenor:

> *"(...) por disposición del Despacho de Alcaldía y; asimismo, siendo pedido de los señores Regidores en Sesión de Concejo realizado el día 06/07/2022, sírvase remitir a Gerencia Municipal un informe de manera detallada respecto al ingreso presupuestal del Plan de Incentivos ejecutado en el año 2022".*

Al respecto, José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, atendió lo solicitado mediante carta n.° 041-2022-MPU-ALC-GM-GAF/Contabilidad. de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 59**), un reporte denominado "Ejecución de Devengados Año 2022", con el detalle de los gastos ejecutados que afectaron a los recursos del Plan de Incentivo, indicando:

> *"(...)*
> *Según la información registradas en el Sistema SIAF, la Ejecución de Compromisos y Devengados por este Rubro y Tipo de Recurso del Plan de Incentivos – P.I., se aprecia que hubo Gastos ya sea por Tipo de Operación (N) Bienes y Servicios y **(A) Encargos Internos**, entre los meses de **Mayo y Junio 2022**, hasta por el importe de S/1 968 328,00 Soles, tal como se demuestra y detalla en los Cuadros de Ejecución de Devengados Año 2022, por el Rubro (18), y Tipo de Recurso (13) P.I."*

Ejecución de Devengados Año 2022
Tipo de Recurso: (13) Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Institucional – P.I.
Resumen

Detalle	Importe
* Locación de Servicio de persona que laboran en la MPU, Marzo – 2022	90 810,00
* Adquisición de bienes, Repuesto y Materiales para refacciones y Otros	46 775,00
* Planilla Personal Eventual Mercado Señor de los Milagros	3 070,00
* Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2050	15 000,00
***** ***Encargos Internos para cumplir Gastos Operativos de la MPU-C***	***1 812 673,00***
TOTAL:	1 968 328,00

De ello se advierte que al 13 de julio de 2022, José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, pone de conocimiento a Rafael Gómez Valera, gerente Municipal, la falta de rendición de los sesenta y tres (63) encargos internos emitidos entre el 4 de mayo de 2022 al 6 de junio de 2022.

Asimismo, Rafael Gómez Valera, gerente Municipal, al haber tomado conocimiento de las irregularidades que venían suscitando y descritos en los párrafos anteriores, no dispuso de acciones correctivas necesarias y oportunas para que los sesenta y tres (63) encargos internos (ver cuadros n.° 2 y 3) fueran rendidos de inmediato con la documentación sustentatoria, así como poner de conocimiento a las instancias correspondientes a fin de iniciar el deslinde de las responsabilidades que diera lugar;

[45] Solicitado, recibido y devuelto mediante cuaderno de cargo, folio 63 de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 57**).

sin embargo, su conducta consiente y omisiva permitió que se consintiera la entrega de encargos internos y con ello se perjudique a la entidad, económicamente con S/1 812 637,00.

Tal hecho se constata en el cuaderno o registro de Documentos Recibidos 2022 – 2, de la Gerencia Municipal, en los folios n.° 388 y 389 (**Apéndice n.° 60**), en el cual se observa que al haber ingresado la carta n.° 041-2022--MPU-ALC-GM-GAF/Contabilidad de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 59**), de José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, con el número de expediente 003714 de 13 de julio de 2022, no realizó ninguna acción de proveer a ninguna autoridad superior a él o unidad orgánica de la Entidad o en su defecto que coordinaciones internas realizó para no informar el otorgamiento y falta de rendición de los encargos internos, pese a que, mediante memorando n.° 659-2022-MPU-A-GM. de 12 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 58**), precisó que era un pedido de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizado el 6 de julio de 2022.

En el supuesto que, Rafael Gómez Valera, gerente Municipal, obviara registrar la remisión de información ante alguna autoridad superior a él o unidad orgánica, se le solicito mediante oficio n.° 353-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 61**), nos informe documentadamente lo siguiente:

> *"1. Si habiendo recibido carta n.° 041-2022-MPU-ALC-GM-GAF/Contabilidad. de 13 de julio de 2022 de José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, fue remitido o elevado a despacho de alcaldía y a los regidores del Concejo Municipal, para su conocimiento, de ser el caso, remitir el documento formal o un informe detallado de las implicancias que significo no remitirlas o elevarlas a los despachos respectivos.*
> *2. Que acciones correctivas dispuso usted en calidad de Gerente Municipal ante la NO RENDICIÓN de sesenta y tres (63) ENCARGOS INTERNOS por un importe de S/1 812 673,00."*

Requerimiento de información que fue atendido por Rafael Gómez Valera, ex gerente Municipal a través de la carta n.° 003-2024-RGV, recibida por el OCI MPU el 11 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 62**), donde precisó lo siguiente:

> *"(...), porque recuerdo que la segunda sesión ordinaria de concejo del mes de julio de 2022, se introdujo en la carpeta el informe recibido del Jefe del área de contabilidad, esta carpeta siempre se acostumbraba hacer entrega a los señores regidores copia de todos los documentos que sustentaban la agenda de la sesión y documentos solicitados por los regidores.*
>
> *Por tal motivo el día 12 de julio de 2022, mi persona solicita mediante Memorando N° 659-2022-MPU-A-GM. al Jefe del Área de contabilidad que remita a Gerencia Municipal un informe detallado del ingreso presupuestal del Plan de incentivos ejecutado en el año 2022.*
>
> *Mi persona recibe la contestación del memorando remitido al Jefe del Área de contabilidad el día miércoles 13 de julio de 2022 y ese mismo día por la tarde nos reunimos con algunos regidores en la Gerencia Municipal con la presencia del administrador de la municipalidad de Ucayali Econ. Robinson Ríos Sánchez es en esa reunión el administrador se compromete que en el más breve plazo rendir los encargos que contenía el informe del Contador".*

Esta información a todas luces resulta ser incongruente y poco proporcional con la realidad de los hechos; toda vez que, si bien, Rafael Gómez Valera, ex gerente Municipal, manifestó que recordaba que en la segunda[46] Sesión de Concejo Municipal del mes de Julio de 2022 se había introducido en la carpeta la información del jefe del Área de Contabilidad para cada uno de los regidores, esta manifestación faltan a la verdad; puesto que, el 5 de setiembre de 2022, dos meses posterior a la seuda introducción de la carpeta de los regidores, Juan Pedro Olaza Hidalgo, en la sesión Ordinaria n.° 017-2022-MPU-SOC. de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 43**), solicitó a Mauro Raúl Ruiz Villa, regidor del Concejo Municipal y alcalde encargado, lo siguiente:

> *"(...) yo quisiera pedir que para la próxima sesión de concejo, quiero que informen detalladamente (...), se está debiendo a un sinnúmero de proveedores, sin embargo, informaron que con los incentivos de dos millones y tantos se iba a cancelar, yo no sé qué está pasando, (...), yo quiero que para la próxima sesión, el área correspondiente nos traiga un informe a sesión de concejo, porque yo creo que si no da el presupuesto, (...),* ***también hicieron este pedido, que informen sobre el incentivo que ingresó y hasta el día de hoy no hay ninguna respuesta, creo que ha sido el regidor Mikey Arévalo****, pidió un informe, porque no se ha pagado a los proveedores hasta estas alturas, que está pasando con el presupuesto, (...), eso sería mi pedido señor alcalde encargado, gracias." (el resaltado y subrayado en agregado).*

Así también se tiene, se puede evidenciar a través del cuadro n.° 14, que se solicitó a los regidores de la Entidad comprendidos en el periodo del año 2022, nos precisen si los requerimientos realizados sobre la ejecución del gasto del Programa de Incentivos en sesiones de Concejo Municipal fueron atendidos, solicitud que fue atendida a través de diversos oficios que pueden ser evidenciados en el mismo cuadro n.° 14, donde todos los regidores precisan que no recibieron respuesta o información alguna sobre los gastos del Programa de incentivos.

Por lo cual lo manifestado por Rafael Gómez Valera, ex gerente municipal, resulta carente de veracidad, respecto de que en la tarde del 13 de julio de 2022 se haya reunido para presentar información de la ejecución del gasto a algunos regidores, así como haber presentado en carpeta a los regidores en la segunda sesión de Concejo Municipal del mes de julio de 2022.

Asimismo, el propio Rafael Gómez Valera, ex gerente Municipal, a través de su carta n.° 003-2024-RGV, de 11 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 62**), reconoce y manifiesta que el mismo 13 de julio de 2022, sostuvo una reunión con Robinson Ríos Sánchez, ex Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, donde tomo conocimiento que dicho Gerente de Administración y Finanzas se comprometía a rendir los encargos internos en el más breve plazo, estas situaciones a todas luces irregulares, no le resultaron de interés y de diligencia en salvaguarda de los intereses de la Entidad, para efectuar acciones de deslinde de responsabilidades o poner de conocimiento a instancias superiores a fin de accionar por los intereses del estado, pese a que sus funciones corresponden a supervisar y disponer medidas correctivas necesarias, tal como lo señala los numerales 1 y 4 de las funciones como Gerente Municipal, establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2024-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 73**), muy por el contrario avaló que Robinsón Ríos Sánchez, gerente de Administración y

[46] De acuerdo con el artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2020-MPU de 12 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 56**), establece: *"El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali se reunirá en Sesión Ordinaria dos (02) veces al mes, los días cinco (05) y quince (15), a horas diecisiete (17:00 p.m.).*

Finanzas, realice simuladamente la documentación para regularizar la asignación de encargos internos, otorgados a Alfredo Allan Torres Torres con presupuesto del Programa de Incentivos.

4.2 Presentación de Informe del coordinador del Programa de incentivos ante el Concejo Municipal

Mediante Decreto Supremo n.° 366-2021-EF de 20 de diciembre de 2021, se aprobó *"Los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones"*, en ese sentido, el numeral 16.1 del artículo 16, estableció que *"El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI"*; asimismo, el numeral 16.3 de mismo cuerpo normativo, establece que: *"(...), o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y al Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 12 de estos Procedimientos"*.

En esa línea, mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2022-ALC de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 4**), Héctor Soto García, alcalde, designó a Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, como *"Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022"*, quien de acuerdo a las disposiciones establecidas en el párrafo anterior, entre otras funciones, debió coordinar y consolidar dicha información con las áreas involucradas para posteriormente ser presentadas al Alcalde y al Concejo Municipal, ya sea de su cumplimiento o incumplimiento.

Para el presente caso, como se advierte en el Acta de Sesión Ordinaria n.° 011-2022-MPU-SOC. del Concejo Municipal de Ucayali del día 7 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 39**), con la asistencia de los señores regidores presentes: Mauro Raúl Ruiz Villa, Diana Carolina Aguilar Noronha, Franco Roberto Tafur Barbaran, Walter Rengifo Shahuano, Carlos Vásquez Mori, Llensi Evila Zabaleta Tamani, Mikey Arévalo Hidalgo, Pablo Medina Negrón y Juan Pedro Olaza Hidalgo, así como de Héctor Soto García, alcalde, trataron temas de interés para la comunidad, sin embargo no se advierte la presentación de la presentación de algún informe de cumplimiento de las metas o de su incumplimiento por parte Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y coordinador del Programa de Incentivos (ver folios 63 al 70 del Libro de Actas de Sesión Ordinaria n.° 01 - 2022), por lo que, no otorgó cumplimiento de lo señalado los numerales 16.2 y 16.3 de los procedimientos para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos, establecidos en el Decreto Supremo n.° 366-2022-EF.

Asimismo, Héctor Soto García, alcalde, no exigió al mencionado coordinador que presente el informe sobre el cumplimiento o incumplimiento de metas ante su despacho y ante el Concejo Municipal, pese incluso a que los regidores Mikey Arévalo Hidalgo y Juan Pedro Olaza Hidalgo, exigieron al titular y a Mauro Raúl Ruiz Villa, encargado de la alcaldía, en sendas reuniones de sesión ordinaria de Concejo Municipal, efectuadas en los día 7 de junio, 6 de julio y 7 de setiembre de 2022, respectivamente, estos no fueron informados de los gastos del Programa de Incentivos, que hasta la fecha del 7 de junio de 2022, ya se habían girados en forma irregular (encargos internos) la suma de S/1 812 673,00 (ver cuadros n.° 2 y 3).

Ahora bien, Nicolás Pantigoso Concha, al ser designado como Coordinador del Programa de incentivos, como lo hemos señalado en los párrafos anteriores, debió concurrir a la primera sesión ordinaria del Concejo Municipal a dar cuenta del desarrollo de las metas, incluso de su incumplimiento; situación que no desarrollo, toda vez que concurrir a sesión ordinaria se pondría en evidencia las propias irregularidades que el mismo estaba originando, ello en razón de que a través del usuario SIAF asignado con su número de DNI: ***"06764812"***, el **autorizó** en el SIAF la certificación presupuestal de los expedientes SIAF de los ítems n.° 4, 5, 6 y 7 del cuadro n.° 8; así como suscribió los memorando que se detallan en el ítem n.° 1 al 41 y del 59 al 63 del cuadro n.° 8, donde comunicaban la disponibilidad presupuestal para encargos internos.

Finalmente, conforme se precisa en el cuadro n.° 14 y párrafos anteriores, ningún regidor recibió alguna información sobre los gastos que se efectuaban por el Programa de Incentivos, en tal sentido es preciso aseverar que Nicolás Pantigoso Concha, coordinador del Programa de Incentivos, nunca concurrió a Sesión de Concejo para dar cuenta de las metas requeridas para el programa de incentivos.

4.3 De la Simulación de la Rendición de los Encargos Internos, girados irregularmente con recursos del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión Pública en la entidad 2022.

Con respecto al giró de los sesenta y tres (63) encargos internos autorizados por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, cincuenta y nueve (59) de estos se encuentran registrados como rendidos en él SIAF, tal como se detalla en los ítems n.° del 1 al 59 del cuadro n.° 15.

Para simular la seudarendición de los encargos internos en el SIAF, se registró en el SIAF, los números de cartas, con las que habrían rendidos, tal como se muestra en las imágenes n.° 2 al 60 que se adjuntan al presente informe, no obstante, estas rendiciones fueron registrados con el clasificador presupuestario del gasto siguiente:

2. 3. 2 7.11 99, que refiere a GASTOS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES. NO INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.

Asimismo, mediante informe n.° 052-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO. de 11 de abril de 2024[47] (**Apéndice n.° 64**), suscrito por Littmy Navarro Pérez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, quien adjuntó el Reporte de Ejecución Compromisos Vs Marco – Tipo Recurso del mes de enero a diciembre 2022, en el cual se observa en la página n.° 3 del referido reporte, el registro de S/1 812 673,00, importe que representa el total de los sesenta y tres (63) giros de encargos internos que afectaron los recursos del Programa de Incentivos, y que se detallan los cuadros n.° 2 y 3:

Meta: 0001 – 0000886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Acción 12.000

	Mayo 2022	*Junio 2022*	*Total*
2. 3. 2 7.11 99	*1 690 000,00*	*122 673,00*	*1 812 673,00*

Del análisis efectuado en el SIAF de la entidad sobre la existencia de las rendiciones de las imágenes n.° 2 al 60, que se adjuntan al presente informe, es posible concluir que, a pesar de que los sesenta y tres (63) encargos internos fueron autorizados vulnerando los requisitos

[47] Solicitado mediante oficio n.° 186-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 63**), a Littmy Navarro Pérez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización.

exigidos en la Directiva interna de la entidad, cincuenta y nueve (59), fueron registrados como rendidos en el SIAF (ver ítems n.° 1 al 59 del cuadro n.° 15 – columna: *"Número de carta utilizada para registrar en el SIAF la supuesta rendición"*), utilizando solo la denominación de cartas sin documentación física que lo sustente y evidencie; es decir, simulando la rendición de dichos encargos internos.

Así también, cuatro (4) encargos internos no registran rendición (ver ítems 60 al 63 del cuadro n.° 15, columna *"Número de carta utilizada para registrar en el SIAF la supuesta rendición"*), causando en total un perjuicio económico a la entidad por S/1 812 673,00, tal como se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 15
Resumen del Registro de Rendiciones de Encargos Internos sin documentos sustentantes en el SIAF

N°	Comprobante de pago		Número de Certificación	Número Expediente SIAF	Fecha registrada de la supuesta rendición en el SIAF	Número de carta utilizada para registrar en el SIAF la supuesta rendición	Monto S/
	Fecha de pago	Número					
1	17/05/2022	1755	554	991	19/08/2022	376-2022-AA	30 000,00
2		1758		1027		379-2022-AAT	30 000,00
3		1759		1028		380-2022-AAT	30 000,00
4		1760		1035		381-2022-AAT	30 000,00
5		1761		1060		382-2022-AAT	30 000,00
6		1762		1095		383-2022-AAT	30 000,00
7		1764		1125		385-2022-AAT	30 000,00
8		1765		1128		386-2022-AAT	30 000,00
9	16/05/2022	1741	498	1897	25/08/2022	368-2022-MP	29 400,00
10		1745		1901		372-2022-AA	29 400,00
11		1746		1902		373-2022-AA	29 600,00
12	17/05/2022	1756	554	999	26/08/2022	377-2022-AA	30 000,00
13		1766		1146		387-2022-AA	30 000,00
14	12/05/2022	1714	496	1886		357-2022-AA	29 400,00
15	16/05/2022	1731	498	1887		358-2022-AA	29 400,00
16		1732		1888		359-2022-AA	29 400,00
17		1733		1889		360-2022-AA	29 400,00
18		1734		1890		361-2022-AA	29 400,00
19		1735		1891		362-2022-AA	29 400,00
20		1736		1892		363-2022-AA	29 400,00
21	16/05/2022	1737		1893		364-2022-AA	29 400,00
22		1738		1894		365-2022-AA	29 400,00
23		1740		1896		367-2022-AA	29 400,00
24		1742		1898		369-2022-MP	29 400,00
25		1743		1899		370-2022-AA	29 400,00
26		1744		1900		371-2022-AA	29 400,00
27	17/05/2022	1767	554	1155		388-2022-AA	30 000,00
28		1768		1165		389-2022-AA	30 000,00
29		1769		1175		390-2022-AA	30 000,00
30		1750		963	01/09/2022	374-2022	30 000,00
31		1754		978		375-2022	30 000,00
32		1757		1000	05/09/2022	378-2022-AAT	30 000,00
33		1763		1105		384-2022-AAT	30 000,00
34	10/05/2022	1710	492	883	13/09/2022	391-2022	20 000,00
35	11/05/2022	1711	493	892		392-2022	30 000,00
36		1713		897		393-2022	25 000,00
37	12/05/2022	1714	496	1886	16/09/2022	394-2022-AA	25 000,00
38	18/05/2022	1803	563	1384	23/09/2022	395-2022-AAT	30 000,00

39		1804		1388		396-2022-AAT	30 000,00
40		1805		1393		397-2022-AAT	30 000,00
41		1806		1394		398-2022-AAT	30 000,00
42		1807		1413		399-2022-AAT	30 000,00
43		1808		1414		400-2022-AAT	30 000,00
44		1809		1415		401-2022	30 000,00
45		1810		1426		402-2022	30 000,00
46		1811		1467		403-2022-AAT	30 000,00
47		1812		1468		404-2022-AAT	30 000,00
48		1813		1470		405-2022-AAT	26 429,00
49		1939		1503		406-2022-AAT	25 000,00
50		1940		1519		407-2022-AAT	25 000,00
51	20/05/2022	1941	570	1527		408-2022-AAT	25 000,00
52		1942		1530	02/11/2022	409-2022-AAT	30 000,00
53		1943		1534		410-2022-AAT	30 000,00
54		1944		1557		411-2022-AAT	28 571,00
55	06/06/2022	2241	622	2321		412-2022-AAT	22 673,00
56	16/05/2022	1739	498	1895		469-2022-AT	29 400,00
57		1656		1798	10/11/2022	464-2022-AT	30 000,00
58	04/05/2022	1657	467	1799		465-2022-AT	30 000,00
59		1658		1800		466-2022-AT	30 000,00
60		2225		2288			25 000,00
61	02/06/2022	2226	592	2289	**No Rendido**		25 000,00
62		2227		2290			25 000,00
63		2228		2291			25 000,00
						Total S/	1 812 673,00

Fuente: Información registrada en la columna denominada F: **"R"** y de la columna denominada **Fecha**, en las imágenes n.° 2 al 60, que se adjunta al presente Informe de Control Específico.

4.3.1 Requerimiento de información a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de las supuestas contrataciones por servicio de Elaboración de Estudio denominado *"Creación del local de servicio múltiple"*, en diversas localidades del distrito de Contamana y Pampa Hermosa, a efectos de concretizar si existió productos entregados por los encargos internos

Mediante oficio n.° 429-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**), se solicitó a Rodolfo Pedro Lovo Tello, alcalde, nos informe si la entidad realizó la "*Elaboración de Estudios denominado de Creación de Local de Servicio Múltiple*", para las diversas comunidades del **distrito de Contamana** (*Nuevo Edén, Nuevo Libertador, Nuevo San José, Nuevo San Roque, Amaquiria, Charasmana, Fray Martin de Pisqui, Holanda, Nuevo Palestina, Santa María, Santa Rosa de Pisqui, Tres Hermanos, Tres Unidos, Tumbes, Tupac Amaru, Vencedor, Nuevo Sucre, Puerto Oriente, Contamanillo, Golondrina de Suaya, Perla del Ucayali, Libertad, Fray Martín de Chiatipishca, Lourdes de Chiatipishca, Nuevo Aaron, Nuevo Milagritos, Nuevo Olaya, Nuevo Paraíso, Santa Rosa de Chiatipishca, Shanaillo, Unión Gilboa, Julio C. Arana, La Cumbre, Monte Sion, Nuevo Amanecer, Obispo Irazola, Progreso, Pueblo Nuevo, Puerto Prado, San Carlos, San Francisco, San José, San Juan de Amaquiría, San Juan de Chiatipishca, San Marcos, Santa Clara, Santa Rosa de Cashiboya, San Roque, La Unión, Nuevo Alianza y Belén*) y del **distrito de Pampa Hermosa** (*Belaunde, Alto Perillo y Canelos*), que se mencionan como concepto en las resoluciones administrativas que fueron aprobadas para encargos internos, que se observa en el cuadro n.° 4.

Siendo atendido mediante carta n.° 0173-2023-MPU-A-GM-GIDUR de 26 de junio de 2023, suscrito por Lupita Jessbeth Vásquez Flores, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, adjuntando el informe n.° 0319-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO de 22 de junio

de 2023, de Bray Oswaldo Torres Remuzgo, subgerente de Estudios y Obras, e informe n.° 099-2023-MPU-GIDUR-UF-UEI/UDSP de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 18**), de Ulbio Danilo Sánchez Prescott, evaluador de proyectos de inversión, registrador UF-UEI-INFOBRAS, donde se manifestó:

> *"(...)*
> ***En la consulta avanzada de los proyectos de Inversión e IOARR Viabilizados y Aprobados correspondientes a los años 2021 y 2022 no se encuentra ninguno de los 55 estudios supuestamente elaborados*** *que se muestran en Anexo n° 01 del Oficio 429-2023-CG/GRLO/OCI-MPU, observando que los montos que reporta el SIAF por pago para elaborar dicho estudios tendrían que haber sido evaluados y registrados por la Unidad Formuladora según el monto correspondiente. (...)"*
> **(El resaltado y subrayado es agregado)**

En sentido, se colige que la elaboración y culminación de los estudios denominado Creación de local de Servicio Múltiple para diversas comunidades del distrito de Contamana y Pampa Hermosa, en primer lugar tendrían que haber sido evaluado y registrado por la Unidad Formuladora de la Entidad de acuerdo a los lineamientos de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, situación que se advierte no se produjo, tal como lo señala la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y que además, Con estas respuestas, se puede concluir que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano no tuvo en sus planes ningún servicio por elaboración de estudio denominado *"Creación del local de servicio múltiple"*, en las diversas comunidades del distrito de Contamana y Pampa Hermosa, de la provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

No obstante, así no tuvieras en sus programas y/o planes, tampoco existió la ejecución de los estudios en mención.

4.3.2 Requerimiento de Información a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Mediante oficio n.° 404-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 19**), se solicitó a Linder Stalin Ramírez Cárdenas, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, nos informe documentadamente, si los proyectos y/o actividades que se detallan en el cuadro n.° 4, como anexo del informe, se encuentran en la cartera de inversión de la entidad, y si estas fueron implementadas y/o ejecutadas en el año 2022, así como de su avance físico y financiero.

Siendo atendido mediante, carta n.° 046-2024-MPU-GM-OPMI. de 5 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 20**), por Linder Stalin Ramírez Cárdenas, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien manifestó:

> *"(...), esta oficina técnica considerando los criterios de priorización de las Inversiones y el estado de avance en el ciclo de inversión, no ha incluido en la Cartera de inversiones 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a ninguno de los proyectos y/o actividades descritas en el anexo n.° 1 del documento de la referencia, así en la cartera de inversiones del PMI 2021-2023, tampoco han sido considerados los referidos proyectos.*
>
> *(...); en tal sentido, esta Oficina no ha registrado en los años 2020, 2021 y 2022 como inversiones no previstas, los proyectos mencionados en el documento de la referencia."*

Al respecto, de la información remitida por Linder Stalin Ramírez Cárdenas, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, sobre si se ejecutó los servicios de elaboración de estudio denominado creación del local de servicio múltiple en diversas

comunidades de los distritos de Contamana y Pampa Hermosa, estos no fueron considerados en la cartera de inversiones en el periodo 2020-2022, por lo cual, se advierte que no existen los referidos estudios.

4.3.3 Requerimiento de información y documentación al Área de Logística y Bienes Estatales.

Posteriormente, mediante oficio n.° 162-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 65**), respectivamente, se solicitó y reiteró a Lucita Mili Saldaña Icomena, jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo, nos remitan las rendiciones de los encargos internos en físico de los comprobantes de pago que se detallaron en el anexo n.° 01 que se adjuntó al oficio, siendo atendido mediante oficio n.° 036-2024-MPU-A-OSGA. de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 66**), el cual manifiesta:

> *"(...) en atención al documento de la referencia b), cumplo con informarle que después de haber realizado la búsqueda de la documentación en los acervos documentarios del archivo central, no se encontró la información solicitada respeto a las **rendiciones en fisicos** de los comprobantes de pagos, solicitados en el anexo 01 de la referencia b)."*

En ese sentido, las supuestas rendiciones no existieron, ello en razón de que acuerdo con los informes pertinentes de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y de la Oficina de Secretaría General y Archivo de la entidad, unidades encargadas de recepcionar, registrar, programar, ejecutar y archivar la "*Elaboración de Estudios denominado de Creación de Local de Servicio Múltiple*", para las diversas comunidades del **distrito de Contamana** (*Nuevo Edén, Nuevo Libertador, Nuevo San José, Nuevo San Roque, Amaquiria, Charasmana, Fray Martin de Pisqui, Holanda, Nuevo Palestina, Santa María, Santa Rosa de Pisqui, Tres Hermanos, Tres Unidos, Tumbes, Tupac Amaru, Vencedor, Nuevo Sucre, Puerto Oriente, Contamanillo, Golondrina de Suaya, Perla del Ucayali, Libertad, Fray Martín de Chiatipishca, Lourdes de Chiatipishca, Nuevo Aaron, Nuevo Milagritos, Nuevo Olaya, Nuevo Paraíso, Santa Rosa de Chiatipishca, Shanaillo, Unión Gilboa, Julio C. Arana, La Cumbre, Monte Sion, Nuevo Amanecer, Obispo Irazola, Progreso, Pueblo Nuevo, Puerto Prado, San Carlos, San Francisco, San José, San Juan de Amaquiria, San Juan de Chiatipishca, San Marcos, Santa Clara, Santa Rosa de Cashiboya, San Roque, La Unión, Nuevo Alianza y Belén*) y del **distrito de Pampa Hermosa** (*Belaunde, Alto Perillo y Canelos*).

Por lo tanto, estos estudios no se desarrollaron ni figuran en la Entidad.

Los hechos descritos han transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado mediante Ley n.° 27972, publicado el 27 de mayo de 2003, modificado mediante Ley n.° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022, que establece:**

"(...)
Artículo 20.- Atribuciones del alcalde
1. Defender y cautelar de los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
(...)
2. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.
(...)
38. Las demás que le correspondan

- ✓ **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, aprobado mediante Ley n.° 31635, vigente desde el 1 de enero de 2022, que establece:**

 "(...)

 Artículo 5. Control de gasto Público

 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

- ✓ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo n.° 1438, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que establece:**

 "(...)

 Artículo 7.- Funciones de las Oficinas de Contabilidad

 (...)

 7.3 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las unidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones:

 (...)

 3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable."

- ✓ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que establece:**

 "(...)

 Artículo 7. Titular de la Entidad

 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad (...).

 (...)

 7.3 El Titular es responsable de:

 (...)

 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

 (...)

 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso."

 (...)

 Artículo 41. Certificación del Crédito Presupuestario

 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

(...)
rticulo 42. Compromiso
42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. (...)
(...)
Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda."

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, vigente desde el 17 de setiembre de 2019, que establece:

"(...)
Artículo 2°.- Principios
(...)
5. Veracidad: Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.
Artículo 6°.- En el nivel descentralizado u operativo
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)
(...)
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)
6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.
(...)
6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables, según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."
(...)
Artículo 17.- Gestión de pagos
(...)
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza

cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
(...)
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)

1. *Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos:*
 Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.
 (...)
6. *Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:*
 La documentación que sustenta las operaciones de (...) y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, (...) y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización (...) y, en su caso, de la ejecución del gasto, (...)."

✓ **Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Legislativo n.° 1436, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que establece:**

"(...)

Artículo 23.- Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos

23.1 El Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP) es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público, según determine cada ente rector de los sistemas administrativos integrantes de la Administración Financiera del Sector Público mediante resolución directoral.

23.2 El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra."

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento General Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente desde el 25 de enero de 2019, que establece:**

"(...)

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
 1.1 Principio de legalidad
 Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

✓ **Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y Asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y Dictan Otras Disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, vigente a partir de 2 de enero de 2022, que establece:**

"(...)

Artículo 13.- Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la Municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de terminadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento, en consecuencia, la priorización en el uso de los recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso.

Para el uso de los recursos transferido en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos.

(...)

Artículo 14. Asistencia técnica a las entidades responsables de las metas

14.1. La Dirección General de Presupuesto Público brinda asistencia técnica en el marco del PI a las entidades responsables de metas sobre los procesos de i) diseño de metas; ii) asistencia técnica para el cumplimiento de metas; y, iii) evaluación del cumplimiento de metas, que se implementan como parte de la operatividad del PI.

14.2. Las entidades responsables de las metas tienen el compromiso de participar en las reuniones bilaterales, talleres de capacitación y demás actividades que sean convocadas, como parte de la asistencia técnica a la que hace referencia el numeral precedente

Artículo 15. Asistencia técnica a las municipalidades

15.1. La Dirección General de Presupuesto Público coordina con las entidades responsables de metas la asistencia técnica requerida por las municipalidades para el correcto cumplimiento de las metas establecidas y alcanzar así los objetivos del PI.

15.2. Las entidades responsables de metas deben: (i) ejecutar el plan de asistencia técnica y el plan de cumplimiento de hitos establecidos en la etapa de diseño del PI; (ii) garantizar los recursos humanos y financieros para la implementación de la asistencia técnica requerida, con cargo a su disponibilidad presupuestaria;

15.3. Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, en el Programa de asistencia técnica que se implementa en el marco del PI.

Artículo 16.- Designación del Coordinador PI

16.1. El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata, mediante correo electrónico dirigido al correo electrónico: incentivos.municipales@mef.gob.pe.

16.2. El Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas o que haya sido remitida por Dirección General de Presupuesto Público

16.3. Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, deben remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2022 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y al Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 12 de estos Procedimientos."

Anexo A

Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022

(...)

GRUPO: Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales - provinciales Tipo "B" (122)		
Meta al 31 de diciembre de 2022	**Responsable de entrega de resultados**	**Ponderador para la distribución de recursos**
Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial	MEF	20%
Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	MINAM	30%
Meta 5: Aseguramiento de la Calidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento	MVCS	50%
TOTAL		**100%**

Anexo D

Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022

La clasificación de municipalidades que utiliza el PI para las metas correspondientes al año 2022 es la siguiente:

Clasificación de municipalidades

Nombre del grupo	Jurisdicción A	Abreviatura	N°
Municipalidades pertenecientes a ciudades principales	Provincial	Tipo A	74
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales		Tipo B	122
Municipalidades de Lima Metropolitana	Distrital	Tipo C	42
Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales		Tipo D	129
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana		Tipo E	378
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre 35% y 70%		Tipo F	509
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana		Tipo G	634
TOTAL			1888

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasifica municipal
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1500	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	B
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

✓ **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publio para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, vigente desde el 29 de abril de 2022, que establece:**

"(...)

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."

✓ **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15., vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF /77.15 de 8 de abril de 2009, que establece:**

"(...)

Artículo 6.- información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera

6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, (...).

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

(...)

Artículo 40. - "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.

c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

✓ **Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2022, que establece:**

"(...)

Artículo 15. Compromiso

15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

(...)

15.5. La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del Pliego o con el responsable de la Administración del Presupuesto en la Unidad Ejecutora en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales o con el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, y con aquel que con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440.

(...)

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar (...), la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 1440 (...).

✓ **Aprueban Medidas para fortalecer el Proceso de la Autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01, vigentes desde el 1 de junio de 2022, que establece:**

"(...)

Artículo 4. Autorización y procesamiento del Gasto Devengado

4.1 El Gasto Devengado debidamente registrado y formalizado conforme a la normativa aplicable, debe ser autorizado por el "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", para cuyo efecto accede al aplicativo informático SIAF-SP "Módulo de Autorización de la Administración Financiera" solamente utilizando su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

4.2 Para fines de la autorización a que se contrae el numeral precedente, el "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" utiliza la clave dinámica que es remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas a su correo electrónico, para lo cual es indispensable que el mismo haya sido acreditado de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 precedente.

La mencionada clave es de carácter personal e intransferible, siendo responsabilidad del titular de la misma su adecuado uso.

4.3 El procesamiento del Gasto Devengado se efectúa de manera automática a través del SIAF-SP, sobre la base de su registro y autorización conforme a lo establecido en el presente artículo.

4.4 Dicho procesamiento no convalida los actos o acciones de las Entidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes.

(...)

Artículo 5. Responsabilidad del registro y autorización del Gasto Devengado

(...)

5.2 El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces en la Entidad, en su condición de responsable de la autorización del Gasto Devengado y del Gasto Girado, establece las condiciones operativas y los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen el adecuado acceso al aplicativo informático "Módulo de Autorización de la Administración Financiera".

- ✓ **Establecen nueva fecha para la entrada en vigencia de los artículos 3, 4 y 5 de la D.S. N° 004-2022-EF/52.01, que Aprueba medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 006-2022-EF/52.01, vigente desde el 1 de junio de 2022, que establece:**

"(...)

Artículo 1. Vigencia de los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01

Establézcase el 01 de junio de 2022 como nueva fecha para la entrada en vigencia de los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, que aprueba medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería."

- ✓ **Modificación al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2020-MPU, vigente desde el 12 de octubre de 2020, que establece:**

"(...)

Artículo 22°.- Atribuciones del Alcalde ante el Concejo Municipal.-

En su condición de Presidente del Concejo Municipal, el Alcalde tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

4. Tramita las solicitudes de información (...), así como aquellas que formulen los regidores.

(...)

Artículo n.° 27°.- Atribuciones del Regidor.-

Son atribuciones del Regidor Provincial:

(...)

2. Formular pedidos (...).

(...)

Artículo 77°.- El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali se reunirá en Sesión Ordinaria dos (02) veces al mes, los días cinco (05) y quince (15), a horas diecisiete (17:00 p.m.)."

- ✓ **Directiva Interna Nº 002-2020-MPU, que norma el "Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad de Ucayali aprobada mediante Resolución de Gerencia Nº 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020.**

"(...)

VI. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

6.2 El Encargo Interno son entregas de dinero efectuadas mediante cheque o giro bancario al Personal de la Municipalidad Provincial de Ucayali para el pago de obligaciones de carácter excepcional que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Gerencia de Administración y Finanzas, previo Informe Técnico del Área de Logística y Bienes Estatales.

6.3 Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos a Personal Contratado bajo la Modalidad de Servicios de Terceros.

6.4 El Encargo Interno al Personal de la Institución, se regula mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo Interno, los conceptos de gasto, los montos y demás condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse,

el tiempo que tomara el desarrollo de la misma el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

6.5 Los fondos del Encargo Interno al Personal de la Institución, se destinan solamente para los siguientes conceptos:

- *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- *Contingencias derivadas de situaciones de emergencia que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
- *Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local y para los relacionados con la preparación de alimentos.*

6.6 Los requisitos para el otorgamiento de los Encargos Internos son:

- *Requerimiento de la Unidad Orgánica (con el informe detallado del gasto a realizar)*
- *Informe Técnico del Área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros.*
- *Certificación de Crédito Presupuestario*
- *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas.*
- *El responsable del Fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados.*
- *No Procede la Entrega de dos (02) Encargos Internos o paralelos ni a dos servidores con el mismo objeto.*

(...)

6.8 El solicitante del Encargo Interno tendrá que presentar el Formato de Autorización de Descuento de Haberes (Anexo Nº 01), adjunto a la solicitud del Encargo requerido.

6.9 La Rendición de Cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo salvo cuando se trate de Actividades desarrolladas en el exterior del país, cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

(...)

6.11 No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos", a Personal de la Entidad que tiene pendiente la Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgado, bajo responsabilidad de Gerente de Administración y finanzas o de quien haga sus veces.

VII. PROCEDIMIENTO

7.1. REQUERIMIENTO

7.1.1 La Unidad Orgánica que requiera Encargo Interno presenta ante la Gerencia de Administración y Finanzas con una anticipación mínima de 72 horas, salvo excepción autorizada y que deba ser atendido bajo la modalidad de Encargo Interno adjuntando para tal fin el requerimiento con la siguiente información:

- *Programa, actividad o proyecto donde corresponda el gasto y detalle de los Bienes y Servicios que conforman el Presupuesto.*
- *Periodo y/o Plazo de ejecución.*
- *La especificación del gasto y el monto requerido en cada concepto.*
- *Apellidos y Nombres de la persona quien solicita el otorgamiento del Encargo Interno*

(...)

7.2. AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO

7.2.1 La Gerencia de Administración y Finanzas de encontrar conforme y sustentado la solicitud, y para que tal fin haya disponibilidad financiera, procede a elaborar y emite la Resolución Administrativa, autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos por cada gasto, periodo de duración del Encargo y la persona responsable de su manejo y su rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad para su registro del compromiso

y devengado en el SIAF, finalmente es derivado al Área de Tesorería para el giro de entrega del cheque a nombre de la persona designada mediante la Resolución respectiva.

7.3. UTILIZACIÓN

7.3.1 El Encargado del manejo del Encargo Interno, realiza el pago de obligaciones con autorización de su jefe Inmedieto y con criterio de austeridad y racionalidad.

7.3.2 Las Condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del encargo en el marco de los procedimientos y plazos establecidos, se sujetan a la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.

(...)

7.4. RENDICIÓN

7.4 .1 El Encargado del Manejo del Fondo, presentará la rendición de cuentas debidamente documentada agrupando por partida específica de gasto en el Formato detallado en el Anexo N° 02, adjuntando un informe de los resultados del Encargo Interno dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

(...)

7.4.6 El Área de Contabilidad revisara y registrara la Rendición de Cuentas, verificando la documentación sustentatoria del gasto, de acuerdo a los conceptos y monto total de autorizado. De no encontrarse conforme, procederá a su devolución al Responsable del Encargo Interno, para la subsanación de las observaciones advertidas en un plazo de 24 horas.

(...)

7.4.9 La Rendición del Encargo Interno será presentada en el Formato Anexo N° 03, Informe de Actividades Desarrolladas y Logros obtenidos.

7.5 REGISTRO

7.5.1 El Área de Contabilidad llevara el registro y control de los fondos bajo la modalidad de Encargos Interno, hasta su liquidación.

7.5.2 El Área de Contabilidad registrara el registro contable de la fase de la rendición en el sistema SIAF – GL.

7.5.3 El Área de Contabilidad informara a la Gerencia de Administración y Finanzas los casos de incumplimiento de rendición de cuentas de Encargos Interno, dentro de los plazos establecidos por la Directiva de Tesorería.

(...)

7.5.5 El control del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno, corresponde a la Jefatura solicitante y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de las Áreas pertinentes."

La situación expuesta afecto el presupuesto asignado a la Entidad a través del Decreto Supremo N° 080-2022, lo que ocasionó perjuicio económico de S/1 812 673,00.

Los hechos descritos se produjeron por la conducta consiente y voluntaria del alcalde, gerente Municipal, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, gerente de Administración y Finanzas y como responsable del manejo de los fondos de la entidad, jefa del Área de Tesorería y como responsable del manejo de los fondos de la entidad, jefe del Área de Contabilidad, especialista Presupuestario y locador de la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes no cautelaron los recursos públicos que fueron transferidos para implementación del Programa de Incentivos 2022, de acuerdo con la normativa aplicable y vigente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Respecto a las personas comprendidas en el presente informe; es de precisar que José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, presentó sus comentarios y/o aclaraciones y Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Area de Tesorería, presentó sus comentarios o aclaraciones en forma extemporánea.

Asimismo, es necesario señalar que no presentaron sus comentarios, Héctor Soto García, alcalde, Rafael Gómez Valera, gerente Municipal, Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, Michel Neil Java Uribe, especialista Presupuestario y Alfredo Allan Torres Torres, locador de la Gerencia de Administración y Finanzas comprendidos en los hechos observados, a pesar de encontrarse válidamente notificados; por lo tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas (**Apéndice n.° 1**) en el hecho presentaron sus comentarios en forma documentada, los cuales se incluyen en el Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del (**Apéndice n.° 72**) del Informe de Control Específico.

HÉCTOR SOTO GARCÍA, identificado con DNI n.° 05868268, alcalde, período de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, alcalde electo 2019 - 2022, proclamado mediante Resolución n.° 3591-2018-JNE de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 8**); se le comunicó el pliego de hechos a la casilla electrónica: *"058682682"*, emitiendo la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024, (**Apéndice n.° 72**), quien cumplido el plazo para presentar sus comentarios y/o aclaraciones no presentó.

Héctor Soto García, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6° de la Ley n.° 27815; toda vez que, siendo responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, no adoptó acciones a fin de evitar que se efectué detrimento de los recursos públicos percibidos por Decreto Supremo n.° 175-2022-EF, muy por el contrario, inobservo el artículo 4° del referido decreto, permitiendo que se simulara operaciones para obtener recursos financieros en provecho de terceros, estos usos irregulares conforme se acredita precedentemente contaron con su pleno conocimiento.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, aprobado mediante Ley n.° 31365. Que en su conjunto establecen: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*

Asimismo, los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo 1440, establece que: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo*

Municipal, (...)", "*El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso*".

No obstante, no consideró lo previsto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10º de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que señala: "*Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, **supervisar y regular sus actividades**, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad: (...)*"., "*configuran en el primer nivel organizacional y están integrados por: (...), e) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal* "

Conducentemente, los numerales 1, 3 y 38 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos*", "*Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*", y "*Las demás que le correspondan de acuerdo a ley*"

Aunado a ello, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".
Incumpliendo de esta manera sus funciones previstas en los numerales 1), 3) y 36) de las funciones del Alcalde del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 73**), que señala: "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos*", "*Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y "Las demás que le corresponden de acuerdo a Ley*".

Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 6°, que establece: "*Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*", "*Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*".

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/1 812 673,00** al haberse usado fondos públicos destinados para el Programa de Incentivos, presupuesto que Héctor Soto García, no supervisó, ni atendió ante pedidos efectuados ante su investidura como alcalde.

RAFAEL GÓMEZ VALERA, identificado con DNI. N.° 07554478, gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 014-2022-MPU-ALC. de 07 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 31**), a partir de 10 de enero de 2022 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MPU-ALC. de 25 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 69**), se le comunicó el pliego de hechos a la casilla electrónica: "*07554478*", emitiendo

la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), quien cumplido el plazo para presentar sus comentarios y/o aclaraciones no presentó.

Rafael Gómez Valera, en su condición de gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6° de la Ley n.° 27815; toda vez que, siendo la máxima autoridad administrativa, no adoptó acciones a fin de delimitar y/o fiscalizar el detrimento de los recursos percibidos por Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, muy por el contrario, inobservo el artículo 3° del referido decreto, avalando y viabilizando certificaciones de crédito presupuestales; así como, no poner de conocimiento a las instancias superiores las irregularidades que se suscitaban en agravio de los recursos transferidos para el Programa de Incentivos, permitiendo así, que se simularan operaciones mediante encargos internos para obtener recursos financieros en provecho de un tercero, estos usos irregulares conforme se acredita precedentemente contaron con su pleno conocimiento.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, aprobado mediante Ley n.° 31365. Que en su conjunto establecen: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, **o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario**, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*".

Así también, inobservo lo previsto en el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, que establece: "*La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, **previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso***" del caso que nos ocupa, Rafael Gómez Valera, gerente Municipal, avalo certificaciones que estaban al margen de lo previsto en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 080-2022-EF.

Asimismo, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

No obstante, no consideró lo previsto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que señala: "*Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, **supervisar y regular sus actividades**, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad: (...)*"., "*configuran en el primer nivel organizacional y están integrados por: (...), e) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal* "

Así también, limito y restringió que el Concejo Municipal se pronunciara de acuerdo a sus facultades conferidas en el numeral 31 y 33 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 73**), que indica: *"Plantear los conflictos de competencia" y "Fiscalizar las gestiones de los funcionarios de la Municipalidad"*.

Incumpliendo de esta manera sus funciones previstas en los numerales 1), 2), 3), 4), 10) y 13) de las funciones del Gerente Municipal en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 73**) que señala: *"Planifica, organiza, dirige, coordina, controla supervisa y ejecuta las actividades y administrativas y de la prestación de los servicios públicos locales de competencia municipal", "(...), así como dirige y participa en la determinación y ejecución de los objetivos, estrategias, políticas y metas institucionales para la buena gestión municipal", "Participa en las gestiones para obtener la asistencia técnica y financiera necesaria para la ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo local", "Evalúa la gestión administrativa, financiera, económica y de los servicios que presta la Municipalidad; dispone medidas correctivas a las Unidades Orgánicas responsables" "Asesora al Alcalde y a los miembros del Consejo Municipal en asuntos de su competencia" y "Evalúa la ejecución de los planes municipales y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la municipalidad"*.

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/1 812 673,00** al haberse usado fondos destinados para el Programa de Incentivos para otros fines distintos al establecido, sin sustento y acreditación correspondiente, afectando la finalidad pública de las metras previstas en los dispositivos que regulan la ejecución del presupuesto.

NICOLÁS PANTIGOSO CONCHA, identificado con DNI. N° 06764812, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 458-2021-MPU-ALC de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**), a partir de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022,designado en este cargo al nuevo gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023 con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 69**) se le comunicó el pliego de hechos a la casilla electrónica: *"06764812"*, emitiendo la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), que vencido el plazo otorgado no presento sus comentarios o aclaraciones.

Se ha evidenciado que Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, no observo conducta diligente en relación a ejecutar, dirigir, monitorear y supervisar la fase o actividad presupuestaria de la Entidad; puesto que, irregularmente utilizando su usuario DNI, avalo los registros y autorizó disponibilidad presupuesta, así como emitió y suscribió memorandos autorizando y avalando certificaciones presupuestales de presupuesto del Programa de Incentivos que no correspondían para viabilizar encargos internos; no obstante.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establece: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Aunado a ello, lo previsto numeral 41.1 del artículo 41°, del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".*

Así también, el numeral 6.1, y 6.2, del artículo 6°, y artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, (...), así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)"*, *"Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos (...), Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público."*, así como, *"Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas: (...)*

1. *Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos:*
 Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.

(...)

6. *Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:*
 La documentación que sustenta las operaciones de (...) y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, (...) y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización (...) y, en su caso, de la ejecución del gasto, (...).

Conducentemente, vulneró lo establecido en el artículo 13°, numeral 16.3 del artículo 16°, el anexo A del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, que establece: *"Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la Municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de terminadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento, en consecuencia, la priorización en el uso de los recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso"*, *"Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, deben remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2022 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y al Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 12 de estos Procedimientos"*, así como:

"

GRUPO: Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales - provinciales Tipo "B" (122)		
Meta al 31 de diciembre de 2022	***Responsable de entrega de resultados***	***Ponderador para la distribución de recursos***
Meta 2: *Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial*	*MEF*	*20%*
Meta 3: *Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales*	*MINAM*	*30%*
Meta 5: *Aseguramiento de la Calidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento*	*MVCS*	*50%*

TOTAL	***100%***

Asimismo, lo establecido en el articulo 3° del Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, vigente desde el 29 de abril de 2022, que dispone: "*Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos*"

Igualmente, lo establecido el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009 que precisa "*No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.*"

No obstante, Inobservo los numerales 6.3, 6.6 y 6.11 de la Directiva interna n.° 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 15**), que precisa: "*Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros*", "*Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son: (...) El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados. No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto*", y "*No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces*".

Aunado a ello, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad y el numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*" y "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario*".

Así también las funciones previstas en los numerales 11, y 18 de las funciones del Gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 73**), que establece: "*Otorga las certificaciones presupuestarias de los compromisos autorizados por la Alta Dirección de conformidad con el presupuesto institucional aprobado y de acuerdo a las normas legales vigentes*" y "*Articula los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali*"

Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 6°, 8° y 11° que establece: "*Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*", "*Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y*

desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "*El servidor público está prohibido de...Obtener Ventajas Indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*" y; "*Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código (...)*".

La situación expuesta, causo un perjuicio de **S/1 322 673,00**, esto en razón avalar certificaciones presupuestales y el de otorgar vistos buenos en las autorizaciones para encargos internos (Ítem n.° 1 al 54 del cuadro n.° 4 del Informe de Control Específico).

ROBINSON RÍOS SÁNCHEZ, identificado con DNI n.° 40832257, gerente de Administración y Finanzas, designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 071-2019-MPU-ALC de 12 de marzo de 2019, con efectividad a partir de 28 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 16**) hasta el 31 de diciembre de 2022, iniciando una nueva gestión edil a partir de 1 de enero de 2023, designado en este cargo al nuevo gerente de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 69**), y en su condición de miembro responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 261-2020-MPU-ALC de 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 37**), se le comunicó el pliego de hechos a la casilla electónica: "*40832257*", emitiendo la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), y que vencido el plazo otorgado no presento sus comentarios o aclaraciones.

Robinson Ríos Sánchez, en calidad de gerente de Administración y Finanzas no observo conducta diligente en relación a ejecutar, dirigir, monitorear y supervisar la administración económica de la Municipalidad Provincial de Ucayali, puesto que, irregularmente autorizó a través de la aprobación de las Resoluciones Administrativas reportadas en el SIAF, las mismas que se detallan en cuadro n.° 4 del Informe de Control Específico, de los cuales del ítems 1 al 54, están debidamente acreditados en físicos para favorecer a Alfredo Allan Torres Torres, con recursos económicos por encargos internos, para ficticiamente realizar *elaboración de Estudios denominado de Creación de Local de Servicio Múltiple*", para las diversas comunidades del distrito de Contamana y Pampa Hermosa, trabajos que no estaban contemplados en el Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, ni en la incorporación del presupuesto de la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 136-2022-MPU-ALC de 3 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 9**), desviando los fondos de la entidad.

Además de ello, sin la más mínima cautela de los recursos económicos asignados a la Entidad, solicitó a través de 10 cartas que se detallan en el cuadro n.° 6 del Informe de Control Específico, se habilite certificación presupuestal, para gastos que no guardaban relación con la finalidad establecida en el Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, los mismos que los concretizo al autorizar a través de memorandos que se describen en los ítems n.° 1 al 54 del cuadro n.° 13, a realizar el registro del giro el que se materializó mancomunadamente con la Jefa del Área de Tesorería.

Con lo descrito, Robinson Ríos Sánchez, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas y responsable de las cuentas bancarias ante el Banco de la Nación, ha incurrido en incumplimiento de los dispuesto en:

Inobservar lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, aprobado mediante Ley n.° 31365. Que establece: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación,*

formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Asimismo, lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público que señala: "*El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra*".

Así también, el numeral 5 del artículo 2°, el numeral 6.1, 6.2, y 6.3 del artículo 6º, y el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: "*Veracidad: Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados*", "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, (...), así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)*", "*Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos (...) 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector*", "*Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar*", "*El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos., 2. Efectiva prestación de los servicios contratados., 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa*",

Conducentemente, el artículo 3º del Decreto Supremo n.° 080-2022-EF de 28 de enero de 2022, que refiere: "*Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos*"

Igualmente, lo establecido en los numeral 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009 que precisa "*La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*", "*No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.*"

Así también, lo previsto en el artículo 16, numeral 22.4 del artículo 22° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 que establece: "*El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...)*", "*No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines*".

No obstante, no consideró lo previsto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10º de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que señala: "*Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, **supervisar y regular sus actividades**, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad: (...)*"., "*configuran en el primer nivel*

organizacional y están integrados por: (...), e) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal "

Inobservo los numerales 6.3, 6.6 y 6.11 de la Directiva interna n.° 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 que precisa: "*Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros*", "*Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son: (...) El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados. No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto*", y "*No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces*".

Asimismo, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Incumpliendo las funciones previstas en los numerales 1, 20, 23, 24, y 25 de las funciones del gerente de Administración y Finanzas del Manual del Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 73**), que señala: "*Programa, organiza, ejecuta, coordina, evalúa y controla las actividades relacionadas con el uso de los recursos económicos-financieros (...) de conformidad con las normas legales vigentes que rigen la administración pública*", "*Administra, supervisa y controla los fondos y valores financieros, (...)*", "*Ejecuta los gastos que se encuentran incluidos en el Presupuesto Institucional, de acuerdo a la autorización expresa de la Alta Dirección.*", "*Supervisa y evalúa los ingresos propios de la Municipalidad y su destino de acuerdo a la normativa vigente*", "*Efectúa el control previo y concurrente de todos los expedientes que se tramitan para efectos de pago, para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos, el cumplimiento de la legalidad y oportunidad para autorizar los compromisos y pagos de los mismos*"; Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 6°, 8° y 11° que establece: "*Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*", "*Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; "*El servidor público está prohibido de...Obtener Ventajas Indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*" y; "*Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código (...)*"

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/1 812 673,00,** detrimento ocasionado a las transferencias presupuestal del Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, sin sustento técnico, y rendiciones correspondientes.

JOSÉ ANDRÉS NAVAS RAMÍREZ, identificado con DNI. n.° 05360956, jefe del Área de Contabilidad, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 458-2021-MPU-ALC de 22 de diciembre de 2021

(**Apéndice n.° 7**), a partir de 4 de enero de 2022 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 229-2022-MPU-ALC. de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 69**), se le comunicó el pliego de hechos a la casilla electrónica: *"05360956"*, emitiendo la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), y que vencido el plazo otorgado, presento sus comentarios o aclaraciones, mediante carta n.° 01-2024-JANR. recepcionado el 11 de noviembre de 2024, en treinta y cinco (35) folios simples (**Apéndice n.° 72**).

Se ha evidenciado que José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad, utilizando su usuario SIAF: ***"EJEC016"***, y su DNI electrónico, realizó acciones sin previa verificación de la documentación que lo sustente para ejecutar acciones en las fases de compromiso y devengado de la ejcución del gasto.

Siendo así, que todos los registros de los expedientes detallados anteriormente en la etapa de compromiso y devengado, son irregulares y carecen de veracidad, el mismo que se circunscribe al perjuicio económico total de **S/1 812 673,00**.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece: "*El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte q todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiero del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra*".

Toda vez que al registrar la información en el SIAF del Compromiso y devengado, desde su accionar avalo que se transgredieran la limitación prevista en el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, vigente desde el 29 de abril de 2022, que establece: "*Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos*"

Conducentemente, el numeral 42.1 y 42.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: "*El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal*", "*El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida* ***de acuerdo a Ley****, Contrato o Convenio. (...)*" "así como, los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43° del mismo cuerpo normativo, que dispone: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)*", "*Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente*" y "*El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad*".

Asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "*El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...).3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa*"

Igualmente, lo previsto en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 del artículo 4 y numeral 5.2 del 5 de la Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01, vigentes desde el 1 de junio de 2022, que aprueba Medidas para fortalecer el Proceso de la Autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesoreria, en el extremo siguiente: "*El Gasto Devengado debidamente registrado y formalizado*

conforme a la normativa aplicable, debe ser autorizado por el "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", para cuyo efecto accede al aplicativo informático SIAF-SP "Módulo de Autorización de la Administración Financiera" solamente utilizando su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe)." "Para fines de la autorización a que se contrae el numeral precedente, el "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" utiliza la clave dinámica que es remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas a su correo electrónico, para lo cual es indispensable que el mismo haya sido acreditado de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 precedente. La mencionada clave es de carácter personal e intransferible, siendo responsabilidad del titular de la misma su adecuado uso" "El procesamiento del Gasto Devengado se efectúa de manera automática a través del SIAF-SP, sobre la base de su registro y autorización conforme a lo establecido en el presente artículo", "Dicho procesamiento no convalida los actos o acciones de las Entidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes", y "El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces en la Entidad, en su condición de responsable de la autorización del Gasto Devengado y del Gasto Girado, establece las condiciones operativas y los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen el adecuado acceso al aplicativo informático "Módulo de Autorización de la Administración Financiera".

Aunado a lo descrito en el párrafo anterior, a través del artículo 1, se estableció nueva fecha para la entrada en vigencia de los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Supremo n.° 004-2022-EF/52.01, que Aprueba medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 006-2022-EF/52.01, vigente desde el 1 de junio de 2022, en el extremo siguiente: "*Establézcase el 01 de junio de 2022 como nueva fecha para la entrada en vigencia de los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, que aprueba medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería*"

.

Así también trasgredió, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, que establece: "*Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, "Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, **deben ser reflejo de la documentación sustentatoria**, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, (...)".*

Asimismo, el numeral 15.1 y 15.5 del artículo 15° y del artículo 16° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, establece que: "*El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. (...)" y "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar (...), la efectiva prestación de los servicios (...), como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440".*

Por otro lado, las acciones de comprometer y devengar traían consigo la carencia de documentación e información, en el extremo de que dichos registros no anexaban la motivación de los documentos pese a ello realizo dichas acciones, estos requisitos o documentación lo prevé el numeral 6.6, así como el numeral

6.11 de la Directiva Interna n.° 002-2020-MPU, que norma el "Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad de Ucayali aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 15**), en el extremo siguiente: "*Requerimiento de la Unidad Orgánica (con el informe detallado del gasto a realizar)*", "*Informe Técnico del Área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros*", "*El responsable del Fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados*", "*No Procede la Entrega de dos (02) Encargos Internos o paralelos ni a dos servidores con el mismo objeto*", y "*No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos", a Personal de la Entidad que tiene pendiente la Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgado, bajo responsabilidad de Gerente de Administración y finanzas o de quien haga sus veces*".

No obstante, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad y el numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*" y "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario*".

Conducentemente, incumplió el numeral 3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que una de las funciones de las oficinas de contabilidad de la Entidad es: "*Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable*".

Así también, incumplió las funciones previstas en los numerales 5), 11), 12) y 18) de las funciones del jefe del Área de Contabilidad del Manual del Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 73**), que señala: "*Dirige, ejecuta y controla los procesos técnicos del Sistema de Contabilidad Gubernamental integrada*"; "*Conduce la Contabilidad y registra todas las operaciones económicas documentadas en forma adecuada para servir de fuente informativa en la elaboración de los estados financieros*"; "*Verifica la existencia de la documentación sustentatoria antes de visar el comprobante de pago conforme a la normativa legal vigente y a las directivas internas, el contenido de la documentación sustentadora es responsabilidad única y exclusiva de quien la suscribe*" y "*Realiza el control previo y concurrente de todas las operaciones financieras que requieran ser tramitadas para efectos de pago, para cautelar su legalidad eficiencia, eficacia y economía*".

Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 6°, 8° y 11° que establece: "*Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*", "*Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; "*El servidor público está prohibido de…Obtener Ventajas Indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*" y; "*Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código (…)*".

La situación expuesta, permitió que comprometiera y devengara en beneficio de Alfredo Allan Torres Torres, la suma total de **S/1 812 673,00**, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el respectivo monto.

MICHEL NEIL JAVA URIBE, identificado con DNI. n.° 42955945, especialista Presupuestario, contratado con orden de servicio n.° 001049 de 18 de mayo de 2022 y 001370 de 10 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 27**), periodo 01 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2022, se le comunicó el pliego de hechos a la casilla electrónica: *"42955945"*, emitiendo la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), y que vencido el plazo otorgado no presento sus comentarios o aclaraciones.

Se ha evidenciado que Michel Neil Java Uribe, no observo conducta diligente en relación a ejecutar, presupuesto asignado a la Entidad; puesto que, irregularmente utilizando su usuario SIAF y su usuario DNI, los registros y autorizó disponibilidad presupuestal del presupuesto del Programa de Incentivos que no correspondían para viabilizar encargos internos.

Dicha conducta transgredió, lo previsto numeral 41.1 del artículo 41°, del Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*.

Así también, el numeral 6.1 y 6.2, del artículo 6°, y artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, (...), así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)"*, *"Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos (...), Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público."*, así como, *"Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas: (...)*

1. *Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos:*
 Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.

(...)

6. *Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:*
 La documentación que sustenta las operaciones de (...) y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, (...) y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización (...) y, en su caso, de la ejecución del gasto, (...).

Conducentemente, vulneró lo establecido en el artículo 13°, numeral 16.3 del artículo 16°, el anexo A del Decreto Supremo n.° 366-2021-EF, que establece: *"Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la Municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de terminadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento, en consecuencia, la priorización en el uso de los recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso"*, *"Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, deben remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2022 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al*

Alcalde y al Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 12 de estos Procedimientos", así como:

GRUPO: Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales - provinciales Tipo "B" (122)		
Meta al 31 de diciembre de 2022	***Responsable de entrega de resultados***	***Ponderador para la distribución de recursos***
Meta 2: *Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial*	*MEF*	*20%*
Meta 3: *Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales*	*MINAM*	*30%*
Meta 5: *Aseguramiento de la Calidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento*	*MVCS*	*50%*
TOTAL		***100%***

Asimismo, lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, vigente desde el 29 de abril de 2022, que dispone: "*Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos*"

Igualmente, lo establecido el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009 que precisa "*No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.*"

No obstante, Inobservo los numerales 6.3, 6.6 y 6.11 de la Directiva interna n.° 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 15**), que precisa: "*Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros*", "*Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son: (...) El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados. No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto*", y "*No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces*".

Aunado a ello, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad y el numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*" y "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se*

presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

Incumpliendo las funciones previstas en los términos de referencia del servicio contratado en la orden de servicio n.° 1049 de 18 de mayo de 2022 y 001370 de 10 de junio de 2022, respectivamente (**Apéndice n.° 27 y 28**), siendo estas: *"Participar activamente en las etapas del proceso de la programación multianual y formulación presupuestaria que correspondan al Pliego", "Participar en la elaboración de la información para la Conciliación Presupuestal Trimestral, Semestral y Anual", "Participar en la elaboración de la información de la Evaluación Anual del Presupuesto a nivel Pliego", "Proponer directivas en materia presupuestaria y/o dispositivos legales encomendados por el jefe inmediato", "Coordinar con los sistemas administrativos rectores en materia de presupuesto, endeudamiento, tesorería y contabilidad", "participar activamente en la Implementación de Presupuesto por Resultados", "Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades" y "Otras Actividades que le sean asignadas"*.

Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 6°, 8° y 11° que establece: "*Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*", "*Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; "*El servidor público está prohibido de...Obtener Ventajas Indebidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*" y; "*Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código (...)*".

La situación expuesta, causo un perjuicio de **S/1 812 673,00**, esto en razón avalar certificaciones presupuestales y el de otorgar vistos buenos en las autorizaciones para encargos internos (Ítem n.° 1 al 54 del cuadro n.° 4 del Informe de Control Especifico).

MERILEY HIDALGO SHAPIAMA, identificada con DNI. n.° 41988065, jefa del Área de Tesorería, designada mediante de la Resolución de Alcaldía n.° 458-2021-MPU-ALC. de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**), a partir de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, iniciando una nueva gestión edil a partir de 1 de enero de 2023, designando en este cargo al nuevo jefe del Área de Tesorería, mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 69**), y en su condición de miembro responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 300-2020-MPU-ALC. de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 37**); se le comunicó el pliego de hechos a la casilla electrónica: "*41988065*", emitiendo la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), solicitó ampliación de plazo, mediante escrito s/n de 6 de noviembre de 2024, (**Apéndice n.° 72**), siendo otorgado mediante oficio n.° 002-2024-CR/GRLO-OCI-SCE-MPU-2 de 6 de noviembre de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0478-02-003 de 6 de noviembre de 2024 y cargo de notificación (**Apéndice n.° 72**), presentó sus comentarios y/o aclaraciones en forma extemporánea mediante escrito s/n de 18 de noviembre de 2024, en nueve (09) folios simples (**Apéndice n.° 72**).

Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería, y responsable titular de la cuenta bancaria de la Entidad, no observo conducta diligente; puesto que, irregularmente, registró y autorizó giros en provecho de tercero, desencadenando que se apropiaran de recursos públicos sin los sustentos correspondientes e irrumpieran los dispositivos legales que regulan su ejecución.

Su accionar, Inobservo lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público que señala:

"El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra".

Asimismo, el artículo 6° de Decreto Legislativo n.° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el* ***Tesorero****, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y (...)*",

Igualmente, lo establecido en los numeral 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009 que precisa "*La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*", "*No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.*"

Inobservo los numerales 6.3, 6.6 y 6.11 de la Directiva interna n.° 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 15**), que precisa: "*Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros*", "*Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son: (...) El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados. No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto*", y "*No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces*".

Asimismo, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Incumpliendo las funciones previstas en los numerales 1, 5, y 19 de las funciones de jefe del Área de Tesorería del Manual del Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 73**) que señala: "*Dirigir la ejecución de programas relacionados al sistema nacional de tesorería*", "*Verifica la existencia de la documentación sustenadora antes de visar el comprobantes y forma de cheques, coforme a la normatividad legal vigente y Directivas Internas.*", y "*Supervisa la aplicación del Sistema Integrado de Administración Financiera y realiza coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas.*

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/1 812 673,00**, detrimento ocasionado a las transferencias presupuestal del Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, sin sustento técnico, y rendiciones correspondientes.

ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, identificado con DNI n.° 05340612 y RUC 10053406128, locador de Servicios, contratado por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante ordenes de servicios n.°s 001365 de 10 de junio de 2022 y 001757 de 13 de julio de 2022 (**Apendice n.° 5**), periodo 1 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2022; se le comunicó la notificación del Pliego de Hechos de manera personal mediante medio físico con cédula de notificación n.° 008-2024-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU, notificado el 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 72**), quien se negó a recibir y firmar el pliego de hechos, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

Alfredo Allan Torres Torres, locador de la entidad, no observo conducta diligente, puesto que, irregularmente percibió encargos internos y no los rindió realizó, desencadenando que se apropiaran de recursos públicos sin los sustentos y rendiciones correspondientes.

Su accionar, Inobservo lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público que señala: "*El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra*".

Conducentemente, el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 08-2022-EF de 28 de enero de 2022, que refiere: "*Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos*"

Igualmente, lo establecido en los numeral 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009 que precisa "*La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*", "*No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.*"

Inobservo los numerales 6.3, 6.6, 6.11, 7.4.1, y 7.4.9 de la Directiva interna n.° 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 15**), que precisa: "*Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros*", "*Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son: (...) El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados. No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto*", y "*No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces*", "*El Encargado del Manejo del Fondo, presentará la rendición de cuentas debidamente documentada agrupando por partida específica de gasto en el Formato detallado en el Anexo N° 02, adjuntando un informe de los resultados del Encargo Interno dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo*", y "*La Rendición del Encargo Interno será presentada en el Formato Anexo N° 03, Informe de Actividades Desarrolladas y Logros obtenidos*".

Asimismo, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley

n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Incumpliendo las funciones previstas en los términos de referencia del servicio contratado en la orden de servicio n.° 1365 de 10 de junio de 2022 y 1757 de 13 de julio de 2022, respectivamente (**Apéndice n.° 5**), siendo estas: *"Apoyo en la distribución y derivación de los documentos que ingresan a la Gerencia de Administración y Finanzas", "Organizar y proyectar la documentación solicitada para su remisión", "Implementar las disposiciones derivadas de la Alta Dirección y Recomendaciones de Informes de Auditoria y/o Servicios de Control", "Apoyo en la proyección de disposiciones administrativas enmarcados dentro de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Logística y Recursos Humanos", "Otras funciones encomendadas por el Gerente de Administración y Finanzas."*

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/1 812 673,00** al haber percibido encargos internos sin el sustento y rendición correspondiente en agravió de los recursos asignados mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Hechos irregulares en el Uso y Destino de los Recursos Financieros Asignados a través del Decreto Supremo n.° 080-2024-EF a la Municipalidad Provincial d Ucayali para el Programa de incentivos del Año 2022 n.° 175-2022-EF", desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Hechos irregulares en el Uso y Destino de los Recursos Financieros Asignados a través del Decreto Supremo n.° 080-2024-EF a la Municipalidad Provincial d Ucayali para el Programa de incentivos del Año 2022 n.° 175-2022-EF" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los Irregularidades están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ucayali, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación e información registrada y autorizada en el Sistema Integrado de Administracion Financiera – SIAF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, se advierte que funcionarios y servidores, ejecutaron el presupuesto transferido mediante Decreto Supremo n.° 080-2022-EF, para la Programa de Incentivo del año 2022, en encargos internos sin sustento técnico y legal, sumulando rendiciones de los mismos, que no estaban autorizados en la transferencia presupuestaria del referido Decreto Supremo, ocasionando perjuicio económico de S/1 812 673,00.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, comprendidos en el hecho irregular. "FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EJECUTARON RECURSOS TRANSFERIDOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE ENCARGOS INTERNOS SIN SUSTENTO TÉCNICO, LEGAL Y SIMULANDO RENDICIONES, TRANSGREDIENDO NORMATIVA APLICABLE Y OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/1 812 673,00."
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 020-2022-ALC. de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.° 5: Copias fedateadas de oficios n.°s 098-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de febrero de 2024 y 017-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024, orden de servicio n.° 001365 de 10 de junio de 2022, carta n.° 156-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 06 de mayo del 2022, Formato A – términos de referencia del servicio, informe n.° 006-2022-AATT-GAF-MPU. de 13 de junio del 2022, acta de conformidad de servicio prestado de 13 de junio del 2022, memorándum n.° 2087-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 14 de junio del 2022, comprobante de pago n.° 2299 de 14 de junio de 2022, orden de servicio n.° 001757 de 13 de julio de 2022, carta n.° 214-2022-MPU-ALC/GAF. de 16 de junio del 2022, Formato A – términos de referencia del servicio, informe n.° 007-2022-AATT-GAF-MPU. de 13 de julio de 2022, acta de conformidad de servicio prestado de 13 de julio de 2022, memorándum n.° 2594-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 15 de julio del 2022, comprobante de pago n.° 2803.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de informe n.° 069-2022-MPU-A-GM-GPPO de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de oficio n.° 057-2021-MPU-GAF-ARH. de 29 de diciembre de 2021 y de Resolución de Alcaldía n.° 458-2021-MPU-ALC. de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia simple de Resolución n.° 3591-2018-JNE de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 136-2022-MPU-ALC de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de nota modificatoria presupuestaria n.° 0000000113 de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de oficio n.° 089-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 12: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Oficio n.° 016-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024.



- Comprobante de pago n.° 1656 de 04 de mayo de 2022, memorándum n.° 1501-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 04 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 101-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 04 de mayo de 2022, memorando n.° 0425-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 04 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000467 de 04 de mayo de 2022, carta n.° 150-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 05 de mayo de 2022.



- Comprobante de pago n.° 1657 de 04 de mayo de 2022, memorándum n.° 1502-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 04 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 102-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 04 de mayo de 2022, memorando n.° 0425-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 04 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000467 de 04 de mayo de 2022, carta n.° 150-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 05 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1658 de 04 de mayo de 2022, memorándum n.° 1503-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 04 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 103-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 04 de mayo de 2022, memorando n.° 0425-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 04 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000467 de 04 de mayo de 2022, carta n.° 150-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 05 de mayo de 2022.



- Comprobante de pago n.° 1710 de 10 de mayo de 2022, memorándum n.° 1155-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 10 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 107-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 04 de mayo de 2022, memorando n.° 0452-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 10 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000492 de 10 de mayo de 2022, carta n.° 158-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 10 de mayo de 2022.



- Comprobante de pago n.° 1711 de 11 de mayo de 2022, memorándum n.° 1156-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 11 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 108-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 11 de mayo de 2022, memorando n.° 0453-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 11 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000493 de 11 de mayo de 2022, carta n.° 159-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 11 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1713 de 11 de mayo de 2022, memorándum n.° 1157-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 11 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 109-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 11 de mayo de 2022,

memorando n.°0453-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 11 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000493 de 11 de mayo de 2022, carta n.° 159-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 11 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1714 de 12 de mayo de 2022, memorándum n.° 1158-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 12 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 110-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 12 de mayo de 2022, menor ando n.° 0455-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 12 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000496 de 12 de mayo de 2022, carta n.° 161-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 12 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1731 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1563-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 115-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.° 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1732 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 2564-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 116-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.°162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1733 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1565-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 117-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.° 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1734 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1566-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 118-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.°162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1737 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1569-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 121-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.° 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1738 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1570-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 123-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.° 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1739 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1572-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 122-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.° 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1740 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1572-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 124-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.° 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1742 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1574-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 126-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.° 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1743 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1575-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 127-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1744 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1576-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 128-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.° 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1745 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1577-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 129-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.° 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1746 de 16 de mayo de 2022, memorándum n.° 1578-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 16 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 130-2022-MPU-ALC-GM/GAF. De 13 de mayo de 2022, memorando n.° 0457-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 13 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000498 de 13 de mayo de 2022, carta n.° 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 13 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1750 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1579-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 131-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022,

memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1754 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1580-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 132-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1755 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1581-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 133-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1756 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1582-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 134-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.°0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1757 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1583-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 135-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1758 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1584-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 136-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.°166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1759 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1585-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 137-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.°166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1760 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1586-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 138-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1769 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1595-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 147-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1803 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1631-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 157-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, memorando n.° 0524-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 19 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.°170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. De 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1803 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1631-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 157-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, memorando n.° 0524-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 19 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1804 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1632-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 158-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1805 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1633-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 159-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1806 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1634-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 160-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1807 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1635-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 161-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1808 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1636-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1809 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1637-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 163-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1761 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1587-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 139-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1762 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1588-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 140-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1763 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1589-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 141-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1764 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1590-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 142-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1765 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1591-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 143-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1766 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1592-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 144-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1767 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1593-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 145-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022,

certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1768 de 17 de mayo de 2022, memorándum n.° 1594-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 17 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 146-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022, memorando n.° 0462-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000554 de 17 de mayo de 2022, carta n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 17 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1810 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1638-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 164-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1811 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1639-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 165-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1812 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1640-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1813 de 18 de mayo de 2022, memorándum n.° 1641-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 18 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 167-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000563 de 18 de mayo de 2022, carta n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 18 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1939 de 20 de mayo de 2022, memorándum n.° 1742-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 20 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 168-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 20 de mayo de 2022, memorando n.° 0535-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 20 de mayo de 2022 certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000570 de 20 de mayo de 2022, carta n.° 171-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 19 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1941 de 20 de mayo de 2022, memorándum n.° 1744-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 20 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 20 de mayo de 2022, memorando n.° 0535-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 20 de mayo de 2022 certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000570 de 20 de mayo de 2022, carta n.° 171-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 19 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1942 de 20 de mayo de 2022, memorándum n.° 1745-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 20 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 171-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 20 de mayo de 2022, memorando n.° 0535-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 20 de mayo de 2022

certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000570 de 20 de mayo de 2022, carta n.° 171-2022-MPU-ALC-GM/GAF. De 19 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1943 de 20 de mayo de 2022, memorándum n.° 1746-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 20 de mayo de 2022, resolución administrativa n.° 172-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 20 de mayo de 2022, memorando n.° 0535-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 20 de mayo de 2022 certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000570 de 20 de mayo de 2022, carta n.° 171-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 19 de mayo de 2022.

- Comprobante de pago n.° 1944 de 20 de mayo de 2022, memorándum n.° 443-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 01 de marzo de 2022, resolución administrativa n.° 173-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 20 de mayo de 2022, memorando n.° 0535-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 20 de mayo de 2022 certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000570 de 20 de mayo de 2022, carta n.° 171-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 19 de mayo de 2022

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de oficio n.° 161-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 14: Copias fedateadas de oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA. de 7 de mayo de 2024, carta n.° 046-2024-MPU-GM-GAF-TESORERÍA A OSGA de 18 de marzo de 2024 y comprobantes de pago n.°s 1730; 1735; 1736; 1940; 2225; 2226; 2227; 2228 y 2241.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 y Directiva Interna n.° 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 071-2019-MPU-ALC de 12 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de oficio n.° 429-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 18: Copias fedateadas de carta n.° 0173-2023-MPU-A-GM-GIDUR de 26 de junio de 2023, informe n.° 0319-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO de 22 de junio de 2023 e informe n.° 099-2023-MPU-GIDUR-UF-UEI/UDSP de 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de oficio n.° 404-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de carta n.° 046-2024-MPU-GM-OPMI. de 5 de julio de 2024, reporte de Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2020- 2022 de 28 de junio de 2019 y reporte de Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2021 – 2023 de 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 21: Copias fedateadas de oficios n.°s 097-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de febrero de 2024 y 156-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de oficio n.° 043-2024-MPU-A-OSGA. de 5 de abril de 2024 y carta n.° 099-2024-MPU-A-OSGA. de 26 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de oficio n.° 368-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 30 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia simple de oficio n.° 1927-2023-EF/52.06 de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 25: Copias fedateadas de oficios n.°s 482-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 12 de agosto de 2024 y 124-2024-MPU-A-OSGA. de 15 de agosto de 2024, memorando n.° 0557-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 01 de junio de 2022, certificacion de credito presupuestario nota n.° 0000000592 de 02 de junio de 2022, carta n.° 187-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 01 de junio de 2022, memorando n.° 0589-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 06 de junio de 2022, certificacion de credito presupuestario nota n.° 0000000622 de 06 de junio de 2022 y carta n.° 193-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 06 de junio de 2022.

Apéndice n.° 26: Copias fedateadas de oficios n.°s 341 y 354-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 11 y 20 de junio de 2024, respectivamente, y 379-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de julio de 2024, cartas n.°s 333-2024-MPU-GM-GAF-ALBE. de 3 de julio de 2024, 211-2024-MPU-ALC-GM-OSGA. de 1 de julio de 2024, 007-2024-MPU-GM-OSGA Y AC. de 1 de julio de 2024, y 323-2024-MPU-GM-GAF-ALBE. de 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 27: Copias fedateadas de las ordenes de servicio n.° 001049 y 001370 de 18 de mayo y de 10 de junio de 2022, respectivamente.

Apéndice n.° 28: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.°s 1836 de 19 de mayo, acta de conformidad de servicio de 03 de mayo de 2022, informe n.° 004-2022-MNJU de 03 de mayo de 2022, memorando n.° 0473-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 17 de mayo del 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000515 de 17 de mayo de 2022, informe n.° 00376-2022-ALBE-GAF-GM-MPU de 10 de mayo del 2022, carta de requerimiento n.° 009-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 21 de abril de 2022 términos de referencia del servicio.

- Comprobante de pago 2301 de 14 de junio de 2022, acta de conformidad de servicio de 02 de junio de 2022, informe n.° 005-2022-MNJU de 02 de junio de 2022, memorando n.° 0593-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 08 de junio de 2022, certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000625 e 08 de junio de 2022, informe n.° 00458-2022-ALBE-GAF-GM-MPU de 06 de junio del 2022, carta de requerimiento n.° 011-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 16 de mayo, términos de referencia del servicio.

Apéndice n.° 29: Copias fedateadas de los oficios n.°s 202-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 25 de mayo de 2022, 4422-2021-EF/52.06 de 19 de octubre de 2021 y 178-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de las cartas n.°s 139-2022-MPU-A-GM de 7 de junio de 2022 y 005-2022-MPU-A-GM-OIE. de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 31: Copias fedateadas de oficios n.°s 006-2022-MPU-GAF-ARH. de 24 de enero de 2022, 022-2022-CG/GRLO-OCIMPU de 17 de enero de 2022, Resolución de Alcaldía n.° 014-2022-MPU-ALC. de 7 de enero de 2022.

Apéndice n.° 32: Copias fedateadas de las cartas n.°s 135-2022-MPU-A-GM de 7 de junio de 2022, 034-2022-MPU-ALC-GM-GAF/Contabilidad de 3 de junio de 2022 y oficio n.° 004-2022-CG/GRLO-OCI-MPU-SCE de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de carta n.° 013-2024-MPU-A-OSGA-AC. de 15 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 34: Copias fedateadas de oficio n.° 033-2021-MPU-GAF-ARH. de 17 de setiembre de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 327-2021-MPU-ALC. de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de carta n.° 122-2022-MPU-A-GM de 02 de junio de 2022, 065-2022-MPU-ALC-GM-GAF/Tesorería. de 01 de junio de 2022 y oficio n.° 002-2022-CG/GRLO-OCI-MPU-SCE de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 36: Copias fedateadas de oficio n.° 266-2021-MPU/OCI de 26 de julio de 2021, al administrador agencia 3 – Contamana del Banco de la Nación, carta n.° EF/92.0514 N° 047-2021 de 6 de agosto de 2021, oficio n.° 03-2020-MPU-OF.TESORERIA de 28 de octubre de 2020 y formato de responsables del manejo de cuentas bancarias, oficio n.° 05-2020-MPU-OF.TESORERIA de 10 de diciembre de 2020 y formato anexo: 301465-4 responsables del manejo de cuentas bancarias.

Apéndice n.° 37: Copias fedateadas de Resolución de Alcaldía n.° 261-2020-MPU-ALC de 27 de octubre de 2020 y 300-2020-MPU-ALC de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 38: Copias fedateadas de oficios n.°s 310-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 30 de mayo de 2024 y 077-2024-MPU-A-OSGA. de 6 de junio de 2024.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Acta de sesión ordinaria n.° 011-2022-MPU-SOC. del Concejo Municipal de Ucayali de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Acta de sesión ordinaria n.° 013-2022-MPU-SOC. del Concejo Municipal de Ucayali de 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 41: Copias fedateadas de oficios n.°s 340 de 10 de junio y 406-2024-CG/GRLO-OCI-MPU y 4 de julio de 2024, respectivamente.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de oficio n.° 01 2024-MAH-C. de 8 de julio de 2024 y copia simple de Acta de Sesión Ordinaria n.° 013-2022-MPU-SOC, del Concejo Provincial de Ucayali, del día miércoles 06 de julio de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del Acta de Sesión Ordinaria n.° 017-2022-MPU-SOC. de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de oficio n.° 413-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de oficio n.° 001-2024-MRRV recibido el 15 de julio de 2024.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de oficio n.° 408-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de oficio n.° 001-2024-JPOH-C. de 18 de julio de 2024 y copia simple de Acta de Sesión Ordinaria n.° 017-2022-MPU-SOC, del Concejo Provincial de Ucayali, del lunes 05 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 48: Copias fedateadas de oficio n.° 418-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 10 de julio de 2024 y oficio n.° 001-2024-FRTB de 24 de julio de 2024.

Apéndice n.° 49: Copias fedateadas de oficios n.°s 419-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 10 de julio de 2024 y 001-2024-WRS de 18 de julio de 2024.

Apéndice n.° 50: Copias fedateadas de oficios n.°s 420-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 10 de julio de 2024 y 005-2024-CVM de 25 de julio de 2024.

Apéndice n.° 51: Copias fedateadas de oficios n.°s 421-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 10 de julio de 2024 y 001-2024-LLETZ. de 19 de julio de 2024.

Apéndice n.° 52: Copias fedateadas de oficio n.° 422-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 10 de julio de 2024 y carta n.° 005-2024-PMN de 15 de julio de 2024.

Apéndice n.° 53: Copias fedateadas de oficios n.°s 423-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 10 de julio de 2024 y 001-2024-DCAN. de 19 de julio de 2024.

Apéndice n.° 54: Copias fedateadas de oficios n.°s 424-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 10 de julio de 2024 y 001-2024-EX REGIDOR DEL C.M/G.J.M.N. de 15 de julio de 2024 y copia simple de credencia de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 55: Copias fedateadas de oficios n.°s 581-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de setiembre de 2024 y 138-2024-MPU-A-OSGA. de 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de Ordenanza Municipal n.° 015-2020-MPU de 12 de octubre de 2020 y del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del cuaderno de cargo del Archivo General, folio 63 de 24 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de memorando n.° 659-2022-MPU-A-GM. de 12 de julio de 2022.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de carta n.° 041-2022-MPU-ALC-GM-GAF/Contabilidad. de 13 de julio de 2022 y Reporte de Ejecución de Devengados año 2022.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada de cuaderno o registro de Documentos Recibidos de la Gerencia Municipal 2022-2, de los folios n.° 388 y 389.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de oficio n.° 353-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada de carta n.° 003-2024-RGV, recibida por el OCI MPU el 11 de julio de 2024.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de oficio n.° 186-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 3 de abril de 2024.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada de informe n.° 052-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO. de 11 de abril de 2024, reporte de Ejecución de Compromisos Vs Marco – Tipo Recurso del mes de enero a diciembre 2022.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada de oficio n.° 162-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada de oficio n.° 036-2024-MPU-A-OSGA. de 21 de marzo del 2024.

Apéndice n.° 67: Copia simple de Hoja informativa n.° 001-2024-CG/GRLO-OCI-MPU-SCE-AMDS de 30 de octubre de 2024 y copia fedateada de oficio n.° 635-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de memorando n.° 12-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 30 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 69: Copias fedateadas de Resoluciones de alcaldía n.°s 209 y 229-2022-MPU-ALC. de 25 de julio de 2022 y 11 de agosto de 2022, respectivamente, y n.°s 004, 005 y 011-2023-MPU-ALC, estas de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 70: Copia simple de oficio n.° 584-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 23 de setiembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0478-02-003 de 23 de setiembre de 2024 y cargo de notificación de 23 de setiembre de 2024, comunicando inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Apéndice n.° 71: Copia simple de oficio n.° 001-2024-CG/GRLO-OCI-MPU-2 de 31 de octubre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024, y cargo de notificación de 31 de octubre de 2024, informando inicio de notificación del Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 72: Copia de los siguientes documentos:

- Copia simple de Pliego de hechos comunicado a los comprendidos en la irregularidad.

- Copia simple de comunicación del pliego de hechos a Héctor Soto García: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación n.° 001-2024-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 30 de octubre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 y cargo de notificación.

- Copia simple de comunicación del pliego de hechos a Rafael Gómez Valera: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación n.° 002-2024-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 25 de octubre de 2024 y cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 y cargo de notificación.

- Copia simple de comunicación del pliego de hechos a Nicolás Pantigoso Concha: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación n.° 003-2024-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 25 de octubre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 y cargo de notificación.

- Copia simple de comunicación del pliego de hechos a Robinson Ríos Sánchez: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación n.° 004-2024-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 25 de octubre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 y cargo de notificación.

- Copia simple de comunicación del pliego de hechos a José Andrés Navas Ramírez: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación n.° 005-2024-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 25 de octubre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 y cargo de notificación; copia fedateada de carta n.° 01-2024-JANR. recibida el 11 de noviembre de 2024, en siete (07) folios, adjuntando en copia simple veintiocho (28) folios.

- Copia simple de comunicación del pliego de hechos a Michel Neil Java Uribe: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación n.° 006-2024-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 25 de octubre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 y cargo de notificación.

- Copia simple de comunicación del pliego de hechos a Meriley Hidalgo Shapiama: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación n.° 007-2024-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 25 de octubre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0478-02-003 de 31 de octubre de 2024 y cargo de notificación; copia fedateada de escrito s/n de 6 de noviembre de 2024, solicitando ampliación de plazo, oficio n.° 002-2024-CG/GRLO-OCI-SCE-MPU-2 de 6 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0478-02-003 de 6 de noviembre de 2024, cargo de notificación y copia simple de escrito s/n recibido el 18 de noviembre de 2024, en nueve (9) folios simples.

- Copia simple de comunicación del pliego de hechos a Alfredo Allan Torres Torres: motivación que originó la comunicación, cédula de notificación n.° 008-2024-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU firmada por el personal que realizó la notificación como del personal del INPE presente en esta diligencia, en las instalaciones del penal en la ciudad de Pucallpa, siendo las 15:30 p.m. del 4 de noviembre de 2024, el señor Alfredo Allan Torres Torres, enterado de la diligencia se negó a firmar y recibir el pliego de hechos y la documentación sustentante.

- Evaluación de Comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 73: Copia simple del Manual de Organización y Funciones de la entidad, con las funciones del alcalde, Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerente de Administración y Finanzas, jefe del Área de Contabilidad, y jefe del Área de Tesorería, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014, descargado del link: https://www.muniucayali.gob.pe/component/jdownloads/send/4-legales/339-mof-manual-de-organizacion-y-funcion-2014.

Contamana, 21 de noviembre de 2024.

Alex Echevarría Inuma
Supervisor de la Comisión
de Control

Antonio Miguel Dávila Sánchez
Jefe de la Comisión
de Control

Alex Echevarría Inuma
Abogado de la Comisión
de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Contamana, 21 de noviembre de 2024

Alex Echevarría Inuma
Jefe del Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 13
Memorándum de Autorización de pago por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas al Proveedor Alfredo Allan Torres Torres

N°	Memorándum	Fecha	Detalle	Comprobante de Pago	Fecha	Importe S/
1	1501-2022 MPU-ALC-GM/GAF	4/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 30000 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. N° 101-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1798	1656	4/05/2022	30 000,00
2	1502-2022 MPU-ALC-GM/GAF	4/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 30000 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. N° 102-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1799	1657	4/05/2022	30 000,00
3	1503-2022 MPU-ALC-GM/GAF	4/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 30000 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. N° 103-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1800	1658	4/05/2022	30 000,00
4	1555-2022-MPU-ALC-GM/GAF	10/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 20000 (VEINTE MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. N° 107-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.883	1710	10/05/2022	20 000,00
5	1156-2022 MPU-ALC-GM/GAF	11/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 30000 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. N° 108-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.892	1711	11/05/2022	30 000,00
6	1157-2022 MPU-ALC-GM/GAF	11/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 25000 (VEINTICINCO MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. N° 109-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.897	1713	11/05/2022	25 000,00
	1158-2022 MPU-ALC-GM/GAF	12/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 25000 (VEINTICINCO MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. N° 110-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1866	1714	12/05/2022	25 000,00
	1563-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 29400 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. N° 115-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1887	1731	16/05/2022	29 400,00

9	1564-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 29400 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 116-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1888	1732	16/05/2022	29 400,00
10	1565-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 29400 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 117-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1889	1733	16/05/2022	29 400,00
11	1566-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 29400 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 118-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1890	1734	16/05/2022	29 400,00
12	1569-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 29400 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 121-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1893	1737	16/05/2022	29 400,00
13	1570-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 29400 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 122-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1894	1738	16/05/2022	29 400,00
14	1572-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 29400 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 123-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1895	1739	16/05/2022	29 400,00
15	1572-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/ 29400 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 124-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1896	1740	16/05/2022	29 400,00
16	1573-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 125-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1897	1741	18/05/2022	29 400,00
17	1574-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 126-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18	1742	18/05/2022	29 400,00

			CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1898			
18	1575-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 127-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1899	1743	16/05/2022	29 400,00
19	1576-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 128-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1900	1744	16/05/2022	29 400,00
20	1577-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/29 400,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 129-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1901	1745	16/05/2022	29 400,00
21	1578-2022 MPU-ALC-GM/GAF	16/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/29 600,00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 130-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1902	1746	16/05/2022	29 600,00
22	1579-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 131-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.963	1750	17/05/2022	30 000,00
23	1580-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 132-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.978	1754	17/05/2022	30 000,00
24	1581-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 133-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.991	1755	17/05/2022	30 000,00
25	1582-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 134-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.999	1756	17/05/2022	30 000,00
26	1583-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 135-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE	1757	17/05/2022	30 000,00

ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

			FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1000			
27	1584-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 136-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1027	1758	17/05/2022	30 000,00
28	1585-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 137-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1028	1759	17/05/2022	30 000,00
29	1586-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 138-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1035	1760	17/05/2022	30 000,00
30	1587-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 139-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1060	1761	17/05/2022	30 000,00
31	1588-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 140-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1095	1762	17/05/2022	30 000,00
32	1589-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 141-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1105	1763	17/05/2022	30 000,00
33	1590-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 142-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1125	1764	17/05/2022	30 000,00
34	1591-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 143-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1128	1765	17/05/2022	30 000,00
35	1592-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM.	1766	17/05/2022	30 000,00

ABOGADO

SUPERVISOR

JEFATURA

			Nº 144-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1146			
36	1593-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 145-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1155	1767	17/05/2022	30 000,00
37	1594-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 146-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1165	1768	17/05/2022	30 000,00
38	1595-2022 MPU-ALC-GM/GAF	17/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 147-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1175	1769	17/05/2022	30 000,00
39	1631-2022 MPU-ALC-GM/GAF	18/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 157-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1384	1803	18/05/2022	30 000,00
40	1632-2022 MPU-ALC-GM/GAF	18/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 158-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1388	1804	18/05/2022	30 000,00
41	1633-2022 MPU-ALC-GM/GAF	18/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 159-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1393	1805	18/05/2022	30 000,00
42	1634-2022 MPU-ALC-GM/GAF	18/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 160-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1394	1806	18/05/2022	30 000,00
	1635-2022 MPU-ALC-GM/GAF	18/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 161-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1413	1807	18/05/2022	30 000,00
44	1636-2022 MPU-ALC-GM/GAF	18/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por	1808	18/05/2022	30 000,00

			Nº 162-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1414			
45	1637-2022 MPU-ALC-GM/GAF	18/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 163-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1415	1809	18/05/2022	30 000,00
46	1638-2022 MPU-ALC-GM/GAF	18/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 164-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1426	1810	18/05/2022	30 000,00
47	1639-2022 MPU-ALC-GM/GAF	18/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 165-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1467	1811	18/05/2022	30 000,00
48	1640-2022 MPU-ALC-GM/GAF	18/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 166-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1468	1812	18/05/2022	30 000,00
49	1641-2022 MPU-ALC-GM/GAF	18/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/26 429,00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 167-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1470	1813	16/05/2022	26 429,00
50	1742-202 MPU-ALC-GM/GAF 2	20/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/25 000,00 (VEINTICINCO MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 168-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1503	1939	20/05/2022	25 000,00
51	1744-2022 MPU-ALC-GM/GAF	20/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/25 00,000 (VEINTICINCO MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 170-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1527	1941	20/05/2022	25 000,00
52	1745-2022 MPU-ALC-GM/GAF	20/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 171-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1530	1942	20/05/2022	30 000,00
53	1746-2022 MPU-ALC-GM/GAF	20/05/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/30 000,00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES) por	1943	20/05/2022	30 000,00

			concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 172-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1534			
54	443-2022 MPU-ALC-GM/GAF	1/03/2022	Mediante el presente, esta Gerencia AUTORIZA proceder con la Orden de pago Electrónico, nombre de ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, por el importe de S/28 571,00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN 00/100 SOLES) por concepto de ENCARGO INTERNO, según R/ADM. Nº 173-2022-MPU-ALC-GM/GAF, con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS: RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - PI, REGISTRO SIAF.1557	1944	20/05/2022	28 571,00
55	2030-2022 MPU-ALC-GM/GAF[48]			2241	6/06/2022	22 673,00
56	1562-2022 MPU-ALC-GM/GAF[49]			1730	16/05/2022	29 400,00
57	1567-2022 MPU-ALC-GM/GAF[50]			1735	16/05/2022	29 400,00
58	1568-2022 MPU-ALC-GM/GAF[51]			1736	16/05/2022	29 400,00
59	1743-2022 MPU-ALC-GM/GAF[52]			1940	20/05/2022	25 000,00
60	2011-2022 MPU-ALC-GM/GAF[53]			2225	02/06/2022	25 000,00
61	2012-2022 MPU-ALC-GM/GAF[54]			2226	02/06/2022	25 000,00
62	2013-2022 MPU-ALC-GM/GAF[55]			2227	02/06/2022	25 000,00
63	2014-2022 MPU-ALC-GM/GAF[56]			2228	02/06/2022	25 000,00
					Total S/	**1 812 673,00**

Fuente: Oficio n.° 016-2024-MPU-A-OSGA. de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 12**) y oficio n.° 064-2024-MPU-A-OSGA. de 7 de mayo de 2024 y carta n.° 046-2024-MPU-GM-GAF-TESORERIA A OSGA de 18 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14**).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[48] Número de Memorandum registrado en el comprobante de pago n.° 2241 de 6 de junio de 2022.
[49] Número de Memorandum registrado en el comprobante de pago n.° 1730 de 16 de mayo de 2022.
[50] Número de Memorandum registrado en el comprobante de pago n.° 1735 de 16 de mayo de 2022.
[51] Número de Memorandum registrado en el comprobante de pago n.° 1736 de 16 de mayo de 2022.
[52] Número de Memorandum registrado en el comprobante de pago n.° 1940 de 20 de mayo de 2022.
[53] Número de Memorandum registrado en el comprobante de pago n.° 2225 de 2 de junio de 2022.
[54] Número de Memorandum registrado en el comprobante de pago n.° 2226 de 2 de junio de 2022.
[55] Número de Memorandum registrado en el comprobante de pago n.° 2227 de 2 de junio de 2022.
[56] Número de Memorandum registrado en el comprobante de pago n.° 2228 de 2 de junio de 2022.

Imagen n.° 2

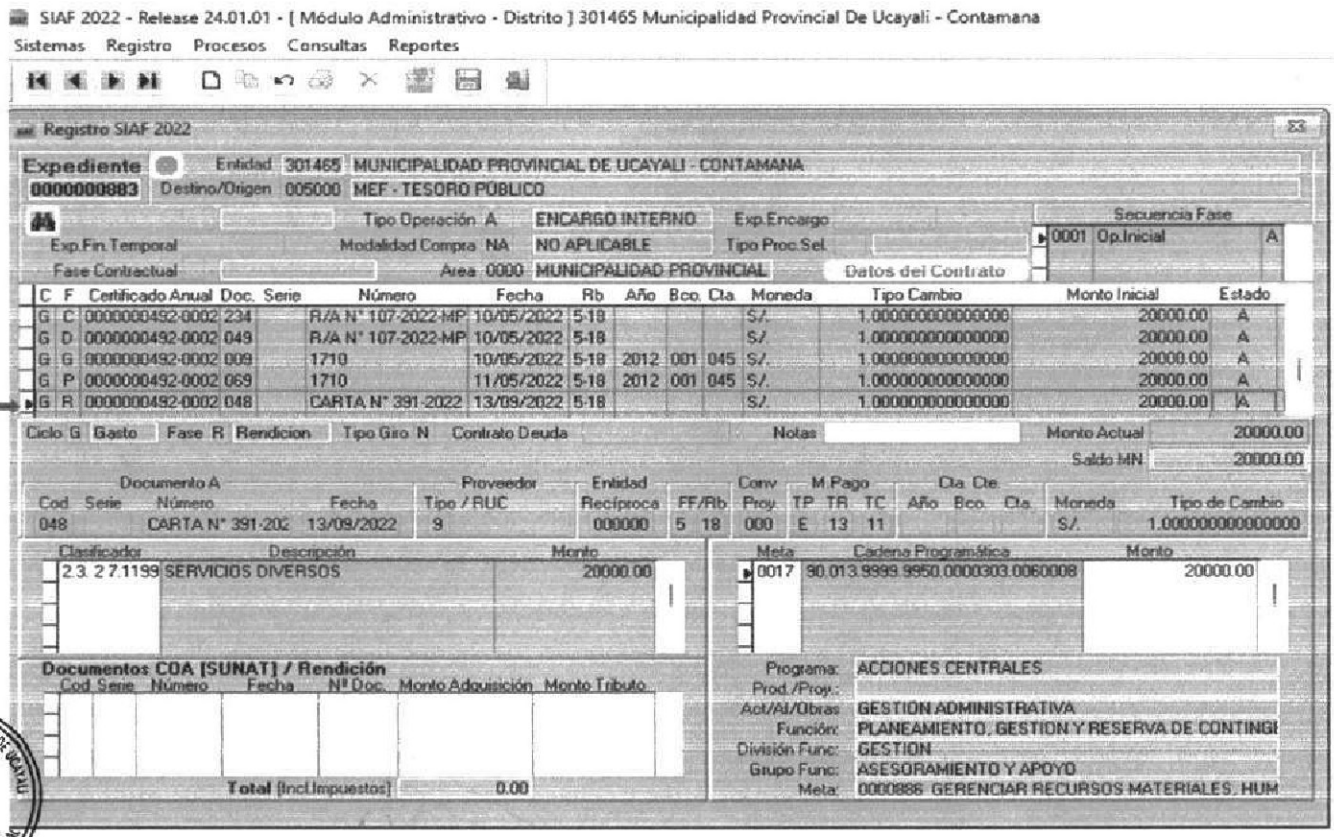


Imagen n.° 3

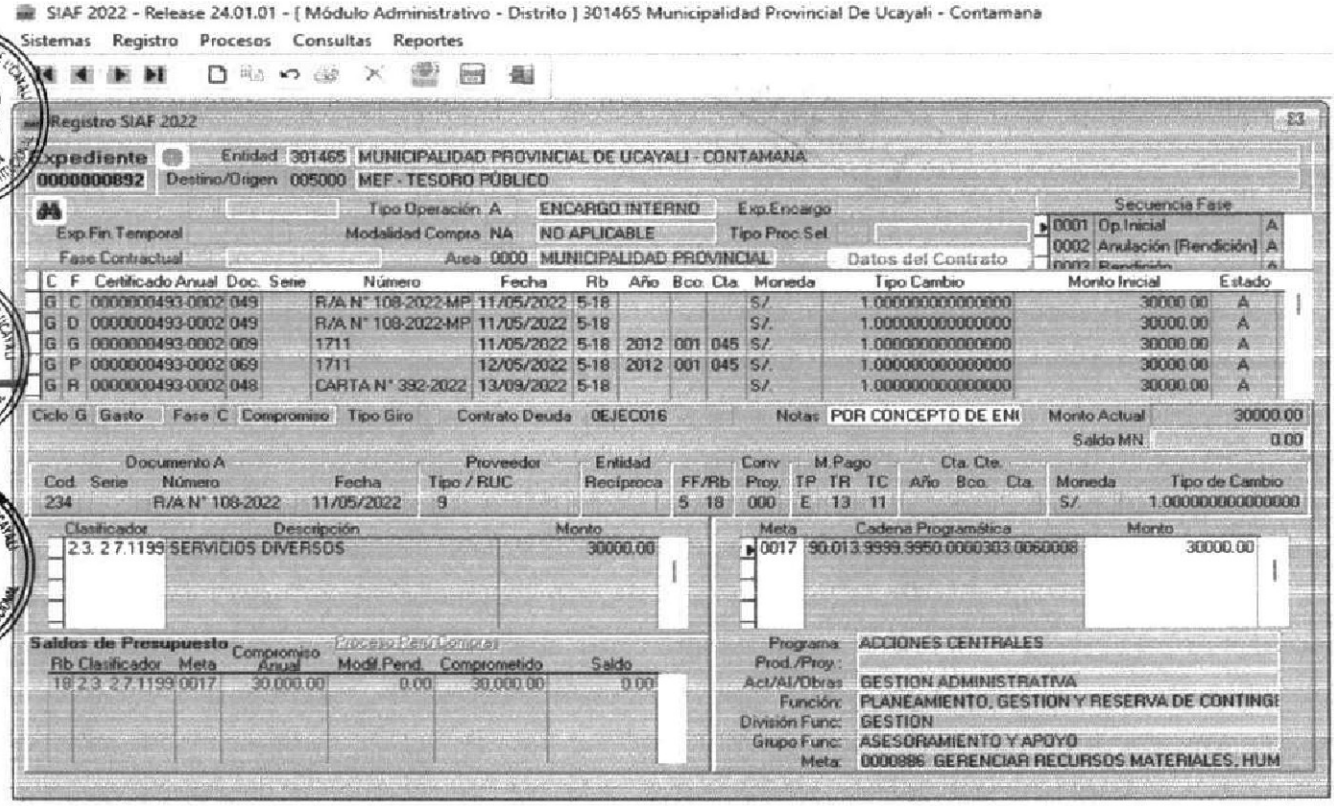


Imagen n.° 4

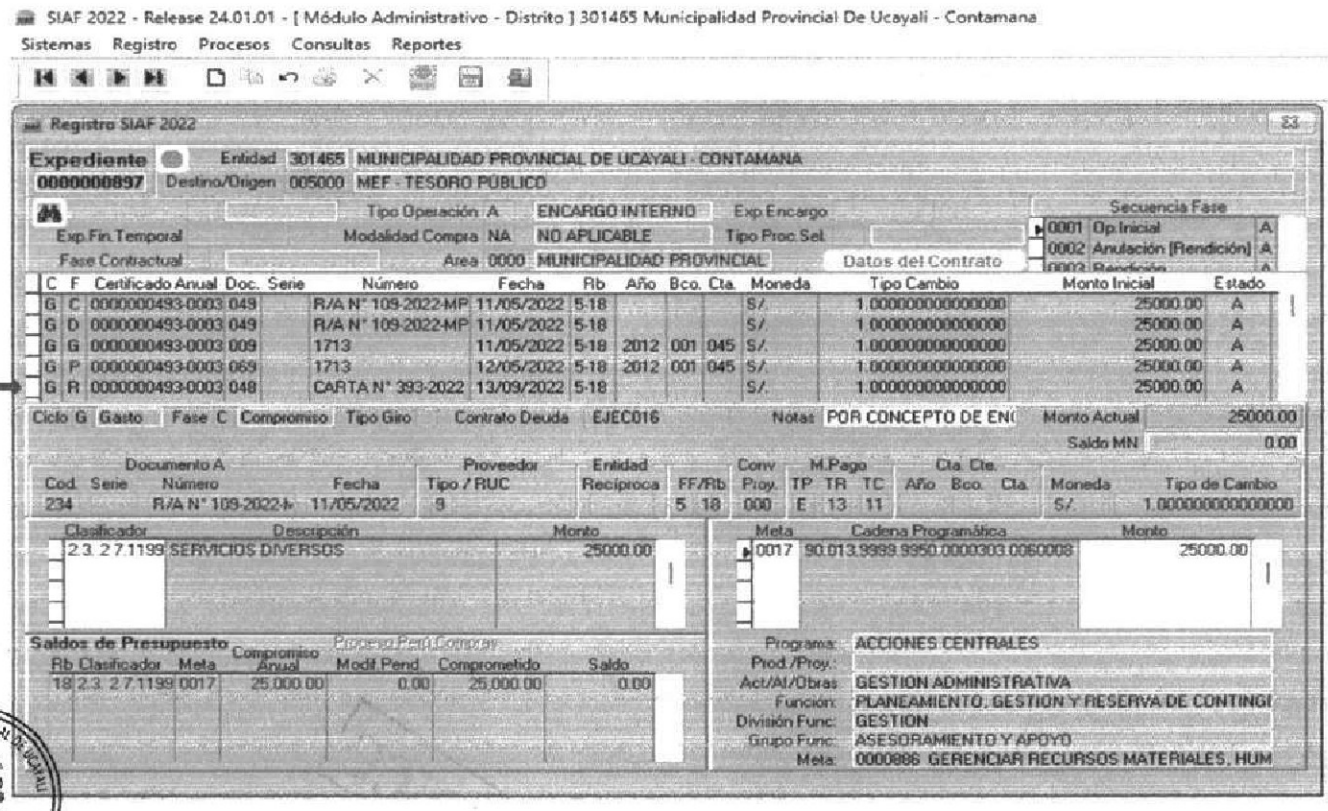


Imagen n.° 5

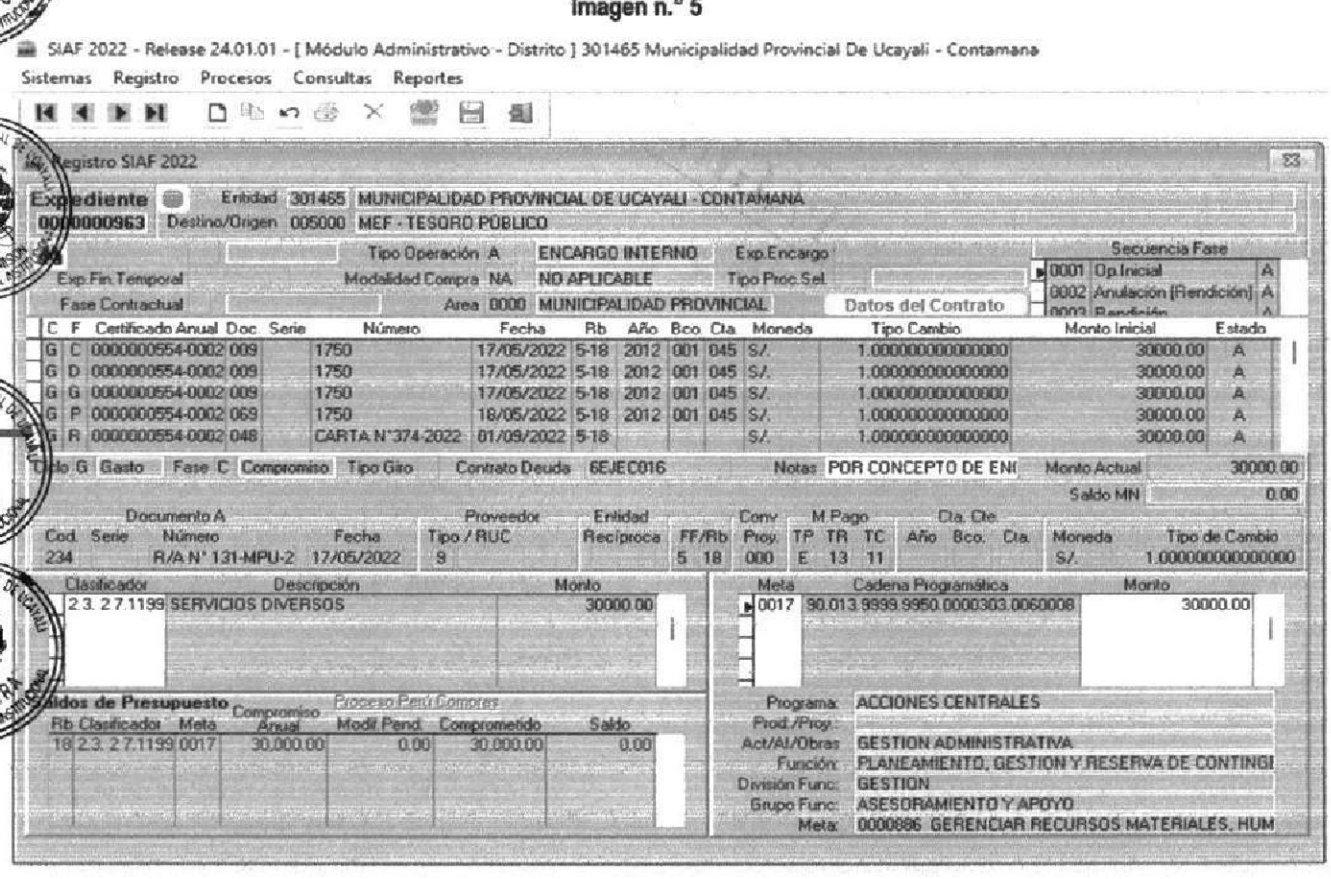


Imagen n.° 6

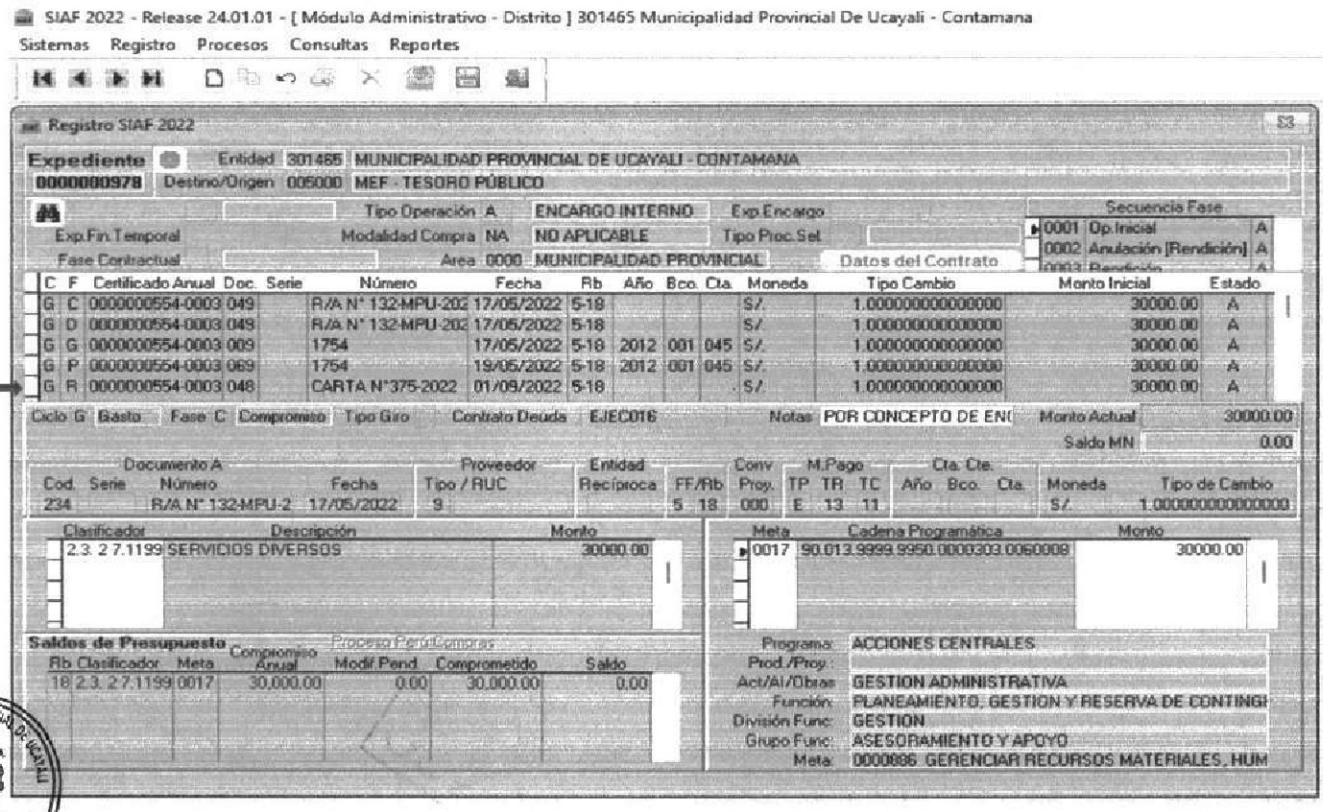


Imagen n.° 7

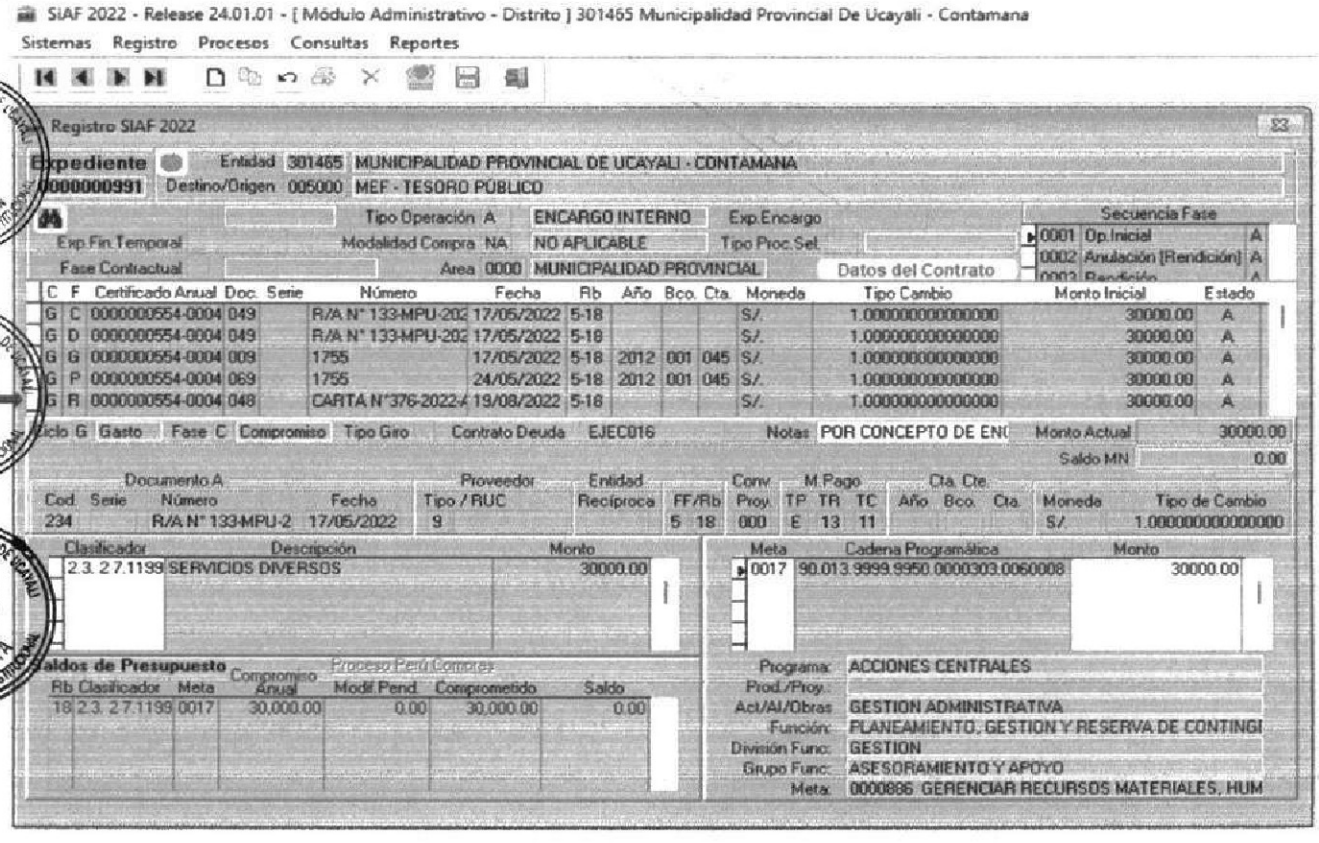


Imagen n.° 8

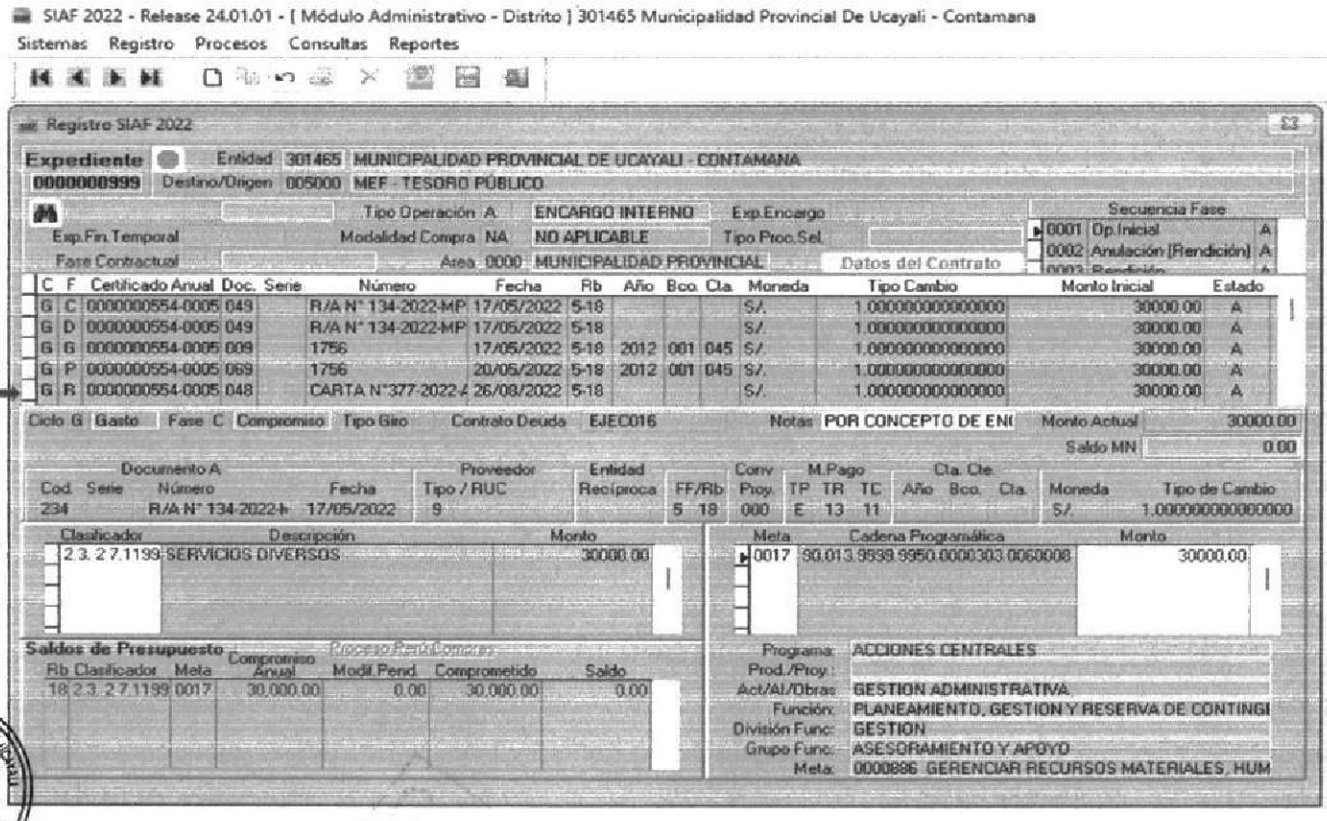


Imagen n.° 9

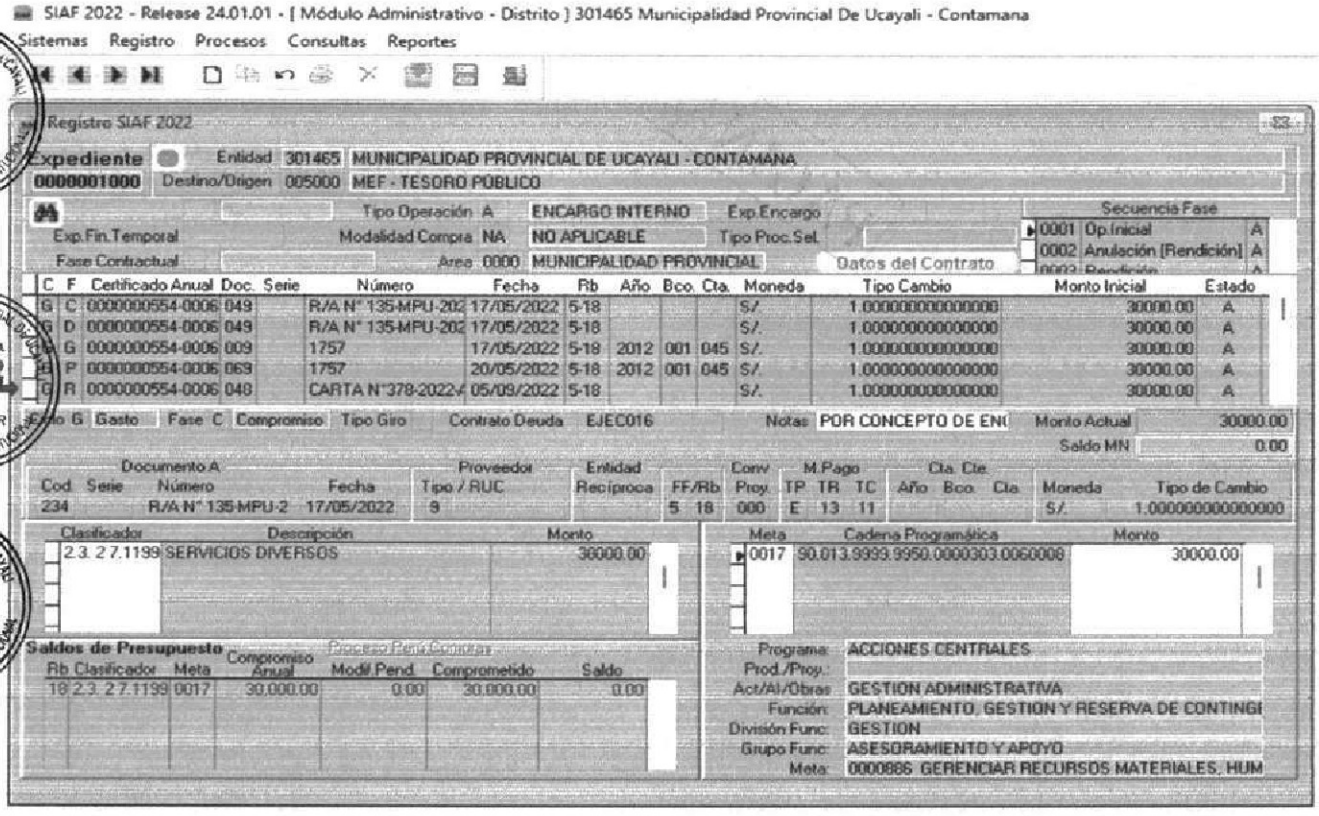


Imagen n.° 10

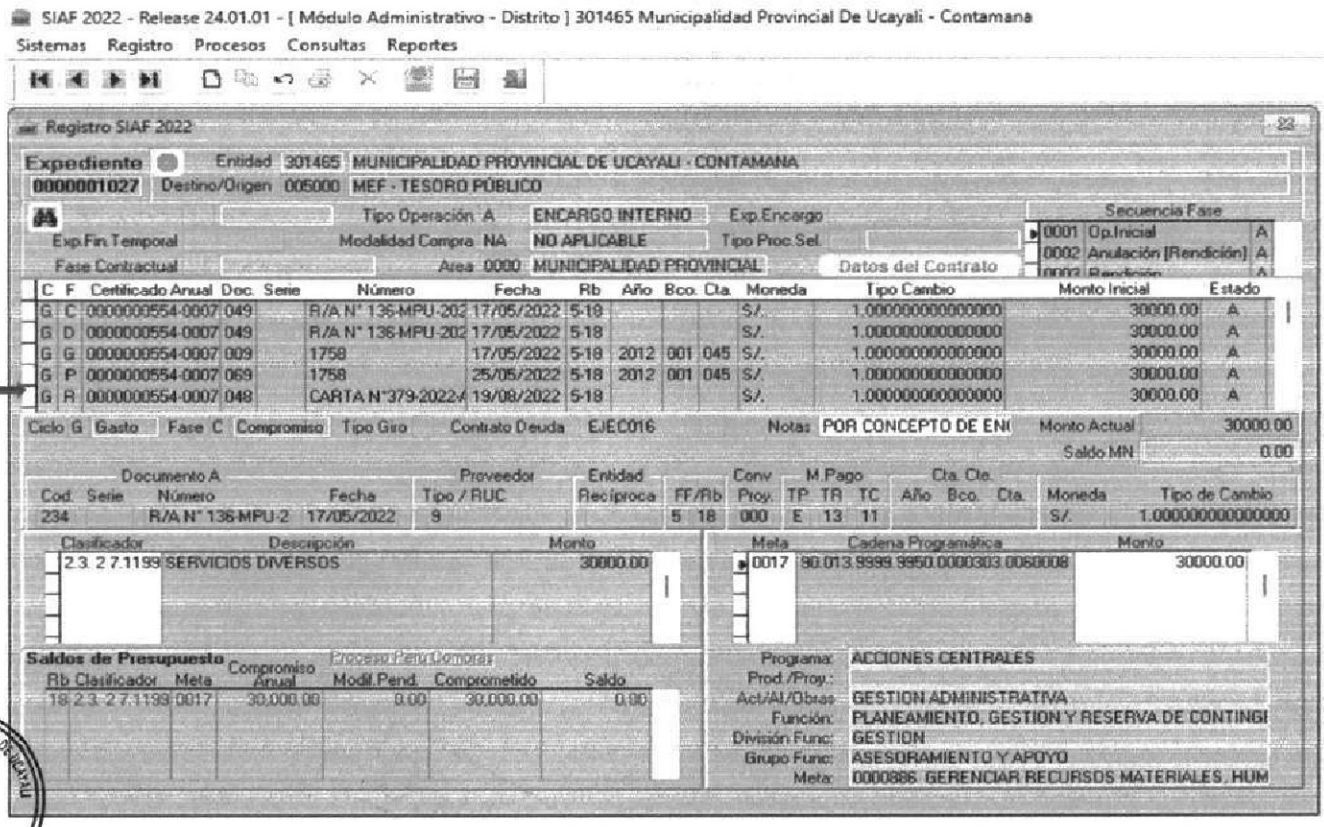


Imagen n.° 11

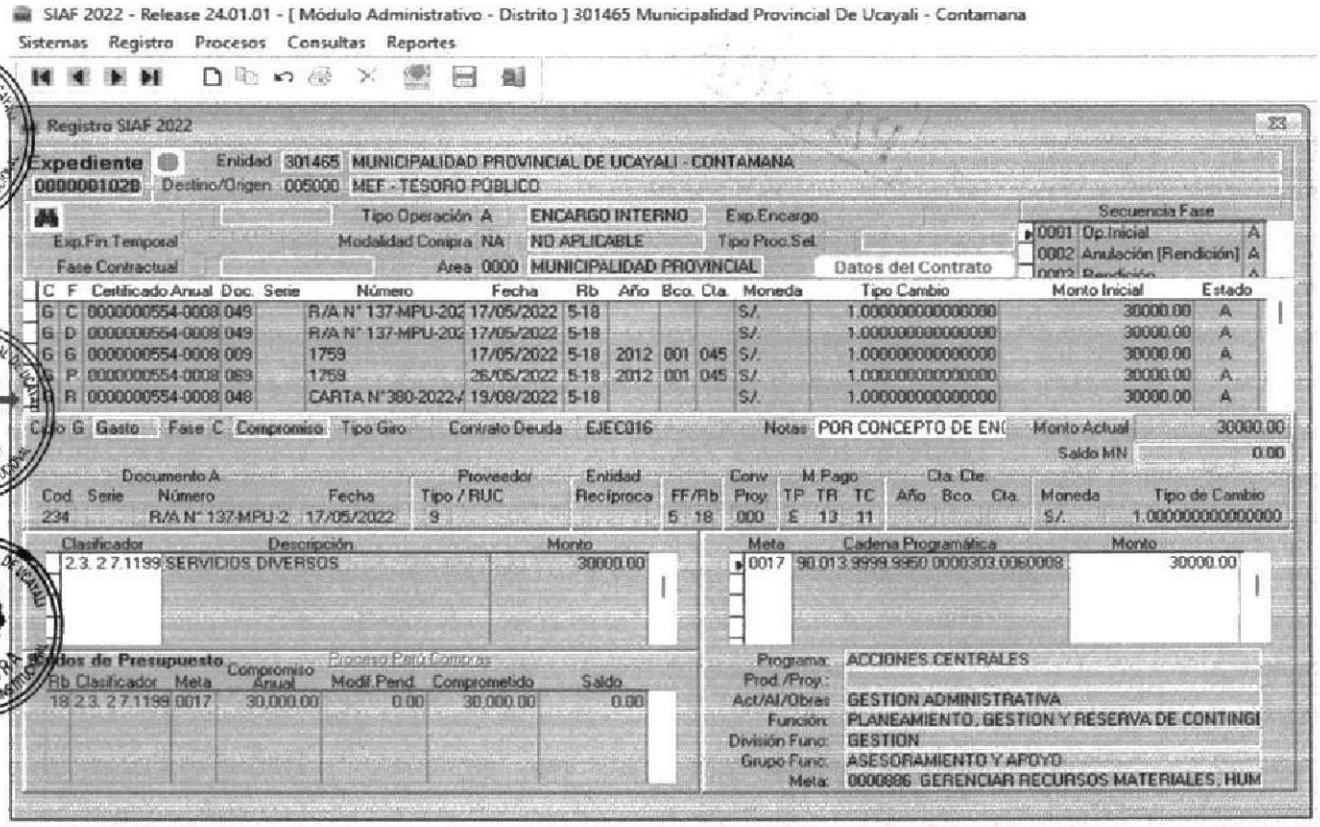


Imagen n.° 12

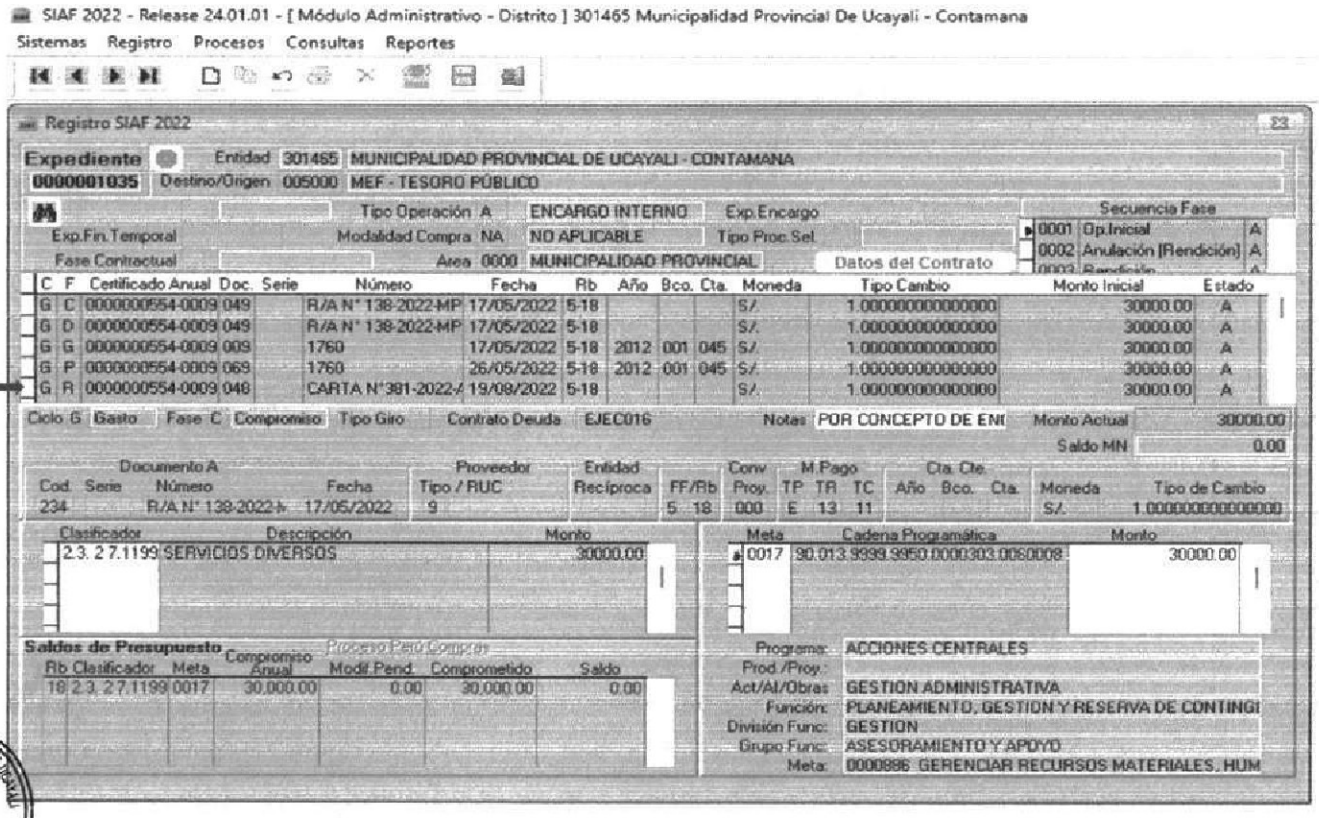


Imagen n.° 13

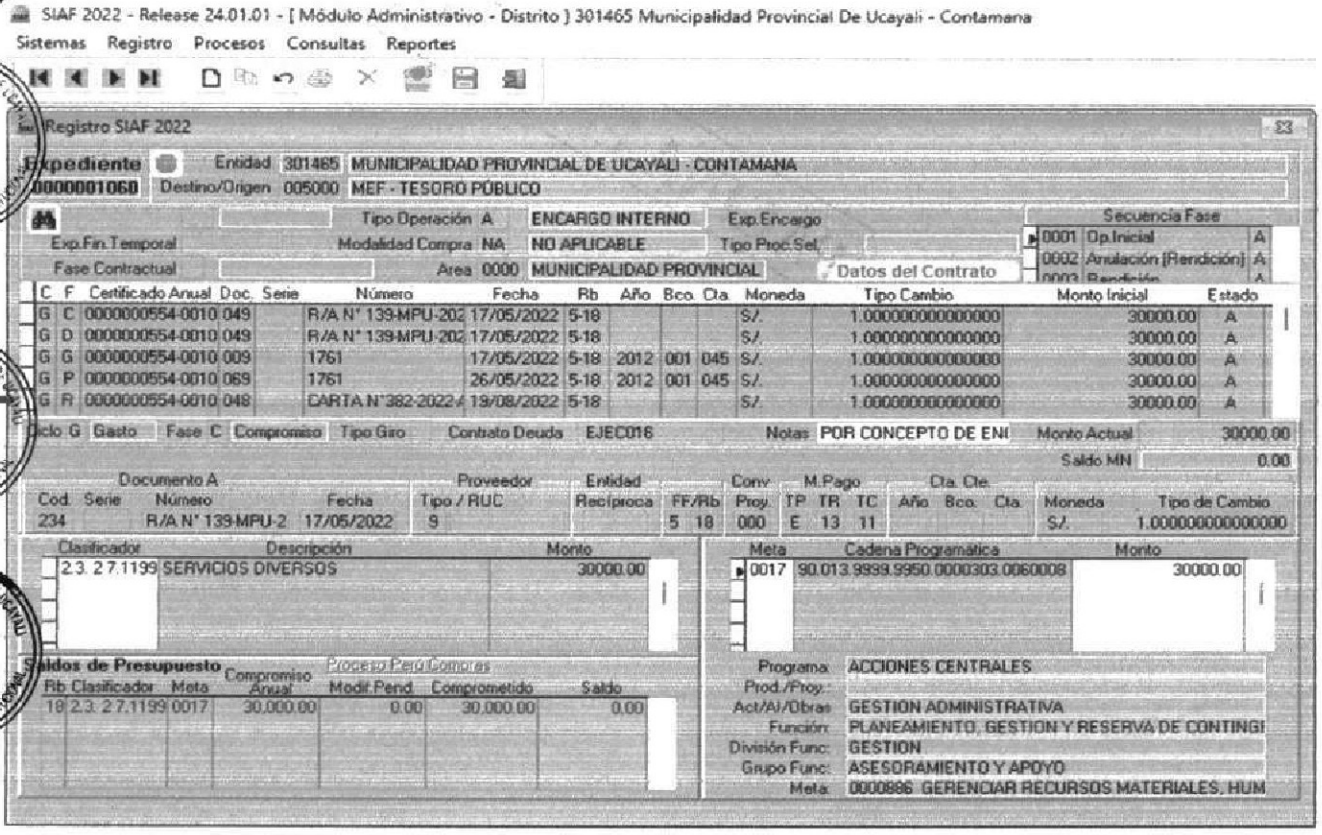


Imagen n.° 14

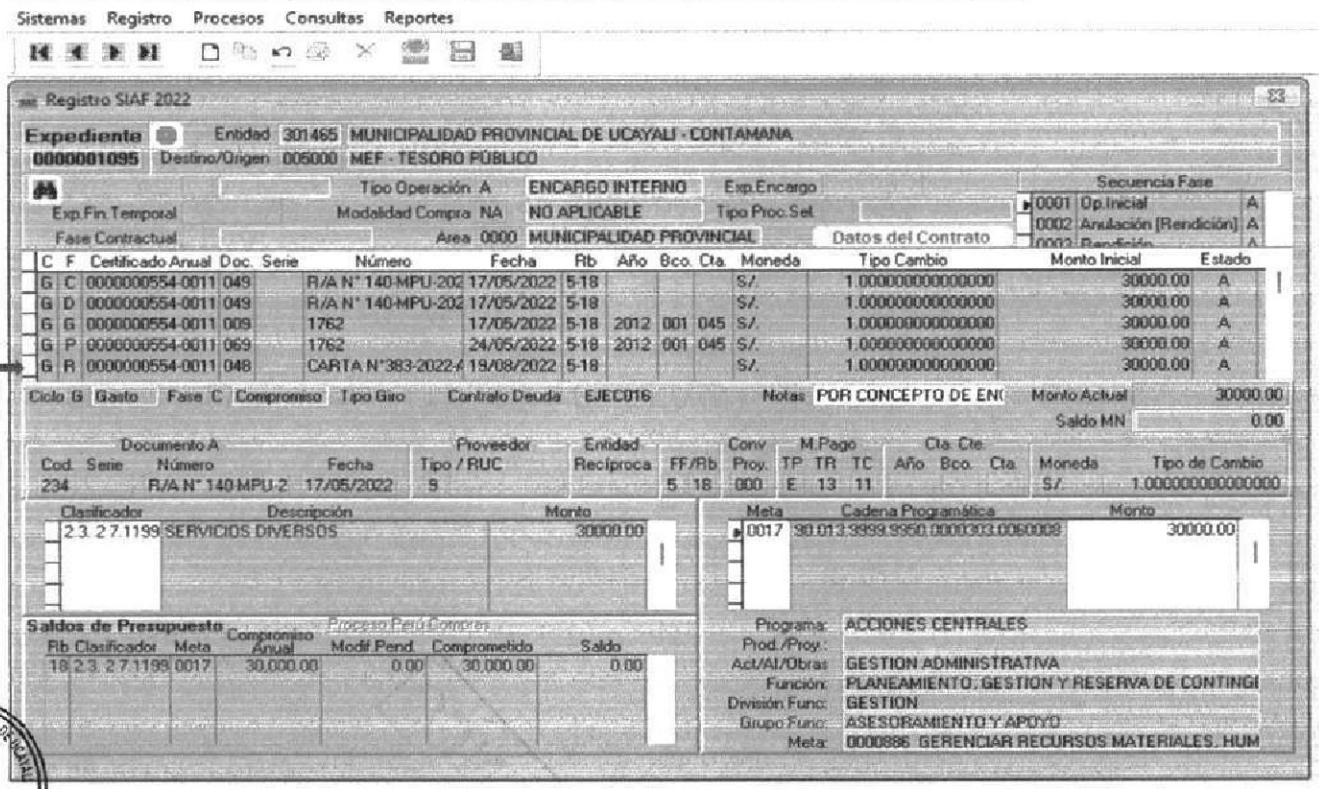


Imagen n.° 15

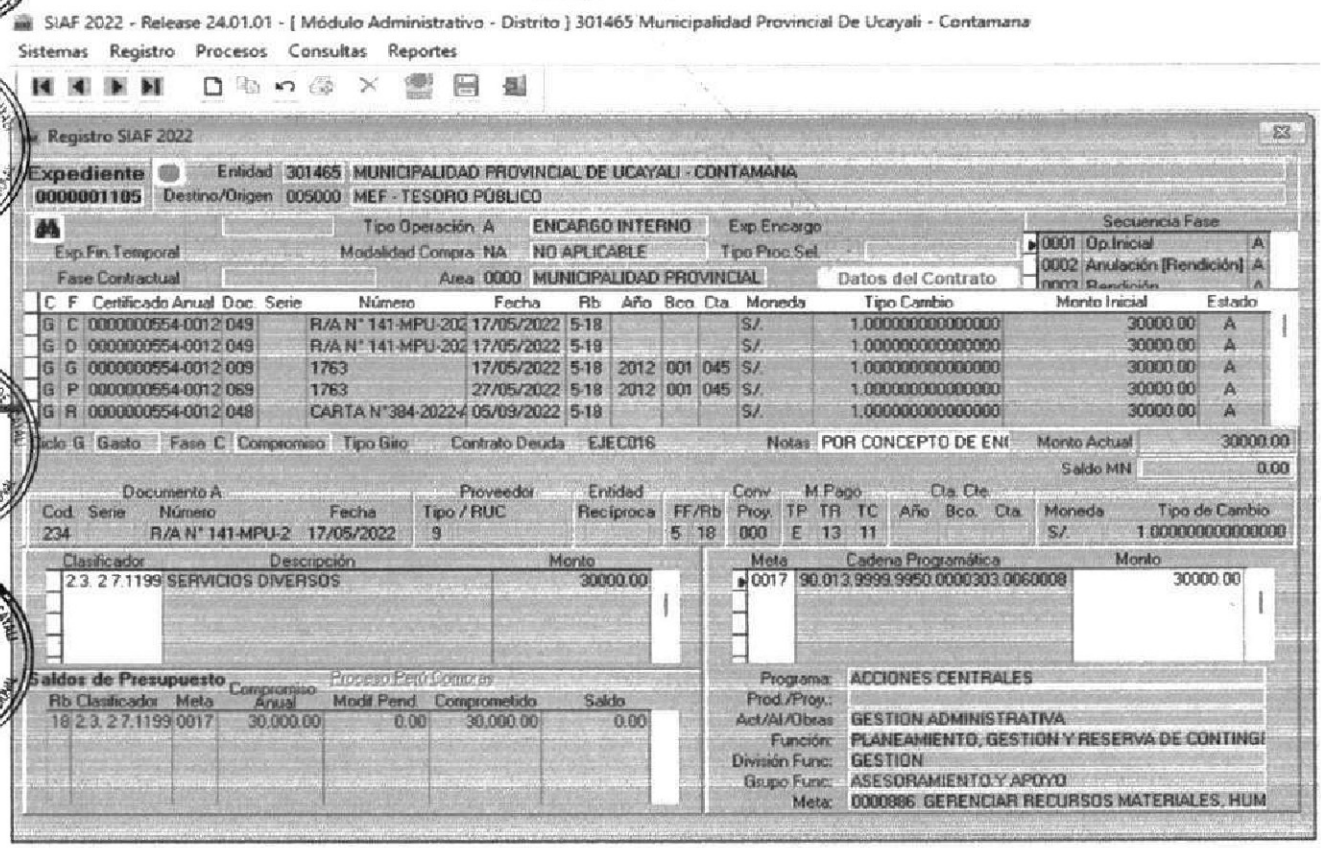


Imagen n.° 16

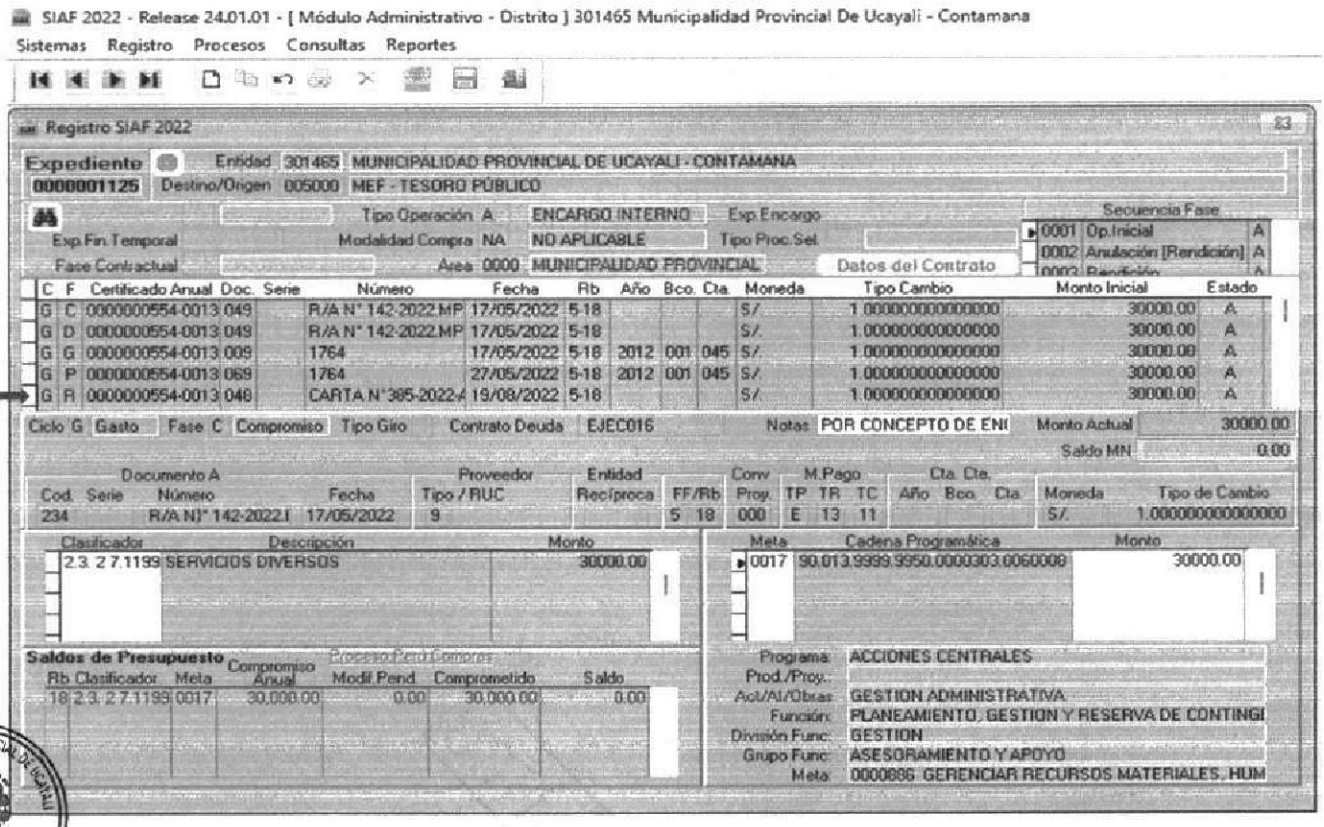


Imagen n.° 17

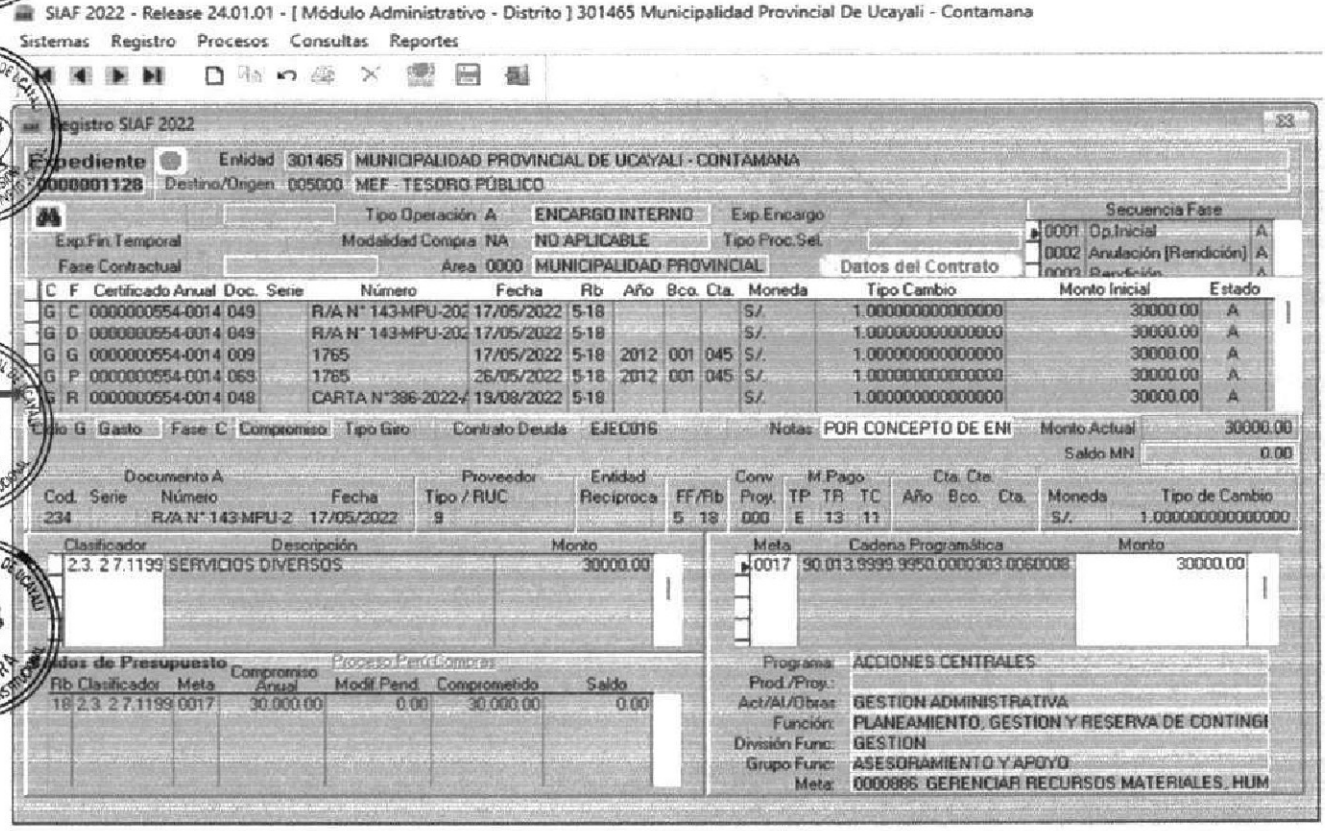


Imagen n.° 18

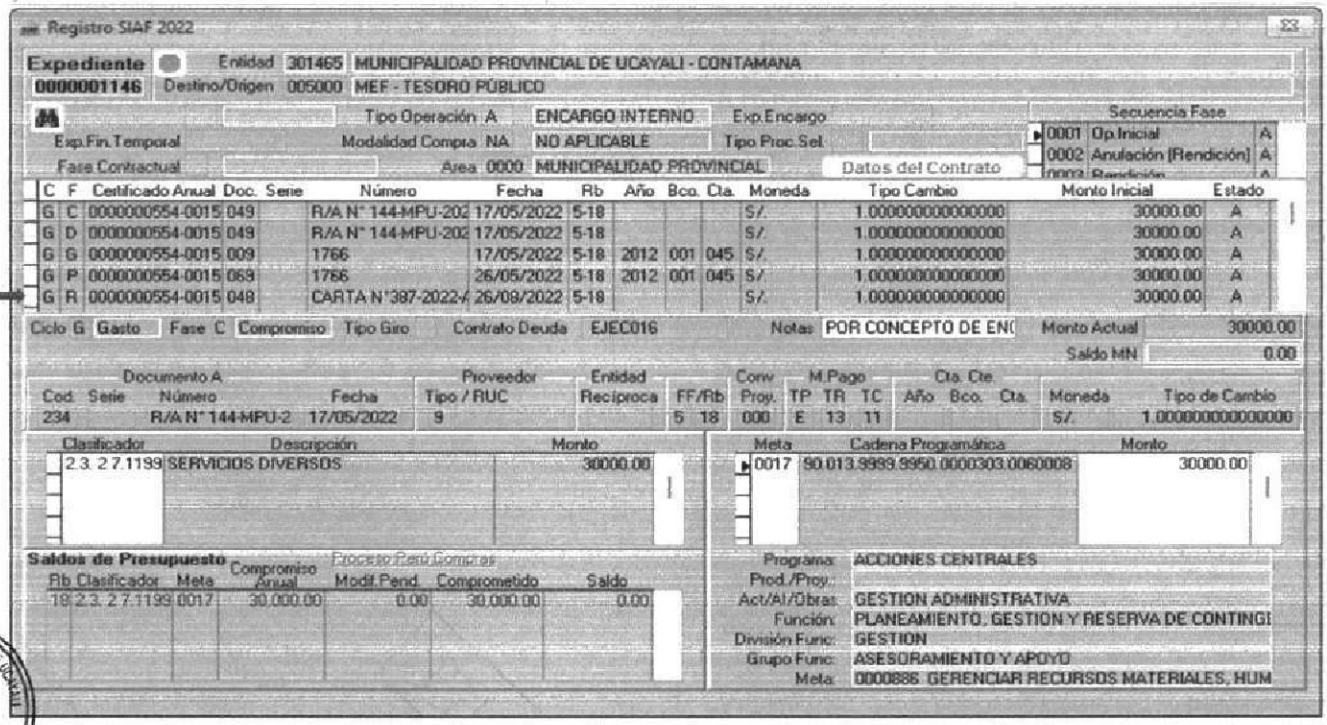


Imagen n.° 19

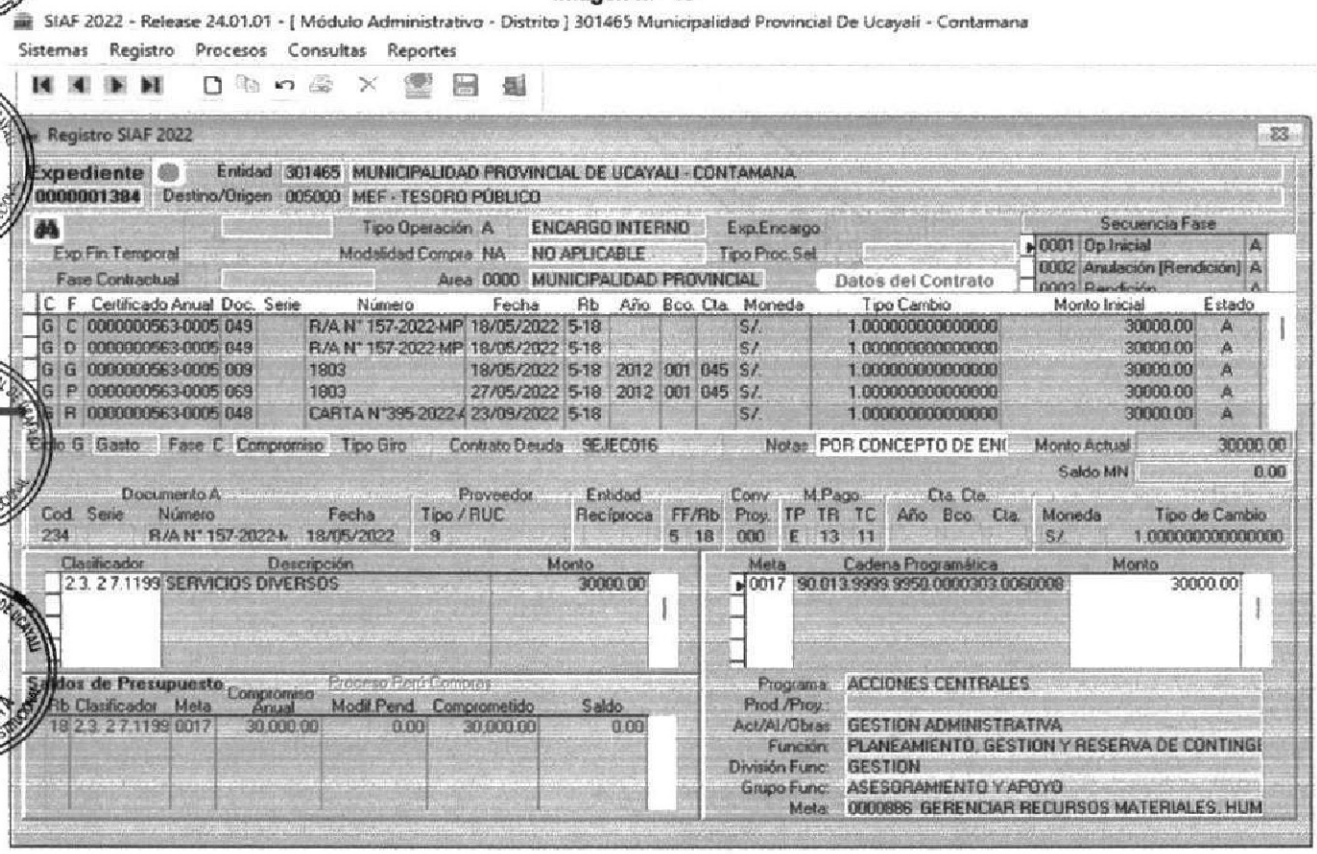


Imagen n.° 20

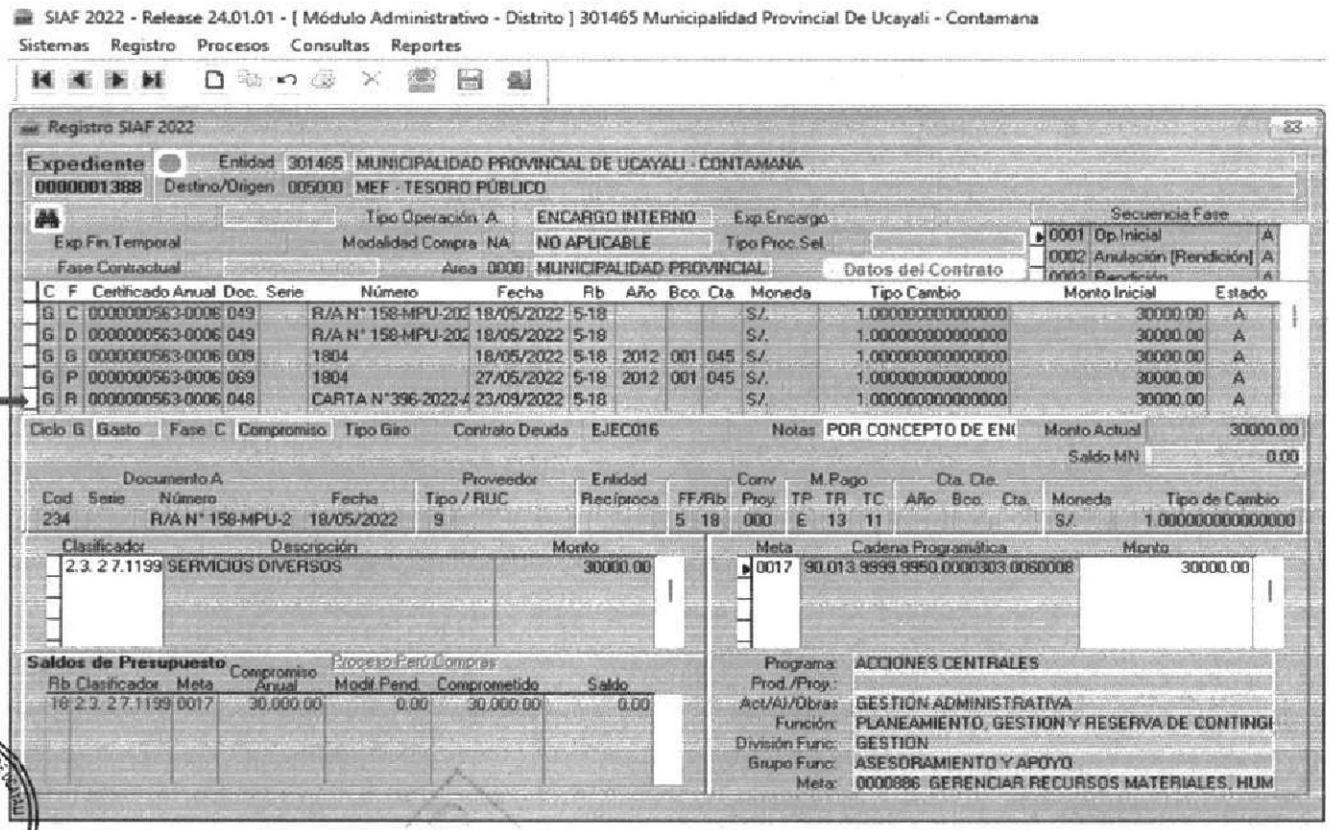


Imagen n.° 21

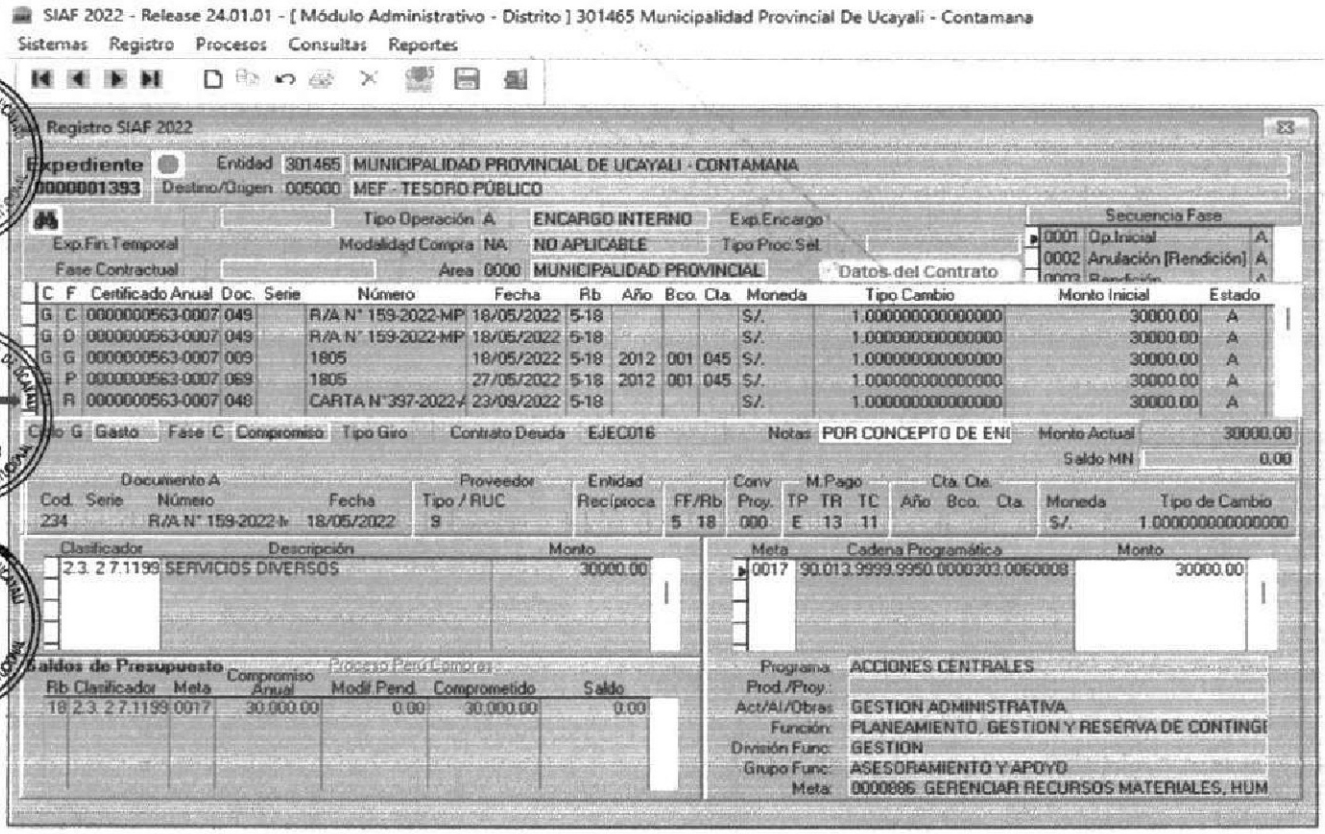


Imagen n.° 22

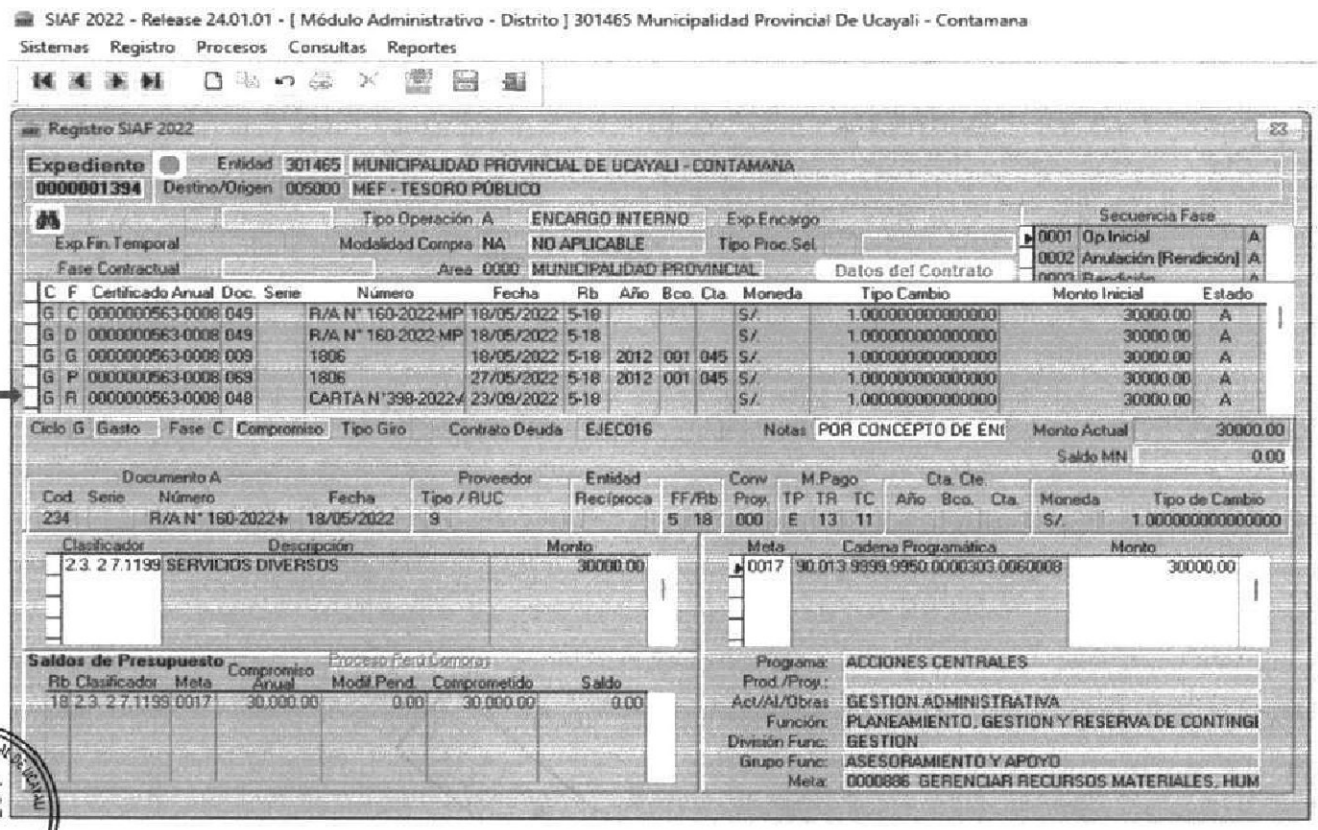


Imagen n.° 23

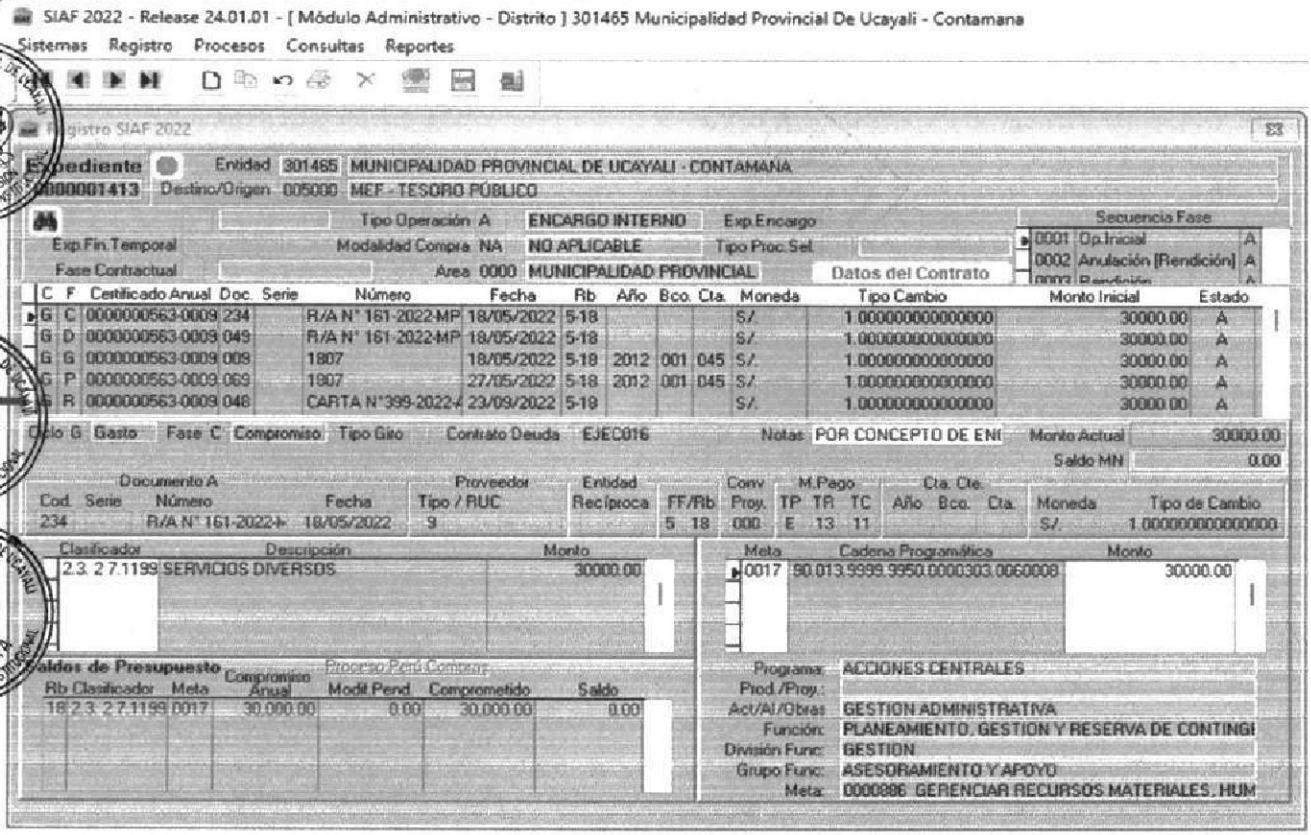
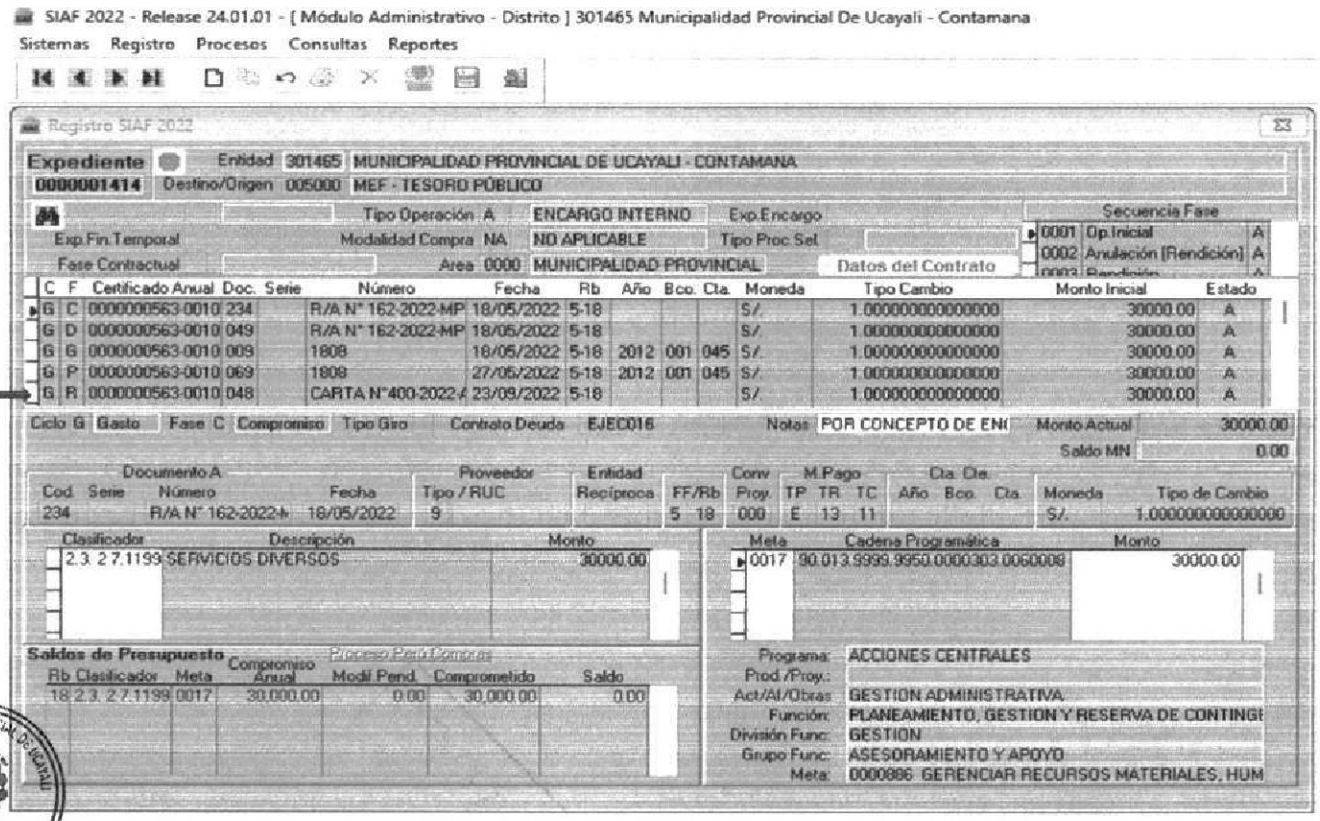
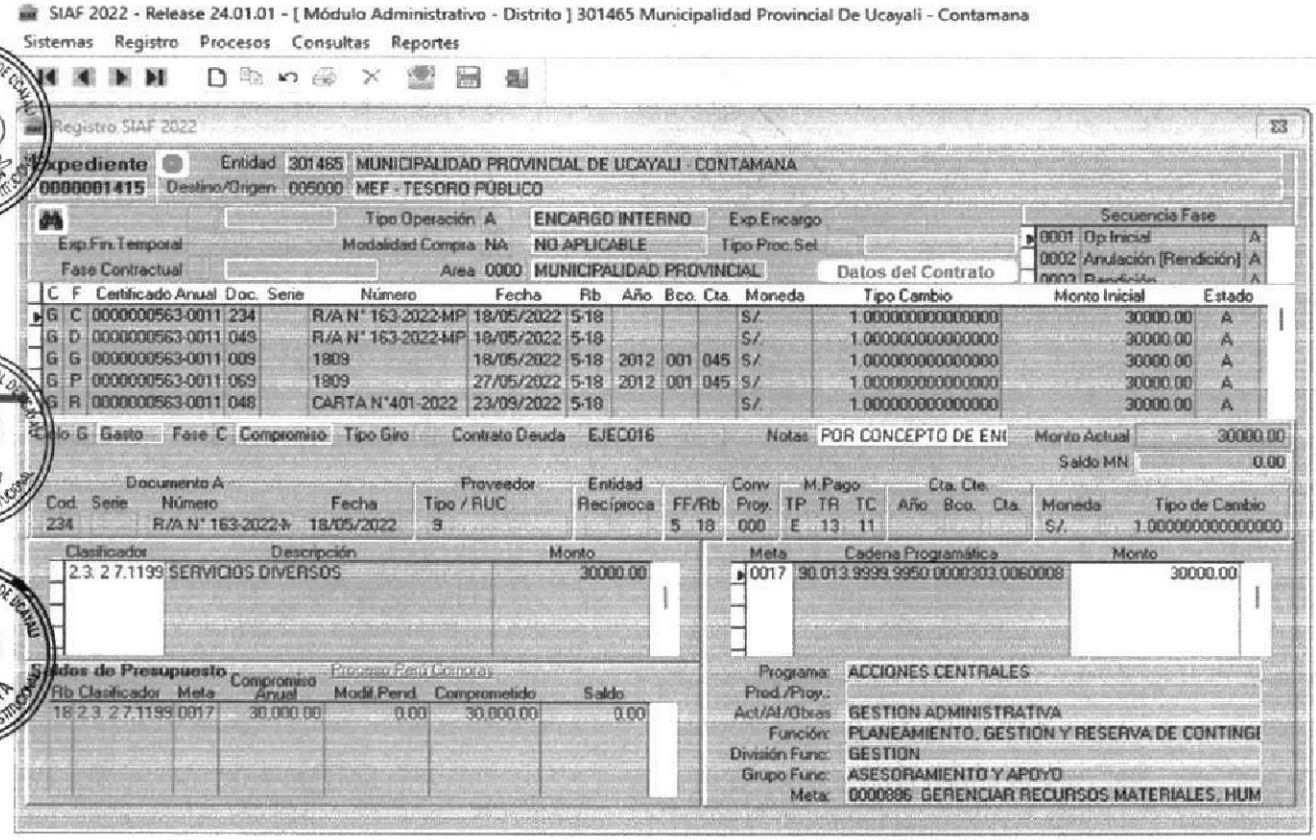


Imagen n.° 24



ABOGADO
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 25



SUPERVISOR
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

JEFATURA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 26

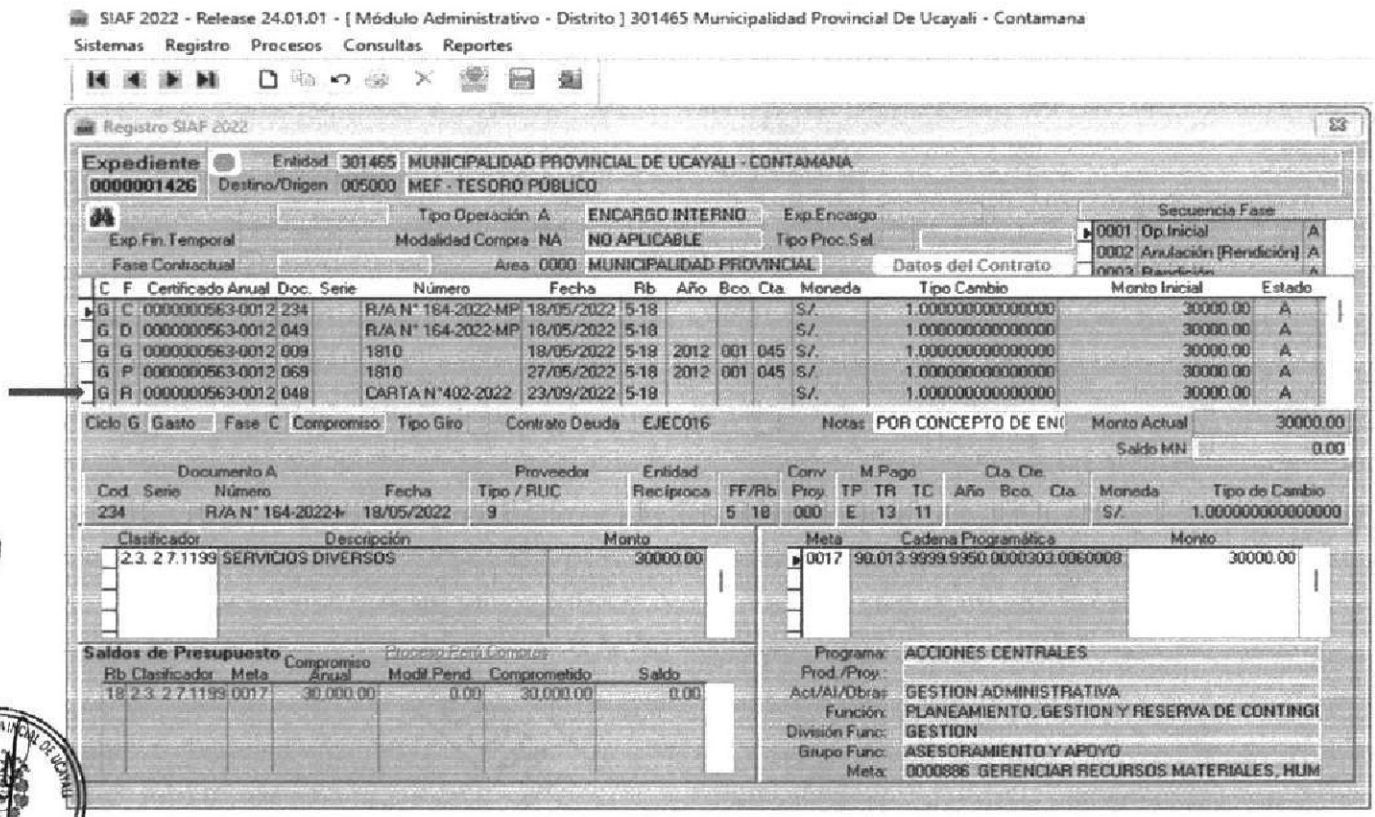


Imagen n.° 27

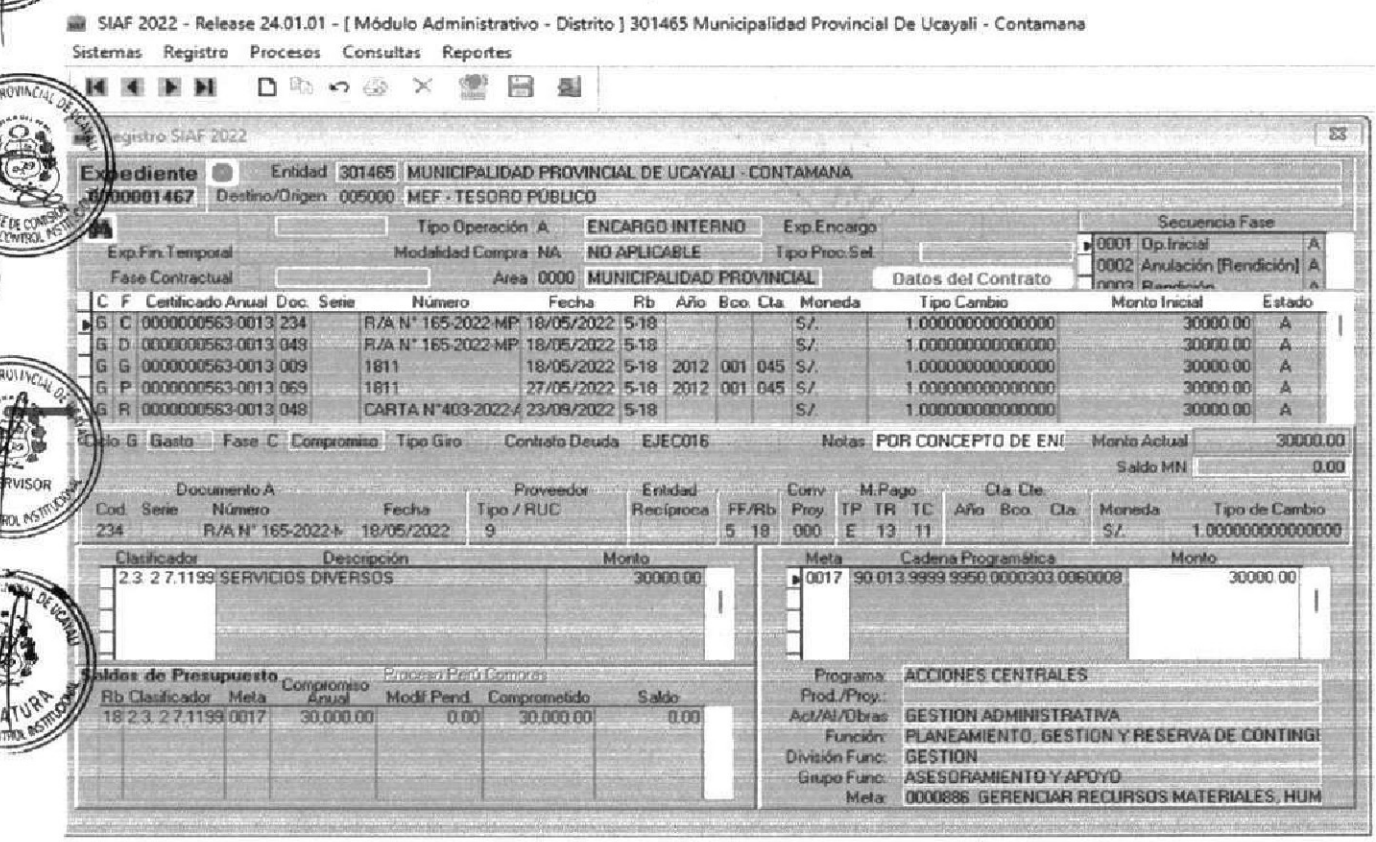


Imagen n.° 28

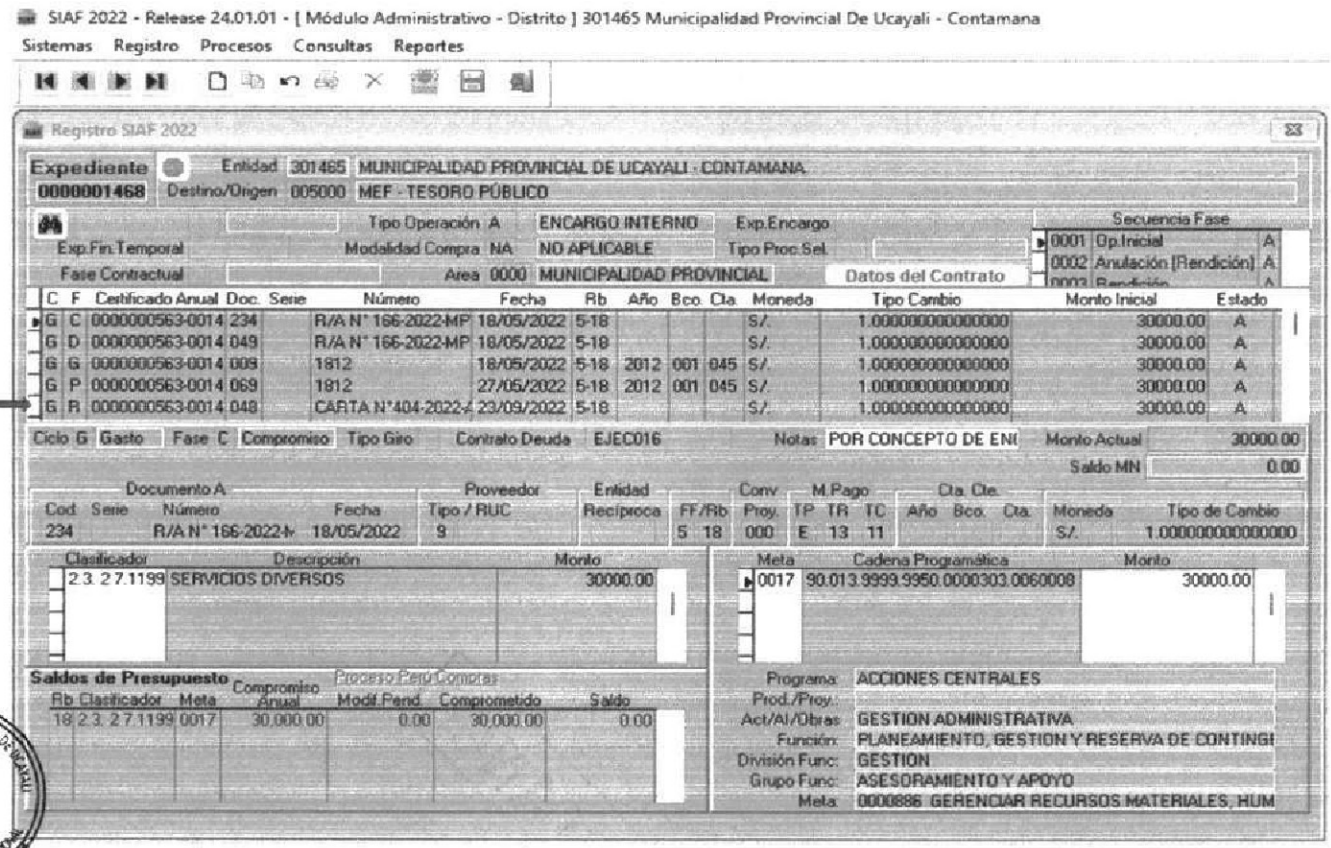


Imagen n.° 29

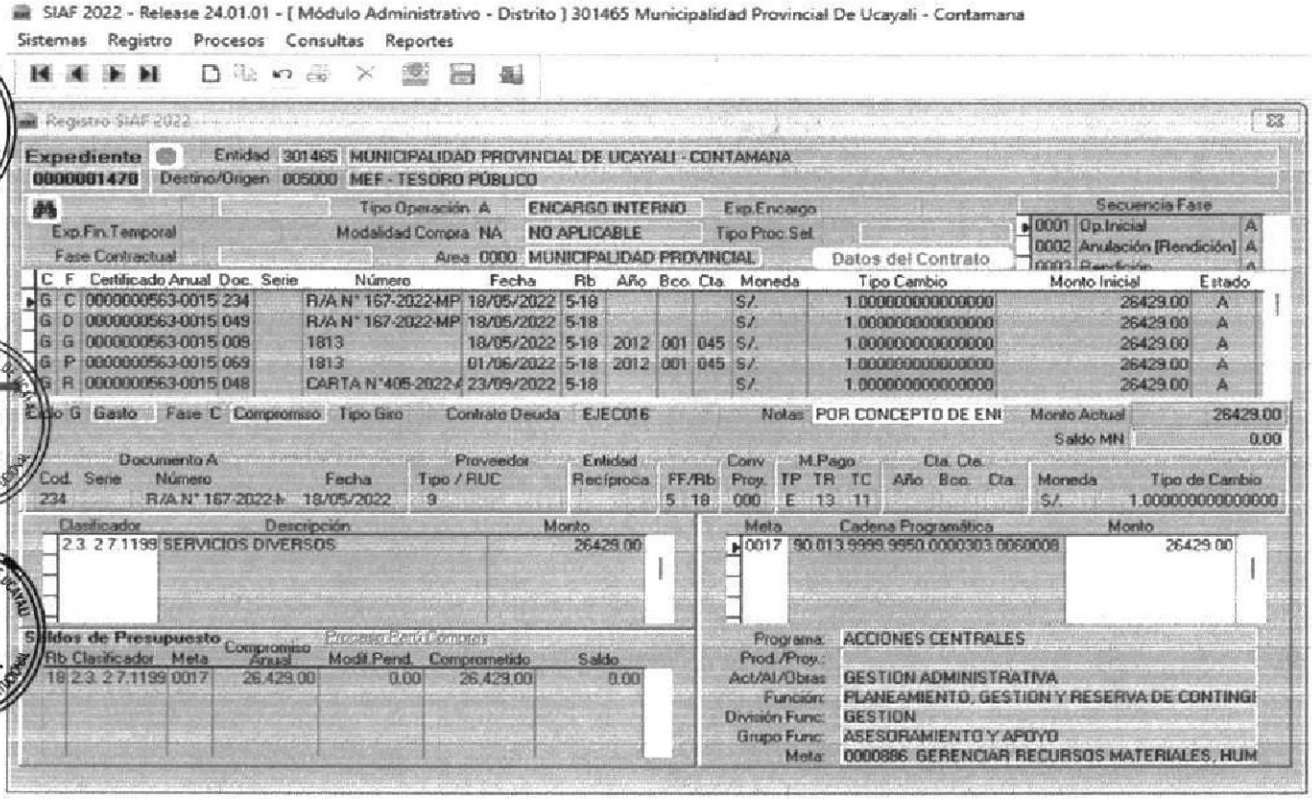


Imagen n.° 30

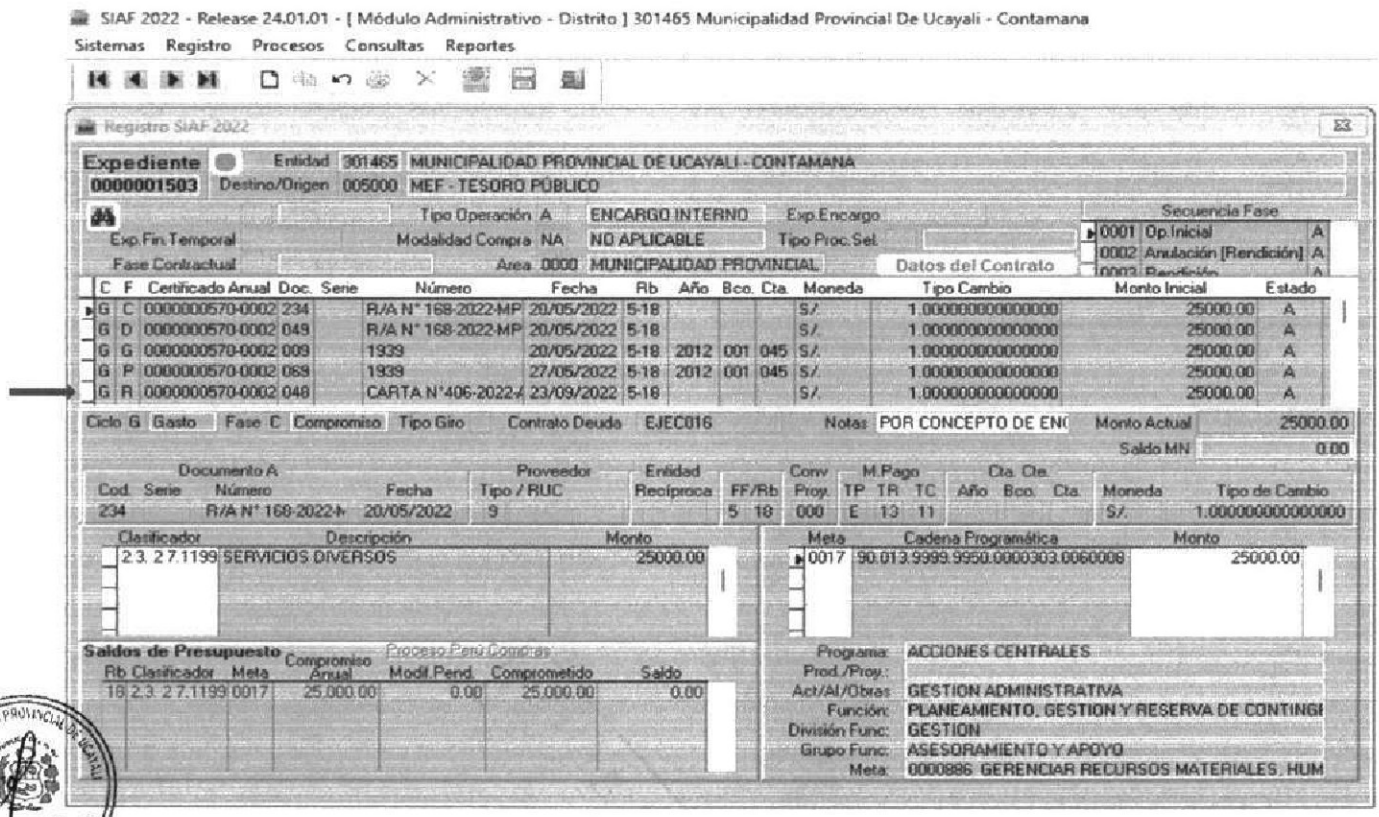


Imagen n.° 31

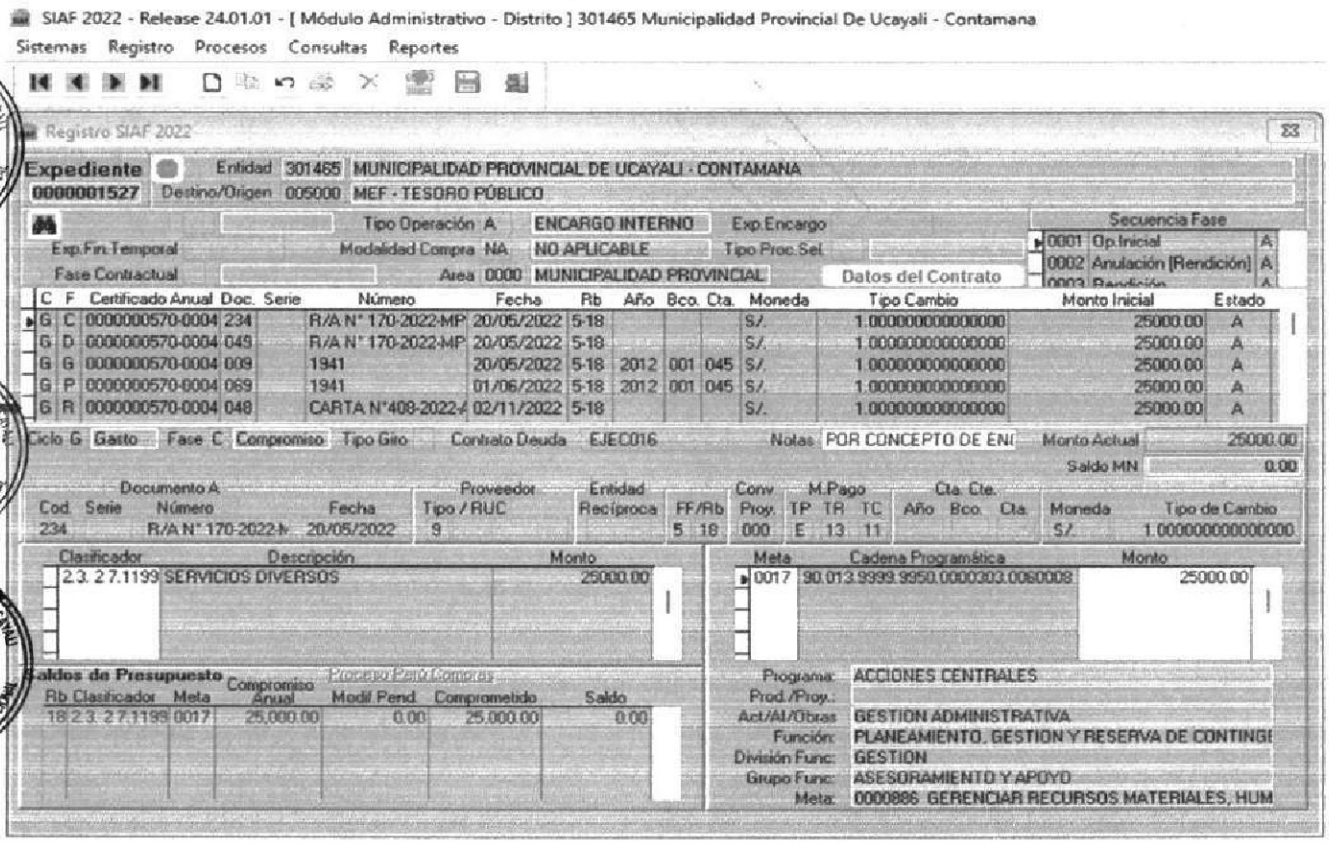


Imagen n.° 32

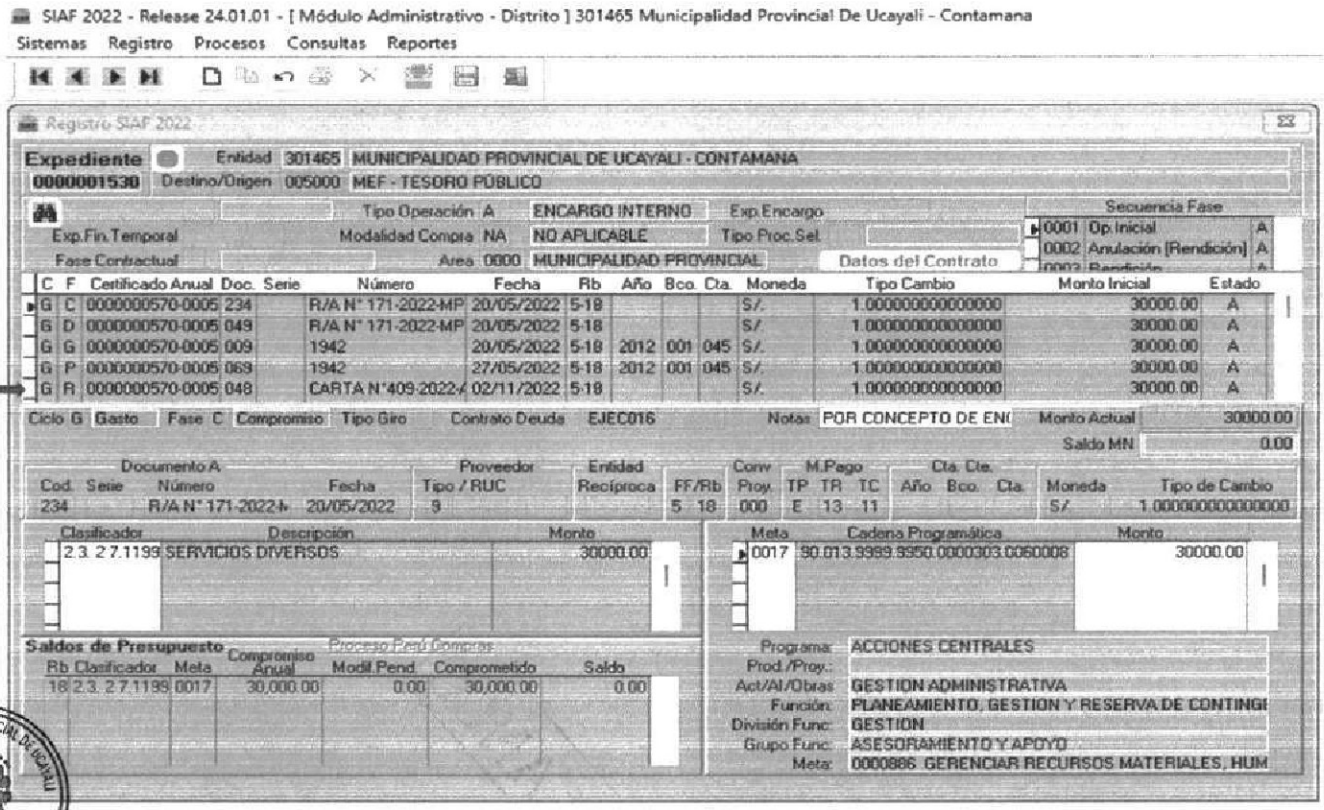
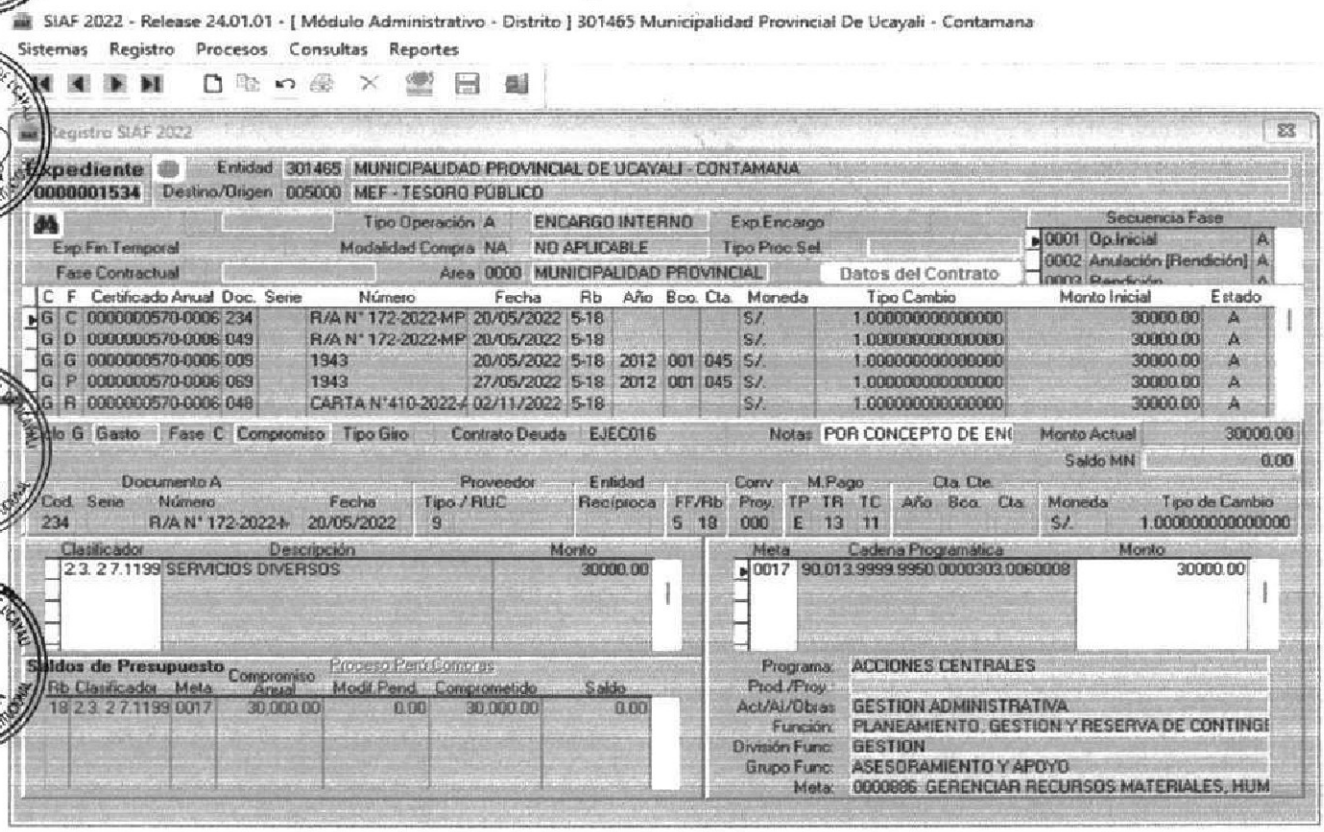


Imagen n.° 33



ABOGADO
SUPERVISOR
JEFATURA

Imagen n.° 34

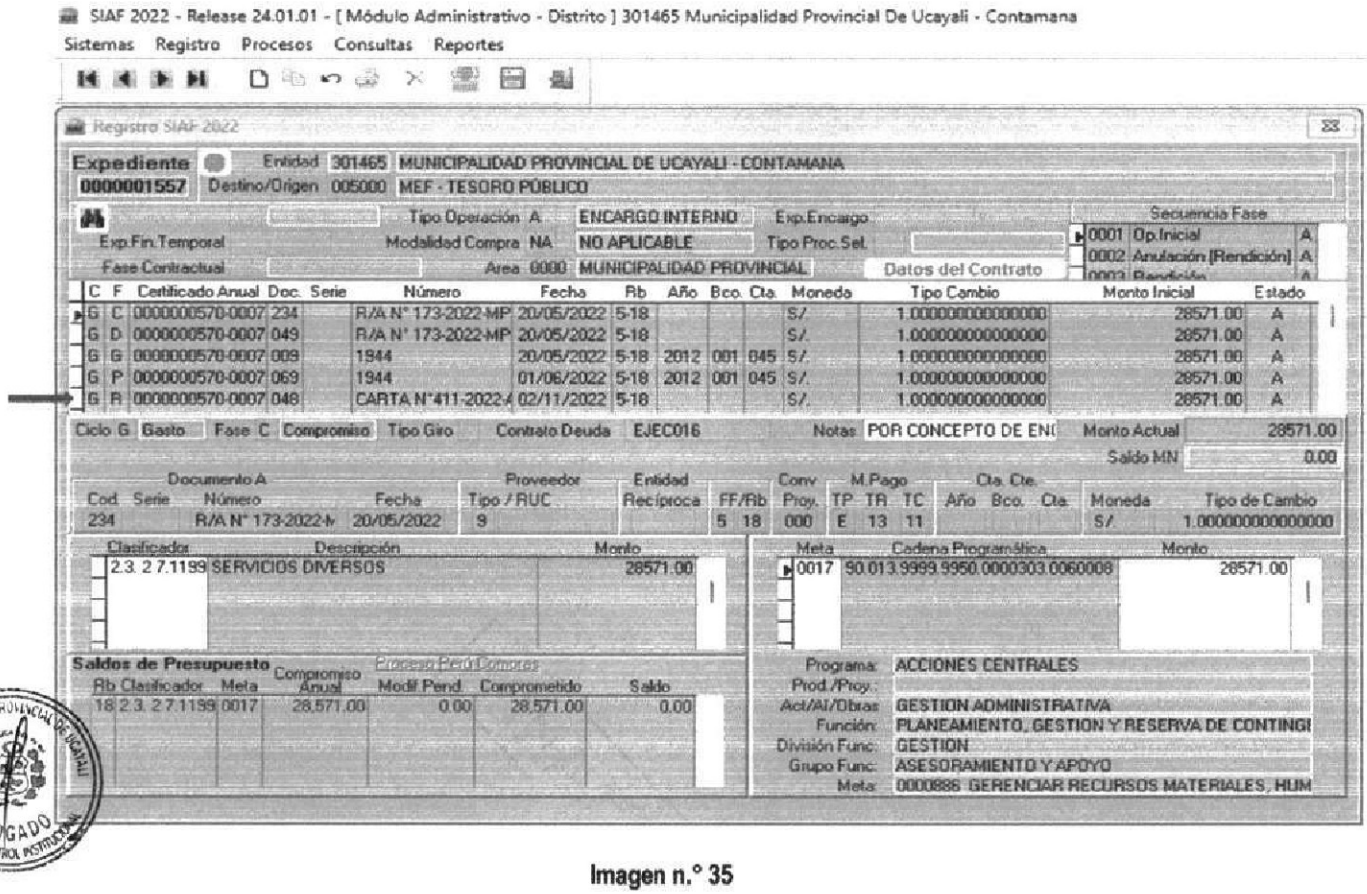


Imagen n.° 35

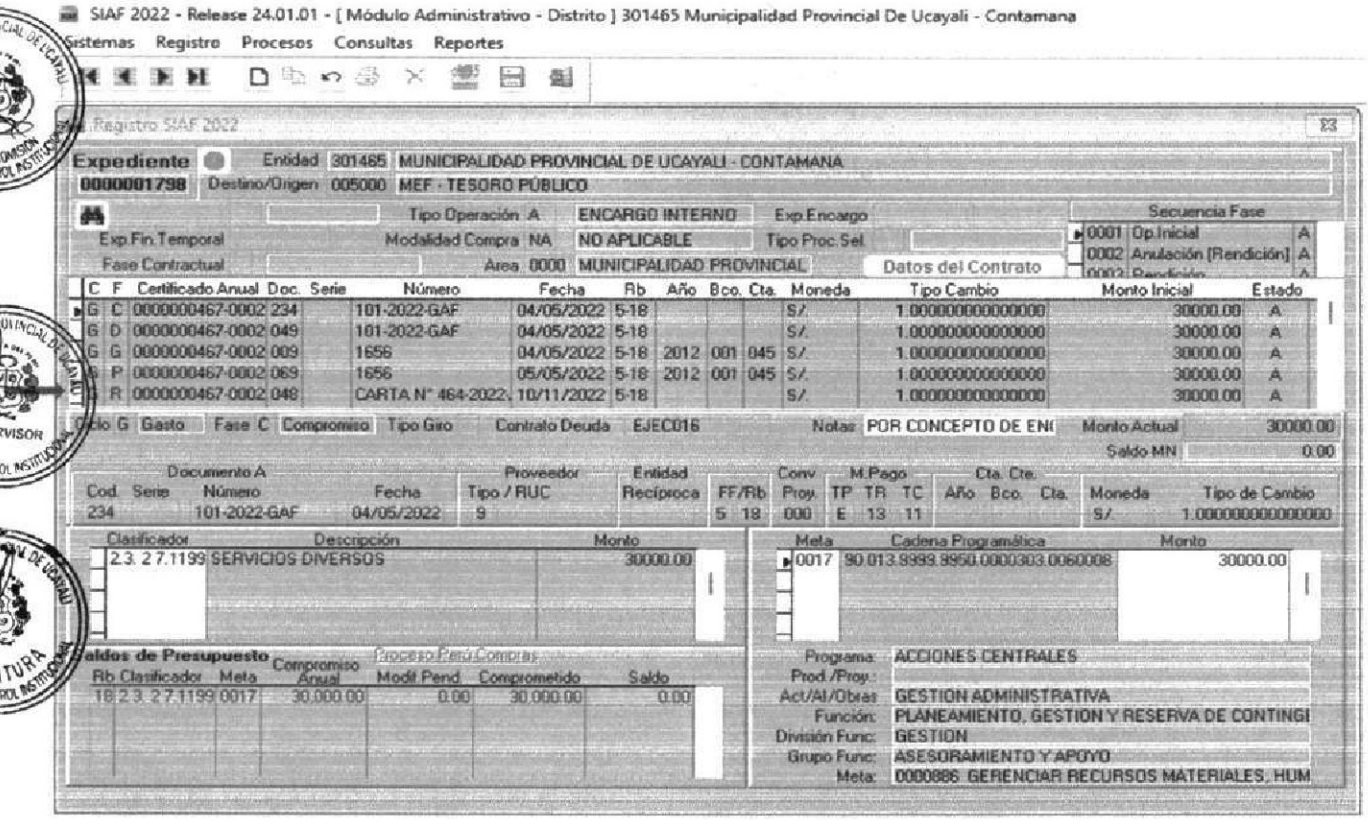


Imagen n.° 36

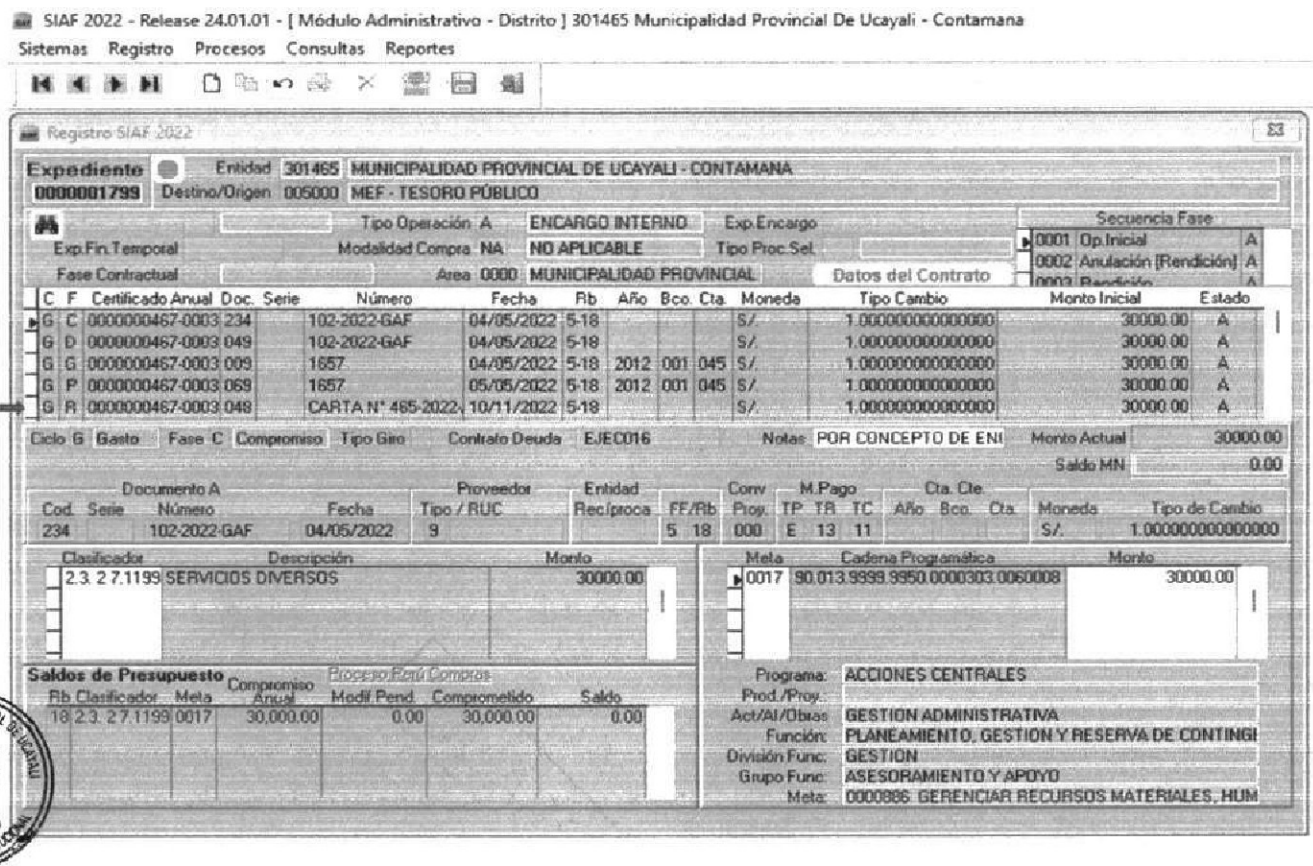


Imagen n.° 37

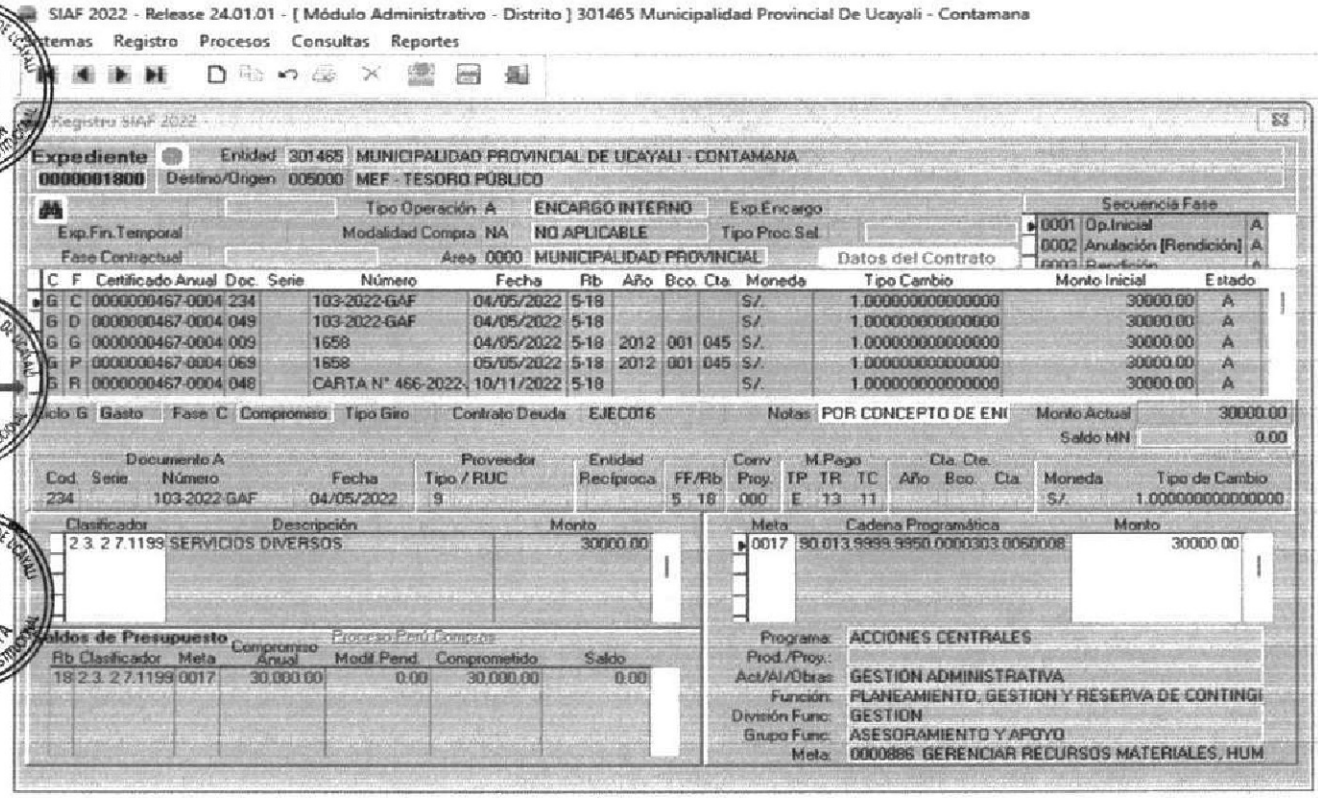


Imagen n.° 38

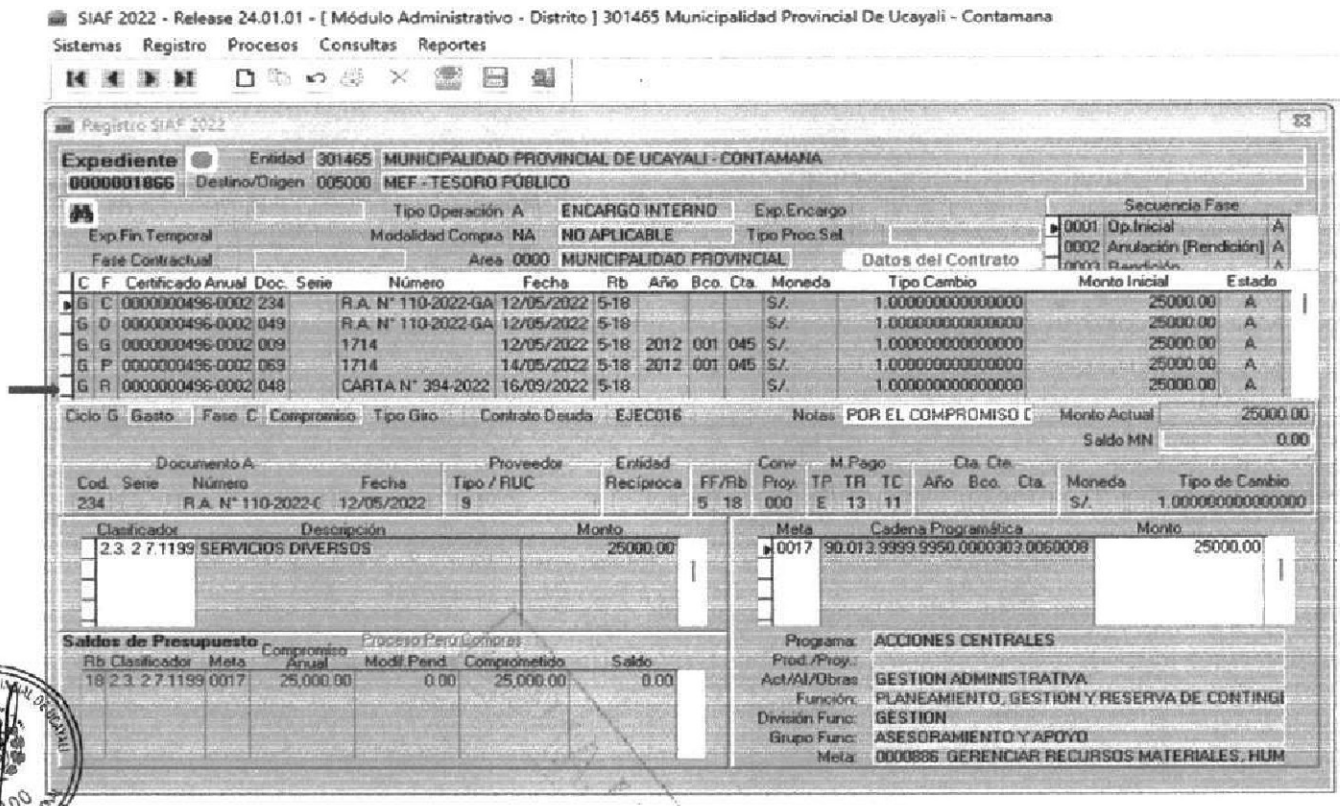


Imagen n.° 39

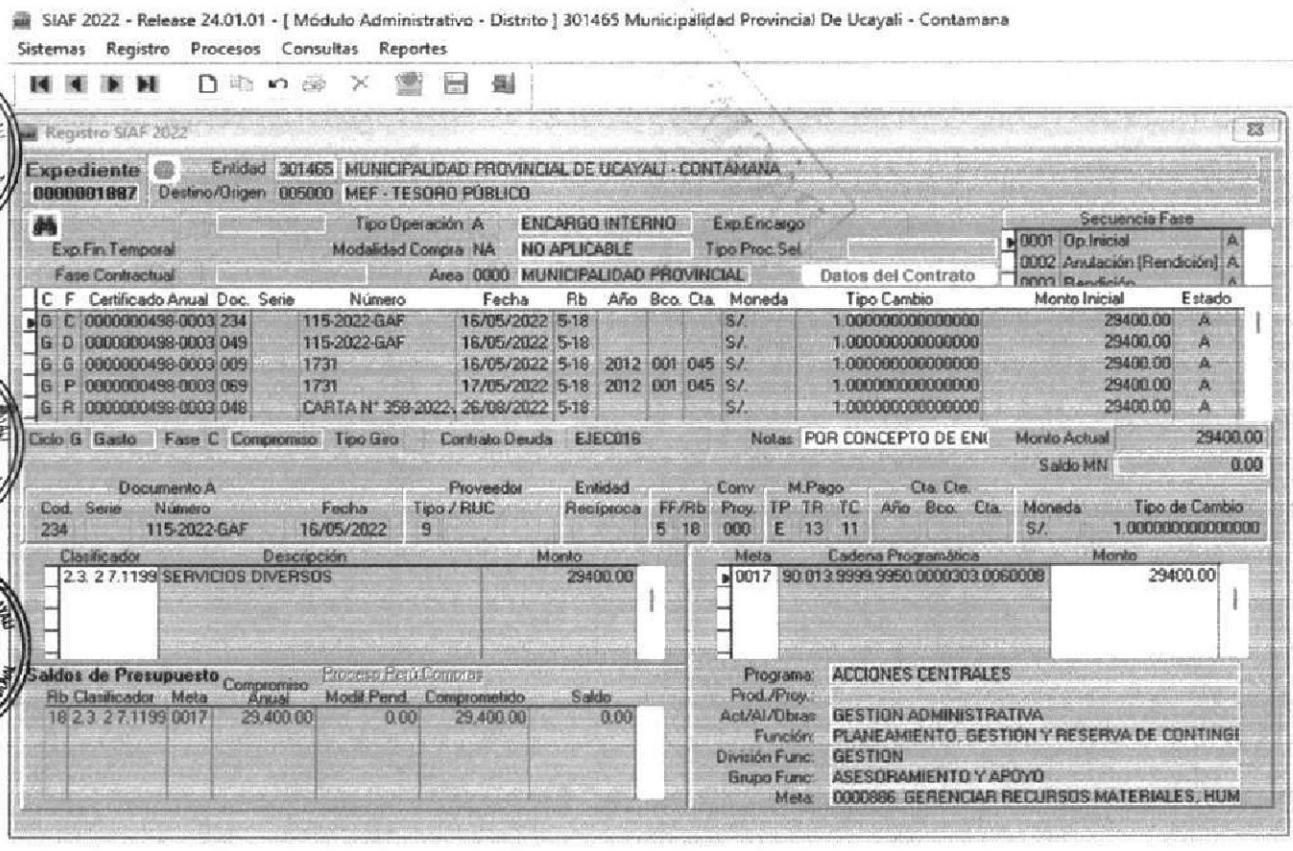


Imagen n.° 40

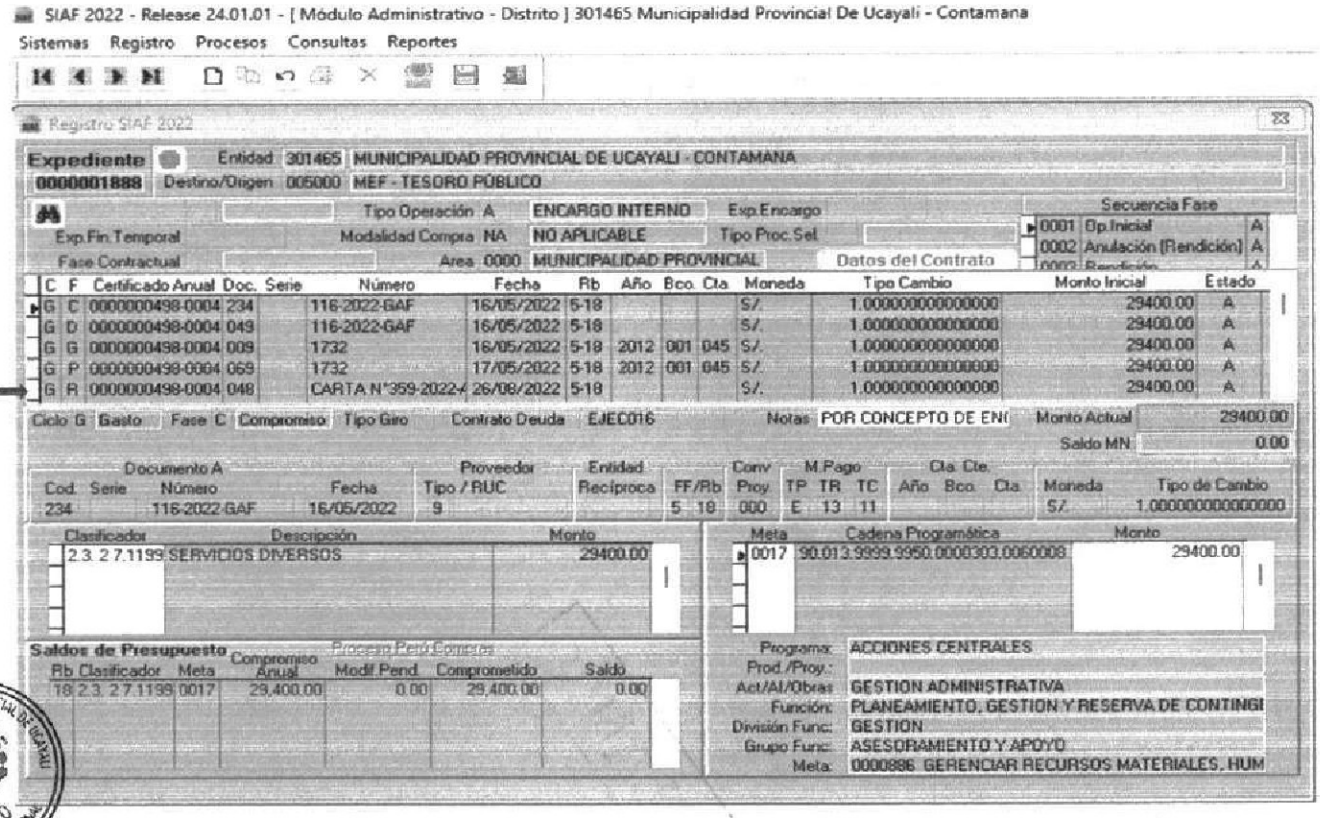


Imagen n.° 41

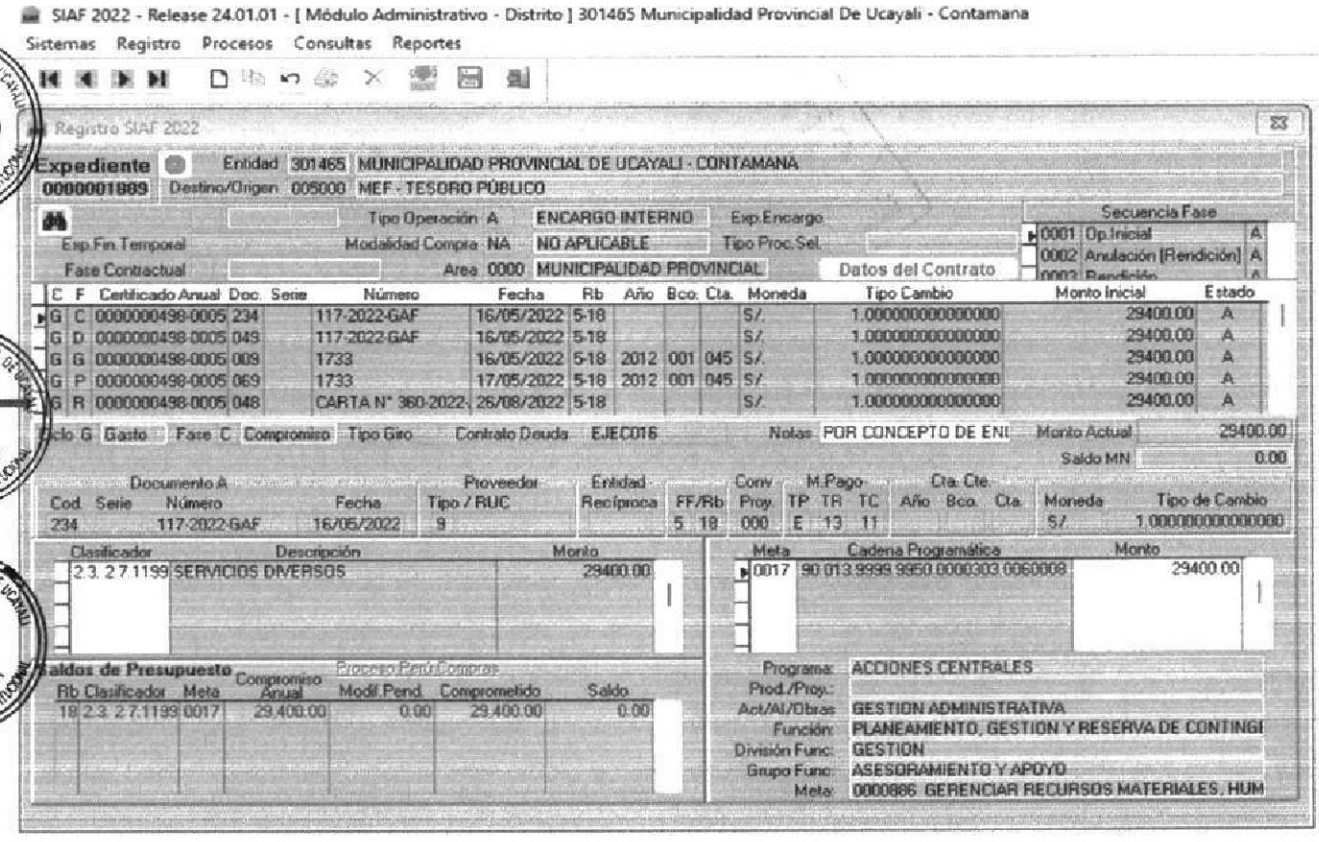


Imagen n.° 42

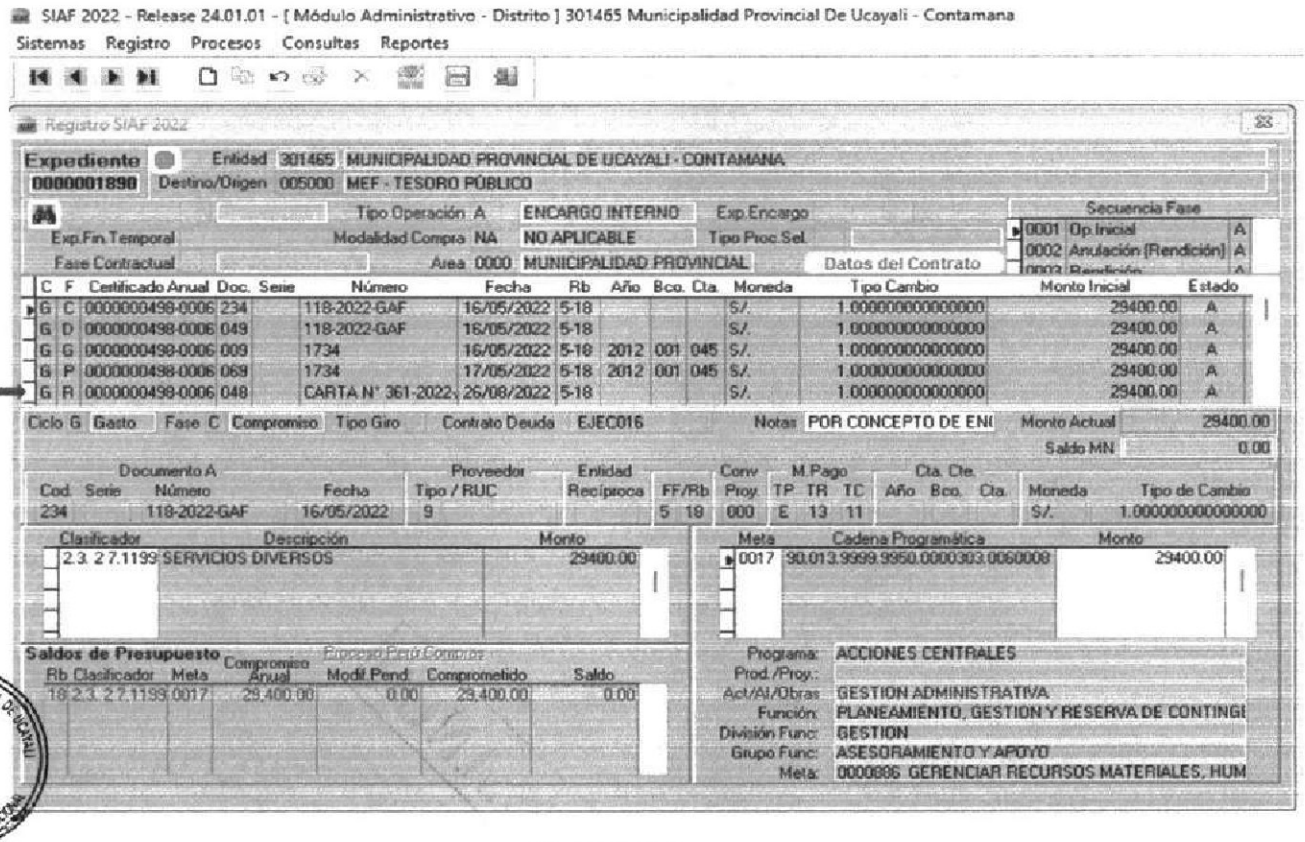


Imagen n.° 43

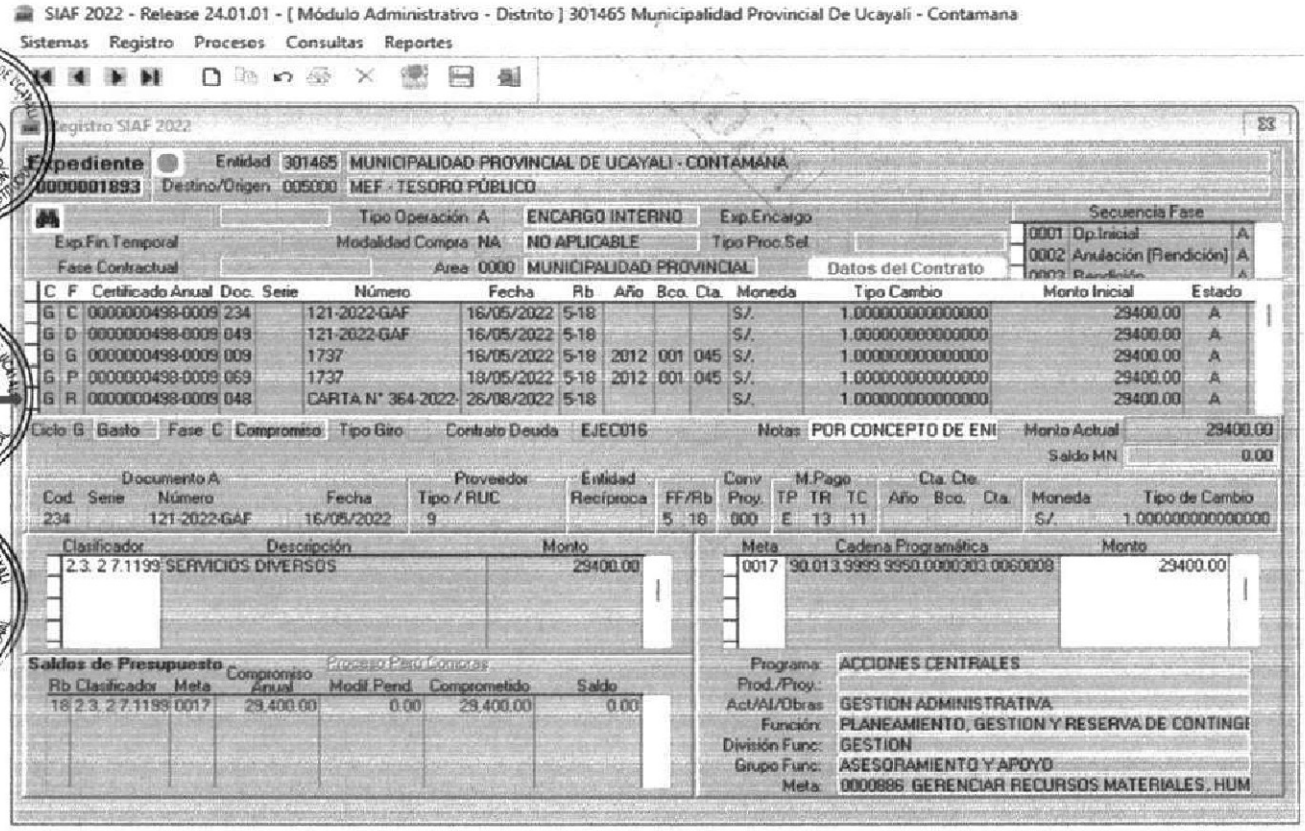


Imagen n.° 44

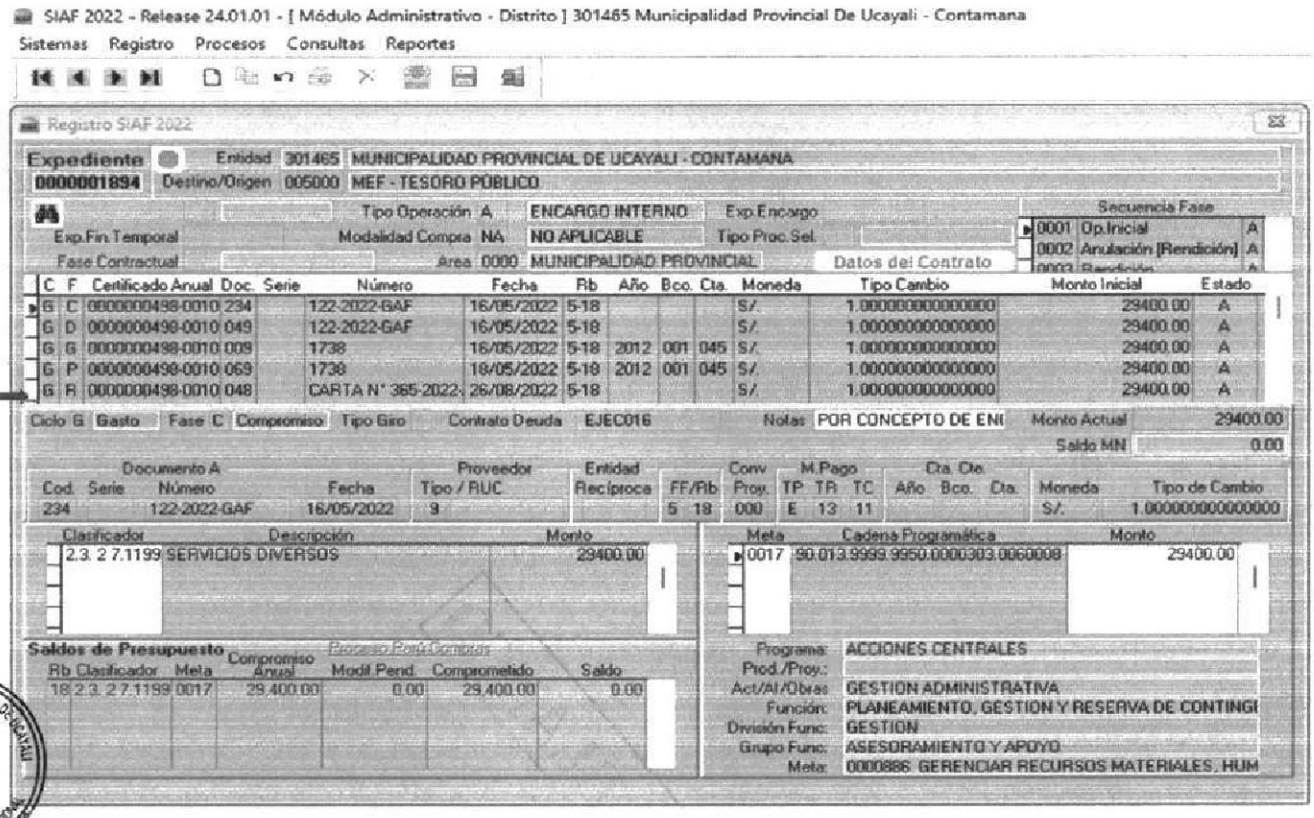


Imagen n.° 45

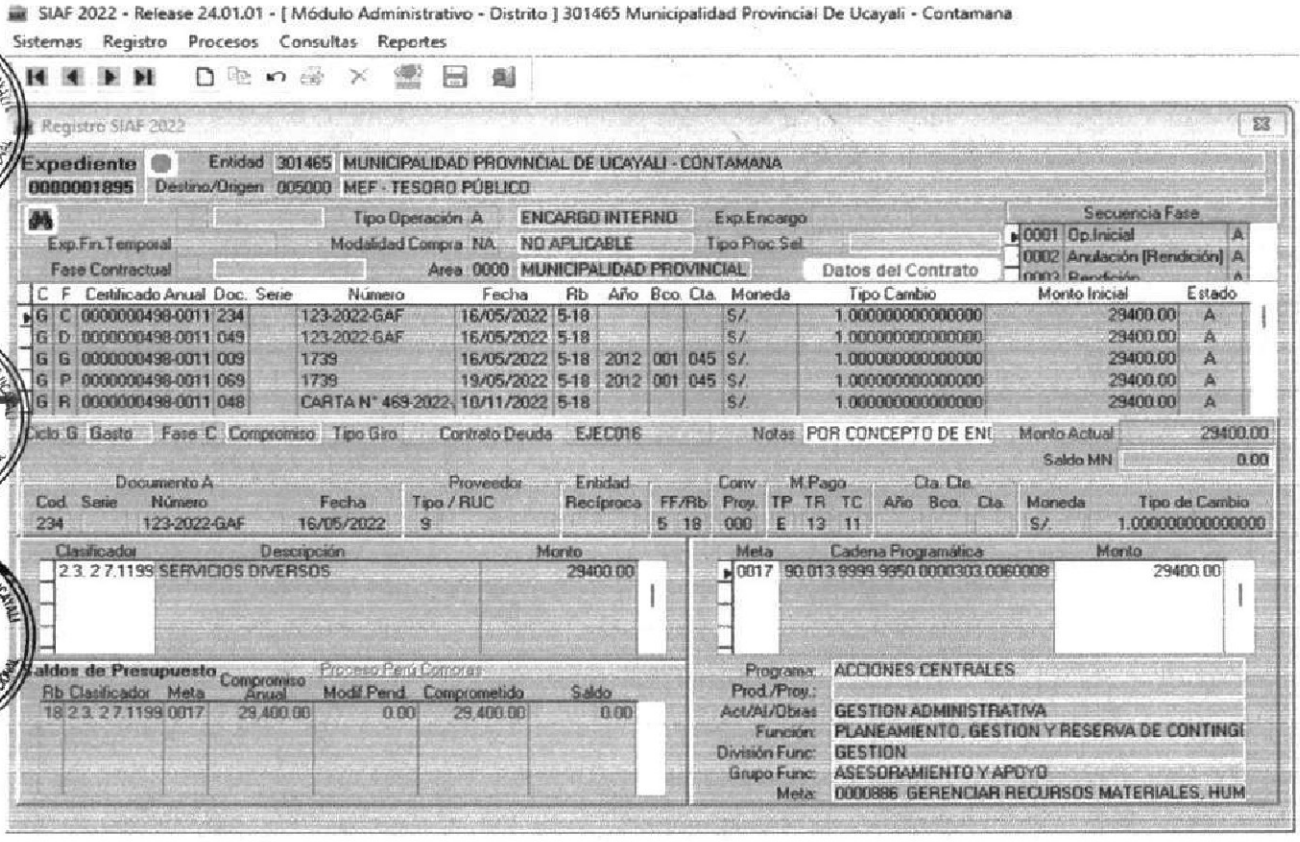


Imagen n.° 46

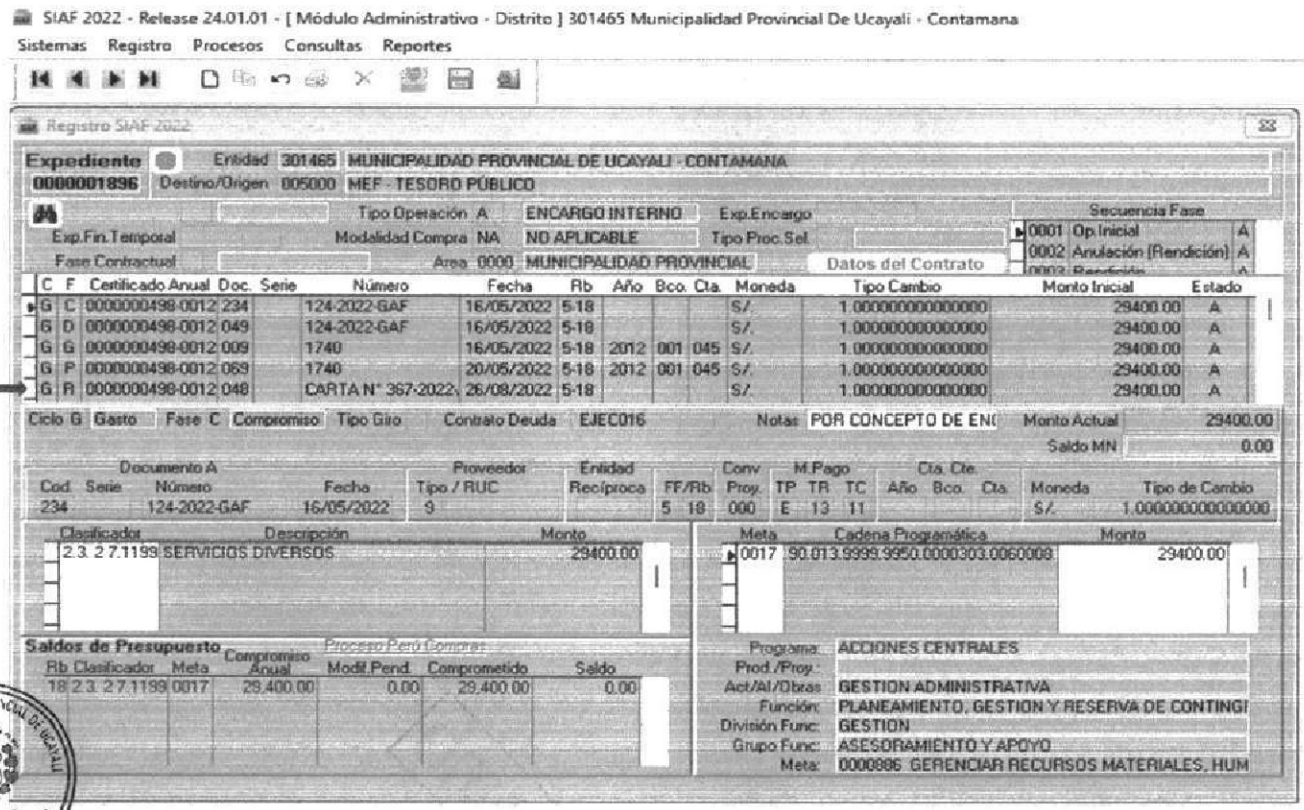


Imagen n.° 47

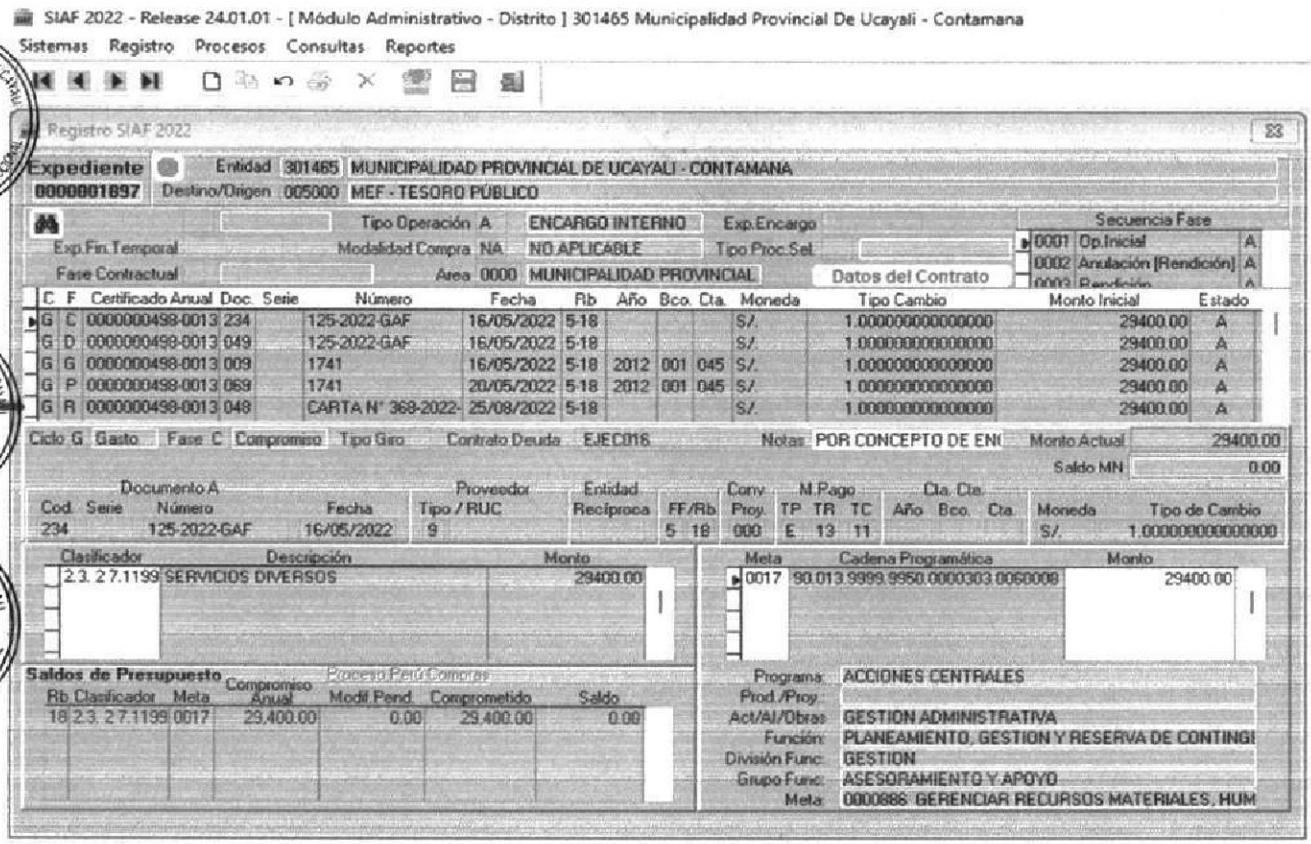


Imagen n.° 48

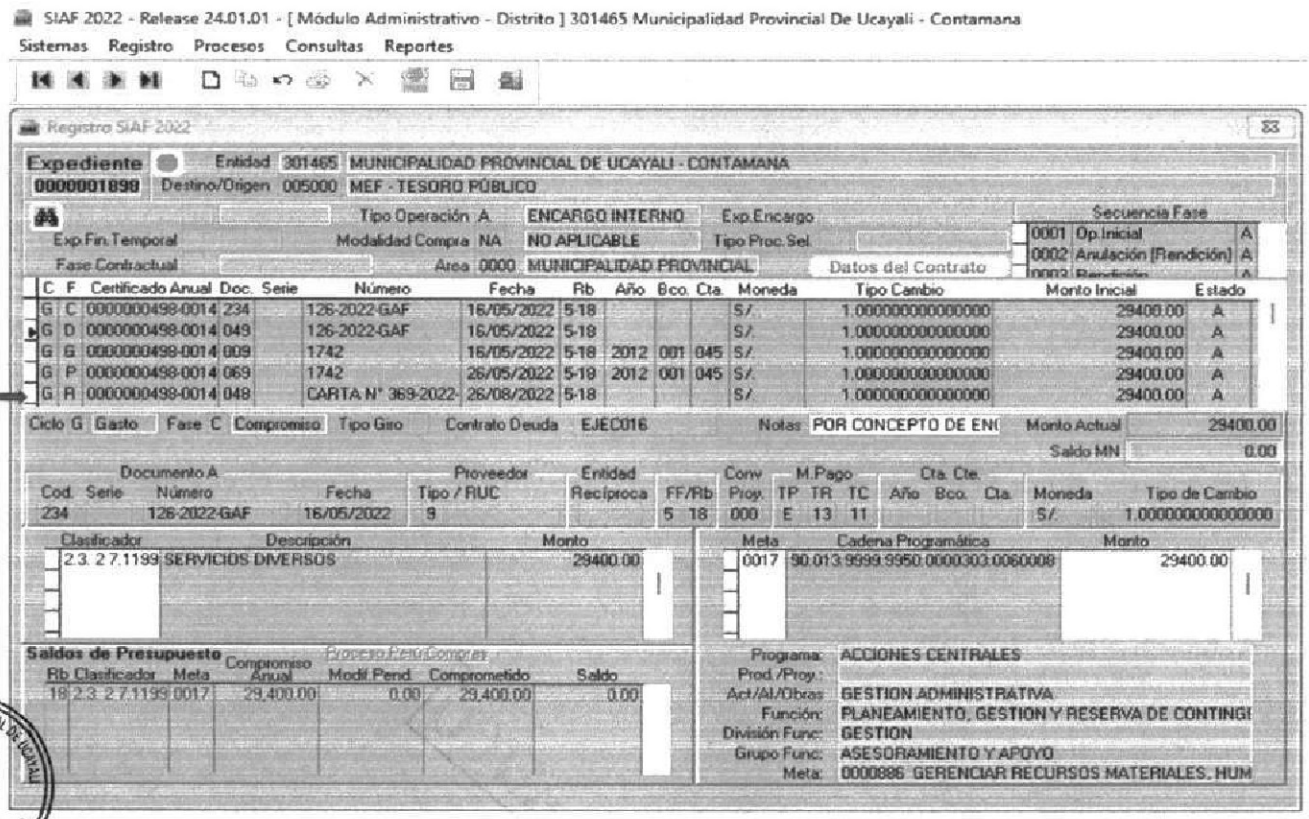


Imagen n.° 49

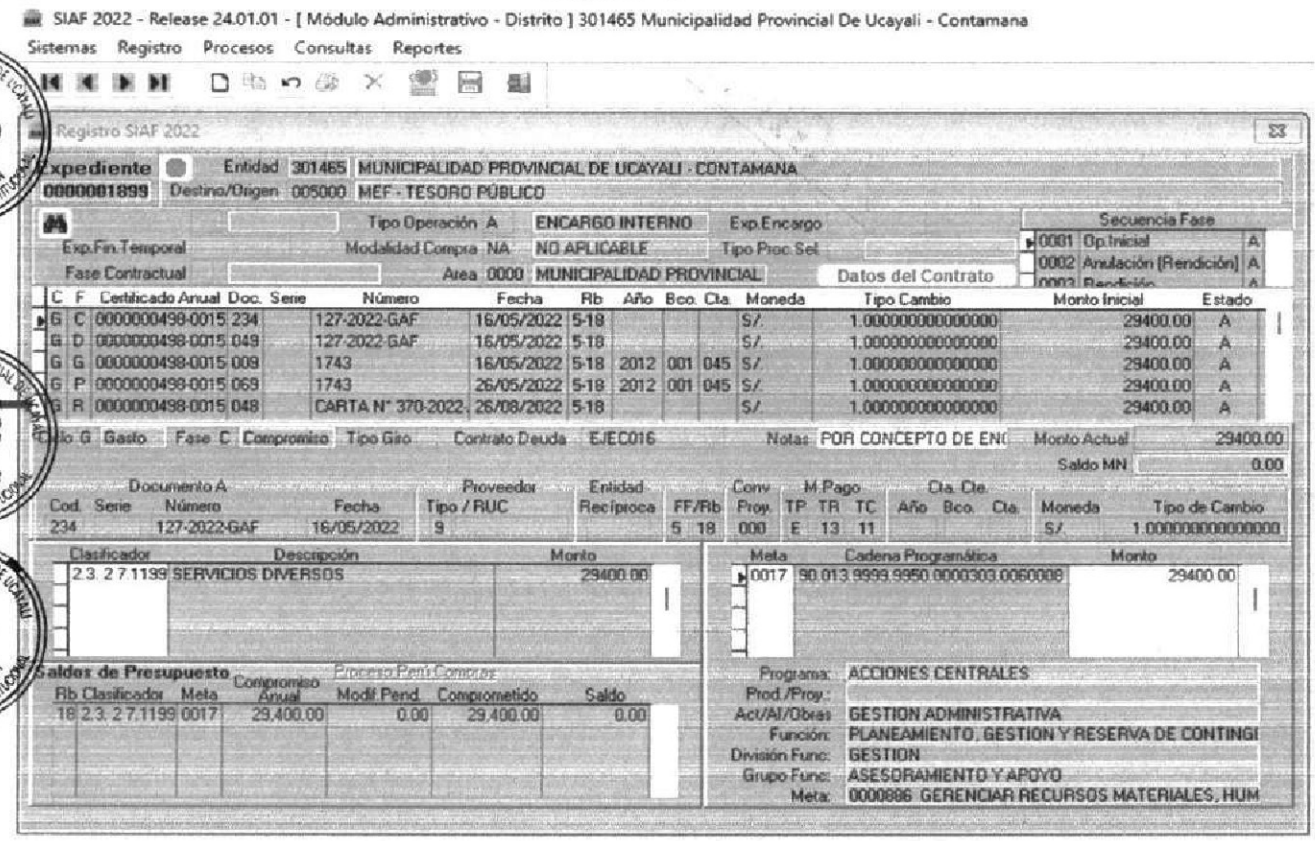


Imagen n.° 50

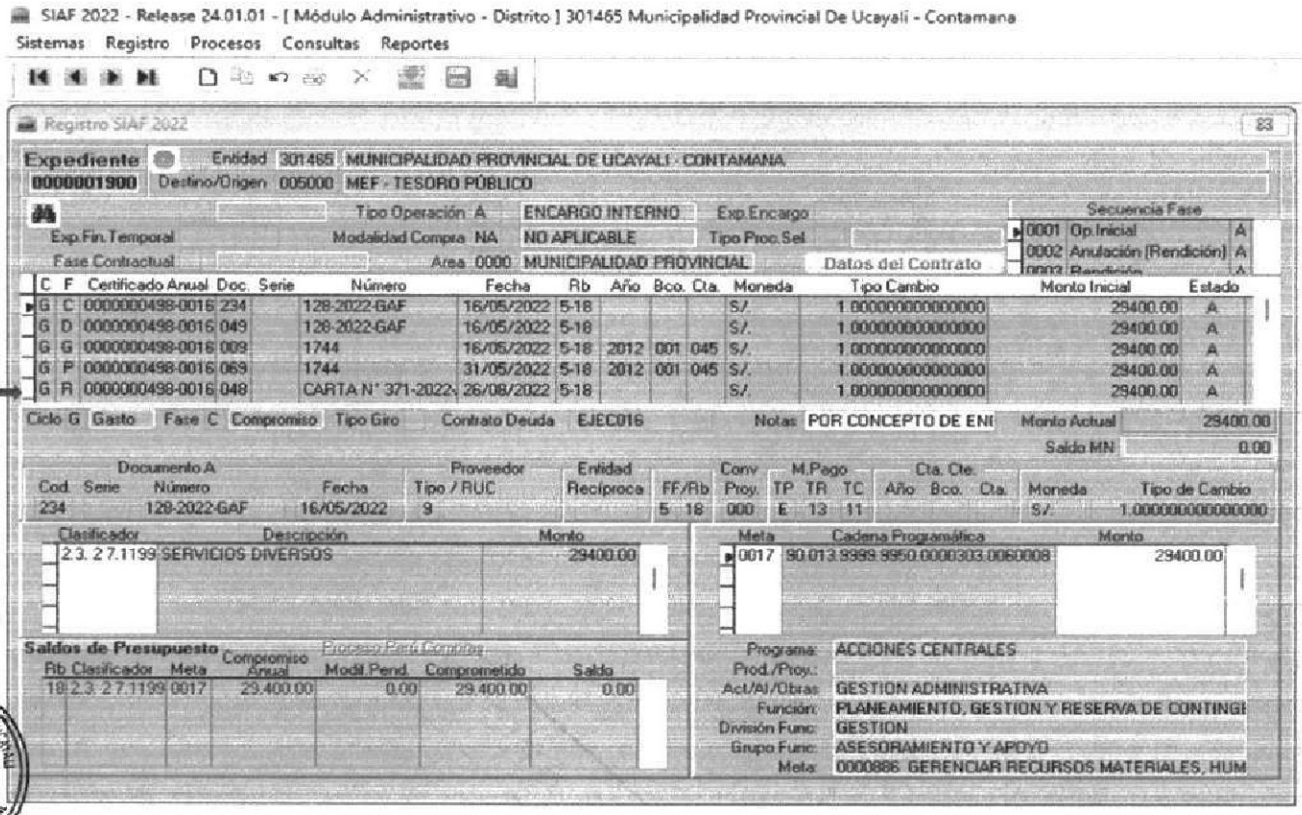


Imagen n.° 51

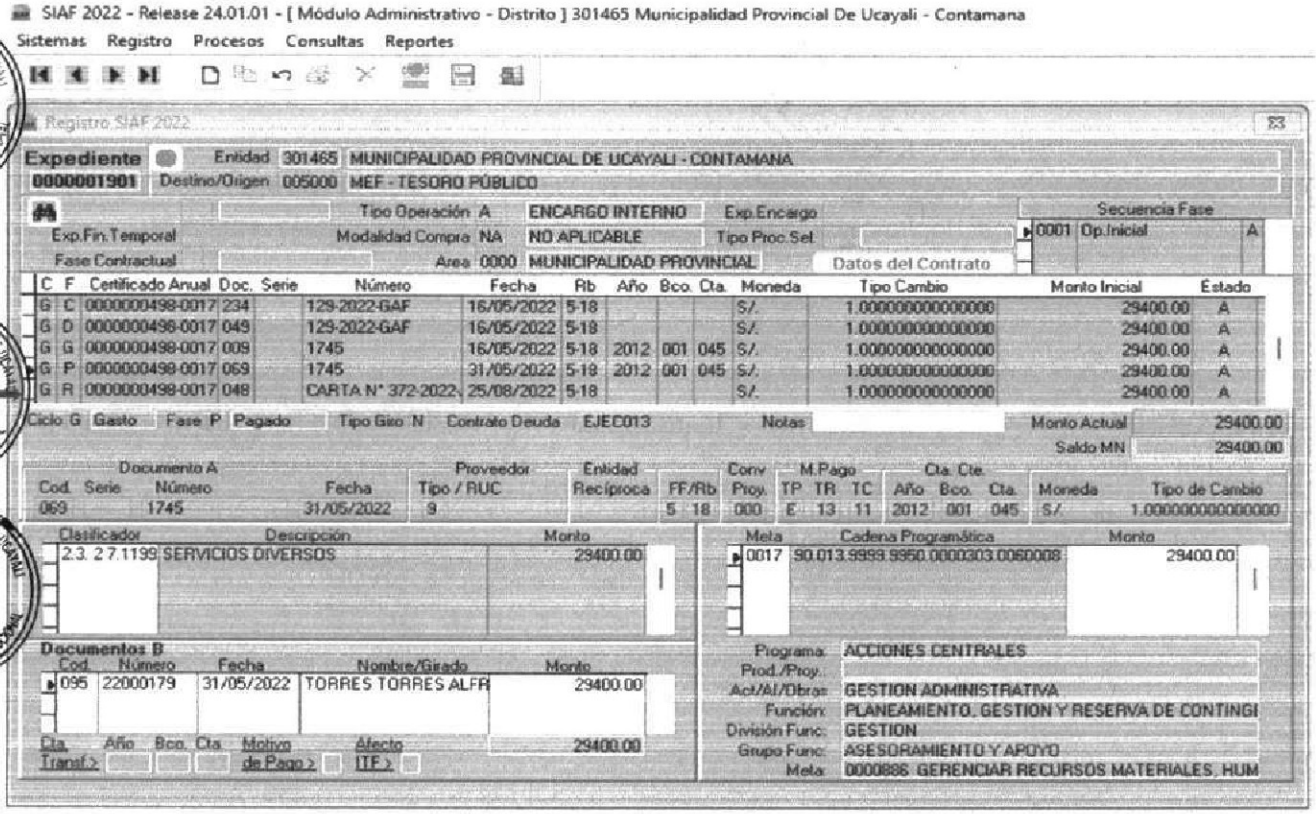
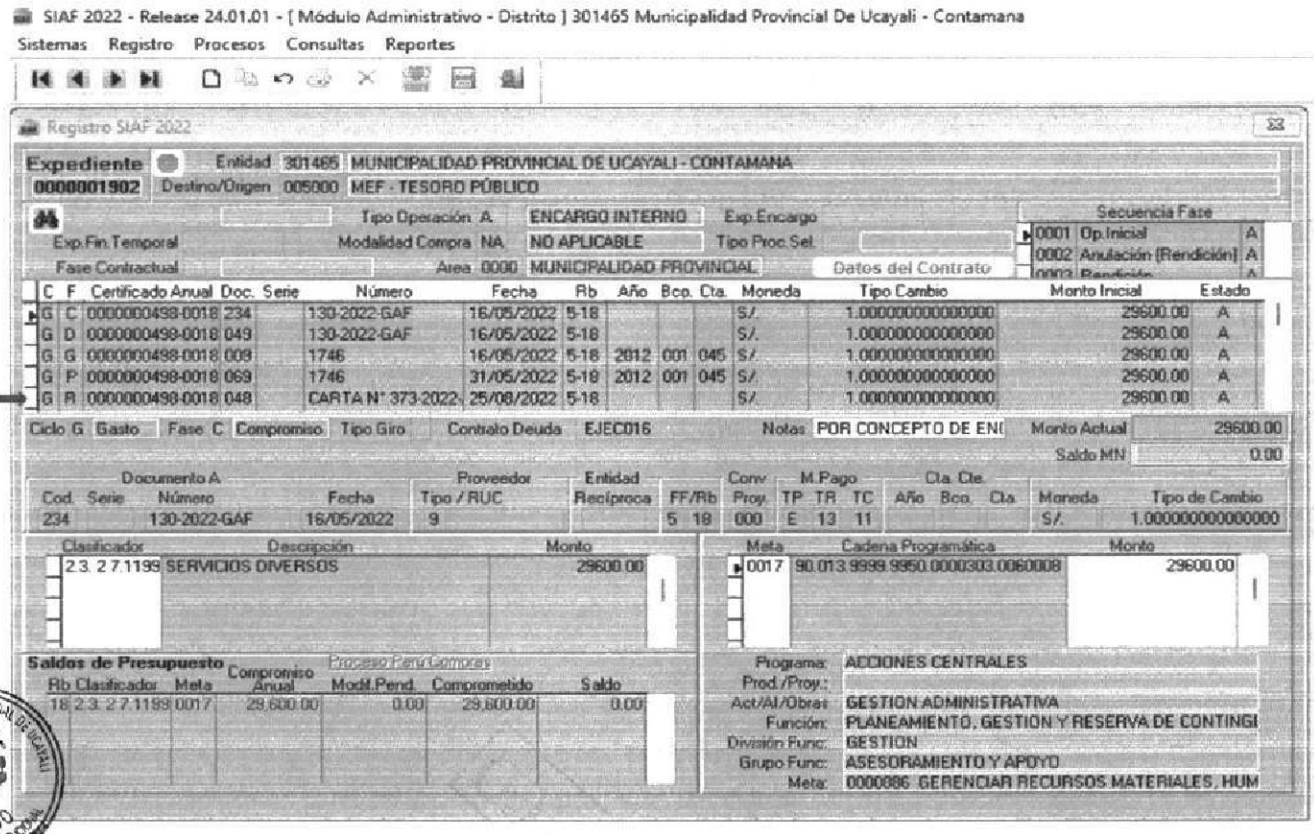
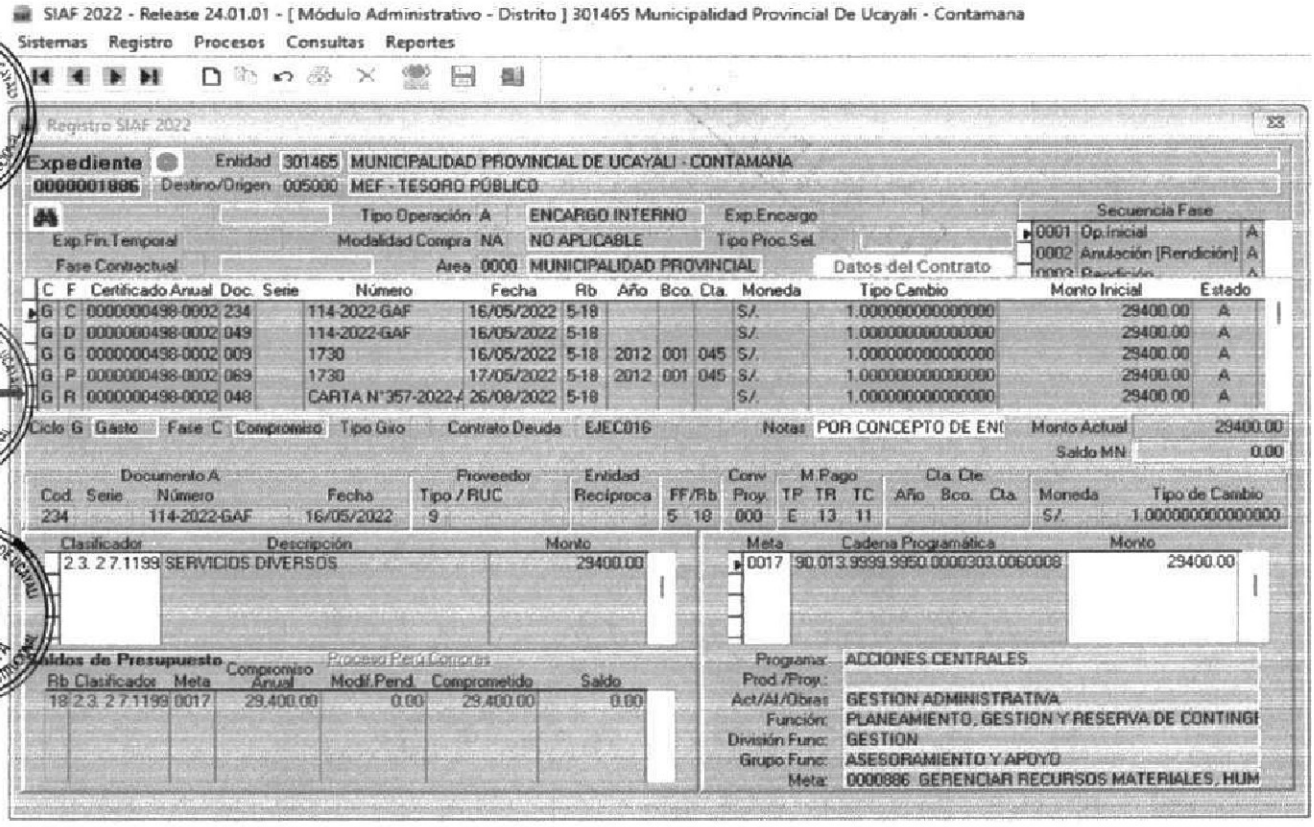


Imagen n.° 52



ABOGADO

Imagen n.° 53



SUPERVISOR

JEFATURA

Imagen n.° 54

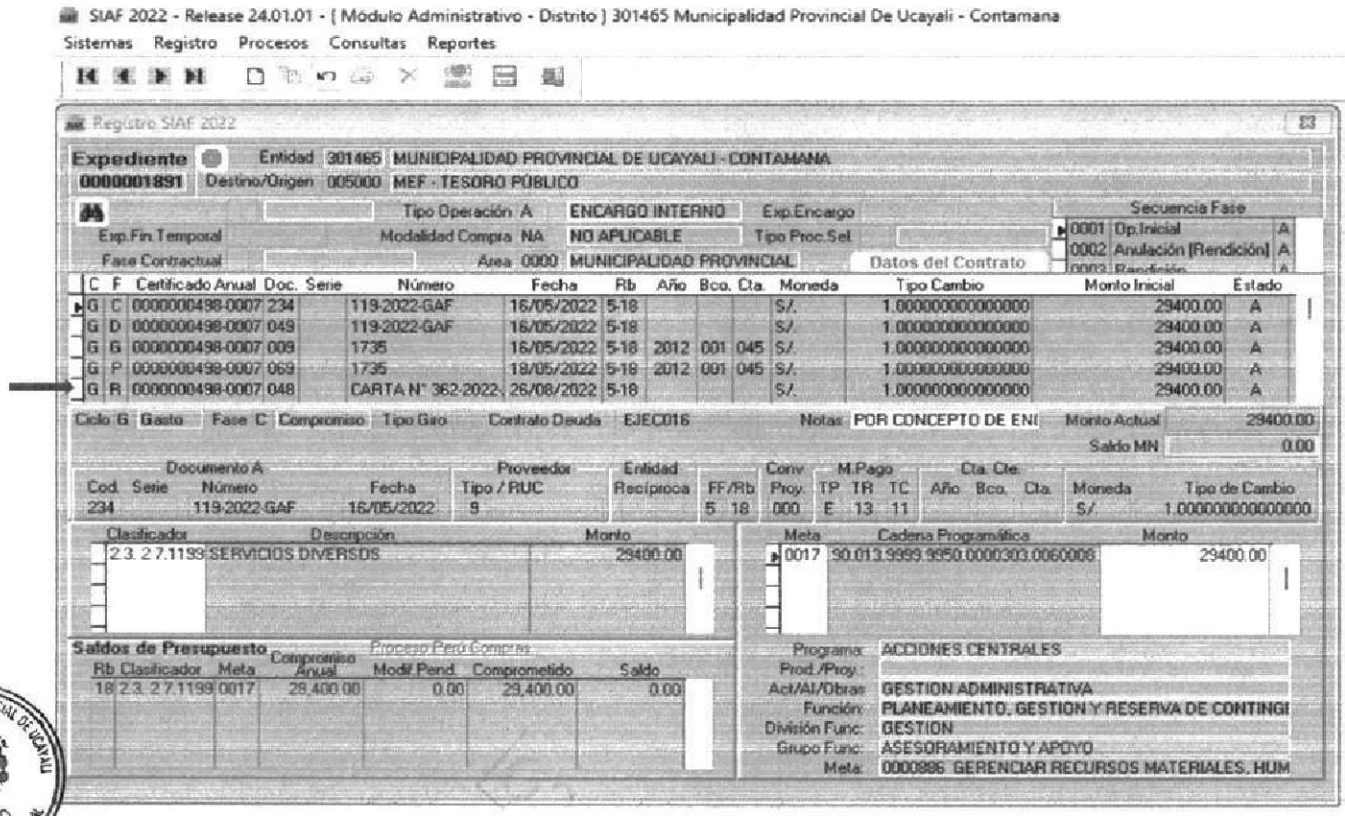
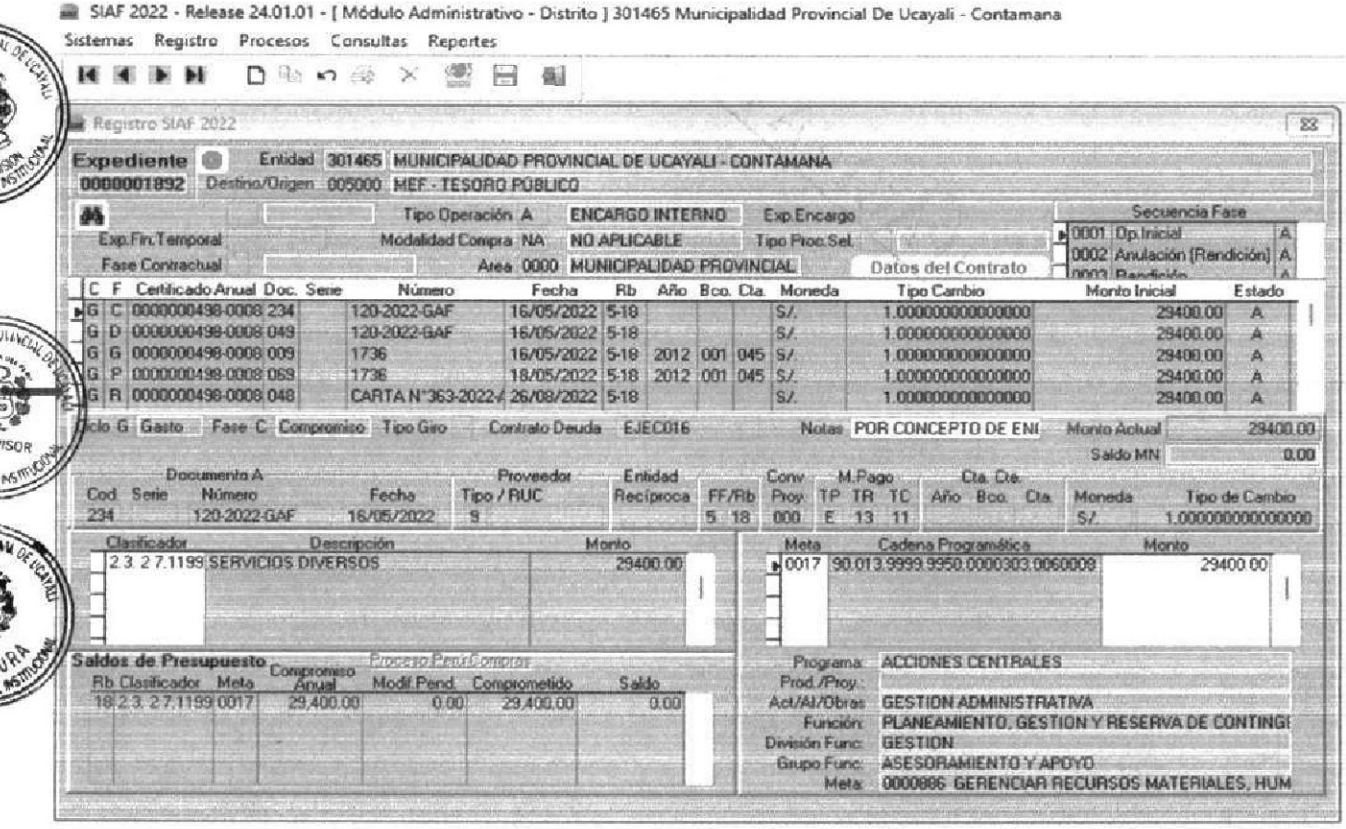


Imagen n.° 55



ABOGADO
JEFE DE COMISION
SUPERVISOR
JEFATURA

Imagen n.° 56

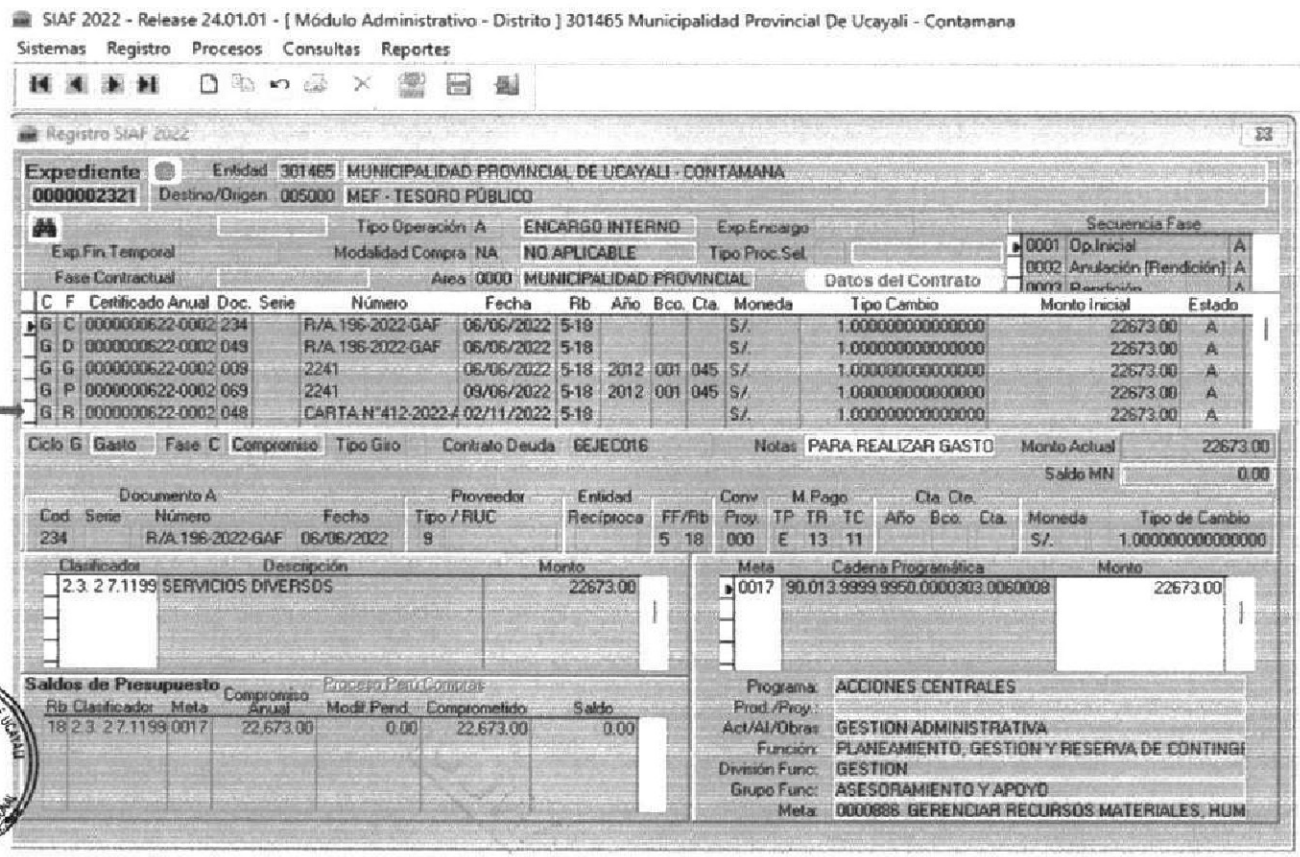


Imagen n.° 57

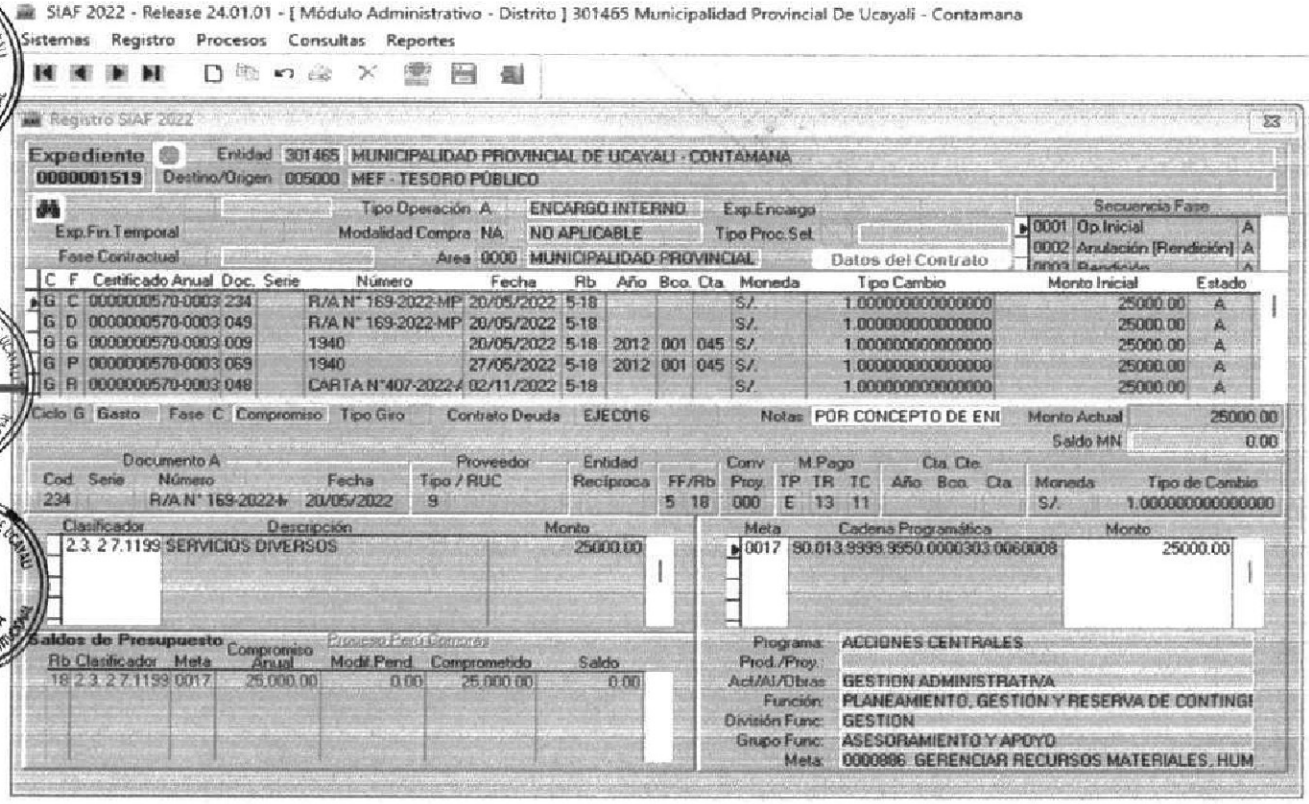
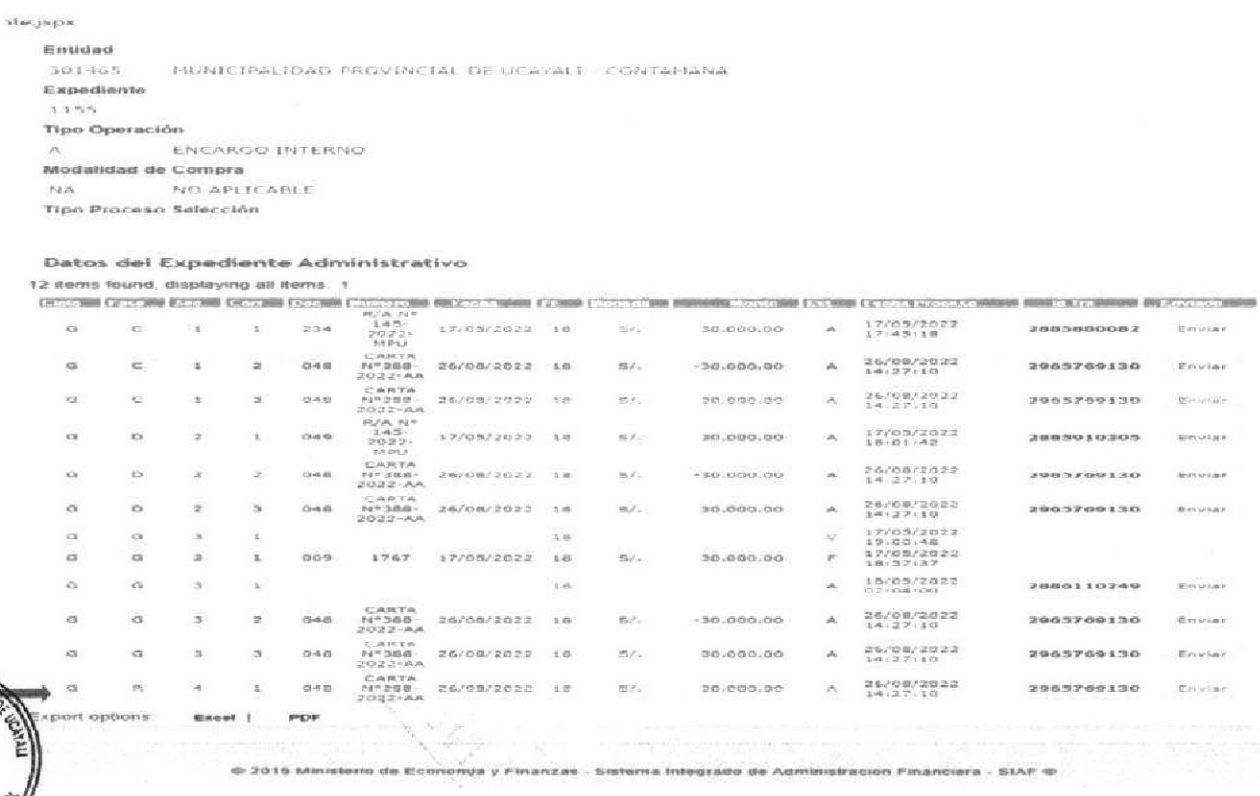


Imagen n.° 58



nlejspx

Entidad

301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Expediente

1155

Tipo Operación

A ENCARGO INTERNO

Modalidad de Compra

NA NO APLICABLE

Tipo Proceso Selección

Datos del Expediente Administrativo

12 items found, displaying all items. 1

Fase	Tipo Mo	Sec	Corr	Doc	Número	Fecha	TC	Moneda	Monto	Est	Fecha Proceso	Id Sta	Envíado
G	C	1	1	234	R/A N° 145-2022-MPU	17/05/2022	18	S/.	30,000.00	A	17/05/2022 17:45:18	2885800082	Enviar
G	C	1	2	048	CARTA N°388-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	-30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	C	1	3	049	CARTA N°388-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	D	2	1	049	R/A N° 145-2022-MPU	17/05/2022	18	S/.	30,000.00	A	17/05/2022 18:01:42	2885910305	Enviar
G	D	2	2	048	CARTA N°388-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	-30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	D	2	3	048	CARTA N°388-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	G	3	1				18			V	17/05/2022 19:05:48		
G	G	3	1	009	1767	17/05/2022	18	S/.	30,000.00	F	17/05/2022 18:37:37		
G	G	3	1				18			A	18/05/2022 02:04:00	2886110249	Enviar
G	G	3	2	048	CARTA N°388-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	-30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	G	3	3	048	CARTA N°388-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	R	4	1	048	CARTA N°388-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar

Export options: **Excel** | **PDF**

© 2015 Ministerio de Economía y Finanzas - Sistema Integrado de Administracion Financiera - SIAF ®

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 59



301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Expediente

1165

Tipo Operación

A ENCARGO INTERNO

Modalidad de Compra

NA NO APLICABLE

Tipo Proceso Selección

Datos del Expediente Administrativo

12 items found, displaying all items. 1

Fase	Tipo Mo	Sec	Corr	Doc	Número	Fecha	TC	Moneda	Monto	Est	Fecha Proceso	Id Sta	Envíado
G	C	1	1	234	R/A N° 146-2022-MPU	17/05/2022	18	S/.	30,000.00	A	17/05/2022 17:45:18	2885880082	Enviar
G	C	1	2	048	CARTA N°389-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	-30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	C	1	3	049	CARTA N°389-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	D	2	1	049	R/A N° 146-2022-MPU	17/05/2022	18	S/.	30,000.00	A	17/05/2022 18:01:42	2885910305	Enviar
G	D	2	2	048	CARTA N°389-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	-30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	D	2	3	048	CARTA N°389-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	G	3	1				18			V	17/05/2022 19:05:13		
G	G	3	1	009	1766	17/05/2022	18	S/.	30,000.00	F	17/05/2022 19:01:21		
G	G	3	1				18			A	18/05/2022 02:04:00	2886110258	Enviar
G	G	3	2	048	CARTA N°389-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	-30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	G	3	3	048	CARTA N°389-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	R	4	1	048	CARTA N°389-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar

Export options: **Excel** | **PDF**

© 2015 Ministerio de Economía y Finanzas - Sistema Integrado de Administracion Financiera - SIAF ®

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI ASESORÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 60

2022
Entidad
301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Expediente
1175
Tipo Operación
A ENCARGO INTERNO
Modalidad de Compra
NA NO APLICABLE
Tipo Proceso Selección

Datos del Expediente Administrativo

12 items found, displaying all items 1

G	C	1	1	234	R/A N° 147-MPU-2022	17/05/2022	18	S/.	30,000.00	A	17/05/2022 17:45:18	2883880082	Enviar
G	C	1	2	048	CARTA N°380-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	-30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	C	1	2	048	CARTA N°390-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	D	2	1	049	R/A N° 147-MPU-2022	17/05/2022	18	S/.	30,000.00	A	17/05/2022 18:01:42	2885910309	Enviar
G	D	2	2	048	CARTA N°390-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	-30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	D	2	3	048	CARTA N°390-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	G	3	1				18			V	17/05/2022 19:05:12		
G	G	3	1	065	1765	17/05/2022	18	S/.	30,000.00	F	17/05/2022 19:01:41		
G	G	3	1				18			A	18/05/2022 02:04:00	2886110255	Enviar
G	G	3	2	048	CARTA N°390-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	-30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	G	3	3	048	CARTA N°390-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar
G	R	4	1	048	CARTA N°390-2022-AA	26/08/2022	18	S/.	30,000.00	A	26/08/2022 14:27:10	2965769130	Enviar

Export options Excel | PDF

© 2015 Ministerio de Economía y Finanzas - Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF ©

Imagen n.° 61

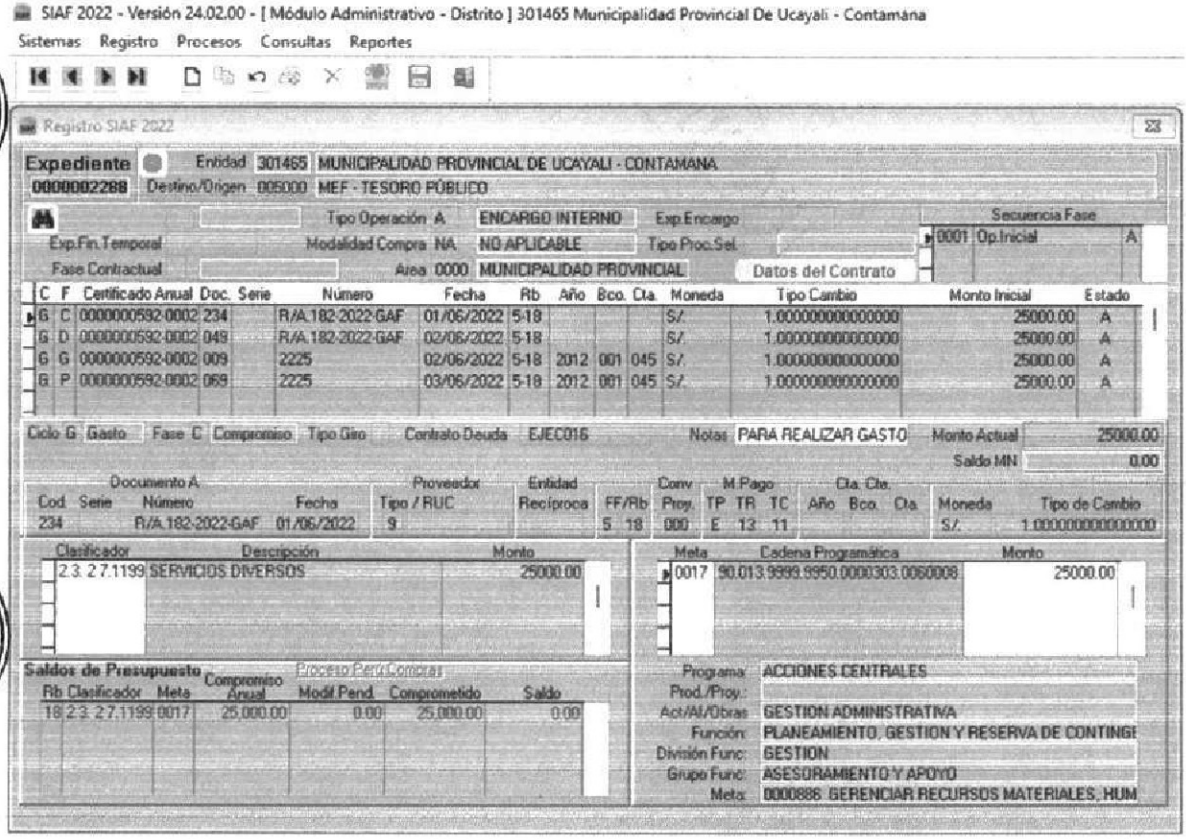


Imagen n.° 62

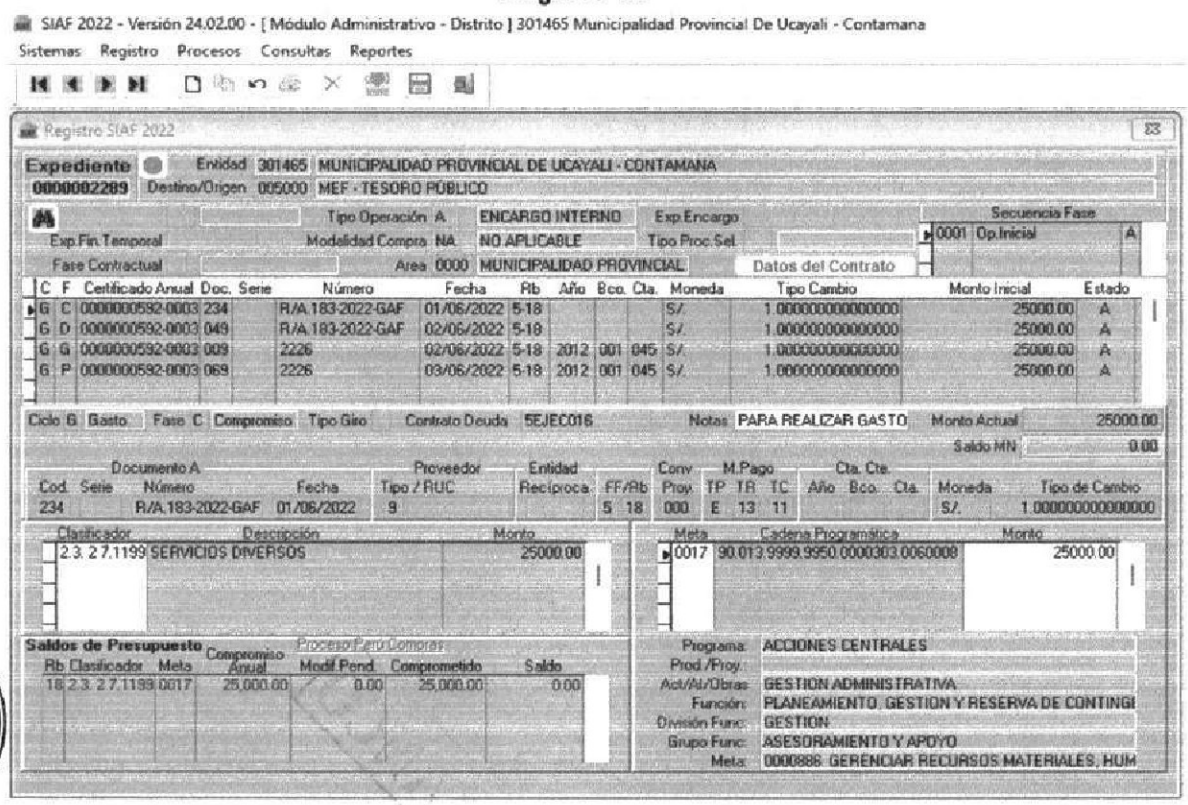


Imagen n.° 63

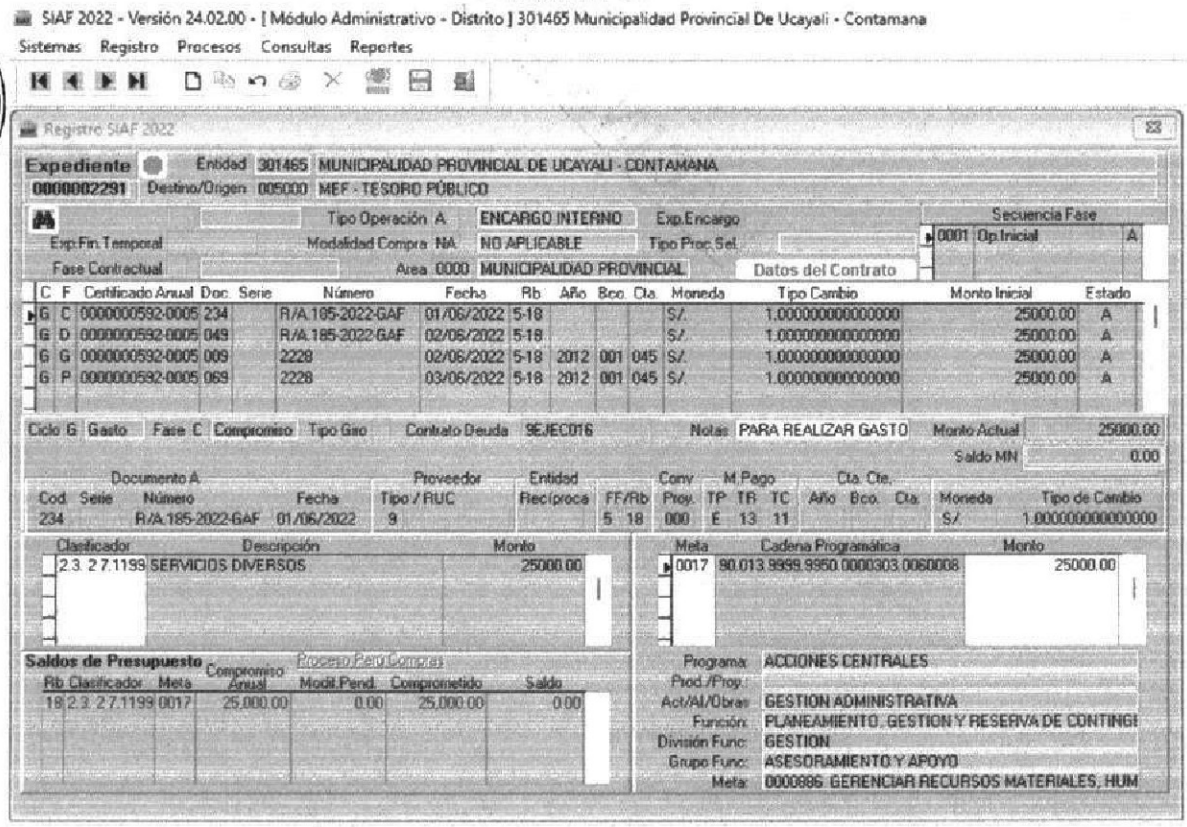
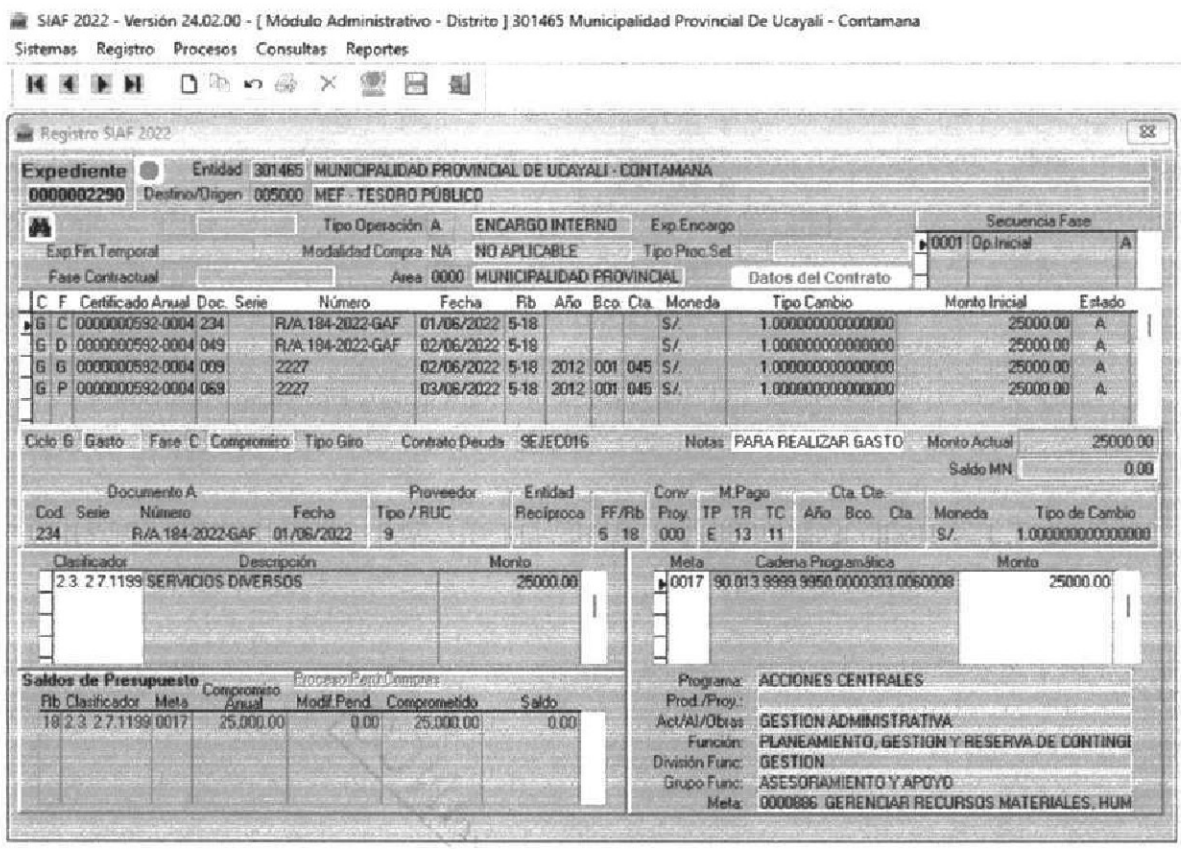


Imagen n.° 64


SIAF 2022 - Versión 24.02.00 - [Módulo Administrativo - Distrito] 301465 Municipalidad Provincial De Ucayali - Contamana
Sistemas Registro Procesos Consultas Reportes
Registro SIAF 2022
Expediente 0000002290
Entidad 301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO
Tipo Operación A ENCARGO INTERNO
Exp.Encargo
Exp.Fin.Temporal
Modalidad Compra NA NO APLICABLE
Tipo Proc.Sel.
Fase Contractual
Area 0000 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Datos del Contrato
Secuencia Fase
0001 Op.Inicial A
C F Certificado Anual Doc. Serie Número Fecha Rb Año Bco Cta. Moneda Tipo Cambio Monto Inicial Estado
G C 0000000592-0004 234 R/A 184-2022-GAF 01/06/2022 5-18 S/. 1.000000000000000 25000.00 A
G D 0000000592-0004 049 R/A 184-2022-GAF 02/06/2022 5-18 S/. 1.000000000000000 25000.00 A
G G 0000000592-0004 009 2227 02/06/2022 5-18 2012 001 045 S/. 1.000000000000000 25000.00 A
G P 0000000592-0004 069 2227 03/06/2022 5-18 2012 001 045 S/. 1.000000000000000 25000.00 A
Ciclo G Gasto Fase C Compromiso Tipo Giro Contrato Deuda SEJEC016
Notas PARA REALIZAR GASTO
Monto Actual 25000.00
Saldo MN 0.00
Documento A
Cod. Serie Número Fecha
234 R/A 184-2022-GAF 01/06/2022
Proveedor
Tipo / RUC
9
Entidad Recíproca
FF/Rb
5 18
Conv. Proy.
000
M.Pago
TP TR TC
E 13 11
Cta. Cte.
Año Bco. Cta.
Moneda
S/.
Tipo de Cambio
1.000000000000000
Clasificador Descripción Monto
2.3. 2.7.1199 SERVICIOS DIVERSOS 25000.00
Meta Cadena Programática Monto
0017 90.013.9999.9950.0000303.0060008 25000.00
Saldos de Presupuesto
Rb Clasificador Meta Compromiso Anual Proceso Para Compras Modif.Pend. Comprometido Saldo
18 2.3. 2.7.1199 0017 25,000.00 0.00 25,000.00 0.00
Programa: ACCIONES CENTRALES
Prod./Proy.:
Act/Al/Obras: GESTION ADMINISTRATIVA
Función: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGE
División Func: GESTION
Grupo Func: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta: 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUM

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-0478-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad ejecutaron recursos transferidos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal, mediante encargos internos sin sustento técnico, legal y simulando rendiciones, transgrediendo normativa aplicable y ocasionado perjuicio económico de	Héctor Soto García		Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	D. Leg. 728				X	X	
2		Rafael Gómez Valera		Gerente Municipal	10/01/2022	24/07/2022	Otros				X	X	
3		Nicolás Pantigoso Concha		Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización y coordinador del Programa de Incentivos	04/01/2022	31/12/2022	Otros				X	X	
4		Robinson Ríos Sánchez		Gerente de Administración y Finanzas y responsable titular del manejo de cuentas	28/02/2019	31/12/2022	Otros				X	X	

JEFATURA
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

000136

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	S/1 812 673,00.			bancarias de la entidad.									
5		José Andrés Navas Ramírez		Jefe del Área de Contabilidad	02/09/2021	08/08/2022	Otros				X	X	
6		Michel Neil Java Uribe		Especialista Presupuestario	01/05/2022	30/06/2022	Locador					X	
7		Meriley Hidalgo Shapiama		Jefe del Área de Tesorería y responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la entidad	04/01/2022	31/12/2022	Otros				X	X	
8		Alfredo Allan Torres Torres		Locador en la Gerencia de Administración y Finanzas	01/05/2022	30/06/2022	Locador		Establecimiento Penitenciario de Pucallpa, carretera Federico Basadre Km. 11800		X	X	

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:50:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 702-2024-CG/GRLO-OCI-MPU
EMISOR	:	ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - JEFE DE COMISIÓN - HECHOS IRREGULARES EN EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N.° 080-2022-EF A LA MUNICIPALIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RODOLFO PEDRO LOVO TELLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2024-2-0478-SCE, que comprende un mil trescientos ochenta (1 380) folios, en dos (2) tomos: Tomo I, del folio 1 al 709 y Tomo II, del folio 710 al 1 380, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionario y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147142197**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/0478-02-003
2. Informe 029-2024-2-0478-SCE
3. Apéndice 1al 2
4. Apéndice 3 al 5
5. Apéndice 6 al 11
6. Apéndice 12 (tomo 2)
7. Apéndice 12 (tomo 1)
8. Apéndice 13 al 25
9. Apéndice 72 al 73

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U8ES65**

10. Apéndice 26 al 60
11. Apéndice 61 al 71
12. OFICIO 702-2024-CG-GRLO-OCI-MPU[F]

NOTIFICADOR : ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U8ES65**

Firmado digitalmente por DAVILA SANCHEZ Antonio Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:50:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/0478-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 702-2024-CG/GRLO-OCI-MPU
EMISOR	:	ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - JEFE DE COMISIÓN - HECHOS IRREGULARES EN EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N.° 080-2022-EF A LA MUNICIPALIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RODOLFO PEDRO LOVO TELLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147142197
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1381

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2024-2-0478-SCE, que comprende un mil trescientos ochenta (1 380) folios, en dos (2) tomos: Tomo I, del folio 1 al 709 y Tomo II, del folio 710 al 1 380, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionario y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 029-2024-2-0478-SCE
2. Apéndice 1al 2
3. Apéndice 3 al 5
4. Apéndice 6 al 11
5. Apéndice 12 (tomo 2)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OW4BAZ**

Firmado digitalmente por DAVILA SANCHEZ Antonio Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:50:20 -05:00

6. Apéndice 12 (tomo 1)
7. Apéndice 13 al 25
8. Apéndice 72 al 73
9. Apéndice 26 al 60
10. Apéndice 61 al 71
11. OFICIO 702-2024-CG-GRLO-OCI-MPU[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OW4BAZ**

Contamana, 4 de diciembre de 2024

OFICIO N° 702-2024-CG/GRLO-OCI-MPU

Señor
Rodolfo Pedro Lovo Tello
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ucayali
Presente.-

ASUNTO : **REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 029-2024-2-0478-SCE**

REF. : a) Oficio n.° 584-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 23 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Irregularidades en el Uso y Destino de los Recursos Financieros Asignados a través del D.S. N° 080-2022-EF a la Municipalidad Provincial de Ucayali para el Programa de Incentivos del año 2022", periodo 1 de abril de 2022 al 30 de noviembre de 2022.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2024-2-0478-SCE, que comprende un mil trescientos ochenta (1 380) folios, en dos (2) tomos: Tomo I, del folio 1 al 709 y Tomo II, del folio 710 al 1 380, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionario y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Ucayali se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, dada que se efectuó dentro de la vigencia de la Ley n.° 30288 – Ley que Tipifica las Conductas Infractoras en Materia de Responsabilidad Administrativa Funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al ***Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales*** por este Órgano de Control Institucional por las irregularidades identificadas en el referido Informe para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ECHEVARRIA INUMA Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:14:38 -05:00

Documento firmado digitalmente
Alex Echevarría Inuma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali
Contraloría General de la República